



El futuro
es de todos

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No.558/20

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de remitir las contribuciones del Estado colombiano a la solicitud realizada referente a la tercera etapa del Programa Mundial de Educación de Derechos Humanos, período 2015- 2019.

La información contenida en el documento anexo a la presente comunicación corresponde a las competencias del Ministerio de Educación Nacional y la Consejería para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales de la Presidencia de la República. Esta da cuenta de los avances en el fortalecimiento de la educación en Derechos Humanos, la aprobación de políticas de evaluación y/o documentos estratégicos así como el plan de trabajo. De la misma manera y en atención a lo contenido en la información presentada, se envían como anexo el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) y la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 16 de abril de 2020

A la honorable

**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**

Ginebra

Evaluación de la tercera etapa (2015 – 2019) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

Colombia – abril de 2020

El Estado colombiano responde a la solicitud relativa a la tercera etapa del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, al presentar los principales avances interinstitucionales en la materia. La información corresponde a las competencias del Ministerio de Educación Nacional y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.

1. Fortalecimiento de la educación en Derechos Humanos

El Ministerio de Educación Nacional desde 2010 estructuró e implementó el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos -Eduderechos. Este programa fue clave para la consolidación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos- PLANEDH y para la construcción de la Política Pública de Derechos Humanos, Estrategia 2014-2034.

Con la promulgación de la Ley 1732 de 2015, Ley de la Cátedra de la Paz y la consolidación de la Ley de Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013, se constituyeron alianzas intersectoriales para la educación en derechos humanos con organizaciones como USAID, Save the Children, la Organización de Estados Iberoamericanos y el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio – PDPMM, lo que permitió el avance en las siguientes líneas estratégicas:

- Fortalecimiento de capacidades a 60 secretarías de educación certificadas para la implementación de la educación para el ejercicio de los derechos humanos a través de la asistencia técnica virtual y presencial y la formación de funcionarios de las entidades territoriales.
- Revisión de lineamientos y diseño del modelo de formación para la ciudadanía, cuyo eje fundamental es el desarrollo de competencias ciudadanas para el ejercicio de los derechos humanos. En este sentido, el modelo se estructuró en tres fases de implementación las cuales constituyen los entornos aula, escuela y territorio.
- Acompañamiento a 400 establecimientos educativos para el fortalecimiento de estrategias o iniciativas en educación para los derechos humanos, la paz y la convivencia pacífica.
- Implementación de un proceso de formación en el cual participaron cerca de dos mil docentes y en el que se brindaron herramientas conceptuales y metodológicas para la incorporación de la formación ciudadana y la educación

en derechos humanos en los procesos pedagógicos, de participación y de gestión de la escuela.

- Elaboración de guías, secuencias didácticas y material pedagógico para el proceso de formación. En este sentido, se revisó y actualizó la Maleta pedagógica “Me le mido, no me le mido” la cual fue distribuida en los establecimientos educativos acompañados y sirvió como apoyo didáctico para que los profesores abordaran la educación en derechos humanos con sus estudiantes.

Además de las estrategias presenciales de formación y acompañamiento, se cuenta con el avance en tres plataformas: 1) de formación y acompañamiento virtual a educadores; 2) de evaluación, sistematización y monitoreo; y 3) *Pazatuidea*, que además de contener los materiales y referentes de formación para la ciudadanía del MEN, cuenta con herramientas de otros aliados y actores de la comunidad educativa del país en temas de educación para la paz y educación en derechos humanos.

Además, el Ministerio de Educación Nacional avanzó en la promoción de la educación en derechos humanos con estudiantes a través de la realización de campamentos dirigidos a estudiantes de 14 a 17 años, de 9° y 10° grado, de las instituciones educativas oficiales, el trabajo se realizó por encuentros durante una semana y se realizaron por nodos regionales en: Norte de Santander, Atlántico, Boyacá, Tolima y Nariño. Y se realizó un encuentro nacional.

Durante los talleres los estudiantes exploraron y adquirieron herramientas para la resolución pacífica de conflictos, la argumentación, la refutación, la autoestima, el debate público, la democracia, los derechos humanos y la convivencia. En estos campamentos se contó con la participación de 227 Instituciones educativas, fortaleciendo la participación de 507 estudiantes del país.

En 2019 en convenio con la Organización de Estados Iberoamericanos -OEI se realizó el curso “La clave es los Derechos Humanos” a través de la plataforma virtual del Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos de la OEI, en este curso participaron 500 docentes de todo el país.

Por su parte, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos internacionales realiza una estrategia de formación en derechos humanos permanente que permite promover la aplicación de estos tanto en las comunidades como en los funcionarios públicos, incluso en los de la fuerza militar y la fuerza pública.

La Consejería ha realizado acciones de formación informal a funcionarios públicos entre los que se encuentran funcionarios de las entidades públicas del orden nacional del ejecutivo, del orden territorial de las alcaldías y gobernaciones, cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, Docentes, Militares y Policías, operadores judiciales entre otras.

También en la educación no formal en alianza con otras entidades gubernamentales y de cooperación internacional hemos podido desarrollar ejercicios de diplomados en derechos humanos y de realización de proyectos sociales en Derechos Humanos, estos se han desarrollado en distintos lugares del territorio nacional y permiten que las personas que ejercen liderazgos puedan obtener conocimientos para afianzar las labores que desarrollan en sus comunidades.

En promedio cada año la Consejería forma en derechos humanos alrededor de 400 personas, en temas como:

- Fundamentos de los derechos humanos
- Categorías de los derechos humanos
- Ambito de aplicación de los derechos humanos
- Rutas de restablecimiento de los derechos en ordenamiento jurídico
- Sistemas de protección de los derechos humanos.

2. Aprobación de políticas de evaluación y/o documentos estratégicos, como un Plan Nacional de Acción para la Educación en Derechos Humanos y leyes relacionadas.

Desde el 2009 la Defensoría del pueblo en compañía del Ministerio de Educación Nacional y el Programa Presidencial para los Derechos Humanos, construyeron el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), como una iniciativa de Gobierno, en él cual se reconoce la importancia de la declaración de los derechos por parte del Estado, pero también se hace énfasis en la necesaria articulación de las acciones estatales para que a través de la educación se generen las sensibilizaciones necesarias para que todos adoptemos la apropiación de los derechos humanos.

Actualmente se adelanta el fortalecimiento de dicho plan de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto con las FARC en Colombia.

En el año 2011, mediante Decreto 4100, se creó el Sistema Nacional de Derechos humanos y en el marco del Subsistema de Cultura y Educación en derechos humanos bajo la coordinación del Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura.

El subsistema de Cultura y Educación en derechos humanos está conformado por:

- Ministerio de Educación nacional (Coordinador Temático)
- Ministerio de Cultura (Coordinador Temático)
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (secretario técnico)
- Ministerio de Defensa Nacional
- Departamento Nacional de Planeación

- Colciencias
- Servicio Nacional de Aprendizaje
- Oficina del Alto Comisionado para la paz
- Departamento Administrativo de la Función Pública
- Archivo General de la Nación
- Centro Nacional de Memoria Histórica

Sin perjuicio de realizar invitación a otras entidades en caso de ser necesario. Desde este subsistema se han articulado las acciones para el fortalecimiento y la implementación del PLANEDH.

En el 2014 la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos, incluyó un componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos que recogía el sentido político del documento elaborado en el 2009, fortaleciéndolo con lineamientos, estrategias y líneas de acción.

A partir del año 2017 el fortalecimiento al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos se ha realizado a través de la activación de las acciones contenidas en la Estrategia Nacional para la Garantía De Los Derechos Humanos, en ella se mencionan 118 acciones que el estado colombiano debe realizar para cumplir con el componente de cultura y educación en derechos humanos, para ello y por intercesión del subsistema de cultura y educación en derechos humanos se han venido identificando las acciones que ejecutan las entidades y se encuentran contenidas en el la estrategia.

Como un anexo al Plan Nacional de acción en Derechos Humanos se contendrá el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, en él se encontrarán las 118 acciones de la estrategia nacional en las que se podrá asignar las entidades responsables a cada una de las acciones, y se establecerán metas e indicadores para la implementación del mismo, esto permitiera realizar un examen mucho más exhaustivo y realizar un seguimiento al avance de cada una de las acciones con un horizonte al 2031.

El objetivo de este trabajo que hemos venido realizando es fortalecer ideas, imaginarios, creencias, discursos y prácticas que promuevan en los colombianos el ejercicio de los DD.HH. y el DIH, de la ciudadanía y de la construcción de una cultura de paz.

Para lograr lo anterior, se están implementando tres tipos de estrategias:

- Desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo
- Generar procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano
- Impulsar e implementar el desarrollo cultural para la transformación social

Estas tres estrategias son transversales a los siguientes ejes:

- Articulación Nación-territorio y coordinación interinstitucional,
- Investigación en CEDH y paz,
- Procesos de formación y capacitación,
- Estrategias de comunicación y difusión para CEDH y Paz, y
- Evaluación y seguimiento de las acciones, programas y políticas en materia de CEDH y Cultura de paz.

El fortalecimiento del PLANEDH se está realizando a través de las actualizaciones de las líneas de trabajo establecidas en la Estrategia Nacional para la garantía de los derechos humanos, en el capítulo de educación y cultura en derechos humanos, que están siendo revisadas por las entidades del subsistema de cultura y educación en derechos humanos, a fin de tener la actualización de la redacción de las acciones así como asignar una entidad responsable, metas e indicadores para cada una de ellas, en este sentido actualmente nos encontramos en la revisión por parte de las entidades para determinar cuáles son las responsabilidades que pueden ser asignadas a cada una de ellas.

Plan de trabajo

Durante el 2019 se realizaron talleres regionales, con la participación de educadores y la sociedad civil organizada relacionada con el sector educativo. Fueron realizados en Santa Marta, Cúcuta, Florencia y Tunja que permitieron recoger insumos para la actualización del PLANEDH.

En el 2020 se aprobará por parte del subsistema de cultura y educación en derechos humanos la actualización y fortalecimiento del PLANEDH a través de un documento que será anexado al Plan Nacional de Acción en derechos humanos.

A finales de 2020 y con horizonte el 2031 se realizará la implementación de las acciones contenidas en el documento de fortalecimiento y actualización del PLANEDH

4. Documentación complementaria

En atención a lo informado, se envían como anexo los siguientes documentos:

- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH).
- Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos.



PLANEDH

Plan Nacional de Educación
en Derechos Humanos





PLANEDH

Plan Nacional de Educación
en Derechos Humanos



PLAN NACIONAL DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS PLANEDH

Comité Interinstitucional:

2006 -2010

Francisco Santos Calderón

Vicepresidente de la República

Cecilia María Vélez White

Ministra de Educación Nacional

Volmar Antonio Pérez Ortiz - Defensor del Pueblo

2010 - 2014

Angelino Garzón

Vicepresidente de la República

María Fernanda Campo

Ministra de Educación Nacional

Comité Directivo

María Clara Ortiz Karam

Subdirectora de Articulación Educativa e Intersectorial del

Ministerio de Educación Nacional.

Tomás Concha Sanz

Coordinador Área de Políticas/Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos

Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el

Derecho Internacional Humanitario.

Hernando Toro Parra

Director Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.

Defensoría del Pueblo.

Comité técnico:

Ministerio de Educación Nacional -MEN

Coordinadora Nacional Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos

Humanos: Olga León

Equipo MEN: Blanca Yira Osorio, Yordiley Torres, Marcela Vargas, Carolina Garzón,

Paula Gutiérrez

Defensoría del Pueblo

Asesor Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos:

Gustavo Adolfo Robayo Castillo.

Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derechos Internacional

Humanitario.

Equipo Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y DIH:

Yudy Torres, Edgna Morales, Juan Francisco Casas Díaz, Lisbeth Buitrago.

Proyecto de Cultura en Derechos Humanos:

Fabiola Castillo, María Claudia Díaz, Luz Ángela Cardona, Marcela Hoyos,

Juliana Parra.

Asistencia técnica:

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Asesor:

Manuel Restrepo Yusti

Programa de Derechos Humanos USAID – Colombia.

Coordinadora Área Fortalecimiento del Estado:

Olga Lucía Gaitán García

Oficial de Proyectos de Cultura en Derechos Humanos:

Luz Marina Salinas Alonso

Diseño e Impresión:

Buenos y Creativos S.A.S

El contenido expresado en este documento no representa la opinión de USAID y/o las del gobierno de Estados Unidos de América

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CIDEA: Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental

DIDH: Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DIH: Derechos Internacional Humanitario

EBDH: Enfoque Basado en Derechos Humanos

EDH: Educación en Derechos Humanos

ETT: Equipos Técnicos Territoriales

ICFES: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

IEMP: Instituto de Estudios del Ministerio Público

MEN: Ministerio de Educación Nacional

OACNUDH: Oficina Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OEА: Organización de Estados Americanos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONG: Organización no Gubernamental

ONU: Organización de Naciones Unidas

PER: Proyecto de Educación Rural.

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PLANEDH: Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos

PRAE: Proyectos Ambientales Escolares

RIAD: Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de RIAD -

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES	14
1. Estándares internacionales.	15
2. Normatividad nacional.	29
2.1 Constitución Política.	29
2.2 Ley General de la Educación.	32
2.3 Decreto Reglamentario 1860 de 1994.	32
2.4 Plan Decenal de Educación 2006-2016.	33
2.5 Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y la adolescencia.	34
3. Algunas experiencias desde el Estado colombiano en materia de educación en derechos humanos.	34
3.1 Programa nacional de capacitación en derechos humanos para personeros municipales.	36
3.2 Proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos.	36
3.3 Proyecto de Educación en Derechos Humanos en la Escuela Formal de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República.	37
3.4 Programas y proyectos del Ministerio de Educación Nacional.	38
4. Aportes recientes de la educación superior y popular.	43
5. A manera de conclusiones.	45

Tabla de Contenido

CAPÍTULO II: APROXIMACIONES A UN DIAGNÓSTICO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS 46

1. Política pública. 49
2. Desarrollo pedagógico. 55
3. Docentes y agentes educativos. 59
4. Investigación pedagógica. 61

CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL 64

1. Principios rectores de un Plan Nacional para la Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 69
2. La educación en y para los derechos humanos. 70
3. La formación de sujetos de derechos. 71
4. La consolidación de un Estado Social de Derecho. 73
5. La construcción de una cultura de derechos humanos. 75
6. Aproximación a una pedagogía para la educación en derechos humanos. 77
7. Campos básicos de la educación en derechos humanos. 79
 - 7.1. Valores y actitudes. 80
 - 7.2. Información y conocimiento sobre los derechos humanos. 80

7.3. Competencias	81
7.3.1. Identidad, pluralidad y valoración de las diferencias.	82
7.3.2. Convivencia y paz.	84
7.3.3. Participación y responsabilidad democrática.	85
8. Otras consideraciones para la acción educativa en derechos humanos	86
9. A manera de conclusión.	87
CAPÍTULO IV: PLAN OPERATIVO DEL PLANEDH	88
1. Propósito principal.	89
2. Descripción de la estructura del plan operativo del PLANEDH	91
2.1. Objetivo General	91
2.2. Objetivos Específicos	92
2.3. Estrategias	92
2.3.1. Fortalecimiento del sector de la EDH	92
2.3.2. Formación y generación de capacidades	93
2.3.3. Promoción, difusión y comunicación	93
2.3.4. Consolidación de redes de aprendizaje e investigación	93
2.3.5. Sistema de evaluación, monitoreo y seguimiento	94
2.4. Líneas de Acción	94
2.5. Alcance y ámbito de aplicación del PLANEDH	95

Tabla de Contenido

3. Resumen análisis de problemas y plan operativo PLANEDH	96
3.1. Análisis de problemas	96
3.2. Plan Operativo	97
CAPÍTULO V: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLANEDH	100
1. Consejo Nacional del PLANEDH.	103
1.1. Naturaleza.	103
1.2. Conformación.	103
2. Comité Técnico del PLANEDH.	104
2.1. Naturaleza.	104
2.2. Secretaría Técnica del Comité.	105
3. Comités Técnicos Territoriales de Educación en y para los derechos humanos.	105
3.1. Naturaleza.	105
3.2. Conformación.	106
CAPÍTULO VI: FUENTES DE FINANCIACIÓN	109
1. Fuentes de financiación internacional	109
2. Fuentes de financiación nacional	110
3. Fuentes de financiación departamental y regional	110
4. Fuentes de origen local y municipal	110

Sin duda la educación en derechos humanos es la vía más racional y prometedora para aprender y tomar conciencia acerca de los valores y principios que enaltecen la dignidad del ser humano, destacar la importancia que han adquirido para regular de mejor forma las relaciones del Estado y la sociedad, comprender de qué manera los derechos humanos se han transformado en una fuente de inspiración para construir respuestas adecuadas a la creciente complejidad sociopolítica, a los continuos cambios sociales, a las nuevas demandas que se exigen al sistema educativo y determinar las responsabilidades que corresponden al Estado en este escenario.

Desde la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se produce una respuesta educativa, de un lado porque el derecho a la educación forma parte del propio articulado de la Declaración y, de otro, porque la implantación universal de los derechos humanos queda vinculada a la acción educativa de los mismos.

La formación en derechos humanos ha adquirido un carácter trascendentemente protector y promotor de la dignidad humana en las sociedades actuales. Por ello, la divulgación y la promoción acerca de la existencia, el contenido, las formas de amparo y la defensa de los mismos, buscan que los seres humanos puedan hacer efectivos esos derechos y eviten su vulneración. También se pretende que en el proceso de aprendizaje se creen formas de comportamiento basadas en reconocer, no sólo los propios derechos, sino a la vez, los de los demás, dando dimensión y significado a la dignidad humana.

Se pretende que la educación en y para los derechos humanos contribuya a la disminución de las violaciones de que son objeto, a la creación de sociedades libres, justas, equitativas y pacíficas, en las que se erija democráticamente una eticidad social y política renovadora, se recree una cultura de respeto, tolerancia y en las que la solidaridad humana tenga expresión plena.



Introducción

La conexión esencial que se ha tejido entre educación y derechos humanos viene dada, entre otros factores, porque la educación en su sentido más amplio, tiene como misión principal la de hacer crecer a las personas que, en perspectiva de derechos humanos, es crecer en dignidad, en libertad, en derechos y deberes, pero principalmente, en estimular una conciencia vivificadora de construcción de la paz como valor supremo de convivencia de la humanidad.

Dentro de esta visión es preciso resaltar la reafirmación acerca de la importancia que reviste para la educación en derechos humanos incorporar una perspectiva diferencial en relación con los derechos esenciales que corresponden a las mujeres, los niños, las niñas, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, el pueblo ROM, las personas en situación de discapacidad, de indigencia o de desplazamiento forzado, a las comunidades LGTB, la población afectada por la violencia y en condiciones de pobreza extrema, dando nuevos significados a los derechos que les son propios tanto en el ámbito de lo privado como en el del dominio público.

Situados en estos preceptos, el papel de la educación debe suponer un proyecto pedagógico integral que incite a vivir y a disfrutar los derechos humanos, y a fomentar un proceso de opinión y de respuesta orientado a discernir que cualquier violación de tales derechos no puede ser ajena a la sociedad ni al Estado. En esta perspectiva, la educación en derechos humanos juega una tarea inescindible al lado de la acción reivindicativa, política y jurídica.

La educación en derechos humanos que propone el PLANEDH apunta a la transformación social, al empoderamiento de la sociedad para la realización de sus derechos y libertades y al fortalecimiento de las capacidades de hombres y mujeres para afrontar la defensa y ejercicio de los mismos.

El presente Plan se dirige a la comunidad educativa en los ámbitos de la educación formal (desde el preescolar hasta la educación superior), no formal e informal. Busca incidir en los escenarios comunicativos, institucionales, culturales y pluriétnicos, así como en todos los espacios en los que se realizan, protegen y promueven los derechos humanos, tanto en lo local como en lo nacional.

La amplitud de la temática de los derechos humanos obliga a que se produzcan intercambios con otras voces que expresan convergencias o conexiones con la pedagogía en y para los derechos humanos. Tal como está concebido el PLANEDH, es evidente que la educación en derechos humanos dialoga con e interpela otros lenguajes vinculantes pero no iguales. Al tiempo que la educación en derechos humanos ha ido buscando caminos, han emergido nuevos planos educativos como la educación para la ciudadanía, la educación ambiental, la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la igualdad de oportunidades, la educación para la tolerancia, la educación multicultural, la educación para la diversidad y la no-discriminación, entre otras sugerentes proposiciones educativas actuales.

Todo lo anterior plantea la exigencia de una construcción sociopolítica de acciones necesarias y deseables en el campo de la definición de políticas públicas, que hagan posible realizar el ideal de ejecutar las reformas y las transformaciones orientadas a la superación de las desigualdades sociales; fortalecer los vínculos entre derechos humanos, desarrollo humano y políticas públicas; abordar cambios en las concepciones acerca de los sujetos titulares de derechos hacia quienes se dirige la política e introducir variantes en los esquemas institucionales de acción y evaluación de resultados.

Por lo tanto, el PLANEDH precisa de elementos articuladores que corresponden al papel del Estado dentro de sus funciones reguladoras y legitimadoras que posee. Es claro que no basta con la proclamación de derechos y libertades, sino que es necesaria la adopción del Plan, como base para la gestión de una política pública, encaminada a afianzar las acciones del Estado y la sociedad en este campo. Ello significa que el camino hacia un mayor respeto y formación en derechos humanos pasa también por hacer hincapié en la concepción y la realización del Estado Social de Derecho, respecto del sentido, responsabilidad y proyección que se debe imprimir a esta iniciativa.

Al Estado le corresponde la tarea fundamental de ejecutar acciones que aseguren la integración del PLANEDH y crear los marcos normativos e institucionales que lleven a la realización del mismo. Visto de esta manera, el campo de acción requiere una coordinación del conjunto de instituciones públicas estatales y no estatales responsables de la seguridad y garantía de los derechos humanos considerados de manera integral, indivisible e interdependiente. Por tanto, el Plan debe estar dotado de recursos políticos, jurídicos, económicos, administrativos y humanos suficientes para concretarlo.

En lo que respecta a la estructura del PLANEDH, éste contiene una ordenación en la que se han incorporado y desarrollado los distintos debates, propuestas y opiniones resultantes del proceso de consulta y deliberación con entidades del Estado, organizaciones no gubernamentales (ONG'S), organizaciones sociales, universidades, establecimientos educativos, expertos, etc., como ejercicio democrático incluyente y participativo.

De esta forma el primer capítulo, que corresponde a los antecedentes, reseña los principales estándares internacionales y nacionales, el marco normativo y las experiencias educativas en derechos humanos, dentro de un recorrido que indica los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos, así como la normativa interna y las expresiones institucionales y organizativas que abrieron el camino de la educación en la esfera de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

El segundo capítulo se ocupa de las hipótesis y las tesis que sirven para adentrarse en un diagnóstico sobre el proceso y los desarrollos que ha tenido la educación en derechos humanos. Es un capítulo abierto, es decir, no pretende ser exhaustivo ni conclusivo respecto de cómo ha evolucionado y avanzado la formación en estas materias, pero sugiere senderos y respuestas para ulteriores interrogantes y respuestas.

El capítulo tercero aborda el marco conceptual desde donde se ha tejido la concepción pedagógica, doctrinaria, filosófica y política que ilumina el PLANEDH, concebido a partir de las condiciones sociales, históricas, políticas e ideológicas de la realidad del país, con la finalidad de que la propuesta permita, en una perspectiva de futuro, promover la construcción de una sociedad basada en la cultura del respeto, la vigencia y el ejercicio pleno de los derechos y las libertades humanas.

En el cuarto capítulo se presenta el plan operativo, teniendo en cuenta tanto las recomendaciones de las Naciones Unidas como las ideas de cambio e innovación expuestas por diferentes actores públicos y privados. Éste contiene los objetivos, las estrategias y las líneas de acción principales sobre las que se espera edificar la cultura de los derechos humanos hacia el futuro en Colombia. Se trata, entonces, de un Plan que acopia los aportes más significativos de la experiencia y la práctica educativa e introduce a la vez, los avances y concepciones más importantes del mundo académico contemporáneo, para afrontar apropiadamente el reto de formar a las próximas generaciones en la práctica, el respeto y la promoción de los derechos humanos.

En el capítulo quinto, se describe la estructura organizativa, participativa e incluyente, de coordinación del PLANEDH, denominada Consejo Nacional. En ella están representadas las instituciones públicas y privadas, considerando el papel que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil. El Consejo articulará el trabajo de todas estas entidades para el diseño, la ejecución y la evaluación permanente e integral de la política pública de educación en derechos humanos.

Esta estructura se complementa con un Comité Técnico Nacional, nombrado por el Consejo Nacional, que tendrá entre sus miembros a representantes del Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comunicaciones, la Defensoría del Pueblo, el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Nacional de Televisión, entre otros.

Para apoyar y ordenar las labores de estos organismos se crea una Secretaría Técnica, designada por el Comité, que se encargará de la gestión, el seguimiento, evaluación y rendición de informes de las actividades acordadas en el Comité Técnico Nacional. Ésta funcionará de manera permanente, tendrá una coordinación rotativa y estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional, la Defensoría del Pueblo y el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Con el objeto de cubrir los espacios regionales, locales y municipales se promoverán y dinamizarán instancias de coordinación y concertación territorial de educación en y para los Derechos Humanos, los cuales constituyen la estrategia de descentralización y autonomía del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y se disponen como

mecanismos articuladores del mismo en dichas divisiones territoriales con las demás estrategias que dinamizan el Plan.

Por lo demás, es claro que un Plan de estas dimensiones no podría desarrollarse sin un dinámico, consistente y sostenible financiamiento. Por ello, el capítulo final está referido a las fuentes de inversión con las que deberá ponerse en marcha y ejecutarse el Plan, las que en principio son del orden nacional, departamental y municipal. En este esfuerzo se espera que sea la nación la que contribuya en mayor medida a este proceso. No obstante, es posible la gestión de recursos que ofrece la cooperación internacional y las que logren canalizarse también con el apoyo del sector privado.

Para finalizar esta introducción, debemos decir que la elaboración del PLANEDH se realizó gracias a la laboriosa dedicación de los equipos humanos del Ministerio de Educación Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Vicepresidencia de la República y el invaluable apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (OACNUDH) y del Programa de Derechos Humanos de USAID/MSD Colombia, a quienes expresamos nuestra voz de reconocimiento.

De igual manera, agradecemos a los integrantes de los Equipos Técnicos Territoriales (ETT) de los departamentos de Guaviare, Bolívar, Boyacá, Córdoba y Huila por sus aportes a la reflexión sobre la incorporación de los derechos humanos en la escuela, a los funcionarios, los académicos y los líderes sociales de la Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos, por facilitar las consultas regionales que permitieron conocer las diversas experiencias de educación en derechos humanos en el país, a quienes hicieron parte del Proyecto Piloto de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos y del Proyecto de Cultura en Derechos Humanos del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y a Mauricio Hernández, ex Director Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo (2002-2008).

Este reconocimiento se extiende también a las organizaciones sociales, ONG'S, expertos y académicos que brindaron su concurso para hacer posibles los resultados que hoy se someten al escrutinio de la opinión pública. La consagrada participación de todos y cada uno fue esencial en el proceso de formulación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH). Por su encomiable labor, nuestros sentimientos de gratitud.



Capítulo 1.
Antecedentes

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) se basa en un conjunto de principios éticos, jurídicos, políticos, educativos y culturales que se enmarcan dentro de los fundamentos del Estado Social de Derecho, consagrado por la Constitución Política de Colombia de 1991. El artículo 67 de la Constitución dispone que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.¹ El PLANEDH asume, también, los compromisos políticos y jurídicos derivados de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, de las normas del derecho internacional humanitario y de las recomendaciones hechas por la OACNUDH.

1. Estándares internacionales.

Es necesario afirmar, en primer lugar, que la educación en derechos humanos es una obligación de los Estados, con base en las normas del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) y del derecho internacional humanitario (DIH), relativas a la promoción de los derechos humanos. Estas obligaciones se derivan del DIDH y del DIH en diversos niveles de obligatoriedad y responsabilidad, según se trate de los instrumentos jurídicos internacionales o de las decisiones, los informes, las recomendaciones y las observaciones de los órganos internacionales de derechos humanos.

Por lo tanto, los Estados están obligados a educar y a garantizar que se eduque en derechos humanos, lo mismo que a respetar las diversas iniciativas que

[1] Constitución Política de Colombia. Artículo 67.

surjan acerca de la EDH. Esta es una obligación de carácter general, cuya población objetivo es el conjunto de los habitantes de un país. Además de la obligación general, diversos instrumentos internacionales del DIDH y del DIH se refieren a obligaciones específicas relacionadas con el compromiso de formar y capacitar a los servidores públicos para que los tratados tengan cabal aplicación en los respectivos Estados y para que se garantice la protección de los derechos que confieren tales instrumentos internacionales.

Estas obligaciones se derivan, entre otros, de los siguientes instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos* ².

En su Preámbulo se establece que la enseñanza y la educación son el medio por el cual debe promoverse, tanto entre los individuos como en las instituciones, el respeto de los derechos y libertades en ella consignados. En este contexto, el derecho a la educación tiene por finalidad: a) el pleno desarrollo de la personalidad humana; b) el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; c) el estímulo de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones, los grupos étnicos y religiosos; y d) la promoción del desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para mantener la paz (Art. 26.2). Estos aspectos constituyen el contenido material de la educación y serán permanentemente reiterados en otros instrumentos internacionales, con algunas adiciones.

- *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* ³.

En su artículo XII, la Declaración Americana alude al derecho a la educación con base en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

- *Declaración de los Derechos del Niño* ⁴.

En su *Principio 7*, esta Declaración establece que “El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igual-

[2] Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

[3] Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana. Abril de 1948.

[4] Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.

dad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.”

- *Convención sobre los Derechos del Niño* ⁵.

Esta Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas señala que la educación de los niños y las niñas debe estar encaminada a: (i) desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidad mental hasta el máximo de sus potencialidades; (ii) inculcar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; (iii) preparar al niño para sumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre los pueblos, los grupos étnicos, nacionales y religiosos; e (iv) infundir respeto por el medio ambiente (art. 29.1).

- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* ⁶.

Entre los instrumentos internacionales de derechos humanos que tienen origen en las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del 16 de diciembre de 1966, se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener en relación con los derechos humanos y otros temas afines. En tal sentido señala:

Artículo 13

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas

[5] Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989. Aprobada en Colombia por Ley 12 de 1991.

[6] Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y aprobado en Colombia por medio de la Ley 74 de 1968.

las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

- *Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* ⁷.

En el ámbito interamericano el Protocolo de San Salvador (17 de noviembre de 1988), es el primer instrumento jurídico del sistema interamericano que se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener; además, agrega a los temas ya mencionados en los instrumentos de las Naciones Unidas, el pluralismo ideológico, la justicia y la paz.

Artículo 13

“1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz”.

- *Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional* ⁸.

En esta Declaración se presentan los principios, niveles, deberes y derechos que se derivan del respeto, el intercambio y la cooperación cultural universal. Así, el artículo I señala:

“1. Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos.

2. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura.

3. En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad.”

[7] Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Suscrito en San Salvador, El Salvador el 17 de noviembre de 1988 y aprobado por Colombia por medio de la Ley 319 de 1996.

[8] Proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14.ª reunión, celebrada el 4 de noviembre de 1966.

Por otra parte, los instrumentos relacionados con materias específicas de derechos humanos y sujetos de protección especial insisten en la importancia de la promoción y la educación en derechos humanos como elemento necesario para su vigencia, además de las obligaciones específicas sobre formación y capacitación de los servidores públicos.

- *La Convención Internacional contra todas las formas de Discriminación Racial* ⁹.

Compromete a todos los Estados a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en la esfera de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones, los grupos raciales y étnicos, así como para propagar los principios de la Declaración Universal (art. 7).

- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* ¹⁰.

Sin referirse de manera directa a la EDH, en su artículo 5, dispone que los estados deben tomar medidas de carácter educativo para garantizar su cumplimiento:

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

“a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

[9] Adoptada por Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965. Aprobada en Colombia por la Ley 22 de 1981.

[10] Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará* ¹¹.

Establece que se debe fomentar la educación y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre la violencia contra la mujer, así como alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices de difusión que contribuyan a realizar el respeto por la dignidad de la mujer (literales e y g, art. 8).

- *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*¹².

Con el fin de prevenir la discriminación racial los estados se comprometen a tomar medidas de carácter educativo.

Artículo 7

“Los Estados Partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención”.

- *La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad* ¹³.

Afirma el compromiso de los Estados de trabajar prioritariamente en la sensibilización de la población para eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra la igualdad, propiciando el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad (art. III, 2. c.).

[11] Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada el 9 de julio de 1994. Aprobada en Colombia por Ley 248 de 1995.

[12] Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965.

[13] Aprobadas por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 8 de junio de 1999.

- *El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes* ¹⁴.

Refiere la necesidad de adoptar medidas de carácter educativo con el objeto de eliminar los prejuicios frente a los pueblos indígenas (art. 31).

- *Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, (UNESCO 1960)* ¹⁵.

Establece que los Estados Partes convienen que:

Artículo 5, párrafo 1

“a. La educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana, debe reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y debe apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

b. Debe respetarse la libertad de los padres o tutores legales de dar a sus hijos, según las normas que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones;

c. Debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias”.

- *Declaración sobre la raza y los prejuicios sociales*¹⁶.

El inciso segundo del artículo quinto expresa que el Estado, todas las autoridades competentes y el cuerpo docente tienen la responsabilidad de brindar material educativo que combata el racismo, en especial programas y libros que resalten nociones científicas y éticas sobre la unidad y la diversidad humana.

- *Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD)* ¹⁷.

Afirma que los sistemas de educación deben dedicar especial atención a enseñar los

[14] Adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989. Aprobado en Colombia por la Ley 21 de 1991.

[15] Aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París y terminada el 15 de diciembre de 1960.

[16] Aprobada y proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su vigésima reunión, el 27 de noviembre de 1978.

[17] Adoptadas por Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 45/112 de 14 de diciembre de 1990.

valores fundamentales, fomentar el respeto por la identidad propia, por los derechos humanos y las libertades fundamentales. De igual forma debe promover el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física, alentar a los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales o de otra índole (Directriz 21). Adicionalmente, debe informarse a los jóvenes y sus familias sobre el sistema de valores universales, incluidos en los instrumentos de Naciones Unidas.

- *Derecho Internacional Humanitario*¹⁸.

Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 (entraron en vigor para Colombia en mayo de 1961 y fueron aprobados por el Congreso mediante la Ley 5ª de 1960), en sus artículos 47, 48, 127 y 144, respectivamente, obligan a los estados a incorporar la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en los programas de formación militar y de ser posible civil. Este mismo compromiso internacional de los estados fue reiterado en el art. 83 del Protocolo I de 1977 y en el art. 19 del Protocolo II de 1977, adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. De esta manera, los 192 Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 se han obligado a garantizar que las normas del Derecho Internacional Humanitario sean conocidas por el conjunto de la población y que sus comandantes militares, en especial quienes queden a cargo de la protección y la asistencia a las víctimas de las guerras y los conflictos armados, conozcan y apliquen las normas del DIH.

- *Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*¹⁹.

Señala que el Estado debe velar porque se incluya una educación e información completa sobre la prohibición de la tortura en los cursos de formación profesional de los funcionarios civiles y militares, encargados de hacer cumplir la ley, el personal médico, los funcionarios públicos y las personas que intervienen en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona privada de la libertad (Artículo 10.1).

[18] Esta relación se centra en los Convenios de Ginebra de 1949: I Enfermos y heridos, II Enfermos, heridos y náufragos, III Prisioneros de Guerra, IV Población civil, y en los Protocolos adicionales de 1977 a los CG/49: I Conflictos armados internacionales, II Conflictos armados no internacionales.

[19] Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984.

- *La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura* ²⁰.

Establece en el artículo séptimo que el Estado debe tomar medidas para que en el adiestramiento del personal de la policía y otros funcionarios responsables de las personas privadas de la libertad se ponga énfasis en la prohibición del empleo de la tortura.

- *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio* ²¹.

Mediante esta Convención se establece el genocidio como delito de derecho internacional y se configuran sanciones y castigos frente a las conductas de: asociación para cometerlo, la instigación directa y pública, la tentativa y la complicidad. De esta forma, las personas que hayan cometido genocidio o cualquiera de los otros actos enumerados en el artículo III, serán castigadas, ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares. En ese sentido, obliga a los estados partes a realizar acciones de prevención del delito y protección de las víctimas.

- *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción* ²².

Este instrumento proscribire de forma absoluta el empleo de estos artefactos que provocan daños y lesiones en forma indiscriminada, principalmente en niños. Aplicando los principios acordados en la convención de Ottawa, el CICR y la Cruz Roja colombiana desarrollan actividades permanentes de información y capacitación para que la población se proteja de sufrir accidentes y prevenirla de los daños que tales instrumentos causan especialmente en las mujeres, los jóvenes, los niños y las niñas.²³

- *Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)*²⁴.

Esta Declaración asigna un apartado completo para tratar la educación en materia de derechos humanos (apartado D), que indica:

[20] Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de diciembre de 1985. Aprobada en Colombia por Ley 409 de 1997.

[21] Esta Convención, hecha en Oslo, Noruega, el 18 de septiembre de 1997, entró en vigor el 1 de marzo de 1999. Aprobada en Colombia mediante la Ley 454 de 2000.

[22] Con el objetivo de formular y ejecutar planes, programas y proyectos contra las minas antipersonal, el Gobierno Nacional creó un programa presidencial mediante el Decreto 2150 de 2007.

[23] Con el objetivo de formular y ejecutar planes, programas y proyectos contra las minas antipersonal, el Gobierno Nacional creó un programa presidencial mediante el Decreto 2150 de 2007.

[24] Naciones Unidas, Asamblea General. "Declaración y Programa de Acción de Viena". A/CONF.157/23, 12 de Julio de 1993.

“78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

79. (...) La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la Educación en Pro de los Derechos Humanos y la Democracia²⁵ y de otros instrumentos de derechos humanos, la Conferencia recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

82. Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión”.

En términos operativos, el Plan de Acción de Viena fija cinco objetivos para el decenio, que abarcan la evaluación de necesidades y el diseño de estrategias para la inclusión de la educación en derechos humanos en todos los ámbitos educativos, formales e informales; la creación de programas para la educación en derechos humanos en el

[25] Adoptado por el Congreso Internacional sobre la Educación en Pro de los Derechos Humanos y la Democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en marzo de 1993.

ámbito internacional, nacional y local; el desarrollo de materiales didácticos; el fortalecimiento de los medios de difusión en la educación de los derechos humanos y la difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Párrafo 10).

- *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* ²⁶.

Este instrumento que trata sobre las garantías que deben tener los defensores de derechos humanos, hace alusión también al deber que les corresponde en cuanto a la promoción, la sensibilización y la educación en derechos humanos, como se expresa en los siguientes artículos:

Artículo 15.

“Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.”

Artículo 16.

“Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.”

- *La Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos* ²⁷.

Señala en el artículo 3 la obligación de los Estados en cuanto a que su normativa interna concuerde con los tratados internacionales, facilitar y garantizar las condiciones en materia de promoción en derechos humanos. De esta manera afirma que:

[26] Aprobada por la Asamblea General en su Resolución 53/144 del 9 de diciembre de 1998.

[27] Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 53/144 de 9 de diciembre de 1998.

Artículo 3.

“El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.”

- *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos* ²⁸. De acuerdo con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período 1995-2004 como el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y acogió el programa de acción para el decenio del Secretario General de la ONU.

Según el artículo 10 del documento, los objetivos del decenio son los siguientes:

- a. La evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias eficaces para el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los niveles de enseñanza, en la capacitación profesional y en la enseñanza académica y no académica;
- b. El establecimiento y fortalecimiento de programas y capacidades para la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;
- c. El desarrollo coordinado de los materiales didácticos para la enseñanza de los derechos humanos;
- d. El fortalecimiento de la función y la capacidad de los medios de difusión en el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos;
- e. La difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el mayor número posible de idiomas y en otras formas apropiadas para los diversos niveles de instrucción y para las personas discapacitadas.

[28] Resolución 49/184 del 23 de diciembre de 1994, de la Asamblea General de Naciones Unidas. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

Otros instrumentos internacionales comprometen a los Estados en la formación y capacitación de los servidores públicos en relación con los derechos humanos, entre los que se cuenta:

- *Los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de cumplir la ley*²⁹.

Determinan que en la capacitación de tales funcionarios se debe prestar atención a la cuestión de los derechos humanos (Principio. 20).

- *Las directrices sobre la función de los fiscales*³⁰.

En ellas se establece que estos funcionarios deben tener una formación tanto en derechos humanos como acerca de las libertades fundamentales y sobre la protección que la normatividad brinda a los sospechosos y a las víctimas (Directriz 2.b).

Por otro lado, las conferencias internacionales, la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la OEA, tanto en sus diversos órganos como en el Sistema Interamericano, exhortan y sirven de orientación a los Estados para la formulación de planes de acción y diseño de estrategias de educación sobre estas materias.

Así, el Comité de Derechos Humanos ha recomendado a los países que:

“... las autoridades adopten todas las medidas necesarias para lograr que se reduzca la distancia entre las leyes que protegen los derechos fundamentales y la situación de los derechos humanos en la práctica. Con este objeto el Comité recomienda que se elaboren programas de educación y formación a fin de que todos los sectores de la población, en particular los integrantes de las fuerzas armadas, de las fuerzas de seguridad, de la policía, los jueces, los abogados y los profesores, puedan desarrollar una cultura de respeto de los derechos humanos y la dignidad humana”.³¹

[29] Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

[30] Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

[31] Comité de Derechos Humanos, Informe A/52/40, Párr. 298.

La enseñanza de los derechos humanos en la escuela también ha sido objeto de atención en los informes internacionales sobre Colombia. En 1995, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó al Estado impartir educación sobre derechos humanos en todos los niveles de enseñanza, particularmente en la enseñanza primaria ³². La Comisión de Derechos Humanos, por su parte, solicitó al Gobierno conferir una prioridad alta a la integración de la educación en derechos humanos a los programas de estudio de los colegios y universidades del país ³³.

Durante su labor en Colombia la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) ha presentado recomendaciones en esta área. Así en su informe de 2004 se recomendó al Ministerio de Educación Nacional adoptar un plan de trabajo con el cual se hiciera efectiva la enseñanza integral de los derechos humanos en los niveles de educación primaria y secundaria. Un año más tarde, la Oficina exhortó al Defensor del Pueblo a asumir en todo el país la tarea de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos e invitó al Ministerio de Educación Nacional a formular el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Especial atención merece el informe de visita a Colombia realizado por la Relatora Especial sobre el derecho a la educación del año 2004 ³⁴. Este informe contiene un diagnóstico de problemas claves en la afirmación y realización del derecho a la educación en general en Colombia y revisa las medidas políticas, económicas y fiscales adoptadas por el Gobierno colombiano en el campo de la educación.

Dado que en ese momento Colombia carecía de una estrategia educativa basada en los derechos humanos, “la Relatora recomienda una evaluación del impacto de “la revolución educativa” sobre el derecho a la educación y un compromiso con el fortalecimiento de la tutela en cuanto a derechos económicos, sociales y culturales”.

[32] Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Sobre el Tercer Informe Periódico Sobre Colombia-6 de diciembre de 1995. ONU. EC.12/1995/18, Párr. 199.

[33] Declaración de la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia, en el 55 período de sesiones, abril de 1999. OHCHR/STM/99/3, Párr. 16.

[34] Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Derecho a la Educación. Informe de la Relatora Especial, Katarina Tomaševski. Adición: Misión Colombia, 1º a 10 de Octubre de 2003”. E/CN.4/2004/45/Add.2, 17 de febrero de 2004.

Entre las recomendaciones al Gobierno colombiano relativas a la materia en cuestión se destacan las siguientes:

- a. Desvincular a la escuela del conflicto y definirla y protegerla como “espacio de paz”.
- b. Aclarar la legitimidad de los derechos humanos y desarrollar su enseñanza y aprendizaje con plena participación de los defensores de derechos humanos, del personal docente y de los alumnos y alumnas para adaptar el proceso educativo al contexto colombiano.
- c. Desarrollar mecanismos que hagan efectiva la eliminación de toda discriminación de las niñas embarazadas y niñas-madres, como lo postuló la Corte Constitucional.

Como se puede observar, además de los instrumentos jurídicos internacionales — convenciones, convenios, tratados, pactos, protocolos— que obligan a los Estados, de acuerdo con las normas de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados del 23 de mayo de 1969, existe una serie de documentos en forma de principios, declaraciones, resoluciones, informes, recomendaciones, que sin ser obligatorios para los Estados, sí les son vinculantes, en la medida en que éstos los han adoptado y aprobado, o porque son expedidos por órganos u organismos intergubernamentales del Sistema de las Naciones Unidas o del Sistema Interamericano, o porque desarrollan los compromisos jurídicos y las obligaciones que contienen los tratados.

2. Normatividad nacional.

El Estado colombiano cuenta con un conjunto normativo que adopta bases, fundamentos y principios con los cuales es posible la implementación de la educación en y para los derechos humanos, aspecto que facilita la adopción de una política pública en cuanto a la aprobación del PLANEDH. A continuación se describen las principales disposiciones constitucionales y legales al respecto.

2.1. Constitución Política.

Por mandato de la Constitución Política de 1991, Colombia fue proclamada como un Estado Social de Derecho, haciendo derivar su legitimidad de la democracia par-

participativa. Lo anterior conduce a concluir que se rige por normas jurídicas que en el marco de la Constitución y de la ley, le conceden preeminencia a la realización formal y material de los derechos fundamentales. Como Estado Social su acción debe estar dirigida a garantizar a los ciudadanos condiciones de vida dignas y construir mecanismos que permitan contrarrestar las extremas desigualdades imperantes en el actual modelo económico y social.

La Constitución Política de 1991 se caracteriza por haber consagrado de manera preeminente derechos y libertades fundamentales, ampliando el espectro de garantías concernientes al desarrollo de los derechos humanos en nuestro país. Respecto del derecho a la educación, que tácitamente incorpora la educación en derechos humanos, es posible aludir, al menos, a las siguientes normas constitucionales, incluyendo el preámbulo: artículos 1, 2 (inciso segundo), 4, 5, 13, 40, 41, 44, 45, 46, 67, 68, 86, 91, 95, 96, 103, 188, 222, 241, 271 y 282 de la Constitución Política. De manera expresa o tácita, estos artículos, además de aquellos que consagran derechos fundamentales y los que conducen a la observancia del bloque de constitucionalidad, conllevan el sentido primordial de que se impulse una formación continuada y sostenible para la configuración de una cultura universal de los derechos humanos. En Colombia los fundamentos constitucionales del Estado Social de Derecho se resumen principalmente en la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la preeminencia del interés general.

A la vez, estos lineamientos hacen alusión a que los derechos humanos son el mínimo exigible a todo Estado que pretenda gobernar a los asociados conforme a la dignidad humana, la democracia, la justicia, la libertad y la paz. En ellos se plasma la aspiración a una existencia realmente digna de la condición humana, lo que los hace universalmente exigibles y factor de la legitimidad del poder público, lo cual está integrado, por consiguiente, al bloque de constitucionalidad.

Ahora bien, el bloque de constitucionalidad se define como una unidad jurídica compuesta por normas y principios que, sin estar formal y expresamente consagrados en las disposiciones de la Carta Política, sirven de parámetro para el control de constitucionalidad de las leyes. Éste (bloque de constitucionalidad) es un conjunto de principios y reglas de valor constitucional que tienen prevalencia general y perma-

nente sobre las normas de legislación interna, las cuales ostentan rango constitucional y sirven, por tanto, como herramientas hermenéuticas para juzgar la legitimidad de la normatividad nacional.

En síntesis, la Constitución colombiana dispone que se brinde educación en derechos humanos, acorde con los principios fundamentales que consagran un Estado Social y Democrático de derecho. Así, la Constitución Política establece en el artículo 67:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.”

Por otra parte, la Carta Fundamental le atribuye al Defensor del Pueblo la responsabilidad de divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza, lo que hace de la Defensoría del Pueblo la institución rectora en la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos. La Defensoría está erigida, además, como alta magistratura de opinión, lo que hace de sus pronunciamientos pautas para ser seguidas por las instituciones del Estado y por los particulares (Art. 282, num. 2, C. P.)³⁵

[35] En esta perspectiva, el Plan Estratégico Institucional se ha trazado como Misión, según la Resolución 306 del 16 de mayo de 2005, lo siguiente: “La Defensoría del Pueblo es una institución del Estado responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promoción y divulgación de los derechos humanos; defensa y protección de los derechos humanos; divulgación y promoción del derecho internacional humanitario.” Estos preceptos fueron ratificados por la Resolución 753 del 8 de junio de 2009, “Por medio de la cual se adopta en nuevo Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo para la vigencia 2009 a 2012”.

2.2. Ley General de Educación.³⁶

Este instrumento legal establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Dicha ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Al mismo tiempo, la normatividad hace obligatoria la educación en derechos humanos en Colombia, como en efecto lo expresa en sus artículos 5 y 14 al advertir que la educación en general tiene como fin la formación para el respeto a los derechos humanos, en especial la vida, la paz, la democracia, la convivencia, el pluralismo y el ejercicio de la tolerancia y la libertad. Además, la Ley General de Educación establece que la educación es obligatoria en los niveles de enseñanza preescolar, básica y media, tanto en las instituciones públicas como privadas, particularmente la educación en valores como la justicia, la paz, la democracia y la solidaridad. Establece igualmente la Ley que el estudio de estos temas no requiere asignatura específica, sino que debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

2.3. Decreto reglamentario 1860 de 1994.³⁷

Este Decreto reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales e introduce una propuesta de construcción de proyectos pedagógicos en el sistema escolar que abre la posibilidad de realizar los proyectos de educación para la sexualidad, la educación en derechos humanos y la educación ambiental. En el artículo 36, el Decreto establece la promoción de la en-

[36] Ley 115 de Febrero 8 de 1994 o Ley General de Educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política.

[37] Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos legales".

señanza de la siguiente forma: el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en las solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como en la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos (...)

2.4. Plan decenal de educación 2006 – 2016 ³⁸.

El plan decenal de educación se define como un pacto social por el derecho a la educación y tiene como finalidad servir de ruta y horizonte para el desarrollo educativo y como referente obligatorio de planeación para todos los gobiernos e instituciones educativas y políticas en torno a la defensa de la educación, entendida como derecho fundamental.

Se plantea como uno de los desafíos para Colombia, la educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía donde se diseñen y apliquen políticas públicas articuladas intra e intersectorialmente, basadas en un enfoque de derechos y deberes, principios de equidad, inclusión, diversidad social, económica, cultural, étnica, política, religiosa, sexual y de género, valoración y tratamiento integral de los conflictos y respeto por la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

Es importante anotar que el plan tiene entre sus metas el: “diseño y realización de proyectos pedagógicos orientados al reconocimiento de las diferencias culturales, étnicas, religiosas, políticas, socioeconómicas, de opción de género que garanticen el ejercicio pleno de los derechos humanos y civiles en el marco de la política pública del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)”.

[38] Plan decenal de Educación 2006 – 2016. Pacto Social por la Educación. Este plan fue construido a través de una gran movilización social que permitió una consulta y debate público sobre las comprensiones, enfoques y construcción de nuevos paradigmas respecto de las transformaciones educativas en las que deben trabajar de manera eficiente y articulada los gobiernos y los ciudadanos. Es una carta de navegación educativa para los próximos 10 años. Pág. 2.

2.5. Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y la adolescencia.

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin discriminación alguna.

El código contiene normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y para la garantía del ejercicio y restablecimiento de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes. La legislación determina que dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

3. Algunas experiencias desde el Estado colombiano en materia de educación en derechos humanos.

El cuadro general de violaciones a los derechos y a las libertades fundamentales, así como de infracciones al derecho internacional humanitario, llevó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, a formular una serie de recomendaciones tendientes a superar el estado de crisis humanitaria que afronta el país. Las recomendaciones se encuentran agrupadas en seis temas primordiales, referentes a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, así:

- Prevención y protección.
- Conflicto armado interno.
- Estado de derecho e impunidad.
- Políticas económicas y sociales.
- Promoción de una cultura de derechos humanos.
- Asesoramiento y cooperación técnica de la OACNHDH.

Ante la crisis humanitaria y las difíciles condiciones materiales de vida de la población, se plantea la necesidad de acoger estas sugerencias e incorporar las lecciones y mandatos tanto de organismos e instrumentos internacionales como de instituciones, organizaciones y expertos internos. Ello supone la responsabilidad de definir políticas para superar las condiciones de vulneración de las garantías y las libertades humanas, y de formular medidas institucionales y educativas para asegurar el desarrollo de una cultura de formación para el ejercicio, la práctica y el respeto de los derechos humanos.

En atención a estas recomendaciones el Gobierno nacional decidió desarrollar acciones para formular el PLANEDH, tarea en la que también está comprometida la Defensoría del Pueblo, por mandato de la ley 812 de 2003 y el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Uno de los ejercicios iniciales para la formulación del Plan consistió en la identificación y el reconocimiento de las experiencias que el país ha llevado a cabo en materia de educación en derechos humanos.

Estas experiencias han dejado lecciones de gran importancia y representan un acumulado valioso en el tema de educación en derechos humanos que se refleja en aspectos como los siguientes: (i) un considerable grupo de formadores; (ii) la existencia de redes de educadores y promotores de derechos humanos; (iii) la presencia de grupos de investigadores y de especialistas en el campo conceptual en materia de EDH; (iv) la producción de textos y materiales pedagógicos para la enseñanza de los derechos humanos; y (v) proyectos escolares, barriales, comunales e institucionales en dicho ámbito.

El PLANEDH habrá de tomar en cuenta y valorar estas iniciativas para crear espacios que permitan aprovechar estos aprendizajes con el fin de superar la dispersión, la falta de coordinación y la discontinuidad de dichas experiencias.

Para dar cuenta de estos antecedentes sólo se mencionarán algunas experiencias que han sido impulsadas desde el Estado y dirigidas hacia los tres ámbitos de la educación: formal, para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal) e informal.

3.1. Programa nacional de capacitación en derechos humanos para personeros municipales.

El programa de capacitación en derechos humanos para personeros municipales se consolida como un espacio de formación y de fortalecimiento del Ministerio Público. Allí concurren la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la cooperación internacional a través de la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Este proceso de capacitación busca fortalecer la labor de promoción y de divulgación de derechos humanos de los personeros municipales propiciando una reflexión sobre la construcción de sujetos de derechos, que comprende la revisión y la significación en la práctica de la defensa y la protección de los derechos humanos. El proyecto busca además, construir capacidad para elaborar diagnósticos de la situación de derechos humanos y de DIH y conformar mesas regionales tendientes a la articulación de las acciones del Ministerio Público, en la difusión, la promoción y la protección de los mismos.

Es importante señalar que esta iniciativa ha contribuido a generar una unidad de acción entre la Procuraduría, la Defensoría, la Federación Nacional de Personeros y la OACNUDH, a través del Instituto de Estudios del Ministerio Público IEMP, mediante una labor sostenida de capacitación en la que los personeros y las personeras implementan acciones para la garantía de los derechos humanos de todas las personas.

3.2. Proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos.

La Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos es una iniciativa de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su deber constitucional, considerada como un dispositivo pedagógico para la formación y la acción de la comunidad alrededor de los derechos humanos. Esta iniciativa, puesta en marcha desde el año 2000, fue diseñada consultando las necesidades y el contexto de la sociedad colombiana y las distintas experiencias exitosas de formación en derechos humanos en América Latina.

El proyecto tiene como propósito general promover una ética ciudadana fundada en los derechos humanos como condición esencial para la construcción de una cultura

democrática de paz. La idea fue planteada como una forma de gestión concertada entre el Estado y la sociedad, con el propósito de dar apertura a acuerdos para el diseño de propuestas que permitan el empoderamiento ciudadano y crear una cultura de ejercicio y de defensa de los derechos humanos.

En su implementación han jugado un papel importante las universidades públicas y las privadas de las diferentes regiones del país, en donde se gestaron procesos orientados a la formación de redes de docentes en derechos humanos y a fomentar la capacidad de formación adquirida por la Defensoría del Pueblo.

Los materiales elaborados por la Defensoría y el programa de formación para la acción han obtenido gran relevancia, porque constituyen un referente importante desde el punto de vista pedagógico para la realización de nuevos procesos de formación, pero además, por los contenidos específicos de los que se ocupa.

3.3. Proyecto de educación en derechos humanos en la escuela formal, de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República.

La experiencia desarrollada a partir del proyecto de educación en derechos humanos en la escuela formal, adelantado desde la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República entre 1991 y 1995, constituye un antecedente importante para el diseño del Plan, en cuanto a conceptos, metodologías y contenidos.

El programa en mención, adelantado en ocho regiones del país ³⁹, se presenta como un referente importante en materia de educación en derechos humanos por el número considerable de publicaciones especializadas que fueron distribuidas bajo la modalidad de “Maletas pedagógicas”; por el esfuerzo en la formación de una red de maestros capacitadores en el tema; por el grupo de investigadores formados durante la ejecución del programa; y por haber sido una de las primeras experiencias en vincular el contenido de la Ley 115/94 al tema de los derechos humanos, difundiendo una propuesta de construcción de proyectos educativos institucionales con énfasis en el tema mencionado.

[39] Cauca, Antioquia, Santander, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Norte de Santander y Bogotá.

3.4. Programas y proyectos del Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) cuenta con una política definida para impulsar la formación de una ciudadanía activa en el ámbito de la educación formal. En este sentido, ha construido y divulgado los estándares de competencias ciudadanas, con el fin de promover la formación de ciudadanos y ciudadanas capaces de convivir en paz, participar en la construcción de lo público, exigir y proteger sus derechos y respetar los de los demás.

Detrás de la noción de competencia está la necesidad de superar la visión de una educación centrada solo en la transmisión de conocimientos para acercarnos a la construcción de un conocimiento que tenga sentido para el individuo y para la sociedad. Cuando se habla de desarrollar competencias en los estudiantes se habla de desarrollar en ellos la capacidad de ser, saber y saber hacer en contexto, de usar el conocimiento en la realización de acciones, desempeños o productos de manera flexible para que puedan realmente usar esos conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron. Es decir, modificar los procesos de enseñanza y aprendizaje para centrarlos en procesos de aprendizaje permanente en los que entran en diálogo los saberes científicos y cotidianos ⁴⁰.

Así mismo, el Plan Decenal 1996-2005 concibió el papel de la educación como fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la nación y planteó al país la necesidad de “lograr que la educación sirva para establecer la democracia, el fomento de la participación ciudadana y la construcción de la convivencia pacífica.”⁴¹

En el marco del Plan Decenal se hace un primer intento por la democratización de la vida escolar, con la conformación del gobierno escolar y la inclusión de los manuales de convivencia en reemplazo del reglamento estudiantil, como parte de los proyectos institucionales escolares.

[40] Tomado de: La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. Un compromiso de todos (Documento de trabajo MEN, versión junio de 2010)., pag. 19

[41] El Plan Decenal de Educación en Marcha. 1996.

Con la plena convicción de que a través de la educación se está invirtiendo en una de las mayores riquezas del país, es decir, en su recurso humano, el Ministerio de Educación Nacional diseñó y puso en marcha “La Revolución Educativa” o “Plan Sectorial de la Educación”.

El Plan Sectorial articulado alrededor del aumento de la cobertura, el mejoramiento de la calidad de la educación y la eficiencia del sector, ha hecho visible, entre otras prioridades, la transformación de las prácticas pedagógicas para que, tanto docentes y directivos como padres de familia y comunidad en general, posibiliten el desarrollo en los niños, las niñas y los jóvenes de habilidades que les permitan transformar su realidad, generar mejores oportunidades y afrontar las exigencias del mundo contemporáneo.

Conforme con ello, la estrategia de calidad del Ministerio de Educación tiene como base la implantación de un sistema de mejoramiento continuo, que centra su atención en el desarrollo de competencias comunicativas, matemáticas, científicas y, tomando en consideración nuestras circunstancias, el desarrollo de competencias ciudadanas.

Esta política fue refrendada durante el proceso de construcción del Plan Decenal de Educación 2006-2015, en el que, a través de consulta y debate público, miles de ciudadanos plantearon la educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía, como uno de los mayores desafíos del país en los próximos diez años.

El Plan Decenal de Educación fijó como prioridad el diseño y la aplicación de políticas públicas articuladas intra e inter sectorialmente, basadas en un enfoque de derechos y deberes, y en los principios de equidad, inclusión, diversidad social, económica, cultural, étnica, política, religiosa, sexual y de género, valoración y tratamiento integral de los conflictos y respeto por la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

Otro antecedente de la educación para el ejercicio de los derechos humanos promovido desde el Ministerio de Educación Nacional es el atinente a los lineamientos y estándares en ciencias sociales, ética y valores, Constitución Política y democra-

cia, que desde las áreas obligatorias contribuyen a la construcción de una ciudadanía activa a partir de conocimientos, actitudes y habilidades específicos, que deben ser desarrollados en las áreas en cuestión, pero que también son insumos para los proyectos pedagógicos. Estos lineamientos son aportes conceptuales al diálogo con el que docentes y establecimientos educativos avanzan en la definición de sus currículos ⁴² y sus propósitos pedagógicos en general.

Todos ellos coinciden en la necesidad de formar personas comprometidas en la transformación pacífica de la sociedad, guiados por los principios y los enunciados de los derechos humanos. En conjunto, ofrecen directrices útiles para fomentar proyectos de vida individuales que promuevan el libre desarrollo de la personalidad, pero que a su vez se comprometan con proyectos comunitarios dirigidos a la cristalización del Estado Social de Derecho.

Con estos referentes y en desarrollo de su mandato, el sector educativo adelantó las experiencias piloto de los hoy denominados Programas de Educación Ambiental, Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía y el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos. Todos ellos coinciden en la necesidad de formar ciudadanos y ciudadanas comprometidos en la transformación pacífica de la sociedad y guiados por los principios y los enunciados de los derechos humanos. En conjunto, ofrecen herramientas útiles para fomentar proyectos de vida individuales que promuevan el libre desarrollo de la personalidad. Estas iniciativas han contribuido de manera sustancial a la generación de una cultura de los derechos humanos en las instituciones escolares, pretenden impregnar la organización escolar en su conjunto, así como todos los ambientes de la escuela, y se caracterizan por asumir una labor transversal que involucra los diversos procesos y escenarios de la escuela. Orientan y acompañan la integración de diversos saberes para el desarrollo de competencias para la vida, así como la revisión y reorientación de las prácticas pedagógicas a partir de la construcción de conocimiento significativo y con sentido. Es decir, que posibilite transformar las dinámicas sociales hacia la construcción de relaciones más justas, democráticas y responsables consigo mismo, con los demás y con el entorno ⁴³.

[42] Ministerio de Educación Nacional. Constitución política y democracia: lineamientos curriculares, p. 13, Bogotá, 1998.

[43] *Ibid.*, Pág. 17

En el marco del desarrollo de estos proyectos pedagógicos, se destaca la política nacional de educación ambiental, la cual se desarrolla mediante estrategias adoptadas para incorporar la dimensión ambiental en la educación formal desde los proyectos ambientales escolares (PRAE), en la educación no formal y en la educación informal, todas ellas soportadas en los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA). Este programa ⁴⁴ se sustenta en una visión sistémica del ambiente, que propende por la incorporación en los procesos formativos de estrategias pedagógicas y didácticas que promuevan el conocimiento, el respeto y el manejo ético y responsable del medio ambiente, a partir del reconocimiento de las interrelaciones e interacciones existentes entre los sistemas biofísicos y los socioculturales en los diferentes contextos regionales del país.

Con la misma intención de establecer procesos transversales que recorran la escuela, desde los modelos pedagógicos, el currículo y las apuestas institucionales por la construcción de convivencia, democracia y ciudadanía, se inició en 2008 la consolidación y expansión del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

En el marco del Plan Sectorial y la política de mejoramiento de la calidad, el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos –Eduderechos– se estructuró a partir de un piloto⁴⁵ que permitió construir y validar una propuesta para la implementación de proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos orientados al desarrollo de competencias ciudadanas y básicas en función de la formación de sujetos activos de derechos, como una razón fundamental del quehacer de la escuela. Desarrollamos la experiencia a través de: (i) procesos de innovación pedagógica para el ejercicio y práctica de los derechos humanos en la escuela, (ii) procesos de formación permanente de docentes y agentes educativos en derechos humanos y competencias ciudadanas y (iii) construcción de redes de soporte institucional para la educación en derechos humanos ⁴⁶.

[44] El programa se viene trabajando en varios departamentos a través de una estrategia de capacitación-formación a docentes y dinamizadores (aproximadamente veinte PRAE en cada departamento): Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Caldas, Córdoba, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Risaralda y Quindío.

[45] El pilotaje se realizó entre el 2006-2009 con 77 establecimientos educativos de 7 regiones del país, del cual hicieron parte las acciones de articulación con la experiencia Maleta Pedagógica en Caquetá y Florencia, el currículo Juegos de Paz en Norte de Santander y la estrategia de formación de formadores Congenia en Tunja, Neiva, Huila y Norte de Santander.

[46] Tomado de: La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. Un compromiso de todos (Documento de trabajo MEN, versión junio de 2010). Pág. 5

El Programa Eduderechos, se basa en la convicción de que la educación en derechos humanos no puede limitarse a una materia particular dentro del currículo, ni ser la responsabilidad exclusiva de un área especializada. La escuela es el primer lugar donde se construye la democracia. Por lo tanto, una cultura de los derechos humanos exige convertir todos los espacios escolares en espacios de respeto de la dignidad humana y el ejercicio de derechos.

El Programa Eduderechos contempla la transformación de la escuela en un espacio de vivencia y ejercicio de los derechos humanos al que se integran la organización escolar, los maestros, los estudiantes, el proyecto educativo, los programas, las áreas, las materias, las actividades informales y extracurriculares y las relaciones con los padres de familia y la comunidad. Igualmente, ha incluido la formación de los maestros y el fortalecimiento de redes de aprendizaje e intercambio de experiencias significativas.

Otros proyectos del Ministerio de Educación Nacional que asumen la construcción de ciudadanía desde las instituciones educativas son el modelo de Escuela Nueva y el Proyecto de Educación Rural (PER).

El Modelo de Escuela Nueva fue creado por el Ministerio de Educación en 1975 para atender las necesidades educativas concretas de estudiantes del área rural. Permite el autoaprendizaje, el apoyo académico entre pares y la promoción flexible, al mismo tiempo que propone la conformación del gobierno escolar a partir de la generación de espacios de diálogo y conciliación alrededor de propósitos comunes, tendientes a promover una cultura democrática en la escuela.

Por su parte, el PER, implementado en 27 departamentos del país, tiene como uno de los componentes la educación para la coexistencia pacífica ⁴⁷ que apoya, por medio de las relaciones escuela-comunidad y metodologías de aula, la prevención y resolución de conflictos, así como el desarrollo de valores cívicos.

[47] Los aprendizajes de la línea de convivencia del PER, fueron fundamentales en los procesos iniciados por el entonces Proyecto Piloto de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos

Cabe mencionar, así mismo, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, que en desarrollo de la Ley 70 de 1993 y del Decreto 112 de 1998, conjuntamente con la Comisión Pedagógica Nacional de las Comunidades Afrocolombianas, formuló un conjunto de lineamientos dirigidos al reconocimiento de la interculturalidad y la diversidad como elementos transversales de la educación formal.

Vale la pena destacar que recientemente el Ministerio de Defensa Nacional expidió la “Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” en la cual se describen los lineamientos, objetivos y fundamentos para la capacitación en derechos humanos y derecho internacional humanitario, y establece los programas que en estas materias deben conocer y desarrollar las fuerzas armadas. Es la hoja de ruta que enmarca el comportamiento de la Fuerza Pública en el desarrollo de sus operaciones.

Dicha política tiene como propósitos: (i) articular el sistema de enseñanza de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se realiza en el Ministerio de Defensa Nacional; (ii) adecuar los métodos de instrucción en derechos humanos y derecho internacional humanitario a las necesidades de la Fuerza Pública en el contexto actual; y, por último, (iii) integrar todas las capacidades de que dispone la Fuerza Pública para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.⁴⁸

4. Aportes recientes de la educación superior y popular.

En el campo de la educación superior se han abierto diferentes diplomados y cátedras, especialmente en las facultades de derecho que han asumido estos temas, algunas creando pregrados, como por ejemplo la Universidad Pedagógica Nacional con la licenciatura en educación comunitaria y derechos humanos. Así mismo, se desarrollan procesos de formación en EDH desde los programas de extensión de las universidades con las comunidades.

[48] Ministerio de Defensa. Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 2008.

En el contexto de este conjunto de experiencias, las propuestas y lecciones adelantadas desde la educación no formal y desde la educación popular, marcan una apertura importante para la elaboración de reivindicaciones y la demanda de derechos con sentido de cambio. La multiplicidad de experiencias realizadas por organizaciones sociales, comunitarias, organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, las iglesias, los movimientos cívicos y sociales, entre otros, con apoyo de la cooperación internacional interesada en las problemáticas de derechos humanos y temas afines, constituye un legado de gran importancia que ha servido para edificar procesos educativos en derechos humanos y derecho internacional humanitario. A su vez, en los últimos años se han constituido plataformas de organizaciones que congregan entidades comprometidas en promover el conocimiento y la exigibilidad de derechos y que realizan acciones de formación.

En el terreno de la investigación, las organizaciones no gubernamentales y las universidades han conformado observatorios, semilleros de investigación e investigaciones específicas, que van abriendo senderos importantes y promisorios para el desarrollo de la educación en derechos humanos, junto con procesos de acompañamiento, asesoría, servicios jurídicos y acción socio política.

Dentro de esta dinámica se promueven iniciativas que agrupan y congregan a universidades y otras organizaciones en redes de trabajo relacionadas con educación en derechos humanos, paz, convivencia y otros temas similares. Evidentemente, el impacto de la educación en derechos humanos desde el ámbito no formal ha influido positivamente en las prácticas de la educación formal e informal, lo cual ha permitido a diferentes actores de las instituciones escolares y académicas avanzar en el diseño de estrategias encaminadas a incorporar en los currículos, contenidos y temáticas relacionadas con el estudio, la comprensión, la investigación y la práctica de los derechos humanos.

5. A manera de conclusión.

Del conjunto de antecedentes reseñados se podría decir que, a pesar de los logros mencionados, estas experiencias dejan una importante lección aprendida: los proyectos pilotos, los proyectos de innovación educativa, los lineamientos curriculares, las acciones realizadas desde la educación no formal, la conformación de redes y los proyectos de cooperación apoyados por agencias internacionales sólo pueden asegurar su continuación y sostenibilidad, cuando se produzca el salto cualitativo que las convierta en parte de la política pública de EDH, siendo la construcción y gestión de dicha política, precisamente, uno de los principales retos que asume el PLANEDH.



Capítulo 2.

Aproximaciones a un diagnóstico de la educación en derechos humanos

El marco de políticas nacionales e internacionales, y las experiencias nacionales reseñadas en la primera parte de este documento, permite inferir que la educación en derechos humanos es un proceso en el que se interrelacionan aspectos de orden pedagógico, social, cultural, político e institucional, tendientes no sólo a la construcción de conocimiento sobre el tema, sino fundamentalmente a la transformación de la cultura en el marco del reconocimiento y el respeto a los derechos, las garantías y las libertades del ser humano.

Sin la pretensión de hacer un diagnóstico ni una caracterización detallada de la situación de derechos humanos que vive la sociedad colombiana, como sería habitual en este tipo de documentos, la formulación de un plan de educación en derechos humanos obliga, al menos, a mencionar los signos más evidentes que inciden de manera determinante y profunda en el acontecer histórico del país y en las posibilidades de un proyecto educativo en derechos humanos para la nación, en el que se reconozca la necesidad de superar estos problemas y construir así una verdadera cultura de respeto de los derechos humanos.

No es desconocido que por más de seis décadas Colombia se ha debatido en una incesante situación de violencia, que se expresa en sucesivos episodios de crueldad y vulneración de los derechos humanos. La complejidad del proceso se nutre de múltiples factores que pasan por la crisis política, el recrudecimiento del conflicto armado, social y político, la impunidad, la corrupción, la grave situación humanitaria (desplazamiento forzado, masacres, muertes selectivas, ejecuciones arbitrarias), la acción criminal de los grupos armados contra la población, el funesto poder del narcotráfico, las profundas desigualdades sociales y económicas, el deterioro del ambiente, en fin, Colombia está sumergida en un conjunto complejo que amenaza las posibilidades de una tranquila y fecunda paz colectiva.

Este contexto incide claramente y afecta de manera directa los entornos educativos, comunitarios y sociales, lo cual debe ser considerado juiciosamente en las propuestas pedagógicas de educación en derechos humanos, desde los diferentes ámbitos en que ella se desarrolla.

Ahora bien, dado que durante la formulación del PLANEDH no se realizó un diagnóstico en el sentido estricto del término, sí se transitó por el sendero de aportar elementos sustanciales para una mirada comprensiva de la problemática general. Por eso, el objetivo del presente capítulo está orientado a ofrecer un conjunto de reflexiones e hipótesis que busca orientar la definición de temas, contenidos y énfasis necesarios para adelantar un diagnóstico a profundidad sobre la educación en derechos humanos en Colombia en un futuro cercano.

En esta perspectiva se proponen cuatro categorías de análisis con sus respectivas hipótesis, teniendo como referentes los estándares internacionales, la experiencia de actores institucionales del país con avances en la materia y la revisión de más de ciento cincuenta (150) experiencias desarrolladas en el territorio nacional, durante el proceso previo a la formulación de este Plan ⁴⁹.

Se estima que la concepción y ejecución de un Plan de estas características dirigido a la educación en derechos humanos implica los diferentes espacios en los cuales es susceptible el proceso educacional. Por lo mismo, estas experiencias corresponden a los tres ámbitos de la educación: formal, no formal e informal, entendidos de acuerdo con la guía y las definiciones que proporciona la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación⁵⁰, de suerte que permitan en su conjunto una aproximación a situaciones, características o procesos relacionados con la EDH en Colombia.

[49] Véanse los informes de la consultoría de CEPECS (Fundación Centro de Promoción Ecuménica y Social) realizada para la Comisión Interinstitucional encargada de la elaboración del PLANEDH. Año 2004 – 2005. Estas experiencias fueron acopiadas y sistematizadas como base para el análisis e incorporación de los resultados más significativos a este Plan.

[50] Educación formal: es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. Educación no formal: Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Educación informal: Hace referencia a todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

Las categorías construidas son:

1. Política pública.
2. Desarrollo pedagógico.
3. Agentes educativos.
4. Investigación pedagógica.

A cada categoría corresponde una hipótesis, cada una de las cuales se formuló con las siguientes intencionalidades: i) como un dispositivo para el debate sobre aquello que es relevante para la comprensión del tema; ii) como una motivación a continuar profundizando y divulgando las reflexiones construidas en el país y los resultados de las mejores experiencias; y iii) como una invitación al desarrollo de más y mejores procesos de sistematización. A continuación se presentan las categorías y las hipótesis:

1. Política pública.

El diseño y la ejecución de políticas públicas de educación en derechos humanos deben siempre partir de considerar el papel que representan los derechos y las libertades fundamentales en la tarea de construir una democracia auténticamente participativa, donde más que el reflejo de un sistema normativo sea la expresión de un sistema social en el que se recrea una cultura respetuosa y observadora de la dignidad humana.

Las políticas públicas son, por ello, esencialmente la expresión de la acción política y administrativa del Estado, que se traduce en la gestión de las autoridades y las instituciones para transformar en programas la realización concreta de las decisiones que adopta respecto de necesidades, demandas e intereses de la sociedad o de sectores de ella. Esto determina de manera profunda cómo se la gobierna y qué factores de poder refleja o expresa.

Una política pública denota la conducta gubernamental que se constituye por el conjunto de actos que emplea respecto de problemas, exigencias, controversias o re-

querimientos que le son reclamados. Tal conducta refleja a su turno la cristalización de la relación de fuerzas entre los distintos actores que intervienen en el proceso de definiciones y realizaciones.

De esta manera, una política pública designa el proceso por el cual se elaboran y se implementan programas de acción pública, es decir, dispositivos político-jurídico-administrativos coordinados para la realización de objetivos generalmente explícitos, mediante el conjunto de sucesivas respuestas del Estado o de un gobierno específico, incluso de los particulares, frente a situaciones consideradas como socialmente problemáticas.

Respecto de la educación en y para los derechos humanos, una política pública será el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del Estado para asumir las situaciones socialmente problemáticas de quebrantamiento de los derechos humanos y de infracciones al derecho internacional humanitario, que requieren resolución, con la finalidad de cualificar el comportamiento de los actores individuales o colectivos, para modificar tal situación en el ámbito educativo y sociocultural.

Con la expedición de la Constitución Política de 1991, se orienta al Estado en su conjunto, a tomar como referente para la formulación de las políticas públicas a los derechos humanos, en cuya realización no sólo se implica la responsabilidad del Estado sino también la de la sociedad. Ello facilita que los ciudadanos asuman un papel preponderante tanto en la formulación y decisión de políticas públicas como en su implementación, seguimiento y evaluación.

En la perspectiva del Estado Social de Derecho el paradigma de los derechos humanos es tan amplio que requiere una vasta y clara coordinación entre las diferentes instancias e instituciones estatales y no estatales concernidas con su protección, defensa, promoción y difusión, tal como lo plantea André Noël Roth (Ver “Discurso sin compromiso”, Ediciones Aurora, Bogotá, D. C., 1006, p. 94), lo cual se corresponde con lo expresado por el Gobierno Nacional cuando afirma:

“... la política de derechos humanos en sentido amplio abarca las esferas de la actuación estatal y gubernamental. Hacen parte de ella el trabajo por realizar los derechos del niño,

la igualdad de las mujeres, la política respecto de los grupos étnicos, la acción por los derechos económicos, sociales y culturales y la que procura los derechos colectivos.

En ella caben las labores de los órganos judiciales por satisfacer las demandas de justicia, las garantías políticas, la transparencia de la administración de los bienes públicos y la seguridad. La promoción, la garantía y la protección de los derechos compromete a todas las agencias del Estado a todos los niveles”.⁵¹

En relación al PLANEDH, la política pública debe responder al paradigma de los valores democráticos en el que los derechos humanos son concebidos de manera integral como fines y como medios. Implica y compromete la consolidación de una ética pública y de las permanentes responsabilidades del Estado materializadas en procesos sostenibles de innovaciones que deben ser evaluadas cuando la situación lo amerite.

La construcción de dicha política supone, igualmente, una intencionalidad específica que compromete la prevención y la promoción en el campo de los derechos humanos, en consonancia con la obligación del Estado de defenderlos y protegerlos, de lo cual hace parte inescindible una perspectiva de género, y el reconocimiento de las necesidades y expectativas de los grupos sociales más vulnerables.

De otra parte, una política pública en el campo de la educación en derechos humanos no puede pasar por alto, en un contexto como el colombiano, el tema de la educación a los pueblos indígenas y a los grupos étnicos, como un campo de derechos exigibles con un componente de integralidad que abarca la especificidad de su vida social, cultural, económica y política⁵².

Se trata de que la política educativa contemple las particularidades de los grupos de especial protección, tales como las poblaciones indígenas y los grupos étnicos, y que sea portadora de una filosofía que se coloca en la perspectiva de la unidad, territorio- cultura-autonomía que, además, reconozca los planes de vida de los diversos integrantes de dichas poblaciones.

[51] Presidencia de la República, Informe Anual de Derechos Humanos y DIH, CD-ROM, Bogotá, 2003.

[52] La Corte Constitucional hace extensiva su jurisprudencia sobre los pueblos indígenas a los grupos étnicos entre los que se destacan las comunidades afrocolombianas y el pueblo Rom.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, el enfoque de derechos humanos aplicado a las políticas educativas y a la educación en sí misma debe prestar un cuidadoso trato a los grupos en situaciones de marginalidad y condiciones de vulnerabilidad, procurando señalar las responsabilidades de quienes tienen la obligación de actuar ante dichas circunstancias. Es decir, que el objetivo principal de este enfoque es aportar a la realización plena de los derechos humanos.

En ese sentido, esta categoría hace referencia a la relación entre la política pública y el grado de articulación de las acciones en materia de formación, promoción y divulgación de los derechos humanos adelantadas por instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y organismos de cooperación internacional.

Las consideraciones anteriores permiten configurar la siguiente hipótesis:

A la fecha de la elaboración del presente Plan el país no cuenta con una política pública de EDH que permita responder a las necesidades, problemáticas y procesos de la población colombiana y que promueva la articulación de los esfuerzos en materia de EDH en el marco del Estado social de derecho.

Esta afirmación no desconoce la existencia de experiencias, proyectos, programas y algunos lineamientos en los temas de derechos humanos, construcción de ciudadanía, paz, convivencia, democracia, valores, entre otros temas afines.

Como se mencionó en el capítulo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, ente encargado de diseñar, ejecutar y evaluar la política educativa nacional, formuló en 1994 la Ley General de Educación, en desarrollo del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

Además de los elementos mencionados en los antecedentes, la ley introdujo directrices en la perspectiva de la convivencia y de entender a la escuela como un proyecto cultural. Siguiendo las pautas señaladas en el artículo 67 de la Constitución Política, esta ley avanza en la mención de los derechos humanos, aunque esto aún no se traduce en propuestas concretas sobre la materia.

De igual manera se podría decir que la Ley 115/94 representa un marco normativo general para regular el servicio público de la educación, mas no el derecho a la educación⁵³, cuyo alcance respecto a la EDH resulta todavía insuficiente.

En el mismo sentido, la Ley General de Educación y el decreto 1860/94 incorporan algunos aspectos de los derechos humanos que apuntan a la democratización de la vida escolar, con la conformación del gobierno escolar y la transformación de los reglamentos tradicionales en manuales de convivencia contruidos de manera conjunta con participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Este antecedente podría considerarse el umbral para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, pero tal como se indica en el marco conceptual de este plan, no abarca todavía la totalidad de las propuestas pedagógicas de las instituciones educativas, que apunte a transformar integralmente la cultura escolar en una perspectiva de derechos.

Siguiendo la tendencia de descentralización⁵⁴, el Ministerio de Educación Nacional reconoció la autonomía de Secretarías de Educación departamentales y municipales y de las instituciones educativas públicas y privadas. No obstante, las capacidades de los entes territoriales son desiguales para asumir los lineamientos de política del nivel nacional, lo que se constituye en un obstáculo para su formulación y su desarrollo acorde con las realidades y necesidades regionales y locales. Es por eso que el Programa Eduderechos busca contribuir al fortalecimiento de la capacidad de gestión de las secretarías de educación certificadas, a través de procesos de acompañamiento técnico y de formación⁵⁵.

En el nivel de la educación superior y técnica, la normatividad que regula la práctica educativa no contempla dentro de sus propósitos la EDH, aunque comienzan a darse pasos importantes y significativos en esta vía.

Desde un punto de vista más amplio, la no inclusión de la educación en derechos

[53] Comisión Colombiana de Juristas. El Disfrute del derecho a la educación en Colombia. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. Opciones Gráficas Editores. Bogotá. 2004.

[54] Ley 715 de 2001.

[55] Para mayor detalle ver: La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. Un compromiso de todos (Documento de trabajo MEN, versión junio de 2010).

humanos en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, la falta de programas de formación y de investigación en educación en derechos humanos, los escasos ejercicios de control social y la falta de participación de los agentes educativos en la formulación de esta política, son pruebas adicionales que reafirman el contenido de la hipótesis.

En el ámbito de la educación no formal se encontró un amplio número de propuestas de formación lideradas por algunas instituciones públicas que se proponen fortalecer el conocimiento de los derechos de funcionarios, líderes sociales, comunitarios, organizaciones sociales y la sociedad en general. Sin embargo, éstas no siempre responden a las necesidades e intereses de la sociedad, carecen de articulación, no comparten propósitos comunes, son coyunturales y carecen de sostenibilidad.

En relación con las experiencias de formación y capacitación, se destacan iniciativas con trayectorias importantes lideradas por organizaciones y movimientos sociales y entidades de derechos humanos, que organizan sus acciones en ciertos modelos pedagógicos de formación y trabajan los contenidos a partir de conceptos generales de derechos humanos. Estas experiencias dirigen sus objetivos hacia el fortalecimiento de capacidades para la exigibilidad de derechos de grupos de población específicos y para la participación de la sociedad en el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos. Es frecuente, como resultado de esta práctica, encontrar procesos de movilización social que se complementan con las actividades de formación. Esta podría ser una cantera para la formulación de políticas públicas, pero la distancia entre Estado y sociedad sigue siendo muy amplia.

Adicionalmente, se encontró que pocas veces las experiencias locales se articulan entre sí, presentándose duplicidad de esfuerzos en materia de formación y difusión de derechos humanos, de tal forma que en pocas ocasiones se logran procesos sostenibles, viables y de alto impacto. En el mismo sentido, se encontraron diferentes proyectos apoyados por organismos de cooperación internacional que ocasionalmente trabajan en coordinación con las experiencias regionales, presentándose una intervención dispersa, costosa y de poco éxito en su sostenibilidad. Algunas de estas organizaciones internacionales han cuestionado la ausencia de políticas públicas en la materia.

De otra parte, la construcción de redes sociales con participación de instituciones, organizaciones y personas con propuestas de trabajo en derechos humanos conforman una estrategia incipiente de articulación de roles, intereses y necesidades alrededor de tareas y procesos como la EDH.

Todos los elementos mencionados refuerzan el propósito del PLANEDH de constituirse en la política pública en materia de EDH en los tres ámbitos de la educación antes mencionados.

2. Desarrollo pedagógico.

Se entiende que el desarrollo pedagógico es un proceso de articulación intencionada y permanente de los fundamentos, los principios y los conocimientos de derechos humanos con los contextos donde opera la educación, a través de propuestas y modelos pedagógicos, opciones curriculares, sistemas de evaluación, planes de convivencia y democracia escolar, prácticas educativas, didácticas, procesos comunicativos y formas de organización institucional. Estos aspectos, en su interacción, potencian la formación de sujetos de derechos en ambientes educativos democráticos.

Desde el punto de vista anterior, la hipótesis formulada afirma: *Existen experiencias con niveles de desarrollo pedagógico diverso en las que no se identifican niveles de coherencia entre los fines de la educación en derechos humanos y el desarrollo integral de las propuestas pedagógicas en perspectiva de derechos.*

Si bien es cierto que la Constitución del 91 promueve el reconocimiento de los derechos humanos, también lo es, que la pedagogía propia de este saber ha sido la gran ausente en las propuestas y prácticas pedagógicas de las escuelas y las instituciones públicas.

En la relación entre el mandato constitucional y las políticas educativas hay un terreno en construcción que se aproxima a la pedagogía de derechos humanos y se expresa en los lineamientos curriculares para las áreas de ciencias sociales, constitución y democracia y las competencias ciudadanas. De igual manera, la cátedra de estudios

afrocolombianos es un aporte importante en la formulación de propuestas pedagógicas incluyentes y diferenciales.

Una mirada a las experiencias educativas permite identificar que los contenidos de derechos humanos han sido abordados desde diferentes ópticas: como cátedras y/o como intentos de transversalización en ciertos casos, a partir de prácticas históricas de grupos sociales. También han sido tratados como principios de convivencia y de resolución de conflictos propios de la vida escolar o como campañas y acciones de divulgación coyunturales. Sin embargo, todos estos intentos aún no afectan el contenido, la estructura y la coherencia de los proyectos educativos institucionales en una perspectiva clara de educación en derechos humanos.⁵⁶

Otro aspecto importante a señalar consiste en que la transformación de la cultura escolar debe tender a hacer realidad los principios consagrados al respeto de la dignidad humana y al trato digno, y a que no existan contradicciones con prácticas en el ejercicio del poder y la autoridad, ni tratos discriminatorios basados en prejuicios y en estereotipos no aceptables. Los temas de género, discapacidad, multiculturalidad y diferencia, aún no tienen un lugar claro en las propuestas pedagógicas.

Las experiencias también mostraron que a pesar de los avances mencionados, la escuela tiene pocas herramientas para asumir, en sus desarrollos pedagógicos, las situaciones de vulneración de derechos dentro de sus contextos. Cuando se habla de pocas herramientas se hace referencia al conjunto de situaciones de que dan cuenta las hipótesis mencionadas en este capítulo, es decir, las relaciones que se tejen entre: escuela-política pública en EDH; escuela-desarrollo pedagógico en perspectiva de derechos; escuela-formación de agentes educativos; y escuela-investigación en el campo de la EDH.

Por otra parte, algunos análisis de las sentencias de la Corte Constitucional en el campo de la educación han puesto en evidencia situaciones en las cuales algunos maestros

[56] Dentro de los límites fijados por la Ley General de Educación, en el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar la áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

colombianos desarrollan su práctica pedagógica evidenciando incoherencia entre el discurso y la vivencia de los derechos humanos en la escuela. En algunos casos, estas situaciones están asociadas a las características de contextos locales en los que está inmersa la escuela, tales como el conflicto armado, las condiciones de desigualdad, exclusión y marginalidad en que vive una gran proporción de la población y que afecta la relación maestro-alumno.

Respecto a la Educación Superior se encontró que excepcionalmente se desarrollan contenidos básicos de derechos humanos y derecho internacional humanitario, a través de cursos, seminarios, conferencias y diplomados, con metodologías tradicionales que se basan en modelos que privilegian la transmisión de conceptos e informaciones desde la concepción jurídica, antes que de investigación y desarrollo pedagógico.

Las experiencias observadas también reflejaron que las problemáticas de derechos humanos regionales y nacionales no siempre son materia de estudio ni de investigación dentro de los programas de formación en derechos humanos de las instituciones de educación superior.

En la educación no formal, promovida por las organizaciones sociales, en algunos de los casos se parte de la reflexión sobre situaciones y problemas de la vida cotidiana de las personas y las comunidades. El objetivo final es el incremento y la cualificación de la participación política y la organización social, con un marcado énfasis en la denuncia de las violaciones y en las acciones necesarias para la exigibilidad y la aplicación de justicia.

No obstante la importancia de dichas experiencias, en lo pedagógico no se evidencia la manera cómo se establecen las relaciones entre lo mediato y lo inmediato, lo local y lo global, lo público y lo privado, desde el análisis de los conflictos y la problematización permanente de los factores que intervienen en tales dinámicas.

En ese campo, se privilegian metodologías propias de la educación popular, algunas fundamentadas en pedagogías críticas, que se articulan en actividades que incorporan diálogo, reflexión y expresiones lúdicas como principios de acción. Sin embargo, los contenidos de la formación son generales y no siempre superan niveles básicos en su

desarrollo conceptual, como la definición de los derechos humanos, la determinación de cuáles son los mecanismos de protección, las autoridades competentes para su tutela y las acciones legales de que se puede disponer.

Por otra parte, los materiales de apoyo didáctico elaborados específicamente con el propósito de desarrollar procesos cognitivos y competencias en derechos humanos son escasos y en gran parte descontextualizados. Los materiales que se encuentran en centros de documentación y bibliotecas son insuficientes y en su mayoría son textos impresos destinados a personas adultas con habilidades para la lectura; otros están dirigidos a diferentes grupos poblacionales de acuerdo con las necesidades de los proyectos que se llevan a cabo con las organizaciones o responden a campañas específicas según las circunstancias del momento.

Respecto a la educación informal en derechos humanos es difícil encontrar una sistematización de los desarrollos pedagógicos, sus logros, avances, debilidades y fortalezas, dado que de ésta hacen parte todos los conocimientos libre y espontáneamente adquiridos, provenientes de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros procesos de apropiación cultural no estructurados. Pero más allá de ello no hay conciencia de que los derechos humanos cualifican tanto la información como la pedagogía contenida en las prácticas que emanan de esta forma particular de aprendizaje y culturización.

Sin embargo, fue posible identificar que en materia de EDH se ha avanzado en la realización de campañas de comunicación institucional de sensibilización sobre la importancia del respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, los derechos de las víctimas, los llamados a la solidaridad, la tolerancia y el reconocimiento de las diferencias, así como campañas publicitarias sobre la protección, entre otros, de personas o comunidades especialmente vulnerables o en condiciones de vulnerabilidad, a través de los diferentes medios masivos de comunicación.

Se halló también, que existen redes de radio comunitaria a nivel local, a través de las cuales se difunden mensajes e informaciones relacionadas con la dinámica de los derechos, con las problemáticas más significativas para la población y con orientaciones sobre los derechos que como ciudadanos es posible ejercer e implementar.

Puede afirmarse, de la misma manera, que es notable la ausencia de programas y estrategias de formación en derechos humanos dirigidas a los profesionales de la comunicación para que se promueva la observancia de los derechos humanos en su práctica profesional. Es significativo, así mismo, la inexistencia de ejercicios académicos sobre educación en derechos humanos para los sectores de la cultura y la comunicación que aporten a la construcción de fundamentos conceptuales y pedagógicos de EDH en la esfera de la educación informal.

Para concluir, es evidente un insuficiente diálogo entre los logros de la educación formal, las experiencias significativas de la educación no formal y los avances de la educación informal. Por eso el PLANEDH plantea un espacio de comunicación y de reflexión conjunta, como un aporte al fortalecimiento de la pedagogía de los derechos humanos y a la cualificación de la misión que deben cumplir estos tres ámbitos de la educación en la construcción de una cultura de derechos humanos.

3. Docentes y agentes educativos.

Se entiende que son personas que se reconocen como sujetos de derechos con formación y sentido de su acción educadora, es decir, con una intencionalidad política definida, que hacen acopio de un saber en derechos humanos, con competencia pedagógica y metodológica para generar la movilización de pensamiento y/o la acción en derechos humanos.

En relación con el grado de inclusión de los derechos humanos como contenido de la formación de los agentes educativos, la hipótesis que asume el PLANEDH es la siguiente: *El país no cuenta con un sistema estructurado de formación de agentes educativos que integre de manera sistemática la reflexión pedagógica y didáctica sobre la EDH.*

La existencia de cátedras y asignaturas, de cursos y talleres y aun de algunos postgrados no dan cuenta per se de un sistema estructurado de agentes educativos. Para que ello suceda es necesario:

- Incorporar la obligatoriedad de la enseñanza de los derechos humanos en las leyes nacionales para que aseguren su sostenibilidad y obligatoriedad.

- Incidir en los programas de estudio para incorporar la formación en pedagogía y metodologías didácticas correspondientes a la formación de los profesores antes y después de su entrada en funciones.
- Preparar material didáctico contextualizado.
- Establecer redes de apoyo de profesores y otros profesionales, tales como grupos de derechos humanos, sindicatos de docentes, ONG, asociaciones de profesionales, entre otros.
- Crear centros u observatorios de reflexión pedagógica que permitan nutrir con experiencias exitosas los ofrecimientos educativos y formativos en dicha área.

A partir de la Constitución de 1991 empieza débilmente la inclusión de cátedras y asignaturas de derechos humanos en los planes de estudios de algunas facultades de derecho y ciencia política, así como en los programas de formación policial y militar en el nivel de pregrado. En la educación de profesionales de las ciencias sociales y la salud, la formación en derechos humanos es casi excepcional.

No se identifican programas de formación específicamente en derechos humanos para el nivel de pregrado, salvo la Universidad Pedagógica Nacional, que inicia en el año 2006 la licenciatura en derechos humanos y educación comunitaria, configurándose en el primer programa de pregrado en la materia.

En el nivel de postgrado y con aprobación del ICFES se identificaron algunos programas de especialización en derechos humanos y derecho internacional humanitario, en los cuales se hace énfasis en las descripciones jurídicas, acciones de defensa, protección y garantía de los derechos, antes que en la promoción o educación, lo que debilita más la situación descrita en la hipótesis.

Respecto a la formación básica de los docentes, se encontró que la EDH no se constituye en programas estructurados de manera permanente. Sin embargo, algunos programas académicos ofrecen cursos o diplomados en la materia para docentes en ejercicio. En el nivel de postgrado, los escasos programas dirigidos a los docentes tienen una perspectiva jurídica y por lo general carecen de un énfasis pedagógico.

En el ámbito no formal se pudo identificar que algunas entidades han implementado procesos internos de formación para sus propios miembros, de acuerdo con su función específica y la misión institucional, en coordinación y con el apoyo de otras instituciones públicas y privadas que cuentan con experiencia en EDH. Aunque hay ya un terreno abonado, es preciso señalar que se requiere trabajar en la adaptación de propuestas pedagógicas y buscar espacios comunes de intercambio y racionalización de los logros que se puedan obtener según las características particulares locales así como diversificar las opciones metodológicas.

Igualmente, es importante señalar que se han desarrollado experiencias locales de formación a través de diplomados, seminarios o cursos que se reconocen como una base importante para iniciar exploraciones más profundas en este campo.

Como se puede observar, los elementos que conforman un sistema estructurado de formación de agentes educativos en derechos humanos está aún lejos en la realidad colombiana y, precisamente por ello, para fortalecer los esfuerzos que aisladamente existen o pueden surgir en el futuro, la estructuración de una propuesta de formación de formadores y agentes educativos es, para el PLANEDH, uno de sus retos primordiales.

4. Investigación Pedagógica.

La investigación pedagógica se entiende como un proceso sistemático tendiente a construir, enriquecer y producir conocimiento sobre la relación entre el saber disciplinar de los derechos humanos y el saber específico de la pedagogía y la reflexión crítica sobre prácticas pedagógicas concretas. Los procesos de investigación, igualmente, aportan a la conformación de comunidades científicas, a la formulación de políticas públicas, a la formación de agentes educativos y a la elaboración de desarrollos pedagógicos y didácticos en el campo de la EDH.

Con relación a los procesos de investigación en la materia, la hipótesis formulada es la siguiente: *Son pocos los ejercicios de investigación estructurados sobre la EDH que orienten la formulación de políticas, que aporten al mejoramiento de la calidad conceptual y metodológica de las propuestas en este campo y que logren generar un impacto en la comunidad educativa del país.*

Al indagar por la existencia de investigaciones en EDH en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal, que den cuenta de los desarrollos de las experiencias, los retos, los problemas, los alcances y los impactos en los contextos de aplicación, así como de las innovaciones logradas en la materia, nos hallamos ante escasos resultados.

El Ministerio de Educación Nacional y la Defensoría del Pueblo han explorado e identificado experiencias exitosas de educación para la convivencia que se relacionan con los derechos humanos, en instituciones educativas de distintas zonas del país. En el mismo sentido, algunas organizaciones sociales e instituciones académicas han realizado trabajos de caracterización de experiencias de EDH.

Dichas experiencias no se han convertido, sin embargo, en objeto de procesos de investigación que permitan articular sus logros al fortalecimiento de la reflexión pedagógica en materia de educación en derechos humanos, de suerte que contribuyan a enriquecer el ciclo de práctica - investigación - práctica. En ese sentido, es claro que no se detectaron acciones de investigación sistemática y sostenida que den cuenta de los impactos de la EDH en la escuela, en su entorno inmediato, ni en la sociedad.

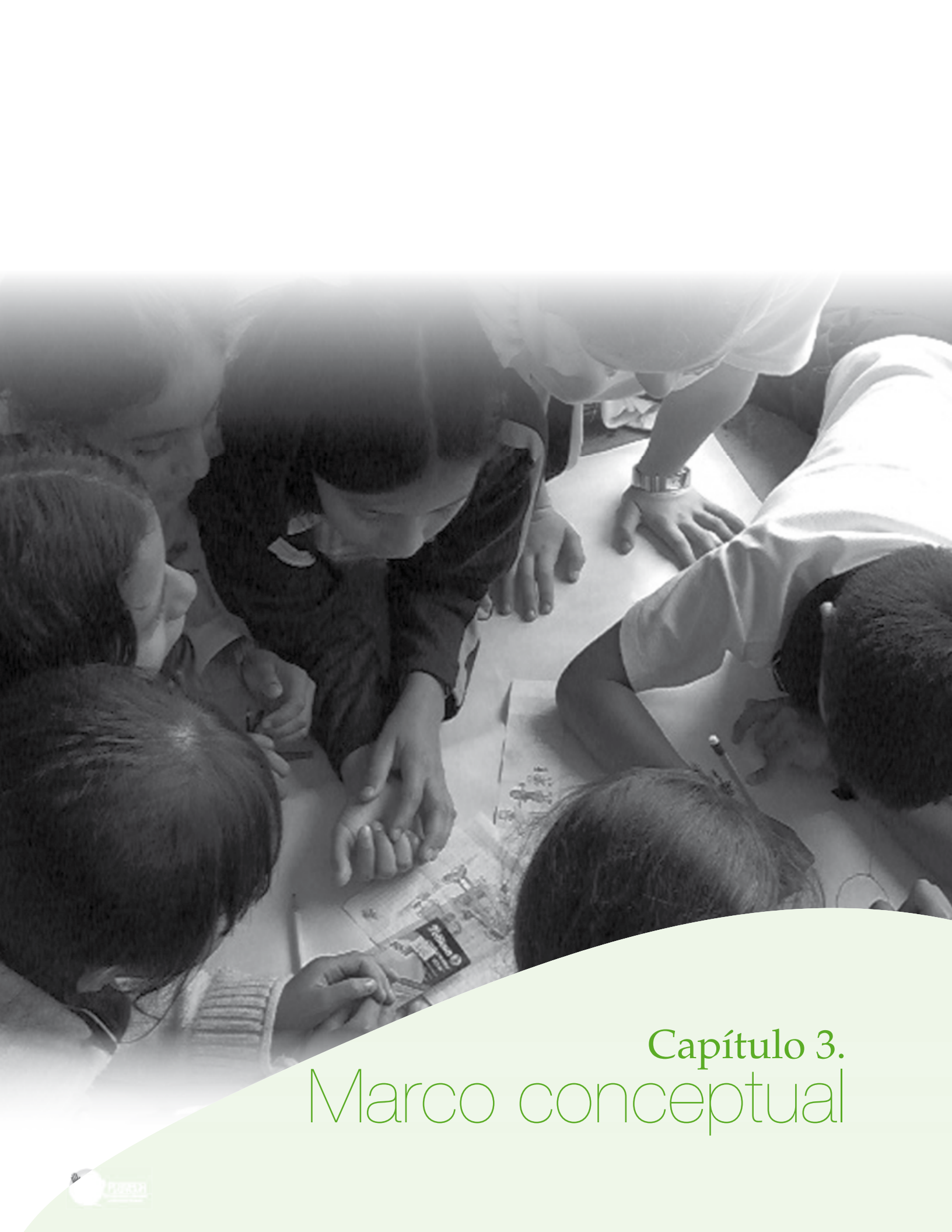
Se entiende, igualmente, que la insuficiencia y algunas veces la precariedad con la cual se sistematizan las experiencias de EDH en el país, dificultan la consolidación de un diagnóstico representativo de las experiencias locales, por lo cual se piensa que ésta es una de las muchas aproximaciones y tareas que deben procurarse en desarrollo del PLANEDH.

Reconociendo que en un dominio de aplicación como el de la pedagogía, la investigación debe contribuir a mejorar la práctica pedagógica, una manera poderosa de hacerlo es mediante la construcción, no sólo de teorías pedagógicas, sino a la vez, mediante la cimentación de líneas de investigación como medio que sirva para obtener resultados que ayuden a que la acción sea más efectiva en nuevas situaciones de la educación en derechos humanos. En síntesis, el PLANEDH entiende la investigación como:

- Elemento de fortalecimiento del saber disciplinar.
- Referente en la relación práctica pedagógica – saber pedagógico.
- Elemento de contextualización de las propuestas pedagógicas.

- Fuente de conocimiento de la realidad.
- Punto de partida para la formulación de políticas públicas.
- Contribución a la construcción de una cultura de los derechos humanos.
- Aporte muy importante a las pedagogías incluyentes y con perspectiva diferencial: género, multiculturalidad y discapacidad.

Finalmente, es importante señalar que esta aproximación diagnóstica será ampliada a través de una línea de investigación permanente en el Plan, la cual deberá permitir identificar progresos y transformaciones, sistematizar aprendizajes y caracterizar los desarrollos logrados en el país.



Capítulo 3. Marco conceptual

La iniciativa para la formulación de un Plan Nacional para la Educación en Derechos Humanos y DIH expresa la voluntad política del Estado colombiano y de las Naciones Unidas para desarrollar el Programa Mundial para la EDH.

Al proclamar el Decenio de las Naciones Unidas (1995-2004) como el Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos, la Asamblea General propuso una definición y una finalidad para darle contenido a los planes de acción en EDH ⁵⁷. El propósito primordial consiste en que los estados nacionales asuman esta tarea como estrategia central del mencionado decenio. Dicha definición dice textualmente:

La Educación en derechos humanos es “el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades de la dignidad del ser humano;
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;

[57] Naciones Unidas. El decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos. 1995 – 2004. Nueva York y Ginebra 1998.

- d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;
- e) Intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz”.⁵⁸

El Estado colombiano reconoce en la definición y las finalidades propuestas por las Naciones Unidas, las bases para orientar la EDH. Para efectos del presente Plan, se incorporan algunas observaciones complementarias que responden a la realidad del país, reconocen los avances de las experiencias que en la materia han desarrollado organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil y expresan particularidades colombianas derivadas de la normatividad interna.

En tal sentido, el Estado colombiano sostiene que la EDH tiene un papel fundamental en la construcción de una cultura de derechos humanos, la cual se refleja, entre otros aspectos, en una ciudadanía que se ejerce como una práctica respecto de lo público dando lugar a una nueva forma de relación entre las instituciones y los ciudadanos.

Desde la perspectiva de la cultura de los derechos humanos, el cuerpo legal y normativo por sí mismo no es suficiente garantía para la vigencia de derechos ni para la transformación de una realidad social; el conocimiento de la norma resulta insuficiente para tales fines si no se teje una íntima relación entre su contenido, su sentido y su aplicación real. Se requiere que la norma pase por la vida cotidiana, que no se quede solamente en los espacios institucionales y sea apropiada por los agentes sociales, de tal forma, que sea posible su análisis, reflexión y difusión masiva.

Los derechos humanos deben emerger como reglas de juego en la vida cotidiana, cuerpo legal, discurso y práctica social; se constituyen en principios rectores para la configuración y funcionamiento de los diferentes grupos sociales y como reguladores de las relaciones entre éstos. Se configuran así como una carta de navegación que define lo que socialmente se debe construir y como un sistema de sentidos y significados que orientan cómo se puede construir.

[58] Op. cit.

La EDH hace parte de los nuevos paradigmas que orientan el ser y el quehacer de la acción educativa, cuyo fin último es la construcción de sujetos activos de derechos y de conocimientos para transformar realidades sociales en el marco de los derechos humanos.

Desde esta perspectiva uno de los propósitos de la EDH es que “las personas crean en la vida y en que las cosas pueden ser distintas, en su capacidad de organizarse para defender la paz (entendida como justicia social), y en que puedan generar normas que contribuyan a la convivencia y a ejercer el respeto por los derechos humanos como una forma de vida que evalúa ética y críticamente la realidad social”.⁵⁹

En este mismo sentido, a las finalidades propuestas por la Asamblea de las Naciones Unidas para la construcción de planes nacionales en educación en derechos humanos, el Estado colombiano suma las siguientes:

- a. Constituirse en la política pública en materia de educación en derechos humanos, estructurada a partir del contenido del que trata este documento y en diálogo con el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- b. Contribuir a hacer realidad el llamado de la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia de educación en derechos humanos en los ámbitos formal, no formal e informal y estimular que los avances en cada uno de ellos se retroalimenten mutuamente.
- c. Destacar que la formación en derechos humanos es un factor de calidad en la educación formal que ofrece el Estado colombiano un criterio estructurante de las competencias ciudadanas propuestas por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Lograr la integración entre las instituciones del Estado, las comunidades educativas, los medios de comunicación, las ONG, y la sociedad civil organizada, en un esfuerzo común cuya finalidad es ampliar y fortalecer una cultura de los derechos humanos.

[59] MALDONADO Luís Fernando y otros. Educación en derechos humanos desde una perspectiva crítica. USAID – MSD. Bogotá, Colombia. Pág. 24, 2004

Los objetivos específicos de la educación en derechos humanos - EDH son los siguientes:

- a. Promover y orientar la elaboración de estrategias pedagógicas que abarquen conocimientos prácticos, análisis críticos y el desarrollo de actitudes con perspectiva de derechos humanos.
- b. Promover investigaciones que sustenten los principios generales del Plan que se describen en el acápite siguiente.
- c. Fomentar entornos de aprendizaje seguros y de confianza que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana, en ambientes democráticos.⁶⁰
- d. Trascender en todas sus acciones la perspectiva de necesidades hacia una nueva perspectiva integral e interdependiente de derechos humanos.
- e. Reconocer las múltiples voces y experiencias de los actores sociales comprometidos con la promoción y defensa de los derechos humanos.
- f. Reconocer y apreciar la pluralidad, la interculturalidad y la multiculturalidad como elementos estructurantes de la EDH, en tanto son manifestación de respeto activo de los derechos de los grupos étnicos afrodescendientes, pueblos indígenas, Rom y LGTB, entre otros.
- g. Educar en y para la cultura indígena como camino para el fortalecimiento de la identidad, unidad, autonomía, integralidad de la cultura, pensamiento, oralidad, valores artísticos, medios de expresión, creencias religiosas propias de los pueblos indígenas y grupos étnicos, lo mismo que sus usos y costumbres.
- h. Formar en los derechos, intereses y necesidades propios de grupos en condición

[60] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos—1995-2004. Nueva York y Ginebra. 1998.

de vulnerabilidad y de especial atención por parte del Estado, entre ellos, los niños y niñas, jóvenes, personas en situación de discapacidad, de desplazamiento forzado, en situación de indigencia y personas privadas de la libertad.

1. Principios rectores de un Plan Nacional para la Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

El Plan Nacional para la Educación en Derechos Humanos y DIH, fundado en el concepto de dignidad humana, adopta los principios establecidos en el marco del Estado Social de Derecho, respecto de lo cual ha dicho la Corte Constitucional que la dignidad humana “...es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del entero sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución (y se la considera) como principio fundante del Estado, que tiene valor absoluto no susceptible de ser limitado ni relativizado bajo ninguna circunstancia.”⁶¹

Desde esta perspectiva se establece que: “El respeto de la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado. Los funcionarios públicos están en la obligación de tratar a toda persona, sin distinción alguna, de conformidad con su valor intrínseco...”⁶², en donde la integridad del ser humano se constituye en razón de ser, principio y fin último de la organización estatal, todo lo cual está orientado a reaccionar contra la violencia, la arbitrariedad y la injusticia, lo cual compromete a todos los sectores del Estado y de la sociedad en la defensa y respeto de los derechos fundamentales.

A lo largo de la jurisprudencia de la Corte, se han definido tres lineamientos claros y diferenciables: “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera); (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien); y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

[61] Corte Constitucional, Sentencia T-401/92, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.

[62] Corte Constitucional, Sentencia No. T-499, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz

De otro lado, al tener como punto de vista la funcionalidad del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo.”⁶³

Atendiendo a estos preceptos, el PLANEDH se orienta por los siguientes principios rectores:

- a. El respeto, el ejercicio, la práctica y la protección de todos los derechos humanos mediante actividades educativas destinadas a todos los miembros de la sociedad.
- b. La integralidad, interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos.
- c. La prevalencia de los derechos de los niños y de las niñas como parte fundamental de la educación en derechos humanos.
- d. El reconocimiento de los derechos de los niños y las niñas como parte integral del ejercicio de los derechos humanos.
- e. El reconocimiento de los derechos de las personas en situaciones de vulnerabilidad como parte estructurante de la educación para el ejercicio de los derechos humanos ⁶⁴.

2. La educación en y para los derechos humanos.

En el año de 1974 la recomendación de la UNESCO sobre “La educación para la comprensión, la cooperación y la paz y la educación relativa a los derechos humanos y las

[63] Corte Constitucional, Sentencia T-881/02. Magistrado ponente Eduardo Montealegre Lynett.

[64] Tomado y adaptado de Luís Fernando Maldonado y otros (2004) Educación en derechos humanos desde una perspectiva crítica. USAID – MSD. Bogotá, Colombia.

libertades fundamentales”, definió la educación como: “proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos”.

Teniendo en cuenta este marco, para los efectos del presente Plan, los componentes centrales de la educación en derechos humanos son: la formación de sujetos de derechos, la consolidación de un Estado Social de Derecho y la construcción de una cultura de derechos humanos.

Se concibe la educación para los derechos humanos “como un proceso educativo continuo y permanente, asentado en el concepto amplio y procesual de derechos humanos -como tal, ligada al desarrollo, la paz y la democracia-, y en la perspectiva positiva del conflicto, que pretende desarrollar la noción de una cultura de los derechos que tiene como finalidad la defensa de la dignidad humana, de la libertad, de la igualdad, de la solidaridad, de la justicia, de la democracia y de la paz. Como componente de la educación para la paz, la educación para los derechos humanos es una forma particular de educación en valores. En efecto, toda educación lleva consigo, consciente o inconscientemente, la transmisión de un determinado código de valores. Educar para los derechos humanos supone educar desde y para unos determinados valores, tales como la justicia, la cooperación, la solidaridad, el compromiso, la autonomía personal y colectiva, el respeto, etc., al mismo tiempo que se cuestionan aquellos que les son antitéticos, como son la discriminación, la intolerancia, el etnocentrismo, la violencia ciega, la indiferencia e insolidaridad, el conformismo, etc.”⁶⁵

3. La formación de sujetos de derechos.

Una educación en y para los derechos humanos debe tener una intencionalidad explícita de formar sujetos de derechos capaces de reconocerse a sí mismos y a los demás, de autorregularse, de construir conocimiento, de resistir y enfrentar los abusos del poder y de interpretar y transformar el entorno.

[65] JARES Xésus. Educación y Derechos Humanos. Estrategias didácticas y organizativas. Editorial Popular, Pág. 81.

Alain Touraine ⁶⁶ en la perspectiva de formación de sujetos de derechos afirma que existen unos elementos básicos que debe cumplir la educación política del sujeto democrático. El primero es la resistencia a la dominación; el segundo es el amor a sí mismo; y el tercero es el reconocimiento de los demás como sujetos y el apoyo a las reglas políticas y jurídicas, que dan al mayor número de personas las mayores posibilidades de vivir como sujetos.

Entonces, se concibe al sujeto de derechos como un ser autónomo, con capacidad de autodeterminación, consciente de su dignidad y orientado hacia el bien común. Un sujeto de derechos aprende a hacer uso de sus límites y libertades, actúa solidariamente y asume los derechos humanos como una forma de vida.

En últimas, se trata de un proceso destinado a la formación de actores políticos y sólo se es actor político en el ámbito de lo social. De esta manera, el concepto de sujeto trasciende la individualidad para constituirse en un actor colectivo.

El concepto de sujeto de derechos ha sido resignificado desde la llamada teoría de las subjetividades, entendiéndolo dentro de los parámetros de la construcción de autonomía y de identidades en constante movimiento, acompañadas por el pensamiento, el conocimiento, formas de ser, sentir, vivir y simbolizar que constituyen la realidad del sujeto y de su entorno.⁶⁷

En el mismo sentido, tanto las personas como los grupos sociales poseen características culturales disímiles, donde el reconocimiento de sus diferencias debe hacerse atendiendo a los principios de dignidad humana, pluralismo y protección de las minorías como sujetos activos de derechos. Se trata de la afirmación de la diversidad, reconocida y protegida por el Estado y que ostenta la calidad de riqueza de la Nación. Por ello, una concepción pluralista de las relaciones interculturales, como la adoptada por la Constitución de 1991, rechaza la idea de dominación implícita en las tendencias integracionistas.⁶⁸

En muchos escenarios sociales, culturales y académicos es común la propensión a im-

[66] Alain Touraine ¿Qué es la democracia? Fondo de Cultura Económico, Buenos Aires, 1995.

[67] Manuel Restrepo. Construcción de subjetividades y pedagogía en derechos humanos., Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, 2005.

[68] Corte Constitucional. Sentencia No. C-139/96. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz.

poner los caracteres de la cultura general sobre otras concepciones del mundo, a igualar los modelos de educación, a asignar el machismo como forma natural de relacionamiento entre los géneros, entre otras conductas que niegan la pluriculturalidad, la diversidad y los derechos de las minorías.

“El Estado tiene la especial misión de garantizar que todas las formas de ver el mundo puedan coexistir pacíficamente, labor que no deja de ser conflictiva, pues estas concepciones muchas veces son antagónicas e incluso incompatibles con los presupuestos que él mismo ha elegido para garantizar la convivencia.”⁶⁹ Ello se evidencia en los sistemas de justicia y penalización, en los usos y costumbres propios de ciertas comunidades indígenas, en los valores de crianza, en sus cosmovisiones, en la manera como conciben el uso y tenencia de la propiedad (particularmente de la tierra y la relación que establecen con la naturaleza), en las formas de salud tradicional, entre otras expresiones vitales de los grupos sociales.

Por lo mismo, la Corte Constitucional advierte: “En esta tarea, además, le está vedado (al Estado) imponer una concepción del mundo particular, así la vea como valiosa, porque tal actitud atentaría contra el principio de respeto a la diversidad étnica y cultural y contra el trato igualitario para las diferentes culturas, que él mismo ha reconocido.”⁷⁰

4. La consolidación de un Estado Social de Derecho.

La Constitución Política colombiana indica que son fines del Estado social de derecho: servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El concepto de Estado social de derecho se basa y se desarrolla en tres principios

[69] Idem.

[70] Corte Constitucional Sentencia No. T-523/97. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz.

orgánicos: legalidad, independencia y colaboración de las ramas del poder público para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a lo que se ligan criterios de excelencia.

El respeto por los derechos humanos y el acatamiento de unos principios rectores de la actuación estatal constituyen las consecuencias prácticas de la filosofía del Estado Social de Derecho. Como lo enseña la Corte Constitucional, “La finalidad del Estado Social de Derecho tiene como base para su interpretación finalística al ser humano, visto de manera concreta, esto es, con contenido, encontrándose con individuos materiales y no con entes abstractos. Su razón de ser es constituir un medio idóneo en el cual los asociados puedan extender plenamente sus potencias vitales.”⁷¹

De esta manera, un Estado Social de Derecho se consolida cuando actúa en la realización de valores y actitudes fundados en la dignidad humana, la solidaridad, la justicia, la libertad, la equidad, la diversidad, la vida y la democracia.

De acuerdo con el V Informe del Instituto Interamericano de Derechos Humanos,⁷² el aporte de la educación en derechos humanos a esta consolidación es una formación ética, crítica y política, sustentada en la dignidad y en los derechos de la persona como tal. Por consiguiente:

La ética contribuye a formar en valores y actitudes de naturaleza universal, sustentados en la dignidad y derechos de las personas como seres humanos.

La crítica contribuye a la formación de sujetos con juicio crítico de sí mismo y del otro, capaces de entender las causas que originan las vulneraciones a los derechos y establecer la diferencia entre sujetos titulares de derechos y portadores de obligaciones.

La política contribuye a concebir y asumir los cambios individuales y sociales necesarios

[71] V Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos. Un estudio en 19 países. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, diciembre de 2006.

[72] Corte Constitucional, Sentencia No. T-124/93. Magistrado ponente: Vladimiro Naranjo Mesa.

para hacer realidad la vivencia, goce, garantía y protección de los derechos humanos.

5. La construcción de una cultura de derechos humanos.⁷³

El concepto de cultura de derechos humanos hace referencia al sistema de valores, significados, representaciones, imaginarios y prácticas basado en la dignidad humana, que promueven el ejercicio, el respeto, la defensa y la protección de los derechos de la persona y de los colectivos humanos en los marcos público y privado de un Estado.

Entendiendo la cultura como un “proceso dinámico, colectivo e incesante de producción de significados, que moldean y a la vez configuran las relaciones sociales, es decir, como el sentido que regula las relaciones humanas, como el discurso que se encuentra detrás del actuar de los grupos humanos y que determina la forma como estos producen y se reproducen, es que el PLANEDH servirá a la creación de formas renovadas de cosmovisión y de actitudes hacia la exaltación de la dignidad humana.

La cultura más allá de ser considerada como un compartimento o una esfera de la acción social, es entendida como un campo globalizador y generador de formas de actuar; como el sentido que propicia formas de vida particulares que se manifiestan en ideas, actitudes, lenguajes, prácticas, instituciones y estructuras de poder”.⁷⁴

Construir cultura de derechos humanos implica la comprensión de las representaciones sociales que encauzan las acciones de los sujetos en su vida diaria; la resignificación del sentido sobre lo que es deseable en términos sociales; la transformación de las prácticas, hábitos y procedimientos que orientan los acontecimientos; y la revisión de los marcos de referencia desde donde se elabora y significa la experiencia, de forma tal, que el reconocimiento de la dignidad humana, el respeto, la

[73] Basado en los desarrollos del Proyecto de Cultura de Derechos Humanos – Vicepresidencia de la República – Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

[74] Luque Manrique, Pedro Alfonso, “Reflexiones sobre cultura y ciudad educadora”, publicado en Memorias Seminario Taller Barrancabermeja ciudad educadora. Seminario Diocesano de Pastoral Social. Pontificia Universidad Javeriana. Comisión Cívica de Convivencia Ciudadana, Barrancabermeja, septiembre de 2004. Pág. 53.

solidaridad, la autonomía y la justicia con equidad, se constituyan efectivamente en referentes comunes y cotidianos para la acción individual y colectiva.

En la educación para construir una cultura de derechos humanos, las normas representan acuerdos sociales que se legitiman en un discurso y sobre todo en una práctica cotidiana, coherente con los fines del Estado Social de Derecho, los principios de los derechos humanos consagrados en la Constitución, en los dictados del derecho internacional de los derechos humanos e igualmente en las reglas del derecho internacional humanitario.

Una educación para construir una cultura de derechos humanos deberá superar la transferencia de conocimientos como única alternativa de formación y fortalecerá el uso de metodologías pertinentes y ajustadas a sus fines; buscará fomentar la participación activa de los sujetos; y contribuirá a desarrollar en ellos capacidades para revisar de manera crítica la realidad social y para intervenir en asuntos de carácter público.

La educación para la construcción de una cultura de derechos humanos estará enmarcada en relaciones de protección y conservación del ambiente, estará comprometida con los contextos a los que pertenecen los actores sociales involucrados en ella y asumirá el espacio escolar como lugar de encuentros, acontecimientos sociales y relaciones que favorezcan el desarrollo emocional, académico, social y cultural de los sujetos.

Por lo tanto, desde la perspectiva de la cultura de los derechos humanos, toda labor educativa implica una intención expresa, visible y real de promover ambientes educativos y acciones con impacto social soportadas en formas de interacción entre los individuos, con las instituciones y con el entorno.

En este marco la EDH partirá de reconocer la memoria histórica de los sujetos y de los grupos, motivará la reconstrucción de aquellos hechos y circunstancias que han atentado contra la dignidad de las personas, con el fin de resignificar el recuerdo y la vivencia a la luz del ejercicio de los derechos y desde su sentido y magnitud abogar por que estos no se repitan ni reproduzcan “Nunca más” en las relaciones e interacciones entre los seres humanos.

En el mismo sentido, fomentará la diversidad de opiniones, formas de afirmación y expresión de la identidad, así como el reconocimiento de la pluralidad como fundamento de los derechos; promoverá la valoración de la alteridad, el reconocimiento de los otros como legítimos otros, como interlocutores válidos y como sujetos de derechos.

La EDH promoverá a través de lenguajes, comportamientos incluyentes y respetuosos, actitudes tolerantes y de respeto a la diversidad y la pluralidad, su oposición a la discriminación por motivos de raza, origen nacional o étnico, sexo, religión, creencias, edad, condición social, física o mental, idioma, orientación sexual, filiación política y otras prácticas sociales de desconocimiento o subvaloración del otro, a través de lenguajes y comportamientos incluyentes y respetuosos.

6. Aproximación a una pedagogía para la educación en derechos humanos.

Algunas corrientes contemporáneas dan cuenta de la relación entre cultura y educación en derechos humanos. Entre otras, la perspectiva de construcción de subjetividades ha enriquecido el concepto de lo que es educar en derechos humanos con un enfoque que reconoce a un sujeto, social y culturalmente determinado con capacidad de transformación y actuación sobre su entorno.

La pedagogía crítica, por su parte, enfatiza en la importancia de cualificar las relaciones Estado-ciudadano, en tanto empodera al sujeto en su capacidad para transformar todo aquello que impide el ejercicio de los derechos humanos. No podría omitirse la mención a la corriente constructivista que ha enfatizado en dos aspectos fundamentales: la construcción de conocimiento a partir de los saberes y experiencias del sujeto en relación con los otros y la afirmación en la búsqueda de la autonomía.

Estas posturas pedagógicas aplicadas al campo de la EDH, conducen a señalar la integralidad e interdependencia de los derechos, así como la construcción de la autonomía, el reconocimiento, respeto y goce de la dignidad humana como fines de aquella.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan ha incorporado unas características implícitas de una pedagogía para la educación en derechos humanos, sin desconocer los aportes de otras corrientes en educación y de las distintas disciplinas sociales. Estas buscan ser directrices esenciales que orienten la puesta en marcha de este Plan.

Así, una pedagogía para educar en derechos humanos debe caracterizarse por:

- Entender la educación como un proceso de comunicación que trasciende el aula, en donde la argumentación y el diálogo son la base para la construcción de saberes para la acción en un marco de derechos, libertades y del ejercicio de la democracia.
- Comprender que el conocimiento humano no se recibe pasivamente ni del mundo ni de nadie, sino que es procesado y construido activamente por sujetos cognoscentes. De esta manera es posible hacer de la EDH un proceso de aprendizaje con sentido y significado, es decir, un conocimiento que es útil para actuar como sujeto en la vida cotidiana.
- Plantear los procesos de conocimiento desde las experiencias de los sujetos individuales y colectivos, fundadores de prácticas, imaginarios y actitudes.
- Enfrentar y admitir los conflictos con el fin de comprender sus contradicciones, el manejo de sus tensiones y las formas eficaces de tramitarlos y transformarlos pacíficamente.
- Fortalecer las identidades de acuerdo con un principio de historicidad y contextualización de los sujetos tanto individuales como los colectivos.
- Proponer el diálogo cultural como espacio pedagógico por excelencia en el conocimiento de los derechos humanos.
- Reconocer la importancia de la memoria histórica como elemento esencial en la construcción de sujetos de derechos y elemento movilizador de transformaciones en las relaciones sociales para la construcción de convivencia y la consolidación del Estado Social de Derecho.
- Formar en la participación para la toma de decisiones y construir relaciones democráticas y horizontales en todos los procesos educativos.
- Potenciar la capacidad crítica de los sujetos al formarlos en la autonomía y la convicción de no tolerar relaciones asimétricas (por ejemplo, exclusión, discriminación, marginación y desigualdad), dentro de su sociedad, comunidad, pueblo, etnia o grupo.
- Destacar la importancia de formar competencias para el ejercicio de los derechos

humanos, es decir: poder actuar, exigir y denunciar en relación con los derechos individuales y colectivos.

- Formar para el ejercicio de la solidaridad con el doble propósito de promover la construcción de la autonomía y enriquecer la convivencia.
- Propiciar una mirada crítica de la realidad, del entorno y de su complejidad, como resultado de fuerzas políticas, económicas y culturales, así como facilitar la problematización del contexto, su lectura crítica y una visión de futuro que penetre en los deseos y necesidades de los sujetos de construir una nueva sociedad.⁷⁵
- Tener una intencionalidad explícita de cambio social y cultural para fortalecer la base de un Estado Social de Derecho.

En síntesis, educar en derechos humanos tendrá como fin la formación de sujetos autónomos y libres, capaces de construir conocimiento y realizar acciones de transformación desde su propia historia. Así como promover una cultura de los derechos humanos basada en relaciones equitativas e incluyentes y que involucre el diseño de ambientes y relaciones educativas democráticas.

Se trata por ello, de un proceso abierto dirigido al ejercicio de los derechos humanos y la observancia de las reglas del derecho internacional humanitario, que tiene como destinatarios todas las personas civiles, funcionarios públicos, organizaciones e instituciones civiles y militares.

7. Campos básicos de la educación en derechos humanos.

En consonancia con las exigencias de la opción pedagógica ya mencionada, a continuación se señalan algunos campos propicios para la formación en y para los derechos humanos. Todos ellos deben constituir un continuo de saberes y conocimientos relacionados y necesarios para la formación de sujetos de derechos. Estos campos son: valores y actitudes; información y conocimiento; y competencias.

[75] Basado en Educación en Derechos Humanos desde la pedagogía crítica, Luís Fernando Maldonado, Disney Barragán y Nelson Sánchez. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo –USAID– & Programa de Derechos Humanos –MSD–. Bogotá, 2004.

7.1. Valores y actitudes.

La educación en derechos humanos está basada en valores que sustentan los principios y la normatividad de los derechos humanos y de la democracia; de igual modo, promueve actitudes coherentes con estos valores. La vida en todas sus manifestaciones, humana, natural y planetaria, reivindicada por una ética vitalista⁷⁶, es la fuente misma de estos valores y actitudes. Dicha concepción reconoce el cuerpo como el espacio vital; entiende al mundo como el ethos en el que se recrea la vida misma y el pensamiento como el eje fundamental de la comprensión y la transformación del mundo, del cuerpo, de la actividad humana y la propia vida. Además, asume estos elementos como imperativos que señalan el rumbo del actuar del ser humano, de la siguiente manera: démonos un cuerpo, démonos un mundo, démonos un pensamiento y démonos una ética.

Darnos un cuerpo significa preguntarse por una corporeidad reconocida como potencia y espacio de goce y ejercicio de los derechos humanos; darnos un mundo significa reconocer que el entorno transforma pero que también puede ser transformado; darnos un pensamiento significa adquirir una postura crítica frente a ese cuerpo y a ese mundo, y batallar con lo que Edgar Morin ha llamado las cegueras del conocimiento: los errores mentales, los errores intelectuales, los errores de la razón y los errores paradigmáticos.⁷⁷ Darnos una ética significa discernir sobre las fuerzas o poderes que obstaculizan o posibilitan acciones autónomas del sujeto, igualmente implica una autorregulación en el actuar al reconocer la dignidad y el respeto por todas las manifestaciones de la vida.

7.2. Información y conocimiento sobre los derechos humanos.

Se trata de reconocer los derechos humanos como un saber específico que tiene un objeto de conocimiento, un lenguaje y un método propios y que además se ha construido de manera interdisciplinaria. En ese sentido es importante abordar como un todo la comprensión de los conceptos, las normas y las instituciones que constituyen el universo conceptual, jurídico, ético y político de los derechos humanos.

[76] Manuel Restrepo. Construcción de subjetividades y pedagogía en derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, 2005.

[77] Edgar Morin. Los siete saberes necesarios la educación del futuro. UNESCO. Nueva Visión. Buenos Aires. 2002.

Conceptos: Se refiere a los principios y fundamentos, al contenido específico de los derechos, a las categorías de análisis, a la lógica de la argumentación y al debate de posiciones ideológicas.

Historia: Alude a la recuperación de la memoria colectiva y a la lectura del contexto, que deben constituirse en el eje problematizador de este conocimiento para evitar una concepción lineal sobre el origen, evolución y los sucesos significativos para el reconocimiento y vigencia de los derechos humanos.

Normas: Comprende el aprendizaje significativo que debe tener la educación en derechos humanos, implica el conocimiento de los instrumentos, los documentos internacionales y regionales de distinta naturaleza y sus alcances y efectos jurídicos.

Instituciones: Aborda el conocimiento de las instancias nacionales, los sistemas interamericano, regional y universal, responsables de la protección, garantía y defensa de los derechos y libertades.

7.3. Competencias.

En la educación en y para los derechos humanos, el desarrollo de competencias busca la toma de una conciencia crítica de la realidad, donde el estudio y la reflexión de las complejas relaciones entre Escuela - Estado - Sociedad permita problematizar el papel que han desempeñado en el orden social las distintas prácticas sociales y políticas, los modelos de crecimiento económico y las opciones de desarrollo humano.

El objetivo es la formación de sujetos de derechos capaces de transformar por sus propios medios y de manera conciente las circunstancias que afectan o impiden el ejercicio de sus derechos y los de los demás y así construir sociedades más justas y equitativas.

La EDH implica entonces la construcción de una ciudadanía activa, la cual hace referencia “al rol ciudadano que le toca jugar a la sociedad civil (...) para que, por un lado, pueda exigir sus derechos, y por el otro para que pueda hacer propuestas de políticas públicas, capaces de recoger y hacer valer sus intereses y aspiraciones en el nivel local,

regional, y/o nacional”⁷⁸. De esta forma, “ser un ciudadano activo significa ejercer con sentido de responsabilidad un rol político, que en buena medida se define en la participación de proyectos colectivos en los que se hace tangible la idea de la construcción o reconstrucción de un orden social justo e incluyente”⁷⁹

La ciudadanía activa y el desarrollo de sujetos de derechos se evidencian en las tres dimensiones de dichas competencias que son: identidad, pluralidad y valoración de las diferencias; la convivencia y la paz; y, la participación y la responsabilidad democrática.

Entonces, una ciudadanía activa requiere el desarrollo de competencias en donde las actitudes, capacidades y conocimientos en derechos humanos se expresan en las acciones de la vida cotidiana.

7.3.1. Identidad, pluralidad y valoración de las diferencias.

Para la EDH, la identidad y la memoria, entendidas como la visión que cada uno tiene de sí mismo no sólo en tanto individuo sino también como miembro de un grupo social, o inclusive como nación, son fundamentales para el reconocimiento y la valoración de las diferencias, de la solidaridad y de la cooperación.

Las teorías actuales indican que el sujeto es quien construye sus propias significaciones. A la luz de este antecedente, se trata de visualizar al sujeto como un ser histórico, con una memoria que le permite reconocer en su experiencia personal la vivencia de los derechos humanos, sus recuerdos de dignidad o vulneración, con el fin de hacerse conciente y compartir con los demás la necesidad de no reproducir aquellas situaciones que quebrantan el ejercicio de los mismos⁸⁰.

[78] Abraham Magendzo, *Nociones, sentidos y modelos de formación ciudadana en el ámbito de la educación formal*, 2003, Pág. 4.

[79] Enrique Chauz Torres y Alexander Ruiz. “Capítulo II: Las competencias ciudadanas”. *La formación de competencias ciudadanas*. ASCOFADE: Bogotá, 2005, 16.

[80] La obra de Halbwachs nos ayuda a situar los hechos personales de la memoria, la sucesión de eventos individuales, los que resultan de las relaciones que nosotros establecemos con los grupos en que nos movemos y las relaciones que se crean entre dichos grupos, formándose así una distinción, como en seguida veremos: (i) Memoria histórica. Supone la reconstrucción de los datos proporcionados por el presente de la vida social y proyectada sobre el pasado reinventado; (ii) Memoria colectiva. Es la que recompone mágicamente el pasado, y cuyos recuerdos se remiten a la experiencia que una comunidad o un grupo puede legar a un individuo o grupo de individuos. Dentro de estas dos direcciones de la conciencia colectiva e individual se desarrollan las diversas formas de memoria; (iii) Memoria individual. En tanto que ésta se opone (enfrenta) a la memoria colectiva, es una condición necesaria y suficiente para llamar al reconocimiento de los recuerdos. La memoria de cada persona se apoya en la de otros, pero no es suficiente que ellas aporten testimonios.

Se trata de un sujeto situado en un contexto social y cultural determinado, que requiere de conocimiento e información para interpretar y explicarse el mundo en que vive y participar en forma autónoma y crítica en la gestión de los problemas. En la formación de un sujeto de derechos, es pertinente preguntarse por nuestra propia historia de vida como sujeto de derechos.

La pluralidad en el campo de la educación en derechos humanos implica que el sujeto de conocimiento reconozca la condición pluriétnica y multicultural de nuestra sociedad, así como la diversidad de visiones y concepciones del mundo. De allí que el aprendizaje se entienda como un aprendizaje situado, puesto que reconoce las implicaciones que tiene el contexto en la construcción de nuevas significaciones e interpretaciones de la realidad⁸¹.

De otra parte, la memoria colectiva es un proceso por el cual los miembros de un grupo reconstruyen el pasado a partir de sus intereses y del marco de referencias presentes. Esta memoria colectiva asegura las identidades, la naturaleza, el valor de un grupo, las culturas. Implica la idea de algo colectivamente creado y compartido a partir de las experiencias colectivas.

En este sentido, en la EDH la construcción y la reconstrucción de la memoria colectiva tiene un papel liberador: “La memoria, a la que atañe la historia, que a su vez la alimenta, apunta a salvar el pasado sólo para servir al presente y al futuro. Se debe actuar de modo que la memoria colectiva sirva a la liberación y no a la servidumbre de los hombres”.⁸²

Valorar la diferencia implica reconocer la identidad de los demás y asumir la pluralidad y la diferencia como paradigmas de convivencia.⁸³

[81] Claudia Camacho y Juan Pablo Fayad. Fundación Social. La Educación en derechos humanos desde un diseño problematizador. Bogotá 2006, Pág.11.

[82] IDEP. Centro de Memoria, Educación y Pedagogía. Un breve recorrido por la historia de la memoria. Bogotá 2006.

[83] Enrique Chaux Torres. “Introducción: Aproximación integral a la formación ciudadana”. Competencias ciudadanas: de los estándares al aula. Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, 2004, Pág. 20.

En relación con esta dimensión, en el proceso de formación del sujeto las competencias permiten:

- Valorar y apropiarse su historia de vida y sus experiencias.
- Expresar su propia voz.
- Ser responsable de sus acciones y decisiones.
- Construir su propio proyecto de vida.
- Reconocer y respetar a los demás a partir de características vinculadas a su raza, género, edad, preferencia sexual, apariencia física, estado de salud, habilidades y limitaciones.
- Manifestar indignación frente a cualquier discriminación o situación que vulnere los derechos y libertades.
- Construir posiciones críticas frente a las situaciones de discriminación y exclusión social que resultan de las relaciones desiguales entre las personas, las culturas y las naciones.
- Comprender de manera crítica la realidad para transformar aquello que obstaculiza el ejercicio de los derechos humanos.

7.3.2. Convivencia y paz.

Esta dimensión hace referencia a la necesidad de construir una sociedad en donde sea posible convivir con los demás de manera pacífica y constructiva. No se busca la armonía perfecta o la ausencia de conflictos, sino que los conflictos que se presenten sean manejados sin agresión y buscando favorecer los intereses de todas las partes involucradas ⁸⁴. Ahora bien, la convivencia pacífica no se refiere únicamente a las relaciones entre seres humanos, también incluye nuestra relación con los animales y con el ambiente.

Respecto a esta dimensión, en el proceso de formación del sujeto las competencias permiten:

- Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que conciernen a todos y que favorecen el bien común y la convivencia.
- Abordar comprensiva y críticamente el mundo y en especial el mundo escolar con

[84] Enrique Chauz Torres. Introducción: Aproximación integral a la formación ciudadana. Competencias Ciudadanas: de los estándares al aula. Ministerio de Educación: Bogotá, 2004, 19.

sus pretensiones formativas y sus apuestas políticas.

- Construir relaciones de cuidado consigo mismo, con el otro y con el ambiente.
- Reconocer las relaciones sociales asimétricas, autoritarias y excluyentes para transformarlas en relaciones que promuevan la solidaridad y la equidad.
- Construir una sociedad justa y equitativa a partir de la valoración de las diferencias y del reconocimiento del otro como un legítimo otro.

7.3.3. Participación y responsabilidad democrática.

Una sociedad que pretende ser realmente democrática requiere de la participación activa y crítica de todos. Esto implica que sus miembros deben poder estar incluidos en la construcción de acuerdos y en la toma de decisiones tanto en el nivel macro como en el nivel micro.⁸⁵

La participación se concibe como un ejercicio político que permite tramitar, transformar o resolver los conflictos o problemáticas que se presentan en los diferentes ámbitos de nuestra sociedad por medio del diálogo, la deliberación y el reconocimiento de la diferencia y la pluralidad.⁸⁶

En ese sentido, para la EDH la dimensión de la participación democrática busca el desarrollo de sujetos políticos con capacidad para participar de manera activa, responsable y crítica en la toma de decisiones y en la construcción de propuestas colectivas y solidarias que se desarrollen en su entorno local, regional, nacional e internacional y que permitan la construcción del sentido de lo público, a partir de la negociación de intereses y de la construcción de consensos y disensos.

En relación con esta dimensión, en el proceso de formación del sujeto las competencias permiten:

- Desarrollar habilidades argumentativas, éticas, políticas y jurídicas para cuestionar aquello que le parezca injusto y buscar transformarlo por las vías democráticas y pacíficas.

[85] Ibid.

[86] Fundación Presencia. Ciudadanía en Constitución: Hacia la construcción de una cultura ciudadana, Bogotá, 2005, Pág. 252.

- Reconocer su derecho a participar en la esfera pública en condiciones de igualdad y desarrollar acciones que promuevan la construcción de lo público.
- Participar activa y propositivamente en la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende que los derechos humanos son el eje estructurante de las competencias ciudadanas.

8. Otras consideraciones para la acción educativa en derechos humanos.

Además de las anteriores consideraciones en materia de educación en derechos humanos, es fundamental tener en cuenta las observaciones hechas por UNICEF, orientadas a imprimirle el carácter de integral a los diferentes planes, proyectos o programas en este campo, especialmente en lo que concierne a la educación formal y no formal. Dichas consideraciones tienen la particularidad de integrar forma y contenido, procesos y resultados ⁸⁷. Esta postura destaca los siguientes aspectos:

- a. Promover relaciones respetuosas de confianza y afecto entre todos los involucrados, donde se pacte la convivencia, se valore la comunicación horizontal, se resuelvan los conflictos y se rechace la discriminación.
- b. Motivar la construcción participativa y deliberativa del conocimiento, la investigación y la solución creativa de problemas a la luz de las experiencias vividas y del fundamento ético, político, jurídico y social de los derechos humanos.
- c. Fomentar el autocuidado y garantizar ambientes adecuados para el aprendizaje así como buenas condiciones higiénicas y de seguridad, de acuerdo con el contexto y las características de los sujetos.
- d. Recomendar que todo proyecto educativo debe ser discutido, desarrollado y evaluado por todos y todas, buscando efectos duraderos.
- e. Integrar en todo proyecto educativo la gestión de todos los agentes involucrados en el proceso y la relación con otros actores del contexto.

[87] Basado en UNICEF. Hacia una escuela de calidad, amiga de los niños y las niñas. Bogotá 2006.

f. Aquellos proyectos educativos cuya población pertenezca a una comunidad étnica particular, deberán identificar las prácticas para la construcción de conocimiento relativo a los derechos humanos y reconocer todas las que resulten favorables a los planteamientos del Plan.

9. A manera de conclusiones.

Con estos planteamientos conceptuales se destaca la intencionalidad de que este Plan esté fundamentado en un contenido pedagógico que interpele a todos los actores que tienen que ver con su puesta en marcha. A ellos se suma el señalamiento de definiciones y finalidades que interpretan no sólo los estándares internacionales en materia de educación en derechos humanos, sino también algunas consideraciones estratégicas que emergen de la voluntad del Gobierno colombiano de impulsar el PLANEDH.

Merece destacarse la mención a los derechos humanos como criterio estructurante de la calidad de la educación en Colombia y el llamamiento a que dicha intencionalidad se materialice no sólo en el conocimiento, sino también en la vivencia y vigencia de estos, tanto en los ámbitos formales y no formales, así como en los mensajes y lecciones que se transmiten desde el ámbito de la educación informal.

Dadas las condiciones del país, el proceso de EDH comprende, también, la educación en derecho internacional humanitario, en tanto reglas que regulan los conflictos armados, capacitación que es no sólo definitiva para las actuaciones de las fuerzas armadas de la nación, sino a la vez, para que la población civil sepa de los derechos y garantías que la cubren en caso de infracciones a esta normatividad.

Por último, conceptualmente el PLANEDH trasciende lo que podría llamarse “la cultura escolar” para señalar la necesidad de dirigirse a la construcción de una cultura de los derechos humanos en la perspectiva de formar ciudadanas y ciudadanos comprometidos en la realización de los postulados del Estado Social de Derecho.



Capítulo 4.
Plan operativo
del PLANEDH

1. Propósito principal.

El propósito principal del PLANEDH es que la EDH se incorpore y consolide en la agenda pública, centrada en la formación de sujetos activos de derechos, que contribuya a la consolidación del Estado Social de Derecho multiétnico y pluricultural y a la construcción de una cultura de derechos humanos en el país.

Para hacer realidad la consolidación del PLANEDH como una política pública consecuente con las necesidades del contexto nacional, regional y local en la materia, capaz de adaptarse a los cambios culturales y de responder a los retos y nuevas problemáticas que puedan surgir, se definieron los factores que deben orientar su puesta en marcha, los cuales comprenden: los objetivos fundamentales del Plan, las estrategias y las líneas de acción. Para garantizar la ejecución y seguimiento del Plan se desarrollarán acciones de promoción, difusión y evaluación permanente. Esto teniendo en cuenta que la construcción de una cultura de los derechos humanos en Colombia requiere, entre otros aspectos, que el Plan tenga en cuenta las estructuras y procedimientos de las instancias pertinentes del nivel del Estado, de manera que se incorpore y garantice la EDH y de los lineamientos pedagógicos que la constituyen.

Igualmente, se necesita de agentes educativos dentro de los servidores públicos y de las personas de la sociedad civil, formadas y capaces de difundir y promover el conocimiento y la vivencia de los derechos humanos y de coordinar los procesos que al respecto se requieran y los que vayan emergiendo en el entorno local, regional y nacional.

Así mismo, el desarrollo y la realización del Plan exige de procesos permanentes de investigación que promuevan una lectura adecuada de las situaciones que atraviesan los derechos humanos y las realidades educativas en cada contexto y en cada momento histórico; y que den sustento a la construcción de nuevas maneras de educar en y para los derechos humanos. Estas formas de educar habrán de incorporar, continuamente, las innovaciones conceptuales, pedagógicas y operativas que se vayan consolidando en el ámbito nacional e internacional y que sean pertinentes para el propósito del PLANEDH. Los procesos de investigación en EDH deben contener también estrategias y acciones que permitan la reflexión y el reconocimiento de los aprendizajes surgidos y los conocimientos producidos en los diferentes procesos educativos, administrativos, de comunicación y coordinación interinstitucional que se desarrollen durante el recorrido del Plan.

Otras acciones indispensables para lograr el arraigo y fortalecimiento del Plan, son aquellas referidas a un sistema de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación en el corto, mediano y largo plazo, propio de este tipo de planes, que haga posible la revisión periódica de sus desarrollos, obstáculos y aciertos, de sus resultados y de su impacto por parte de las instancias estatales. Es importante también definir aquellas estrategias y acciones de comunicación, difusión y apropiación por parte de los agentes educativos, los servidores públicos y la sociedad en general.

La planificación con enfoque basado en derechos humanos (EBDH) constituye una herramienta para facilitar la identificación del problema principal en la realización de los derechos de las personas, identificar los elementos, con la finalidad de fortalecer las capacidades de los actores que tienen obligaciones que cumplir (el Estado en sus distintos niveles y esferas), por un lado, y de los que pueden demandar y ejercer sus derechos (las personas), por el otro.

El enfoque basado en derechos humanos en la programación para el desarrollo (EBDH) responde a la evolución del concepto de desarrollo humano en el que las libertades y derechos esenciales de las personas y grupos de personas, su ámbito de libertad en la elección de su plan de vida y su desarrollo integral fueron relacionados indisolublemente con la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se basa, por tanto, en la universalidad, integralidad e interdependencia de todos los

derechos humanos, en el principio democrático de la participación y en la construcción de un Estado Social de Derecho. Cambia así el enfoque de la prestación de servicios para el desarrollo, hacia un enfoque de fortalecimiento de las capacidades de las personas como causantes de desarrollo, con el fin de lograr el compromiso, la capacidad, el conocimiento y las condiciones que aseguren el desarrollo y la realización de los derechos humanos para todos los actores.

Por todo lo anterior, el PLANEDH asume como postulado básico de su propuesta los fundamentos conceptuales y metodológicos expuestos en el enfoque basado en derechos humanos que debe ser tenido en cuenta en la formulación de los programas y proyectos que desarrollen el presente Plan.

De esta manera, el PLANEDH será la base para la construcción de la política pública en materia de educación en derechos humanos, centrada en la formación de sujetos activos de derechos, que contribuya a la consolidación del Estado Social de Derecho y a la construcción de una cultura de derechos humanos en el país.

2. Descripción de la estructura del plan operativo del PLANEDH.

La estructura del plan operativo del PLANEDH comprende los siguientes aspectos:

- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Estrategias
- Líneas de Acción
- Alcance y ámbitos de aplicación del PLANEDH

2.1. Objetivo General

La EDH se incorpora y se consolida en la agenda pública centrada en la formación de sujetos activos de derechos que contribuyan a la consolidación de un estado social de derecho multiétnico y pluricultural, y la construcción de una cultura de derechos humanos en el país.

2.2. Objetivos Específicos

1. El país cuenta con normas, instancias y procedimientos de coordinación, que articulan la política de EDH en todos los niveles de la administración pública
2. Se incrementa la incorporación de la EDH en las políticas públicas.
3. Se han establecido mecanismos de participación entre la sociedad civil y el Estado para el desarrollo de la EDH.
4. Se cuenta con referentes pedagógicos de EDH pertinentes y contextualizados a las necesidades de la población con un enfoque diferencial.
5. Existe un sistema estructurado de formación de agentes educativos en EDH en todos los ámbitos de la educación.
6. Se realizan acciones para estimular e impulsar grupos y líneas de investigación en EDH que aportan a los lineamientos de la política pública de EDH, a la construcción de modelos pedagógicos, al diseño de materiales contextualizados y a la creación de ambientes educativos y culturales favorables a los derechos humanos y la aplicación del derecho internacional humanitario.
7. Se promueven medios, mecanismos y espacios para la promoción, difusión y comunicación de la EDH.

2.3. ESTRATEGIAS.

El PLANEDH desarrollará las siguientes estrategias en todos los ámbitos de la educación: formal, no formal e informal

2.3.1. Fortalecimiento del sector de la Educación en Derechos Humanos

Esta estrategia busca establecer instancias, normas y procedimientos de coordinación entre instituciones públicas, privadas y las organizaciones de la sociedad civil para el diseño, ejecución y evaluación permanente e integral de la política pública de educación

en derechos humanos en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal. A su vez, pretende que el PLANEDH se articule y armonice con otras políticas del país afines a la educación en derechos humanos.

2.3.2. Formación y generación de capacidades

Se busca desarrollar procesos de educación en derechos humanos y temas afines para fortalecer las capacidades de los diferentes agentes educativos, servidores públicos, profesionales, agentes culturales, comunicadores, con el fin de promover procesos de organización y movilización alrededor de la EDH y cualificación de la gestión, para garantizar que en las relaciones con la ciudadanía se promuevan y garanticen los derechos humanos.

Las estrategias de formación propuestas en los programas y proyectos que desarrollen este Plan deben responder a las necesidades, demandas y características de los contextos sociales y culturales, reconocer la multiculturalidad, la perspectiva diferencial y de género y las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

2.3.3. Promoción, difusión y comunicación.

Mediante esta estrategia, se pretende que los titulares de derechos, las instituciones, las organizaciones sociales, así como los portadores de obligaciones conozcan, apropien y practiquen el sentido, los alcances y los desarrollos de la EDH.

Así mismo, se busca vincular a los medios de comunicación y a los comunicadores en la formulación y desarrollo de propuestas de EDH, de tal manera que los desarrollos propios de la comunicación guarden coherencia con el respeto y práctica de los derechos humanos, al igual que la producción de materiales educativos y comunicativos tengan relación con la educación en derechos humanos.

2.3.4. Consolidación de redes de aprendizaje e investigación.

Esta estrategia busca que los actores participantes de este proceso construyan conocimientos alrededor de la educación en derechos humanos en todos los ámbitos de la edu-

cación, de tal manera que les permita: (i) leer, apropiarse y resignificar las realidades locales, regionales y nacionales; (ii) construir, consolidar y poner en marcha los desarrollos pedagógicos, metodológicos y operativos de la educación en derechos humanos (lineamientos pedagógicos de EDH, propuestas pedagógicas en temas específicos de derechos humanos de acuerdo con las necesidades y las lecturas de sus contextos, entre otros); (iii) generar comunidades de aprendizaje para compartir, intercambiar y construir conocimiento a partir de los aprendizajes, experiencias significativas y las lecciones aprendidas; y (iv) generar procesos de investigación en EDH para mejorar la práctica pedagógica, fortalecer el saber disciplinar, conocer la realidad y contextualizar las propuestas pedagógicas, en dirección a garantizar pedagogías incluyentes, con perspectiva diferencial y de género (multiculturalidad, poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, entre otros) y sirva como referente en la formulación de políticas públicas en materia de EDH.

2.3.5. Sistema de evaluación, monitoreo y seguimiento.

El PLANEDH dispondrá desde su inicio de un sistema de monitoreo y seguimiento, con una periodicidad semestral que facilite procesos de replanteamiento de estrategias, acciones, metas y resultados de acuerdo con los diferentes cambios coyunturales que se presenten durante su desarrollo. Es importante que el sistema cuente con mecanismos participativos, sin discriminación entre los actores durante el proceso.

En esta perspectiva se busca construir indicadores y verificar su cumplimiento a través de los programas y proyectos que se desarrollen en el Plan. Debe, entonces, informar si las actividades y acciones del Plan efectivamente sirven para el logro de los resultados previstos, medir el avance en el cumplimiento de la educación en derechos humanos, e indicar tanto el grado de satisfacción de los titulares del derecho como la capacidad de cumplimiento por parte de los obligados.

2.4. Líneas de Acción

A partir de los planteamientos de política pública que propone este plan, se deben derivar los programas y proyectos para todos los ámbitos de la educación formal, no formal e informal relacionados con la EDH de tal manera que se puedan alcanzar los objetivos y metas propuestos.

De esta manera el PLANEDH articula las experiencias que se vienen realizando en materia de EDH, genera nuevas iniciativas y potencia la integralidad y calidad de sus acciones.

Los programas y proyectos estarán articulados a los planes de desarrollo de las unidades territoriales nacionales, departamentales y municipales.

Para el diseño de los programas y proyectos es necesario realizar un análisis de la participación de las personas, grupos, organizaciones, instituciones, autoridades, etc., que de alguna manera van a estar comprometidos. Se trata de analizar las relaciones sociales (conflictos, alianzas, etc.) entre las personas y los grupos sobre los que se piensa intervenir. Cada grupo debe ser identificado con sus intereses, necesidades y expectativas, determinando las relaciones existentes entre los titulares de derechos y los portadores de obligaciones.

2.5. Alcance y ámbitos de aplicación del PLANEDH.

El presente Plan se dirige a la comunidad educativa en los ámbitos formal, desde el preescolar hasta la educación superior, y en la educación para el trabajo y desarrollo humano (antes denominada educación no formal) e informal desde los escenarios comunicativos, institucionales, culturales y pluriétnicos, y en todos los espacios en los que se realizan, protegen y promueven los derechos humanos, tanto en lo local como en lo nacional.

ÁMBITO EDUCATIVO	TITULARES DE DERECHOS	PORTADORES DE OBLIGACIONES
Formal	Comunidad educativa en los niveles preescolar, básica, media y superior (técnica, tecnológica y profesional).	Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Secretarías departamentales y municipales de educación, alcaldías y gobernaciones.
Educación para el trabajo y el desarrollo humanos (antes llamada educación no formal)	Servidores públicos, organizaciones comunitarias, organizaciones sociales (de primero, segundo y tercer grado), ONG, asociaciones de profesionales, gremios, grupos de población en situación de vulnerabilidad.	Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, personerías), contralorías, ESAP, Departamento Administrativo de la Función Pública, otros ministerios, entidades adscritas y descentralizadas.
Informal	Medios de comunicación Toda la población	Sector de las comunicaciones, sector cultural y sector empresarial.

3. RESUMEN ANALISIS DE PROBLEMAS Y PLAN OPERATIVO PLANEDH

3.1. ANALISIS DE PROBLEMAS

PROBLEMA: No existe una política pública de EDH centrada en la formación de sujetos activos de derechos que contribuyan a la consolidación de un Estado Social de Derecho y a la construcción de una cultura de derechos humanos en el país.

1. La EDH no está en la agenda pública que permita fortalecer los vínculos entre la sociedad civil y el Estado para el desarrollo de la educación en este campo.

1.1. El país no cuenta con normas, instancias ni procedimientos de coordinación que articulen las políticas en EDH en todos los niveles de la administración pública.

1.2. La aplicación del enfoque de EDH en las políticas públicas es insuficiente.

1.3. Los vínculos entre la sociedad civil y el Estado para el desarrollo de la educación en derechos humanos son escasos y débiles.

2. Las acciones de la EDH en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal no se encuentran organizadas ni estructuradas.

2.1. No se cuenta con referentes pedagógicos de EDH pertinentes y contextualizados que respondan a las necesidades de la población.

2.2. No existe un sistema estructurado de formación de agentes educativos para la EDH.

2.3. No hay un sistema estructurado de investigación en EDH que incorpore sus resultados en los lineamientos de la política pública de EDH, en la construcción de modelos pedagógicos, en el diseño de materiales contextualizados y en la creación de ambientes educativos favorables a los derechos humanos.

3.2. RESUMEN PLAN OPERATIVO PLANEDH

Objetivo general: La EDH se incorpora y se consolida en la agenda pública centrada en la formación de sujetos activos de derechos que contribuyan a la consolidación de un estado social de derecho multiétnico y pluricultural, y la construcción de una cultura de derechos humanos en el país.

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	LINEA DE ACCIÓN
<p>Objetivo 1</p> <p>El país cuenta con normas, instancias y procedimientos de coordinación, que articulan la política de EDH en todos los niveles de la administración pública (E1)</p>	<p>E1. Fortalecimiento del sector de la EDH</p>	<p>1.1.Consolidación Consejo Nacional del Planedh</p>
		<p>Se conformará y consolidará el Consejo Nacional del PLANEDH con representantes de las entidades involucradas, y se establecerá su reglamento interno para su funcionamiento.</p>
		<p>1.2. Establecimiento de una ruta estratégica que asegure la sostenibilidad del Planedh</p> <p>Se gestionará la vinculación de otras entidades del Estado, que tengan responsabilidad en las acciones programadas en el PLANEDH, al igual que mecanismos y fuentes de financiación para la implementación del Plan Operativo del PLANEDH</p>
<p>Objetivo 2.</p> <p>Se incrementa la incorporación de la EDH en las políticas públicas (E1, E2)</p>	<p>E1. Fortalecimiento del sector de la EDH</p> <p>E2. Formación y generación de capacidades</p>	<p>2.1.Incorporación el Planedh en los planes de acción de cada entidad</p>
		<p>Identificar y gestionar los recursos humanos, financieros y administrativos, para garantizar la operatividad de las diferentes instancias del PLANEDH.</p>
		<p>2.2. Implementación estrategias para la inclusión del Planedh en el Plan Nacional de Desarrollo</p> <p>Proceso de concertación con las entidades del Estado involucradas, el DNP y el Consejo Nacional de Planeación para la incorporación del PLANEDH en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014</p>

<p>Objetivo 3.</p> <p>Se han establecido mecanismos de participación entre la sociedad civil y el Estado para el desarrollo de la EDH (E1, E4, E5)</p>	<p>E1. Fortalecimiento del sector de la EDH</p> <p>E4. Consolidación de redes de aprendizaje e investigación</p> <p>E5. Sistema de evaluación, monitoreo y seguimiento</p>	<p>3.1. Definición de estrategias para la participación de la Sociedad Civil vinculada a la EDH en la implementación del Planedh</p> <p>Realizar acciones de participación de la Sociedad Civil vinculada a la EDH y elaborar una propuesta de su vinculación al desarrollo del PLANEDH</p>
<p>Objetivo 4</p> <p>Se cuenta con referentes pedagógicos de EDH pertinentes y contextualizados a las necesidades de la población con un enfoque diferencial (E2, E4)</p>	<p>E2. Formación y generación de capacidades</p> <p>E4. Consolidación de redes de aprendizaje e investigación</p>	<p>4.1. Recolección de experiencias para la construcción de los referentes pedagógicos de la EDH en el ámbito formal, no formal e informal</p> <p>Construcción, adopción e implementación de los referentes y orientaciones pedagógicas para la EDH en los ámbitos formal, no formal e informal</p>
<p>Objetivo 5:</p> <p>Existe un sistema estructurado de formación de agentes educativos en EDH en todos los ámbitos de educación (E2)</p>	<p>E2. Formación y generación de capacidades</p>	<p>5.1. Consolidación de propuestas de formación de agentes educativos en EDH con la participación de Organizaciones Sociedad Civil vinculadas a la EDH, medios de comunicación y universidades, entre otros.</p> <p>Construir propuestas de formación de formadores y agentes educativos vinculados a la EDH, armonizándola con la política de calidad educativa de las secretarías de educación, el Plan nacional de formación y capacitación de funcionarios públicos del DAFP y la ESAP y la Política integral de educación en derechos humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>5.2. Consolidación de redes y comunidades académicas de formación en EDH</p> <p>Estimular y promover la conformación de redes y comunidades académicas, mediante eventos públicos y medios de promoción.</p>

<p>Objetivo 6 :</p> <p>Se realizan acciones para estimular e impulsar grupos y líneas de investigación en EDH que aportan a los lineamientos de la política pública de EDH, a la construcción de modelos pedagógicos, al diseño de materiales contextualizados y a la creación de ambientes educativos y culturales favorables a los DDHH. (E2 – E4)</p>	<p>E2. Formación y generación de capacidades</p> <p>E4. Consolidación de redes de aprendizaje e investigación</p>	<p>6.1. Consolidación de líneas y temas prioritarios de investigación en EDH</p> <p>Identificación de temas prioritarios de investigación en EDH y concertación con COLCIENCIAS-DNP la inclusión de programas y líneas de investigación.</p> <p>6.2. Consolidación de redes y comunidades académicas de investigación en EDH y DIH.</p> <p>Estimular y promover la conformación de redes y comunidades académicas de investigación en EDH y DIH</p>
<p>Objetivo 7 :</p> <p>Se promueven medios, mecanismos y espacios para la promoción, difusión y comunicación de la EDH</p>	<p>E3. Promoción, difusión y comunicación</p>	<p>7.1. Realización de alianzas estratégicas con medios, mecanismos y actores estratégicos (comerciales, institucionales, alternativos y comunitarios), para la promoción y difusión de la EDH.</p> <p>Identificar medios y actores estratégicos para crear, promover y difundir materiales educativos y jornadas de sensibilización contextualizados, que contribuyan al fortalecimiento de una cultura de los derechos humanos en el país y socialicen los estándares internacionales en EDH.</p>



Capítulo 5.
Estructura
organizativa
del PLANEDH

Para la puesta en marcha del PLANEDH se requiere de una estructura organizativa que articule esfuerzos del Estado y de la sociedad civil, en los ámbitos nacional, regional y local, en relación con el diseño y desarrollo de la política pública de educación en derechos humanos. Además de lo anterior, dicha estructura deberá coordinar la realización de las estrategias y las acciones definidas para el despliegue, apropiación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan en todo el territorio nacional.

Dicha organización se plantea con un carácter flexible, adaptable, orientadora, propositiva y capaz de adaptarse a los recursos existentes en cada contexto y de aprovechar y potenciar las dinámicas organizativas que funcionan en los distintos ámbitos administrativos del país. Los órganos de coordinación y apoyo técnico que se adopten para la realización del Plan deben contar con capacidad para actuar y funcionar a partir de un diálogo permanente y de múltiples vías entre los ámbitos local y regional y el ámbito nacional.

De esta manera, la concertación y la lectura permanente de las situaciones que acompañan la realización del PLANEDH en los diferentes escenarios nacionales proporcionarán coherencia y pertinencia a las decisiones que asuman las diferentes dependencias organizativas del mismo.

Dichas estructuras, que dependerán del Consejo Nacional del PLANEDH, estarán conformadas de la siguiente manera:

1. Una primera cadena de trabajo en el PLANEDH estará constituida por los niveles nacional, regional y local.

2. La segunda estaría integrada por las organizaciones públicas, privadas y por la sociedad civil.
3. La tercera se conforma para los ámbitos de la educación formal, no formal e informal.

Este diseño deberá contar con medios de verificación para que pueda consultar si los objetivos se están logrando. Aquellos indicarán la existencia de problemas y sugerirán la necesidad de cambios en los componentes del Plan. Los verificadores hacen referencia también al material publicado, inspección visual, encuestas por muestreo, actas, informes y otros medios que permitan comprobar la realización de los objetivos o metas alcanzadas a través de los programas o proyectos que se planteen para la realización del PLANEDH.

Seleccionar esta estructura ofrece varias ventajas: es un medio eficiente para reunir las diversas habilidades especializadas que se requieren para resolver un problema complejo como lo es, en este caso, la EDH; concede a la organización una gran flexibilidad, pues dependiendo de cada proyecto sólo responden las personas necesariamente involucradas; se evitan las duplicaciones innecesarias; y no se detiene el proceso en ningún momento, pues los miembros que la conforman pueden rotarse y son mutuamente responsables respecto de la obtención de las metas trazadas.

La estructura requerida para el PLANEDH debe estar enfocada hacia la gestión del conocimiento y fomento cultural de la EDH. Por ello, resulta otra ventaja el verse como una organización con una estructura con canales horizontales y transversales de comunicación, que le permitan, de ser necesario, flexibilidad en cuanto a la rotación de sus miembros, de modo que se facilite proveer continuidad a los proyectos a través del tiempo. Lo anterior es posible dadas las especiales características, funciones y competencias que como resultado de sus especializaciones poseen las organizaciones que deberán estar vinculadas a la realización del Plan.

Con la implementación de esta instancia, se espera, igualmente, que todos sus miembros trabajen en función de ella, lo que posibilitará, con un conjunto de habilidades y actitudes hacia el aprendizaje continuo, el trabajo en equipo, la difusión del conocimiento, la adaptación a los cambios y la honestidad necesarias para definir, aceptar

y comunicar lo que aporta al PLANEDH, y para cumplir con todos y cada uno de los objetivos, indicadores y verificadores planteados dentro de la estrategia operativa en el corto, mediano y largo plazo.

A continuación se presenta dicha estructura con sus componentes, naturaleza y conformación respectiva.

1. Consejo nacional del PLANEDH.

1.1. Naturaleza.

Este Consejo se concibe como una composición fundamental de coordinación que articulará el trabajo de las instituciones públicas, privadas y de las organizaciones de la sociedad civil, para el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento permanente e integral de la política pública de EDH.

1.2. Conformación.

Para su puesta en marcha, el Ministerio de Educación Nacional y la Defensoría del Pueblo convocarán a las instituciones y a las organizaciones del nivel nacional con competencias y funciones relacionadas con la construcción de una cultura de paz y derechos humanos para el país, dentro de la política pública de EDH.

El Consejo estará integrado por delegados de las instituciones, organizaciones y, en general, entidades y organismos que a nivel nacional tienen competencias y responsabilidades en los campos educativo y de los derechos humanos y, por ende, en la educación en y para el ejercicio de los derechos humanos.

Serán, entonces, delegados técnicos de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, del sector privado, de los gremios y de los grupos étnicos, que desarrollan trabajos en educación en y para los derechos humanos en los ámbitos: formal, no formal e informal del nivel nacional.

El Consejo tendrá un reglamento para su funcionamiento, su carácter es decisorio y lo conforman entidades estatales: Ministerio de Educación Nacional MEN, Ministerio de Cultura, Ministerio de Comunicaciones, Defensoría del Pueblo, Instituto de Estudios del Ministerio Público, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.

Otras instituciones que pueden ser invitadas cuando se requiera son: el Ministerio de Hacienda, Comisiones de Derechos Humanos del Congreso de la República, Comisión Nacional de Televisión, Departamento Nacional de Planeación (DNP);

Este Consejo, contará con la asistencia técnica y la asesoría de: (i) universidades; (ii) el Sistema de Naciones Unidas: PNUD, UNESCO, UNICEF, OACUNDH, ACNUR, OIM, OIT, UNIFEM, UNFPA, ONUSIDA; (v) Sistema regional de la OEA; (iii) la Federación Interamericana de Ombudsman y de manera específica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y de organizaciones de la sociedad civil.

En primera instancia, el Consejo definirá y aprobará la estructura operativa y técnica del PLANEDH, conjuntamente con todos sus miembros y con los actores relacionados. La estructura atenderá a los criterios de: descentralización, representación de todos los ámbitos de la educación, flexibilidad para la realización del Plan y participación real de las instituciones públicas y privadas.

2. Comité técnico del PLANEDH.

2.1. Naturaleza.

El Consejo Nacional del PLANEDH nombrará un Comité técnico nacional que tendrá entre sus miembros al Ministerio de Educación, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Comunicaciones, a la Defensoría del Pueblo, al Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.

Contará con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de otros ministerios e instancias institucionales, de organismos de cooperación internacional y de organizaciones sociales y comunitarias cuando se requiera.

Este Comité Técnico impulsará el trámite de un instrumento legal con carácter vinculante, que oriente el desarrollo de las estrategias y las actividades propuestas para el Plan y definirá las competencias y las responsabilidades de los actores institucionales que intervienen en su formulación y desarrollo. El Comité proseguirá asistiendo al Consejo Nacional en temas normativos, técnicos y científicos que requiera la ejecución del PLANEDH.

2.2. Secretaría técnica del Comité.

El Comité Técnico designará una secretaría técnica, encargada de la gestión, el seguimiento y la evaluación de las actividades acordadas en el Comité Técnico Nacional. La secretaría técnica será la encargada de rendir los informes respectivos sobre el avance del PLANEDH, tendrá un carácter permanente, una coordinación rotativa y estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional MEN, la Defensoría del Pueblo y el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.

3. Comités Técnicos Territoriales de Educación en y para los Derechos Humanos (ETT).

3.1. Naturaleza.

Estos comités están concebidos como la estructura fundamental de descentralización y autonomía del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, y constituyen los mecanismos articuladores del Plan a nivel departamental y municipal con las demás estrategias que dinamizan la educación en y para los derechos humanos en los municipios y departamentos.

3.2. Conformación.

Los equipos técnicos territoriales contarán con la participación de instituciones públicas y privadas y de organizaciones de la sociedad civil. De esta manera, estarán integrados por:

- a. En el nivel departamental: Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno, el ICBF regional y defensorías regionales y seccionales, representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Otras instancias pueden ser convocadas cuando se requiera o se considere pertinente, tales como la oficina Departamental de Paz, Secretaría de Cultura, Secretaría de Hacienda, Consejo de Política Social, un representante de la Asamblea Departamental, facultades de educación, representantes de los directivos y docentes de las escuelas normales superiores y de las instituciones educativas, consejos de juventud, organizaciones de mujeres, organizaciones indígenas y afrocolombianas, organizaciones campesinas, organizaciones de personas en situación de discapacidad, sindicatos, representante de los personeros estudiantiles, gremios de empresarios, organizaciones sociales con acciones en EDH e iglesias;

- b. En el nivel municipal: Secretaría de Educación Municipal, Personería Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Otras instancias a convocar cuando sea pertinente son: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Cultura, Consejo de Política Social, organizaciones comunitarias y sociales, organizaciones de personas en situación de discapacidad, organizaciones indígenas y afrocolombianas, organizaciones de mujeres, gremios de empresarios, facultades escuelas normales, universidades y facultades de educación, sindicatos, juntas de acción comunal, un representante del consejo municipal, comunicadores, iglesias.

No se pretende crear nuevas instancias o mecanismos de organización en los territorios donde ya existan sino que se busca articular de manera intencionada y visible las acciones de EDH a los escenarios existentes.

Los ETT realizarán acciones tendientes a desarrollar los aspectos conceptuales, metodológicos, financieros, de proyección y ejecución (en los diferentes departamentos), con el fin de definir planes de educación en derechos humanos que propendan por la contextualización de la política nacional de educación en y para los derechos humanos y por la adecuación de sus propósitos a las necesidades de las regiones, con el fin de participar en la construcción de una cultura de paz y del ejercicio de los derechos humanos en el país.

En el mismo sentido, junto con el Consejo Nacional del PLANEDH los ETT adelantarán acciones para que la EDH sea incorporada en los planes de desarrollo departamentales y locales.

El funcionamiento y las relaciones entre los distintos integrantes de la estructura, serán diseñados por la secretaría técnica y aprobados por el Consejo Nacional del PLANEDH y las entidades territoriales. Estos mecanismos de funcionamiento y de relaciones entre las distintas instancias deben guardar criterios de flexibilidad, adaptabilidad, contextualización y dinamismo.



Capítulo 6. Fuentes de financiación

El país cuenta con fuentes de financiación viables para impulsar las estrategias y acciones de educación en derechos humanos planteadas en este Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Sin embargo, es importante gestionar los recursos y coordinar las acciones, programas y proyectos para tener una mayor eficacia en los recursos de inversión nacional, así como los provenientes de la cooperación internacional. En general las fuentes de financiación para la EDH son de origen internacional, nacional y local. A continuación se describen algunas de ellas según su origen:

1. Fuentes de financiación internacional.

Las fuentes de financiación internacional pueden ser de dos órdenes: de cooperación internacional y de crédito externo. Los recursos de cooperación internacional que pueden ser viables para el desarrollo de algunas estrategias provienen, principalmente, de las agencias del Sistema de Naciones Unidas relacionadas con el tema de derechos humanos y educación. De gran importancia lo son también las agencias de cooperación de gobiernos extranjeros, como otra fuente de recursos.

En el caso de las fuentes de financiación de crédito externo son inherentes al desarrollo de la política y son de carácter bilateral y multilateral. Algunas de las más viables para el desarrollo de algunas de las estrategias son el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM). De gran importancia lo son también las agencias de cooperación de gobiernos extranjeros, como otra fuente de recursos.

2. Fuentes de financiación nacional.

Las fuentes de financiación nacional corresponden a los aportes del presupuesto general de la nación que, a través del banco de proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación (fichas BPIN), hace al Ministerio de Educación Nacional y a sus entidades adscritas, a la Defensoría del Pueblo, a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Cultura y Comunicaciones, y demás instituciones del Estado responsables del desarrollo del PLANEDH.

3. Fuentes de financiación departamental y regional.

Los recursos de financiación regional son de la mayor importancia para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y actividades que se implementen derivados de esta política pública. Adicionalmente, ellos contribuyen a consolidar la descentralización y autonomía regional en lo relacionado con la educación en derechos humanos, y con la construcción de una cultura de derechos humanos para el país. Estos aportes corresponden a los recursos asignados en los planes de desarrollo departamentales para desarrollar los proyectos de apoyo a la ejecución de esta política, y a los asignados al sistema nacional de transferencias para el mejoramiento de la calidad de la educación.

4. Fuentes de origen local y municipal.

Reviste vital importancia para la financiación de la política, los recursos destinados a los planes de desarrollo municipal, y los aportes de la empresa privada y de las agrupaciones sociales y comunitarias que desarrollan procesos locales a través de donaciones o recursos propios. Como en el caso de las fuentes de financiación departamental, los recursos locales contribuyen a consolidar la descentralización y autonomía regional en lo relacionado con la educación en derechos humanos, y con la construcción de una cultura de derechos humanos para el país.

LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, REUNIDOS EN BOGOTÁ, D.C., EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, EXPRESAN QUE:

Reafirmando el propósito del Gobierno Nacional así como el de la Defensoría del Pueblo de Colombia de impulsar una cultura de respeto, observancia, práctica, protección y realización de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas habitantes del territorio nacional.

Reconociendo que la dignidad del ser humano se erige como principio fundante del Estado Social de Derecho, tal como lo señala la Constitución Política del Estado y como lo expresan los diferentes tratados y convenios internacionales de los cuales Colombia es signatario.

Comprendiendo que los derechos humanos se han transformado en una fuente de inspiración para construir respuestas adecuadas a la creciente complejidad sociopolítica, a los continuos cambios sociales y a las nuevas demandas que se exigen al sistema educativo.

Acatando el mandato establecido en el Capítulo II, artículo 8º, literal C, numeral 1, inciso octavo, de la Ley 812 de 2003, que textualmente señala: "El Gobierno Nacional, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, promoverá en los establecimientos educativos el desarrollo de la competencia ciudadana que incluya la formación, el respeto y la práctica de los derechos humanos".

Acogiendo las observaciones y recomendaciones de las Naciones Unidas contenidas en los documentos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia,

ACUERDAN:

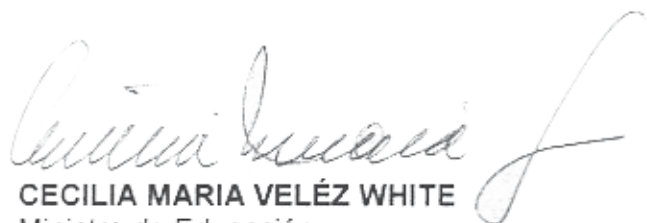
Primero: Adoptar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), articulado al Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El PLANEDH establece un marco de política que define los principios y rutas que orientan la educación en derechos humanos, centrada en la formación de sujetos activos de derechos, que contribuya a la consolidación de un Estado Social de Derecho y favorezca la construcción de una cultura de derechos humanos en el país.

Segundo: Desarrollar los actos jurídicos y administrativos que permitan que en todos los niveles político-administrativos del Estado y de la sociedad existan lineamientos de política pública de educación en derechos humanos que respondan a las necesidades de formación en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal, de acuerdo con las características de la población colombiana y de los contextos de las condiciones sociales y culturales de la nación.

Tercero: Adelantar los actos administrativos, jurídicos y financieros que permitan al Estado colombiano ejecutar la tarea fundamental de asegurar todas las acciones necesarias para garantizar la realización del PLANEDH y gestionar los recursos que garanticen su implementación.

Cuarto: Adoptar la estructura organizativa contemplada en el PLANEDH para asegurar los pasos organizativos, normativos e institucionales para hacer todas las tareas correspondientes al logro de esta política de Estado, en un lapso no mayor de dos años.

En desarrollo de lo anterior firman:



CECILIA MARIA VELÉZ WHITE
Ministra de Educación.



VOLMAR ANTONIO PEREZ ORTIZ
Defensor del Pueblo de Colombia

Como Testigo de Honor:



FRANCISCO SANTOS CALDERON
Vicepresidente de la República



Libertad y Orden

Vicepresidencia de la República
Programa Presidencial de Derechos Humanos y
Derecho Internacional Humanitario



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA



EDUCACIÓN DE
CALIDAD
EL CAMINO DE LA
PROSPERIDAD



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

Con el apoyo de:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Naciones Unidas
Derechos Humanos
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
COLOMBIA



ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS 2014-2034

SISTEMA NACIONAL
DE DERECHOS
HUMANOS Y DIH

Por la
garantía de
tus derechos

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República

Angelino Garzón
Vicepresidente de la República

Alma Bibiana Pérez Gómez
Directora Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH

Katherine Herrera Moreno
Coordinadora Secretaría Técnica Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH

Coordinadores de los Subsistemas del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH

Ministerio de Cultura
Moisés Medrano
Director de Poblaciones
Camilo Hurtado
Asesor

Ministerio de Defensa
CR. Juan Carlos Gómez
Director Derechos Humanos y DIH
CN Chadid Pino Rivas
Vibiana Rodríguez
Asesoras

Ministerio de Educación
Mónica Figueroa
Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media
Olga Lucía Zárate
Coordinadora Programas Pedagógicos Transversales y Competencias Ciudadanas
Yordiley Torres Herrera
Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos

Departamento Nacional de Planeación
Alejandra Gélvez
Directora Justicia, Seguridad y Gobierno
Diego Restrepo
Coordinador Grupo de Gobierno
Lina Valencia
Asesora

Departamento para la Prosperidad Social
Mariana Escobar
Subdirectora General
Andrés Herreño
Asesor

Ministerio del Interior
María Paulina Riveros
Directora Derechos Humanos
Gissela Vanesa Arias
Diana Marcela Betancur
Mauricio Hernandez
Daniel Armando León
Luz Angélica Mariño
Edgna Morales
Yudy Torres
Asesores|Asesoras

Ministerio de Justicia

Miguel Samper
Viceministro de Política Criminal
Marcela Abadía
Directora de Política Criminal
Catalina Díaz
Directora Justicia Transicional

Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Empresa SNDH y DIH

Equipo Técnico y Redactor
Secretaría Técnica Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH
Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH

Katherine Herrera Moreno
Coordinadora Secretaría Técnica Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH
María Pia Alvira
Camilo Alejandro Barrera
Magda Lorena Cárdenas
Adriana Hurtado
Andrea Peláez
Jhon Alexander Riaño
Jackeline Ruiz
Fabio Alberto Ruiz
Grace Marcela Serrato
Marjorie Isabel Vizcaino
Asesores|Asesoras

Con el apoyo de

Defensoría del Pueblo
Hernando Toro
Director Nacional de Promoción y Divulgación
Ministerio de Protección Social
Susana Helfer-Vogel
Jefe de Oficina de Promoción Social

Edición, Diseño y diagramación

Área de Comunicaciones Programa Presidencial DDHH y DIH

Oswaldo Malo Jiménez
Coordinador Área de Comunicaciones
Maira Alexandra Celis Jiménez
Diseñadora Gráfica

Presentación

La Estrategia Nacional de Derechos Humanos que presentamos a continuación constituye uno de los productos del proceso de construcción participativa de política pública en Derechos Humanos en el cual participaron las entidades del Estado colombiano liderada por el Vicepresidente de la República, la sociedad civil y la comunidad internacional. Uno de los hitos de este diálogo democrático y plural se encuentra en la entrega del documento “De la violencia a la sociedad de los derechos. Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034” el pasado 10 de diciembre de 2013.

El presente documento, avanza en este proceso y evidencia el reconocimiento del goce efectivo de derechos como objetivo fundamental en el accionar del Estado colombiano. Por tal razón, esta estrategia nacional, diseñada en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos, se convierte en una hoja de ruta para implementar de manera efectiva el enfoque y la agenda de derechos humanos en todas las políticas públicas sectoriales así como en los diferentes instrumentos de política en el nivel territorial.

Los Derechos Humanos deben constituir una Política de Estado de ahí que se han emprendido todos los esfuerzos para garantizar su sostenibilidad. En virtud de ello, el Programa Presidencial de Derechos Humanos avanza en un trabajo con el Departamento Nacional de Planeación orientado a la incorporación de los lineamientos de esta estrategia en el próximo Plan Nacional de Desarrollo.

Una política de Derechos Humanos con vocación de Estado, basada en la igualdad y el respeto por las identidades es un paso decisivo para la construcción de una paz sostenible. De esta forma, la estrategia de Derechos Humanos es un documento en construcción que constituye una apuesta por la paz y se presenta como un aporte pertinente para dar respuesta a los factores estructurales de violencia e inequidad y del mismo modo, se orienta a la construcción de ciudadanía y de una cultura de paz.

Alma Bibiana Pérez

Directora del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH

Contenido

Presentación	3
Introducción	9
¿Cómo nace la Estrategia Nacional de Derechos Humanos?	10
Principios Rectores de la Estrategia	13
Principios Universales de DDHH	13
Principios del Derecho internacional Humanitario	14
Enfoque Basado en Derechos Humanos	15
El Enfoque Basado en Derechos Humanos: sus características y los requerimientos institucionales	17
Enfoque Diferencial	19
Objetivo Superior de la Estrategia	20
Objetivos Específicos	20
Palabras del Presidente Juan Manuel Santos, en la Entrega del Documento “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos”	21
Componentes	28
IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR LAS IDENTIDADES	28
Introducción	28
Objetivo General	30
Objetivos Específicos	30
Lineamientos	
Lineamiento 1. Transformación cultural para la erradicación de prácticas, actitudes y conductas discriminatorias y estigmatizantes.	31
Lineamiento 2. Adecuación e implementación normativa nacional, para la sanción de la discriminación en cualquiera de sus formas, en coordinación con las ramas judicial y legislativa.	32
Lineamiento 3. Estrategias, mecanismos y acciones para la garantía del acceso a la justicia, el debido proceso y el trato digno y diferencial en sede judicial y administrativa para grupos y poblaciones discriminadas.	33
Lineamiento 4: Adopción institucional formal de la lucha contra la discriminación y la desigualdad.	36
Lineamiento 5: Acciones de lucha contra la desigualdad y la discriminación, que sean favorables a la inclusión, desarrolladas desde la rama ejecutiva.	38
Lineamiento 6. Generación de conocimiento de los procesos históricos, así como de los factores y dinámicas políticas, institucionales, sociales, económicas y culturales contemporáneas que posibilitan la producción y reproducción de la discriminación y la desigualdad en Colombia	42
Lineamiento 7. Crear, promover e implementar condiciones para la participación e incidencia en condiciones de igualdad de las organizaciones	43

sociales, grupos y poblaciones tradicionalmente discriminados	
Lineamiento 8. Incorporación del Enfoque diferencial como garantía para un trato igualitario y no discriminatorio.	45
Lineamiento 9. Acciones afirmativas temporales y razonables dirigidas a grupos poblacionales discriminados.	45
Lineamiento 10. Coordinación efectiva entre la nación y el territorio para la garantía de los derechos a la igualdad y a la no discriminación.	46
CULTURA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y PAZ	47
Introducción	47
Objetivo General	49
Objetivos Específicos	49
Lineamientos:	
Lineamiento 1. Articulación Nación Territorio y coordinación Interinstitucional para la implementación del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz	50
Lineamiento 2: Líneas de investigación en CEDH y Paz	53
Lineamiento 3. Procesos de formación y capacitación	55
Lineamiento 4. Estrategias de comunicación y difusión para la cultura y educación en DDHH y Paz	57
Lineamiento 5. Evaluación y seguimiento de las acciones, programas y política en materia de CEDH y Paz	59
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	61
Introducción	61
Objetivo General	62
Objetivos Específicos	62
Lineamientos:	
Lineamiento 1. Articulación institucional para la garantía de los derechos civiles y políticos	62
Lineamiento 2: Medidas integrales de prevención y protección de los derechos civiles y políticos	64
Lineamiento 3: Incidencia efectiva de la población en la toma de decisiones y en el ciclo de la gestión pública	66
Lineamiento 4: Garantías para el ejercicio de las libertades fundamentales	68
Lineamiento 5. Garantías para el goce efectivo del derecho a la propiedad	72
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONFLICTO ARMADO	73
Introducción	73
Objetivo General	74
Objetivos Específicos	74
Lineamientos:	
Lineamiento 1. Aplicación de un marco normativo de DIH claro y coherente	75
Lineamiento 2: Fortalecimiento de la capacidad del Estado a nivel nacional, regional y local en torno a la aplicación del DIH	77
Lineamiento 3: Garantizar el acceso a una justicia eficaz y oportuna para las víctimas de las infracciones al DIH	80
Lineamiento 4: Fortalecimiento de la aplicación de los principios y postulados del DIH con el apoyo de la Fuerza Pública	81
Lineamiento 5: Promoción del conocimiento de los postulados del DIH por las partes del conflicto	82

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES – DESCA-	85
Introducción	85
Objetivo General	86
Objetivos Específicos	86
Lineamientos	
Lineamiento 1. Cumplimiento progresivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.	87
Lineamiento 2. Cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, de manera diferenciada.	97
Lineamiento 3. Exigibilidad y justiciabilidad de los DESCA ante instancias judiciales y administrativas.	100
Lineamiento 4: Rendición de cuentas como factor de garantía progresiva de los DESCA.	102
DERECHOS HUMANOS Y EMPRESA	104
Introducción	104
Objetivo General	106
Objetivos Específicos	106
Lineamientos	
Lineamiento 1: Gestión del Estado en materia de Derechos Humanos y Empresa	106
Lineamiento 2: Impulso de una agenda empresarial en materia de Derechos Humanos y Empresa	111
Lineamiento 3: Acceso efectivo a mecanismos de remediación	113
JUSTICIA	
Introducción	116
Objetivo General	116
Objetivos Específicos	117
Lineamientos	117
Lineamiento 1: Estrategia de Lucha contra la Impunidad para la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH	118
Lineamiento 2. Acceso a la justicia con enfoque diferencial	122
Lineamiento 3: Sistema de información judicial coherente, articulada y pertinente	124
Lineamiento 4: Política criminal garante de los Derechos Humanos	124
Lineamiento 5: Articulación entre jurisdicciones	125
Lineamiento 6: Implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos	126
CONSTRUCCIÓN DE PAZ	128
Introducción	128
Lineamientos	
Lineamiento 1: Recuperación de la memoria histórica.	129
Lineamiento 2: Inclusión económica, social y cultural de la población desmovilizada y desvinculada del conflicto.	129
Lineamiento 3: Movilización ciudadana en favor de la construcción de paz.	131
Lineamiento 4: Desarrollo de las comunidades y territorios especialmente afectados por el conflicto.	133
Lineamiento 5: Institucionalidad encaminada a la construcción de paz.	133
Lineamiento 6: Derechos Humanos en el territorio nacional orientados a una paz estable y duradera	134

Introducción

La Estrategia Nacional de DDHH es fruto del trabajo coordinado y articulado de los representantes de las instituciones del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, cuyo propósito fue el de incluir, complementar y apropiar al interior de sus entidades la “*Propuesta de Política Integral de DDHH 2014-2034*”¹, para lo cual se definieron lineamientos por contenidos de derechos, así como estrategias y líneas de acción.

El documento está dividido en dos partes: la primera, es la parte general que da soporte y alcance a la Estrategia Nacional de DDHH, allí podremos encontrar los antecedentes y la explicación de la forma en que fue construida, se hará referencia al proceso de construcción participativa de la Política Integral de DDHH, así como también al documento “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos” y al Sistema Nacional de Derechos Humanos; posteriormente, se abordarán los principios sobre los cuales se fundamentó y que pretenden ser el eje orientador de las políticas públicas que se generen a partir de esta estrategia; de igual forma, se define el enfoque basado en derechos humanos, dando una especial relevancia al enfoque diferencial y brindando herramientas para la incorporación de estos enfoques en las políticas públicas; por último, se señala el objetivo general y los objetivos específicos y se transcribe el discurso realizado por el Presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón el pasado 10 de diciembre de 2013, cuando recibió por parte de la sociedad civil, la comunidad internacional y las instituciones del Estado, la propuesta de política integral de DDHH.

En la segunda parte de manera concreta y detallada se abordan a través de ocho componentes los ejes temáticos sobre los cuales se desarrolla la estrategia, estos son: igualdad, no discriminación y respeto por las identidades; cultura y educación en DDHH y paz; derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; Derechos Humanos y empresas; justicia y construcción de paz.

En cada componente se realiza una introducción del tema y se especifican los objetivos en el tiempo de consolidación de la estrategia nacional como política de Estado, para dar paso luego a los lineamientos, estrategias y líneas de acción que buscan la superación de las problemáticas identificadas².

Los lineamientos deben ser entendidos como aquello que se busca alcanzar para solucionar la problemática existente con relación a la vulneración de cada grupo de derechos; por su parte, las estrategias pueden ser consideradas como los “medios” requeridos para lograr los objetivos y las metas propuestas; mientras que las líneas de acción son las que desarrollan de manera específica, la forma a través de la cual se llegarán a cumplir esos objetivos propuestos. De esta forma, es común que en el texto se presenten dos o más líneas de acción por cada estrategia.

1. Documento “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos. Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034” ;Bogotá 2013. Puede ser consultado en línea: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/131213-POLITICA-PUBLICA-DDHH.pdf>

2. Op cit

La publicación pretende convertirse en la hoja de ruta institucional para la promoción y la protección de los Derechos Humanos y además, en la primera respuesta del Estado a la sociedad civil y a la comunidad internacional sobre la incorporación de los resultados del proceso de construcción participativa de la Política integral de DDHH.

El Estado concentrará los esfuerzos políticos, legales, administrativos y presupuestales necesarios para fortalecer el respeto, protección y garantía de los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los grupos étnicos, (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y del pueblo Rrom) a la pervivencia e integridad física y cultural, en cumplimiento del mandato constitucional y en el propósito de la sociedad de derechos.

La Estrategia de DDHH contribuirá a armonizar y articular el Sistema Nacional de Derechos Humanos a favor de la implementación real de todos los instrumentos políticos dirigidos a los grupos étnicos en garantía de sus derechos.

Ahora bien, en atención a las normas Constitucionales y su desarrollo jurisprudencial, al igual que a la incorporación de importantes instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), el Estado garantiza el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos a ser consultados cuando se toman medidas legislativas o administrativas que puedan afectar sus vidas y su integridad cultural, social y económica.

En consecuencia, previa la adopción de una Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2034 como Política Pública, el Estado garantizará el ejercicio del derecho de los grupos étnicos, a participar activamente en la formulación, adopción y evaluación de las medidas que consideren necesarias incluir en la mencionada Estrategia, según la metodología que se establezca en las instancias y espacios institucionales, legítimamente constituidos para tal fin.

¿Cómo nace la Estrategia Nacional de Derechos Humanos?

En el país siempre han existido esfuerzos por construir políticas que garanticen y protejan los Derechos Humanos de la población, en varias ocasiones se han limitado estos programas a períodos de Gobierno, en otras, las políticas han alentado la formulación de nuevas políticas y de cambios estructurales en la institucionalidad estatal, así como también han sido el resultado de pronunciamientos judiciales “Entre ellos se destacan los avances en estrategias de carácter poblacional (con los indígenas en la Mesa de Concertación, con los afros en las Consultivas, con los lineamientos de política pública para las mujeres, para poner algunos ejemplos), los avances relacionados con las víctimas del conflicto armado interno (las leyes 387 de 1997, 975 de 2005, y 1448 de 2011), y el esfuerzo de los años 2006 y 2008, que tuvo logros significativos, entre los cuales se debe mencionar la metodología y el establecimiento de reglas claras para la concertación del Plan de Derechos Humanos, que permitieron avanzar en lo que había sido parte de los planes nacionales de desarrollo durante más de 10 años. De la misma manera, hay un conjunto de políticas elaboradas por el Estado como por ejemplo el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (Planedh); o las derivadas de sentencias de las Altas Cortes y en

particular de la Corte Constitucional incluyendo las relativas a los derechos de las parejas del mismo sexo y la política pública de prevención de las violaciones a DD.HH., o las medidas asociadas a la creación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH”³, las relativas a la Mesa Nacional de Garantías y a la Política de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa.

La presente estrategia se alimenta de todas y cada una de esas políticas, programas y proyectos, las integra y procura su armonización y articulación, e igualmente busca servir de brújula para el diseño de nuevas políticas; ese precisamente fue el sentido que quiso darle el Plan Nacional de Desarrollo –PND- 2010-2014 “Prosperidad para Todos”⁴ a la Política Integral de DDHH.

Fue bajo esos parámetros establecidos en el PND y conscientes de la responsabilidad estatal en la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, que el 22 de noviembre de 2010 se impulsó la “Declaración Conjunta de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” promovida por el Vicepresidente de la República Angelino Garzón y suscrita por diferentes entidades del Estado, plataformas de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional (Naciones Unidas, el Grupo de Países que conforman el G24, la MAPP/OEA, distintas embajadas y organismos multilaterales como la Unión Europea)⁵.

La Declaración Conjunta se convirtió en la oportunidad de desarrollar mediante la construcción colectiva y con perspectiva regional, una Política Pública de Derechos Humanos para el país, que abordara desde el dialogo social, las problemáticas cotidianas e históricas de insatisfacción o vulneración de derechos de la población y posibilitará la elaboración de recomendaciones y propuestas que permitieran a su vez, lograr el goce efectivo de esos derechos.

En desarrollo de ello, se realizaron 32 Foros Departamentales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 1 Foro Distrital en la ciudad de Bogotá, una consulta en línea⁶ y la Conferencia Nacional de DDHH y DIH, ésta última llevada a cabo los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2012. La característica principal de estos espacios fue la de generar las condiciones necesarias para permitir la participación y deliberación de las organizaciones sociales y autoridades territoriales, y de esta forma, socializar y debatir los contenidos e insumos para la política integral. En este sentido, fue fundamental la metodología utilizada, la cual consistió en que a través de mesas de trabajo que abordaban los 7 ejes temáticos objetivos de la política⁷, se pudiera realizar inicialmente un diagnóstico de la problemática a nivel regional, y se formularan posteriormente, propuestas de política pública que brindaran soluciones efectivas por parte del Estado a nivel nacional, departamental y municipal.

Resultado de este proceso fue la participación de más de 18.000 personas y cerca de 9.000 organizaciones sociales, las cuales garantizan la legitimidad en la construcción de la política, una legitimidad con la que difícilmente ha contado otra política pública construida de manera participativa en el nivel nacional o internacional, como quiera que a través de las voces indígenas, afrodescendientes, palenqueras, raizales, rom, de mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y LGBTI, así como también de los diferentes defensores de DDHH, líderes de víctimas y de tierras, periodistas, sindicalistas, empresarios y funcionarios estatales,

3. Documento “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos. Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034”; Op cit, p. 13.

4. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”: [en línea]<https://sinergia.dnp.gov.co/SISMEG/Archivos/PND2010-2014%20Tomo%20I%20CD.pdf>, p.530

5. Declaración Conjunta: [en línea]<http://derechoshumanoscolombia.co/documentos/declaracion-conjunta-ddhh-y-dih>

6. Disponible en la página web: www.mipensamientocuenta.gov.co

7. Los ejes temáticos sobre los cuales se realizaron las mesas de trabajo en los Foros Departamentales fueron: 1. Derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal; 2. Derecho a la Igualdad y No Discriminación; 3. Derecho Internacional Humanitario y Conflicto Armado; 4. Acceso a la Justicia, Lucha contra la Impunidad y la Corrupción; 5. Cultura y Educación en DDHH y Paz; 6. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; y 7. Derechos de las Víctimas.

se logró consolidar un documento que contiene la visión estratégica del país, para consolidarse como un Estado garante de los derechos de toda la población, denominado “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos. Propuesta de Política Integral de DDHH 2014-2034”⁸, el cual constituye un compromiso político entre el Estado y la Sociedad Civil que busca orientar una agenda consolidada y sostenible en este tema.

La Propuesta de Política Integral de DDHH fue entregada al Presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón, en ceremonia realizada en la Casa de Nariño el 10 de diciembre del año 2013. El mandatario reafirmo la voluntad de convertir dicho instrumento en el pilar fundamental de la Política Integral de DDHH y reconoció la necesidad de orientar e inspirar otras políticas con el contenido de la misma. Más adelante se transcribe el discurso.

El contenido de acciones y propuestas del documento mencionado, resultó ser el principal insumo para que a través del Sistema Nacional de DDHH y DIH se formulara la presente Estrategia Nacional de Derechos Humanos.

El Sistema Nacional de DDHH y DIH es el mecanismo de articulación interinstitucional creado a través del Decreto 4100 de 2011 y que responde al mandato del Plan Nacional de Desarrollo⁹ para diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial, y la Política Integral de DDHH. En la actualidad la conforman 90 entidades del Estado y 148 dependencias de dichas instituciones. El Programa Presidencial de DDHH y DIH ejerce como secretaría técnica y dentro de sus funciones están las de hacer operativo el Sistema Nacional, así como de articular y orientar técnicamente el desarrollo de las acciones y estrategias acordadas en la materia.

El Sistema Nacional tiene en la actualidad varios ejes temáticos o subsistemas a través de los cuales se crean estrategias conjuntas que responden a las orientaciones dadas por la Propuesta de Política Integral, así como líneas de acción articuladas, que permiten contribuir a la garantía del goce efectivo de derechos en todo el territorio y que se ponen de presente en la Estrategia Nacional de DDHH.

Estos subsistemas buscan la realización efectiva de todos los derechos, corresponden a los mismos ejes de trabajo sobre los cuales se desarrolló la Propuesta de Política Integral 2014-2034, y están en la actualidad, distribuidos de la siguiente forma: 1. Ciudadanía, cultura y educación en DDHH; 2. Derechos civiles y políticos; 3. DIH y Conflicto Armado; 4. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; 5. Justicia; 6. Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades. Sin embargo, después de la entrega del documento “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos”, surgió la necesidad de crear dos subsistemas adicionales, uno relacionado con la Construcción de Paz, y otro, con la Gestión Pública Transparente y la Lucha contra la Corrupción.

Las entidades que conforman cada subsistema han venido reuniéndose periódicamente¹⁰ y organizándose desde la puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Derechos Humanos el 2 de mayo del año 2012, fecha en la que se convocó por primera vez a la Comisión Intersectorial de DDHH y DIH, liderada por el Vicepresidente de la República y a la que

8. Documento “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos. Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034” Op.cit.

9. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”: Op. cit

10. Se realizaron talleres donde se utilizó la metodología del Análisis Sistémico de Sensibilidad (MASS) del profesor F. Vester, éste es un instrumento sistémico que permite explicar y comprender las interrelaciones entre variables que están determinando un problema y por lo tanto permite encontrar las mejores medidas a tomar, se puede ampliar la información: [en línea] http://javeriana.edu.co/redcups/METODOLOGIA_DEL_ANALISIS_SISTEMICO.pdf

asisten los ministerios y demás entidades estatales, por ser la instancia de definición, promoción, orientación, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional Integral de DDHH. En este sentido, las entidades formularon el plan estratégico del Sistema Nacional y los planes operativos por cada subsistema, los cuales les permitieron definir la ruta a seguir para realizar el proceso de deliberación interinstitucional de los insumos recolectados en el proceso participativo y concretar estrategias y líneas de acción articuladas.

De esta forma, se puede concluir que uno de los productos del Sistema Nacional de DDHH y DIH, es la formulación de ésta Estrategia de DDHH 2014-2034, que responde a las orientaciones y a la propuesta realizada por la sociedad civil de construir una política integral, incluyente, con enfoque territorial y poblacional, con una perspectiva de tiempo que trascienda los períodos de gobierno, una política hecha por todos y para todos; sin embargo, el trabajo apenas comienza, pues son esas mismas entidades que formularon la estrategia, las que en el marco del Sistema Nacional de DDHH, deberán definir tiempos, presupuesto, así como medidas de seguimiento y evaluación que permitan implementar cada uno de los lineamientos aquí contemplados y consolidar así el goce efectivo de los derechos de la población.

Principios Rectores de la Estrategia Nacional de DDHH

Los lineamientos y acciones para la Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2014-2034 se orienta por los principios contenidos en la Constitución Política, en los Tratados ratificados por Colombia, así como en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, adoptados por la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos. Además de ello, la Estrategia hace propios todos y cada uno de los principios rectores contenidos en el ordenamiento jurídico interno a través de las diferentes Leyes y Decretos con los cuales se ha buscado por parte del Estado garantizar los derechos de todos los colombianos. A continuación, enunciamos los principios universales de DDHH y los principios del Derecho Internacional Humanitario, bases fundamentales y principales para darle alcance al presente documento.

Principios Universales de Derechos Humanos

- **Universalidad e inalienabilidad:** Los Derechos Humanos son universales e inalienables. Todos los seres humanos, en todas partes del mundo poseen estos derechos. No se puede renunciar voluntariamente a un derecho inherente al ser humano, ni tampoco puede este ser usurpado por otras personas. Según se establece en el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.”
- **Indivisibilidad:** Los Derechos Humanos son indivisibles, ya sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social, todos ellos son inherentes a la dignidad de todo ser humano. Por consiguiente, todos los derechos poseen el mismo rango y condición, y no pueden ser clasificados, a priori, en orden jerárquico.

- **Interdependencia e interrelación:** La realización de un derecho a menudo depende, totalmente o en parte, de la realización de otros derechos. Por ejemplo, la realización del derecho a la salud puede depender, en ciertos casos, de la realización del derecho a la educación o a la información.
- **Igualdad y no-discriminación:** Todos los individuos son iguales como seres humanos en virtud de la dignidad inherente de toda persona. Todos los seres humanos tienen derechos sin discriminación de ninguna clase por raza, color, sexo, etnia, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento u otra condición, según ha sido explicado por los órganos de vigilancia de los tratados de Derechos Humanos.
- **Participación e inclusión:** Toda persona y todos los pueblos tienen derecho a participar activa, libre y significativamente en el desarrollo, como así también a contribuir y disfrutar del desarrollo civil, económico, social, y político, donde pueden ser realizados los Derechos Humanos y libertades fundamentales.
- **Responsabilidad e imperio de la ley:** Los Estados y otros detentores de deberes deben responder por el cumplimiento de Derechos Humanos. En este sentido tienen que cumplir con las normas legales y estándares contenidos en los instrumentos de Derechos Humanos. En caso de no cumplir con sus deberes, los titulares de derechos agraviados están facultados para iniciar procesos judiciales para la reparación apropiada de daños ante un tribunal o juzgado competente según las reglas y procedimientos legales.¹¹

Principios del Derecho Internacional Humanitario

- **Distinción:** Las partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados¹². Las partes en conflicto deberán hacer en todo momento la distinción entre bienes de carácter civil y objetivos militares. Los ataques sólo podrán dirigirse contra objetivos militares. Los bienes de carácter civil no deben ser atacados¹³.
- **Limitación:** En todo conflicto armado, el derecho de las Partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado¹⁴.
- **Proporcionalidad:** Queda prohibido lanzar un ataque cuando sea de prever que cause incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista¹⁵.
- **Humanidad:** Se debe tratar con humanidad a todas aquellas personas que no participen en las hostilidades (incluso quienes han depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o cualquier otra causa)¹⁶. El principio de humanidad establece que el respeto a la dignidad, vida e integridad de las personas está por encima de las necesidades militares¹⁷.

11. Esta sección retoma el documento: UNSSC (United Nations System Staff College: Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas). Un Enfoque de la Cooperación para el Desarrollo Basado en los Derechos Humanos. Hacia un Entendimiento Común entre las Agencias de las Naciones Unidas. Consultado en junio 10 de 2010. www.unssc.org/web1/programmes/rscs/cca_undaf_training.../file.asp?ID.

12. El derecho internacional humanitario consuetudinario. Volumen I: Normas Norma 1. Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra. Artículo 48

13. El derecho internacional humanitario consuetudinario. Volumen I: Normas Norma 7. Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra. Artículo 48

14. Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra. Artículo 35

15. El derecho internacional humanitario consuetudinario. Volumen I: Normas Norma 14. Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra. Artículo 51 y 57

16. Cruz Roja Española. Principios generales básicos del Derecho Internacional Humanitario. En: http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647079&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

17. Cruz Roja Española. Principios generales básicos del Derecho Internacional Humanitario. En: http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647079&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

- **No discriminación:** Se prohíbe toda distinción desfavorable en la aplicación del DIH por razones de raza, color, sexo, lenguaje, religión o creencias, opiniones políticas o de otro género, nacionalidad u origen social, fortuna, nacimiento u otra condición o cualesquiera otros criterios análogos. No obstante, puede haber diferencias de trato, en beneficio de determinadas personas, con el fin de solucionar las desigualdades derivadas de su situación, necesidades o desamparo¹⁸.
- **Inmunidad:** Las personas civiles y la población civil gozarán de la protección general contra los peligros que procedan de las acciones militares. No serán objeto de ataques la población civil como tal ni las personas civiles que no participen en las hostilidades. Se prohíben las represalias contra personas y bienes protegidos por el DIH¹⁹.
- **Prioridad humanitaria:** En los supuestos de duda se debe conceder prioridad a los intereses de las víctimas sobre otras necesidades derivadas del desarrollo del conflicto armado. Las normas de DIH han sido elaboradas para garantizar la protección de los que sufren las consecuencias de la guerra y deben ser interpretadas de la forma más favorable a la defensa de sus intereses.
- **Imparcialidad:** Todas las medidas nacionales de aplicación del DIH y las acciones de asistencia a las víctimas del conflicto armado deben ser de carácter imparcial y ser “realizadas sin ninguna distinción de carácter desfavorable”.

Enfoque Basado en Derechos Humanos²⁰

Pensar en la definición de una Política Pública Integral de Derechos Humanos para Colombia implica, necesariamente, realizar un cambio en la forma en la cual se han pensado las políticas públicas en el país. Con tal fin, primero hay que aclarar que se entenderá por política pública en este documento.

18. Cruz Roja Española. Principios generales básicos del Derecho Internacional Humanitario. En: http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647079&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

19. Ibidem

20. Para complementar el conocimiento sobre el tema ver el documento: Guía Conceptual y Metodológica para el Diseño y Formulación de la Política Pública “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos: Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034” [en línea]: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/131213-GuiaMetodologica.pdf>

21. Defensoría del Pueblo. Las Políticas Públicas Alimentarias en Colombia: Un análisis desde los Derechos Humanos. 2012; p. 9

22. UPRIMNY, R. RODRIGUEZ, C. Constitución, modelo económico y políticas públicas. Una propuesta de integración a propósito del debate sobre el derecho a la educación en Colombia. En Derechos Sociales: Justicia, Política y Economía en América Latina. Bogotá, Universidad de los Andes. 2010. Pág. 244.

De manera inicial y de acuerdo a la Defensoría del Pueblo las políticas públicas son “[...] la forma como las autoridades de la Rama Ejecutiva y Legislativa toman decisiones que afectan a una comunidad específica o a la población en general”²¹. Dicha toma de decisiones no se hace en el vacío y responde a un escenario de tensión de distintos intereses, que resulta convirtiéndose en lo que comúnmente conocemos como “voluntad política”.

Pareciera entonces que la acción del Estado depende de quién se encuentre en el gobierno y de cómo balancee los distintos intereses. Sin embargo, Uprimny advierte que la implementación de las diferentes medidas del gobierno está circunscrita y limitada por principios de acción que se deben respetar: estos son los de la constitución y el alcance que su máxima intérprete, la Corte Constitucional, les ha otorgado a través de su jurisprudencia²².

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que al definir perfiles de política pública deben seguir criterios inequívocos de elección, los cuales se definen gracias al debate político propio de cada sociedad. Pero también

es claro que al optar por un perfil determinado, se puede encontrar que algunas decisiones son mejores que otras para garantizar los derechos de la población.

Es aquí donde encontramos un punto de referencia para la elección de las políticas públicas dado que “los derechos tienen que ser un referente en el debate social, pues las políticas públicas deben dirigirse a lograr su garantía, en vez de mantener situaciones que conduzcan a su vulneración.”²³

Para entender mejor la última afirmación, resulta de vital importancia entender las políticas públicas como una estructura definida por un núcleo y una periferia.²⁴ En toda política pública se encuentran definidos unos principios y valores que la orientan, estos se caracterizan por ser duros y difícilmente modificables pues se requiere de un consenso social. Del otro lado se encuentra la periferia, que por oposición es flexible y en ella se encuentran las estrategias y medidas adoptadas. Lo característico de estas es que se pueden modificar sin alterar el contenido del núcleo.

La apuesta entonces es que los Derechos Humanos sean el núcleo de cualquier política pública sin importar que estrategias o acciones se lleven a cabo para lograr los objetivos de la misma. Si se define de forma correcta el núcleo, como la búsqueda de la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos, es de esperarse que las estrategias generen mejores resultados en términos de garantía de derechos.

Hablar de núcleo y periferia permite, además, dejar atrás la visión segmentada de las políticas públicas y permite asumir una visión amplia de las mismas. Por tanto no se trata de la creación de “[...] una política de Derechos Humanos paralela a una política económica, una política social, una política laboral, etc., sino que, todas las políticas deben tener en su núcleo a los derechos.”²⁵

Pensar en el escenario opuesto, es decir, en políticas públicas que no tengan en su núcleo a los Derechos Humanos y su garantía efectiva, explica por qué hay algunas políticas que persisten en el tiempo “[...] sin aumentar significativamente los niveles de satisfacción de un derecho, pues hasta tanto el valor no sea el derecho mismo, sino otros, como la renta privada o el capital, las modificaciones que se hagan en la periferia no causarán resultados diferentes, más allá de leves o imperceptibles mejoras en el goce del derecho.”²⁶

Entendiendo lo anterior, podemos avanzar hacia una definición de las políticas públicas más completa y que responde a los contenidos de estos Lineamientos y Acciones para la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y DIH. Así, llegamos a entender que las políticas públicas son un conjunto de actividades, acciones, planes e instrumentos públicos dirigidos a que el Estado pueda garantizar efectivamente los Derechos Humanos consagrados en la legislación nacional o en los tratados internacionales de forma tal que se supere la situación de vulnerabilidad de dichos ciudadanos, prestando especial atención a aquellos que se encuentran en condiciones de marginación, exclusión social o discriminación en cualquiera de sus formas.²⁷

Elaborar políticas públicas que respondan a la anterior definición y que logren tener en su núcleo los Derechos Humanos es precisamente elaborar

23. Defensoría del Pueblo. 2012. *Op. cit.*, p. 10

24. Para profundizar sobre esta concepción ver RESTREPO, Manuel. *Teoría de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. 2006.

25. Defensoría del Pueblo. *Las Políticas Públicas en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Límites y Móviles en la Jurisprudencia Constitucional*; p.18

26. *Ibid* p. 17

27. *ibid*

políticas públicas con enfoque basado en los Derechos Humanos. Para esto, además, se requiere de ciertos elementos adicionales en lo institucional de forma tal que todas las acciones del Estado avancen en la garantía efectiva de los Derechos Humanos de sus ciudadanos.

El enfoque basado en Derechos Humanos: sus características y los requerimientos institucionales.

De acuerdo con lo planteado en el documento “Guía conceptual y metodológica para el diseño y la formulación de la Política Pública “De la violencia a la sociedad de los derechos. Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034” entregado al Presidente de la república en diciembre de 2013: “Uno de los principales retos que en la actualidad política exige esfuerzos concertados por parte de Estados, gobiernos, organizaciones sociales, agencias de cooperación, agentes económicos y sociedad civil en general es el lograr cambios efectivos que permitan resultados eficaces, para realizar la dignidad humana en términos de superación de la miseria, la indigencia y la pobreza; de la erradicación de cualquier forma de desigualdad, exclusión, discriminación o agresión; y la afirmación de opciones de vida basadas en la diversidad y la multiplicidad que caracteriza las sociedades complejas en las que nos desenvolvemos cotidianamente”.

Frente a este gran reto es que se plantea el enfoque basado en los Derechos Humanos –EBDH- el cual busca la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como un marco conceptual que es aceptado por la comunidad internacional y que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas con este. Se basa en la observación de que el desarrollo humano sostenible depende y contribuye al ejercicio conjunto de los derechos sociales, económicos, civiles, políticos y culturales. Los principios fundamentales del enfoque son la universalidad, la rendición de cuentas y la participación.²⁸

Fundamentos del Enfoque Basado en Derechos Humanos:

1. Las personas son reconocidas como actores claves en su propio desarrollo
2. La participación constituye a la vez un medio y una meta
3. Las estrategias potencian capacidades
4. Los resultados y procesos son monitoreados y evaluados por todos los agentes
5. El análisis incluye todos los actores
6. Los programas se concentran en grupos menos favorecidos
7. El proceso de desarrollo es asumido por los agentes locales
8. La meta es reducir disparidad
9. Se generan sinergias entre los diferentes modelos de formulación de Políticas Públicas
10. El análisis de la situación se aplica para determinar las causas inmediatas, subyacentes y básicas de los problemas de desarrollo
11. Las metas medibles y el logro de resultados esperados a partir del GED son centrales en la programación
12. Las alianzas estratégicas son esenciales en todo el ciclo de la política pública
13. Los programas fortalecen la búsqueda de esquemas de responsabilidad diferenciada de todos los actores y participantes

28.. PNUD, Operacionalización de los enfoques basados en los derechos humanos para la reducción de la pobreza. Informe provisorio sobre un proyecto piloto. New York. (2007),

Además de los tres principios señalados anteriormente, los principios de los Derechos Humanos (desarrollados previamente en este documento) son claves y se constituyen también las bases del EBDH en las políticas públicas. Estos principios deben guiar todas las acciones de política, en todos sus momentos: identificación y diseño; ejecución de la política pública; el monitoreo y, finalmente, su evaluación.

La particularidad del EBDH consiste en que cambia la lógica de elaboración de las políticas. El punto de partida deja de ser personas con necesidades por asistir, para volverse sujetos de derechos con la capacidad de demandar y exigir determinadas prestaciones y conductas por parte del Estado. El cumplimiento de muchas exigencias deja de ser considerado como mandatos morales o políticos, sino como el mecanismo mediante el cual el Estado hace efectivas garantías jurídicas, imperativas y exigibles. Finalmente, otra de las características del EBDH radica en la especial preocupación por la concreción o materialización real de los derechos y la atención a grupos marginados. Dicha materialización se realiza mediante la adopción de políticas públicas con perspectiva de derechos y con amplia participación de la sociedad civil.

Siguiendo a Cunill²⁹ los efectos de una política pública difieren dependiendo de si está hecha o no con base al EBDH:

ENFOQUE DE DERECHOS	INEXISTENCIA ENFOQUE DE DERECHOS
<ul style="list-style-type: none"> • Todos disponen de las presentaciones basadas en el derecho instituido, en condiciones de alta calidad, independientemente de su condición socio económica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solo aquellos que pueden pagar o los que son acreedores de un programa compensatorio pueden acceder a las prestaciones, con calidades variables.
<ul style="list-style-type: none"> • Todos tienen el respaldo de la ley de los procedimientos, así como la información necesaria para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores (incluidas la calidad y la oportunidad). 	<ul style="list-style-type: none"> • Poca claridad acerca de las obligaciones de los prestadores y alta dependencia de su discrecionalidad.
<ul style="list-style-type: none"> • Todos pueden participar en la elección de las políticas, en su implantación y en su monitoreo y evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participación nominal o reservada a intereses corporativos.
<ul style="list-style-type: none"> • Todos pueden disfrutar de un enfoque integral para la plena realización del derecho instituido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realización parcial.

Fuente: Cunill2010

Ahora bien, el mero replanteamiento de la forma de hacer las políticas públicas no basta para que estas tengan un efecto verdadero sobre el goce efectivo de derechos. Para esto se necesita avanzar hacia unas nuevas características de la institucionalidad que opera y hace realidad dichas políticas. De forma sintética Cunill señala que se requieren como mínimo tres características insoslayables que debe reunir la institucionalidad pública: *accountability*, gobernanza sistémica y espacio público.

29. CUNILL, N., Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública, Revista CLAD Reforma y Democracia No. 46 Caracas. (2010).

El primero de estos elementos no es más que la `responsabilización´ de los actores que diseñan e implementan las políticas de forma tal que los ciudadanos tengan la capacidad de hacer exigibles sus derechos.³⁰ Adicional a lo anterior, se requiere que hayan procesos de rendición de cuentas bajo los cuales los ciudadanos puedan hacer veeduría a la forma en que la institucionalidad ha adelantado sus acciones y los impactos de estas.

El segundo elemento, el de la gobernanza sistémica, busca superar un problema inherente a las políticas públicas, que es la gran cantidad y diversidad de actores que pueden verse relacionados con la solución de un problema público, que pueda causar confrontaciones frente a métodos y formas de solucionar dichas problemáticas. En este sentido la gobernanza sistémica hace referencia a la coordinación, alineación e integración en torno a una visión común de los diversos actores gubernamentales, cualquiera sea su adscripción, actuando así como un sistema para la efectiva protección de un derecho instituido.

Finalmente, el tercer elemento es el del espacio público que se traduce en la creación de estructuras de participación que tengan como fin contrabalancear los desequilibrios en la representación del poder y en la injerencia en las políticas públicas. Estos arreglos institucionales deben traducirse en participación ciudadana deliberativa y autónoma, sobre todo de aquellos que no tienen voz en las instancias y procesos en los que se formulan, se hacen seguimiento y se evalúan las políticas públicas que los afectan de forma que el resultado sean decisiones con resultados de mayor impacto sobre el goce efectivo de los derechos.

Enfoque Diferencial

En una perspectiva amplia, el Enfoque Basado en Derechos Humanos debe entenderse como la pauta orientadora fundamentada en el reconocimiento, respeto y garantía de los Derechos Humanos y las libertades de carácter universal inherentes a los seres humanos, sin distinción de ningún tipo y cuyo propósito es garantizar condiciones de dignidad en todos los ámbitos de la vida individual y colectiva de los sujetos de derechos.

De otra parte “Las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud expresan, fundamentalmente, asimetrías en las relaciones de poder entre sujetos y colectivos que significan exclusión y discriminación para unos y ejercicio de dominación para otros, tanto al interior de cada categoría de diferenciación como en la combinación entre ellas”³¹.

De igual forma, partir del reconocimiento del ejercicio del poder en el mundo real entre seres humanos o entre grupos, originadas o potenciadas a partir de diversos factores o de la conjunción de estos, permite la lectura de la asimetría desde lo político como límite y restricción a la participación, representación y toma de decisiones; desde el ámbito económico, como limitaciones a la acumulación y acceso a recursos y desde lo cultural, como significados, prácticas y valores, marginales, excluidas o subordinadas, es decir, aquellas que no representan lo masculino, lo blanco, lo heterosexual, adulto y en condiciones óptimas de salud.³²

30. Existen por lo menos 4 tipos de mecanismos de accountability mencionados y explicados por Cunill: Mecanismos Judiciales, Mecanismos Cusijudiciales, Mecanismos Políticos, Mecanismos administrativos.

31. Montealegre, Diana. Enfoques Diferenciales de Género y Etnia. Universidad Nacional de Colombia., Materia para la Especialización: Acción Sin Daño y Construcción de Paz.

32. IBIDEM

El enfoque diferencial constituye un desarrollo específico del derecho a la igualdad, según el cual individuos o grupos humanos en situaciones similares, deben ser tratados de forma igual, y aquellos individuos o grupos en situaciones distintas, deben ser tratados de manera distinta, en relación proporcional a dicha diferencia.

Conceptualmente, el Enfoque Diferencial –ED- tiene dos funciones complementarias entre sí: la primera como herramienta de análisis que hace posible la visibilización de la discriminación contra individuos o colectivos, así como el reconocimiento de sus vulnerabilidades y vulneraciones, y la segunda, como guía para la acción, que permite incorporar dicho análisis en la práctica concreta de atención, prevención, protección y garantía de derechos, buscando fundamentalmente una acción adecuada.³³

El enfoque diferencial está dirigido a individuos o grupos humanos que son percibidos por la sociedad hegemónica en la que se desenvuelven como diferentes, y han sido históricamente excluidos por su participación o por modo de vida, debido a la pertenencia a un grupo étnico, identidad de género, orientación sexual, ciclo vital y/o discapacidad.

La implementación del Enfoque Diferencial implica:

- Identificación de pautas y prácticas discriminatorias para un grupo determinado
- Visibilización de vacíos y riesgos en garantía de derechos
- Diseño de herramientas de solución diferenciadas
- Participación efectiva y equitativa
- Planeación y ejecución de medidas afirmativas soportadas en caracterizaciones sistemáticas

En suma, el enfoque diferencial permite el reconocimiento de las particularidades y necesidades, personales o comunitarias y de la respuesta estatal y social que en tal virtud deben recibir.

El presente documento de Lineamientos y Acciones para la Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2014-2034, se ha construido sobre la base de los dos enfoques mencionados: el Enfoque Basado en Derechos Humanos y el Enfoque Diferencial.

Objetivo Superior de la Estrategia³⁴

El Goce efectivo de los Derechos Humanos en Colombia para todas las personas, en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación.

Objetivos Específicos

- Consolidar una cultura de reconocimiento y realización de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario.
- Establecer las condiciones y garantías para el reconocimiento, respeto, garantía y realización de los DDHH.
- Fortalecer mecanismos que garanticen la promoción, protección y defensa de los DDHH.
- Garantizar la gestión pública transparente.
- Consolidar una política pública incluyente.

33. Basado en contenidos del sitio http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com_content&view=article&id=2470:un-gran-proceso-&catid=76:recursos y del documento Directriz de Enfoque Diferencial para el Goce Efectivo de Derechos de las Personas en Situación de Desplazamiento Forzado con discapacidad en Colombia de UNHCR ACNUR

34. Documento “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos. Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034” ;Bogotá 2013. Puede ser consultado en línea: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/131213-POLITICA-PUBLICA-DDHH.pdf>, p. 61



PALABRAS DEL PRESIDENTE JUAN MANUEL SANTOS,
EN LA ENTREGA DEL DOCUMENTO
“DE LA VIOLENCIA A LA SOCIEDAD
DE LOS DERECHOS”³⁵

Bogotá, 10 dic 2013. Estos últimos días, a raíz de la partida de Nelson Mandela, hemos recibido –y me atrevo a decir que todos, sin excepción– una muy buena dosis de inspiración por su vida y obra.

El mundo entero –sin importar el idioma, el color de la piel, la política o la cultura– se ha volcado a recordar la necesidad que tenemos los seres humanos de encontrar la paz y el perdón.

Hemos escuchado y leído historias de cómo –con su ejemplo y liderazgo–, Mandela les enseñó a sus compatriotas a vivir con respeto y tolerancia.

Él le enseñó a toda una nación que sí era posible ver la realidad a través de un lente distinto. Y se embarcó en una misión titánica: la de mostrarles que para vivir en paz debían hacer dos cosas.

Una era ‘desaprender’ a odiar, y la otra implicaba que ‘aprendieran’ a reconocerse, valorarse y respetarse entre todos, como iguales.

Parecía imposible, pero claramente no lo fue.

Y así son las hazañas que valen la pena –las que transforman la vida de las personas–.

35. Tomado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2013/Diciembre/Paginas/20130913-05-Palabras-del-Presidente-Santos-en-la-entrega-del-documento-De-la-violencia-a-la-sociedad-de-los-derechos.aspx>

Se ven lejanas e inalcanzables. Cuestan esfuerzo y sacrificio. Pero se hacen realidad cuando entendemos que juntos somos imparables y que la unión –de una sociedad, de una nación– es un poder ilimitado que nos permite crear una realidad mejor.

Hoy –precisamente hoy– tenemos en nuestras manos una prueba de lo que se puede alcanzar cuando construimos juntos y trabajamos en equipo.

Este documento, “De la violencia a la sociedad de los derechos”, propuesta de política integral de 2014-203, es un verdadero tesoro porque ha sido tejido por los colombianos para los colombianos.

Y es el resultado de un proceso que comenzó hace poco más de 3 años, en noviembre de 2010, a través de la “Declaración Conjunta de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”.

Entidades del Estado –a nivel nacional, regional y local–, la sociedad civil y la comunidad internacional le apostaron a impulsar un proceso participativo para empezar a construir la política pública nacional de Derechos Humanos, que hoy empezamos a vislumbrar en este documento.

La labor detrás de estas páginas es de una magnitud que no alcanzamos a dimensionar.

Ojalá pudiéramos medir la cantidad de energía, ideas, trabajo y coordinación que se invirtieron en crear esta obra, donde “cada pensamiento cuenta”.

Contó con la participación y deliberación de más de 17.000 líderes, en representación de más de 8.500 organizaciones de toda la sociedad civil.

También se sumaron a este esfuerzo más de 2 mil funcionarios públicos del nivel nacional, departamental y municipal, pertenecientes a los órganos de control, la Fiscalía, la rama judicial y de nuestras fuerzas militares y de policía.

Lo que nos permite decir –con orgullo– que este es un proceso legítimo, construido por representantes de la diversidad colombiana.

A cada uno de los más de 19 mil compatriotas que contribuyeron a que hoy podamos presentarle esta joya al mundo, les digo: ¡Gracias!

Hoy les agradezco como Presidente –pero sobre todo como colombiano– porque nos están entregando un regalo maravilloso.

Hoy nos dan –a los 47 millones de colombianos– la oportunidad y el privilegio de poder construir, a partir de este documento, una Política Pública de Derechos Humanos entre todos, por todos y para todos.

Porque la política pública tiene sentido en el territorio, como aquí se dijo, que es donde se construye y donde se materializan los derechos.

Esta es la piedra angular de una Política que nos va a pertenecer, de verdad, a todos y que demuestra nuestro compromiso –desde la sociedad civil, desde el Estado y la comunidad internacional– con la protección y respeto de los derechos humanos en Colombia.





Hoy recibimos este documento con una inmensa gratitud, y lo valoramos profundamente, porque es un esfuerzo que va en completa sintonía con lo que ha sido nuestro gobierno.

Un gobierno que trabaja –de sol a sol– para cumplirles a los colombianos con sus derechos y que cree en el diálogo, la concertación y la unión.

Y actuamos de esta manera porque estamos convencidos de que ese es el camino hacia un país distinto, mejor, sin violencia, que merecemos disfrutar y legar a las nuevas generaciones.

Nuestro sueño es el de construir –entre todos– una Nueva Colombia donde podamos vivir en unión y en paz.

Un país donde podamos quitarnos de encima las cadenas –como la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la violencia– que hemos estado cargando durante más de tanto, tanto tiempo.

Una Colombia donde cada persona tenga oportunidades reales de vivir a plenitud, con todos los derechos y las garantías. Una Colombia donde podamos –finalmente– cambiar nuestra realidad, infortunadamente, contaminada de miedo, odio y rencor.

Con ese anhelo en mente es que hemos puesto a andar cambios ambiciosos que toquen las vidas de nuestros compatriotas para hacerlas mejores.

Una de esas decisiones que tomamos como Nación, como país fue la de hacer memoria y hacer justicia para sanar las heridas de las víctimas.

Y decidimos hacerlo cuanto antes y sin limitarnos por la dura verdad de que aún seguimos en conflicto.

Decidimos ponerle la cara a esos millones de colombianos que habían sido ignorados, no existían y han sido dejados a un lado por décadas.

Por eso empezamos a reparar a nuestras víctimas y a restituir las tierras a los campesinos, quienes han pagado la factura más cara de estos cincuenta años de guerra.

Como colombianos –y como Estado– tenemos ese compromiso con sus derechos, y lo estamos asumiendo.

Con la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras iniciamos un proceso –como Nación– donde construimos memoria a partir de la verdad, y donde asumimos nuestra responsabilidad colectiva de ayudarlos a rehacer sus vidas.

¿Cómo lo hacemos? Devolviéndoles sus tierras, indemnizándolos y acompañándolos a reconstruir sus proyectos de vida, entendiendo que ninguna víctima es igual a otra.

Otro de los retos que hemos asumido –con el mayor sentido de responsabilidad– es la protección y garantía de los derechos de las mujeres.

Las mujeres de Colombia nos deben inspirar todos los días y empujan nuestro país con amor, valentía y entrega, pero tenemos que reconocer que sus derechos son vulnerados de muchas formas.

Conscientes de esto, diseñamos y estamos implementando la Política de Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizarles una Vida Libre de Violencia.

Esta fue una política también construida por las mujeres, donde partimos de reconocer el panorama tan difícil que han soportado muchas, durante demasiado tiempo, y trabajamos para invertirlo.

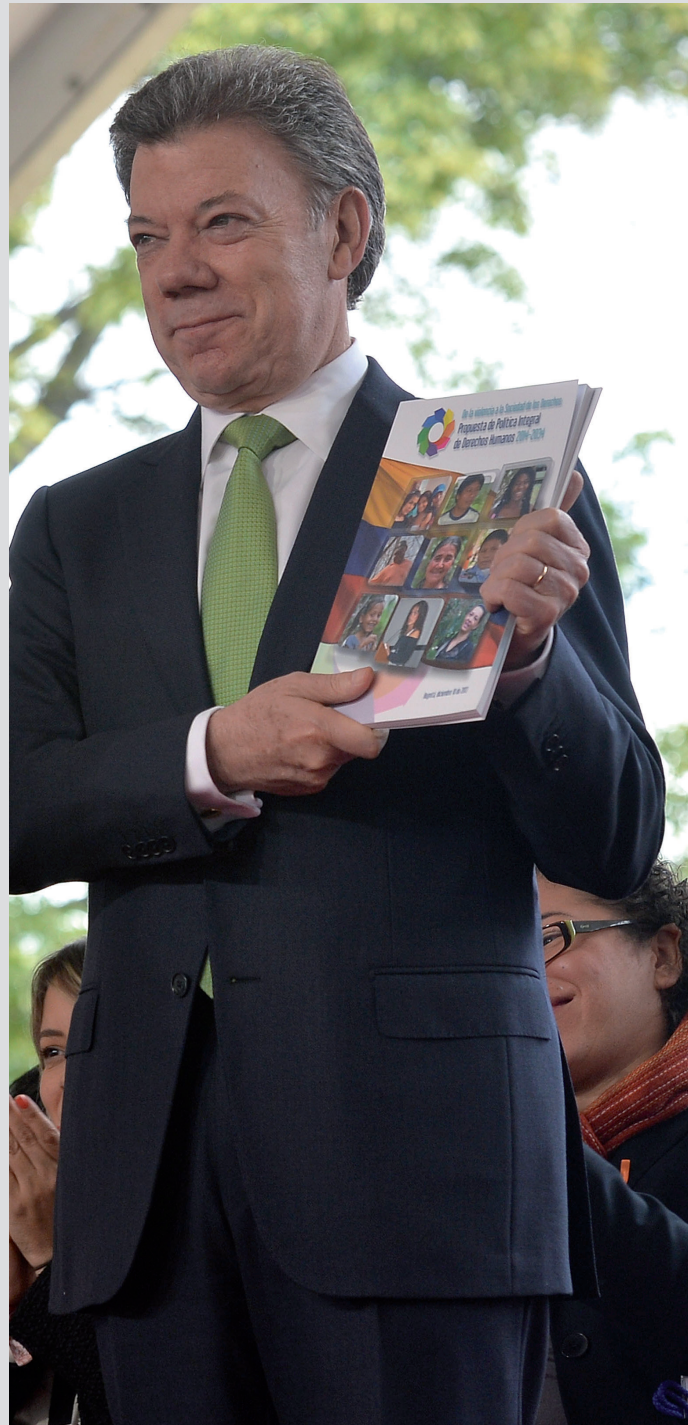
Asimismo, durante estos cincuenta años, en medio de tanta violencia y guerra, y de tanto dolor se nos acumuló otra deuda con los Derechos Humanos y nuestras Fuerzas Armadas.

La decisión de reescribir esa historia también la asumimos y, cuando fui Ministro de Defensa, introdujimos la Política Integral de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas.

Desde entonces hemos presenciado una evolución positiva de nuestra Fuerza Pública en materia respeto por los derechos humanos, como muy pocas en el mundo.

Ahora bien, estos esfuerzos serían incompletos si no les damos a los colombianos suficientes oportunidades para vivir con tranquilidad, calidad de vida y dignidad.

Eso es precisamente lo que busca nuestra política social. Es un proyecto ambicioso y de largo aliento, pero no podía seguir siendo pospuesto ni aplazado.



Por eso –por ejemplo– hoy les garantizamos educación gratuita a todos los niños y jóvenes de los colegios públicos.

Por eso les entregamos viviendas a familias que nunca se habían imaginado viviendo bajo un techo propio. Y –por fin– les damos agua, luz, gas y alcantarillado a millones de hogares que no los tenían.

Por eso llevamos internet, computadores y tabletas a todo el país, para darles a los colombianos las mismas oportunidades.

Y es gracias a este compromiso que hoy vivimos en un país menos desigual, aunque todavía con mucha desigualdad, con menos pobreza, aunque todavía nos queda pobreza y con más oportunidades, pero nos falta mucho camino por recorrer.

Todo esto –el apoyo a las víctimas, el apoyo a las mujeres, los avances sociales– es cumplimiento de los derechos humanos.

Pero el verdadero salto, la prueba más clara y la mejor inversión para que nuestro país pase de la violencia a ser un país distinto –el país de los derechos– es la PAZ.

¡No hay mejor garantía para el bienestar de una Nación... que librarla de la cadena de la violencia!

Por eso nos sentamos en la mesa a hablar de paz porque entendemos que el diálogo y la reconciliación son las llaves que abren la puerta hacia una Nueva Colombia.

Y lo hicimos sabiendo que es una empresa de aquellas que también parecen imposibles de realizar.

Pero también lo asumimos porque confiamos en que, como sociedad, sí podemos sentarnos a construir, y que sí podemos aprender a vivir de otra manera.

Si logramos –entre TODOS– voltear la página de esta historia de dolor, guerra y violencia, los derechos humanos dejarán de ser una deuda y serán una verdadera garantía.

Si tomamos la decisión –como país– de ‘desaprender’ el odio y la intolerancia que nos han estado carcomiendo el espíritu, cada colombiano va a poder escribir su propia historia, sin limitaciones.

Hay un caso concreto en el que hoy mismo podemos dar ejemplo de avance hacia la reconciliación y de avance hacia el perdón.

Porque así como la paz nos pide perdonar, nos exige también pedir perdón cuando se ha fallado.

Otra vez recordemos a Mandela cuando decía: “Los valientes no temen perdonar por el bien de la paz”.

Pues bien, hace algunos años, desde la primera magistratura de la Nación, se hicieron acusaciones injustas a una comunidad –la Comunidad de Paz de San José de Apartadó–, respecto a las cuales la Corte Constitucional ordenó al Estado, en la cabeza del Presidente, retractarse.

Hoy quiero –en este escenario de los derechos humanos–, ante el país y ante el mundo, cumplir con esta retractación.

Lo hago con una firme convicción de demócrata, con un hondo sentido de lo que significa esta retractación en términos de justicia moral para una comunidad que ha apostado por un presente y un futuro de paz.

Nos retractamos como Estado, y como Estado manifestamos el compromiso irrenunciable con el respeto y protección de los derechos humanos, así como nuestro acatamiento a los órganos judiciales que velan por estos derechos.

Reconozco en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó una valiente reivindicación de los derechos de los colombianos que, no obstante haber padecido el conflicto en carne propia, ha persistido en su propósito de alcanzar la paz para el país.

No estamos de acuerdo con frases o actitudes de estigmatización de quienes buscan la paz y rechazan la violencia y –por el contrario– consideramos que todo defensor de la paz y los derechos humanos debe ser exaltado y protegido.

Por eso pedimos perdón. PIDO PERDÓN. Y lo hago con la certeza de que el perdón es una condición de la paz, y que la paz es la única garantía de que no tengamos más víctimas.

Apreciados amigos:

El documento que hoy recibimos –que contiene las voces de cerca de 19 mil compatriotas– nos

demuestra que sí somos capaces de sacar adelante empresas históricas.

Este documento es un triunfo para nuestra democracia que hoy nos abre los ojos al inmenso potencial de participación que hay en Colombia.

Así que me comprometo a convertir esta propuesta en un pilar del proceso que sigue para diseñar, entre todos, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Los principios que se consolidan aquí deben inspirar todas las políticas públicas.

Yo he repetido muchas veces que el mejor arte de gobierno es –simple y llanamente– defender los derechos fundamentales de los ciudadanos. Y que el arte de gobernar es a veces escoger muchas veces entre un derecho y otro el cual se prioriza en qué circunstancia y cómo. Siempre es una buena guía.

Hoy también les digo que la Política de Derechos Humanos no será un esfuerzo aislado ni pasajero. ¡Esta es una apuesta de Estado!

Ahora el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH tiene por delante el gran reto de asumir como propia esta agenda y de impulsar su implementación. Y estoy confiado en que harán una excelente labor.

Este documento nos va a permitir contar con una política de Derechos Humanos que realmente nos identifique y que TODOS sintamos como propia.

Por eso, siento una profunda gratitud con todos los artífices de esta obra que hoy parte, y lo digo con sinceridad, en dos la historia de los Derechos Humanos en nuestro país.

Me conmovió mucho oír al representante de Naciones Unidas diciendo que es la primera vez que hace un país en el mundo algo similar.

Gracias a las organizaciones de la sociedad civil, a los defensores de Derechos Humanos, a la comunidad internacional –en especial al Sistema de Naciones Unidas a través del PNUD y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos–.

Pero, muy en especial, gracias a nuestro Vicepresidente por su liderazgo y trabajo incansable a lo largo de todo este proceso.

Gracias a todos ustedes, porque este ejercicio alimenta el diseño de esa Nueva Colombia, en paz y reconciliación que merecemos vivir todos.

Esta propuesta –construida desde nuestra diversidad– nos permite seguir entregándoles oportunidades a los colombianos sobre un terreno más firme, en una sociedad que protege y respeta sus derechos y libertades.

Gracias por darnos un motivo más de inspiración y esperanza.

Nuestro gobierno –comprometido con los Derechos Humanos– lo sabrá aprovechar.

No olvidemos que juntos –unidos como la nación fuerte que somos– podemos escribir una historia distinta.

Unidos podemos reconocer nuestra verdad –por dolorosa que sea–; podemos saldar las deudas pendientes con nuestros compatriotas y empezar a vivir en la Colombia de los Derechos Humanos.

Muchas gracias



Componentes

Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades

El derecho a la igualdad, es un Derecho Humano y un derecho fundamental que tiene su soporte en el principio de la dignidad³⁶, la igualdad es un derecho civil y político, que implica para las personas:

1. Ser tratados con respeto y consideración y participar de manera igualitaria con los demás, en cualquier área de la vida civil, cultural, política, económica y social.
2. La prohibición de discriminación por razones subjetivas, la Constitución Política en su artículo 13 las nombra así: sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Adicionalmente la jurisprudencia en la materia, ha definido otros criterios como posibles fuentes de discriminación: el género, el origen étnico, la discapacidad (diversidad funcional), la orientación sexual y la edad.
3. Una misma protección y garantía ante la ley³⁷.

El derecho a la igualdad ha sido operacionalizado bajo las siguientes categorías:

1. Igualdad relacionada con la Ley: Tiene dos dimensiones:
 - Igualdad ante la Ley: Se refiere a la capacidad de las normas que se consagran en un Estado, para proteger y garantizar en todas las relaciones de los ciudadanos con el Estado, y de estos con los particulares el derecho a la igualdad (en ámbito administrativo, en el ámbito jurisdiccional y en la relación entre particulares).
 - La igualdad en la ley: Se refiere al carácter vinculante de la igualdad como derecho fundamental.
2. igualdad de Trato: Significa que frente a circunstancias similares, se espera recibir por parte de las autoridades un trato semejante. No obstante, un componente fundamental de esta categoría es tratar a las personas de manera diferente según sus distintas circunstancias, para reconocer su igualdad personal. El derecho a la igualdad reconoce y visibiliza la diversidad humana. Es decir, reconoce el contexto histórico, social y cultural en el cual vive una persona y/o un pueblo y respeta y valora las particularidades e historia vital de cada uno de ellos.
3. Igualdad de Oportunidades: Se refiere a la justicia social, es decir a que todas las personas tienen el mismo derecho de disfrutar de los bienes sociales y económicos que existen en una comunidad.

36. EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY, LA NO DISCRIMINACIÓN Y ACCIONES POSITIVAS. Nogueira Alcalá, 2006.

37. The Equal Rights Trust, Dimitrina Petrova. 2008.

El artículo 13 de la Constitución establece las obligaciones del Estado para garantizar el derecho a la igualdad, entre las que se encuentran promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva; adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados; y proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta. Es decir, se consagra el derecho al trato preferente y la sanción de los abusos o maltratos que contra dichas personas se cometa. De la concepción del trato preferente, se desprende la acción afirmativa, que consiste en una serie de medidas políticas, administrativas, y legislativas para superar las desventajas del pasado y acelerar el progreso hacia la igualdad de algunos grupos en particular, es un elemento necesario dentro del derecho a la igualdad³⁸.

Discriminación:

La discriminación es una problemática social que origina violaciones a los Derechos Humanos y favorece la desigualdad en todas las dimensiones. En este sentido, es una actitud, una forma de trato o distinción hacia individuos o a grupos poblacionales, basada en prejuicios, estigmatizaciones y estereotipos que impiden o limitan el ejercicio de los derechos de estas personas o colectivos

La Corte Constitucional ha expresado, que la discriminación, deberá comprenderse como todo acto u omisión orientado a limitar o a excluir el ejercicio de los derechos y libertades de una o varias personas, se les niegue el acceso a un beneficio o se otorgue un privilegio sólo a algunas, sin que para ello exista justificación razonable³⁹.

Respecto al acto discriminatorio, la Corte ha manifestado que éste constituye “(...) la conducta, actitud o trato que pretende –consciente o inconscientemente– anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que trae como resultado la violación de sus derechos fundamentales. El acto de discriminación no sólo se concreta en el trato desigual e injustificado que la ley hace de personas situadas en igualdad de condiciones. También se manifiesta en la aplicación de la misma por las autoridades administrativas cuando, pese a la irrazonabilidad de la diferenciación, se escudan bajo el manto de la legalidad para consumir la violación del derecho a la igualdad”⁴⁰.

A continuación se presentan los lineamientos, las estrategias y las líneas de acción correspondientes al componente de igualdad, no discriminación y respeto a las identidades, así como los objetivos generales y específicos.

38. The Equal Rights Trust, Dimitrina Petrova. 2008.

39. Sentencia T-098 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, citada en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y DIH. 2012

40. Ibid.

Objetivo:

Implementar medidas adecuadamente concertadas, que contribuyan a eliminar prácticas discriminatorias en todos los ámbitos de la sociedad y el Estado, así como a garantizar el goce efectivo del derecho a la igualdad.

Objetivos Específicos:

- Generar medidas para la transformación cultural de imaginarios, estereotipos, aptitudes y conductas estigmatizantes y discriminatorias.
- Generar condiciones legales, para administrar justicia en casos de discriminación.
- Promover la adecuación institucional frente al tratamiento de la discriminación y el respeto de las identidades.
- Generar conocimiento especializado y técnico para la comprensión del fenómeno de la discriminación en Colombia.
- Fortalecer la participación efectiva de organizaciones, grupos y población tradicionalmente discriminada.
- Promover la incorporación del enfoque diferencial en las acciones estatales
- Diseñar e implementar acciones afirmativas adecuadas, temporales y razonables

Lineamientos, estrategias y líneas de acción:

Lineamiento 1. Transformación cultural para la erradicación de prácticas, actitudes y conductas discriminatorias y estigmatizantes

Estrategia 1.1 Contribuir a la visibilización y posicionamiento en la opinión pública nacional de la discriminación y la desigualdad, como un problema de Derechos Humanos estructural de la sociedad colombiana.

Líneas de Acción

- 1.1.1 Crear y promover escenarios de intercambio técnico y académico en la materia con Estados, organismos y organizaciones nacionales, internacionales y multilaterales.
- 1.1.2 Transformar la conmemoración del día 12 de octubre en una jornada de diálogo intercultural y de reflexión histórica sobre la importancia y los retos de la interculturalidad, al igual que sobre los problemas que conlleva la discriminación
- 1.1.3 Visibilizar y promover las conmemoraciones nacionales e internacionales relacionadas con la no discriminación, la igualdad y el respeto por las identidades
- 1.1.4 Desarrollar una estrategia de medios y comunicaciones orientada al respeto de las identidades y a la promoción de la igualdad y la no discriminación.

Estrategia 1.2. Diseñar e implementar estrategias de cultura y educación en Derechos Humanos orientadas al reconocimiento de los valores de la igualdad, la no discriminación, el respeto por las identidades y al cambio cultural de las relaciones antidemocráticas⁴¹ en los ámbitos de la familia, la escuela y el trabajo

Líneas de acción

- 1.2.1 Identificar y promocionar buenas prácticas en garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación en los ámbitos familiar, laboral, educativo y de justicia.
- 1.2.2 Elaborar materiales didácticos y pedagógicos sobre la igualdad y la no discriminación, esto incluye, principalmente, articular información científica, desde una perspectiva divulgativa, que contribuya a desvirtuar información errónea que soporta prejuicios y estigmas sociales.
- 1.2.3 Difundir y socializar los estudios, análisis e información técnica y especializada desde una perspectiva divulgativa, que permita la apropiación de sus principales conclusiones en la sociedad en general⁴².
- 1.2.4 Fortalecer los programas y proyectos de promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, palenqueras, negras y raizales y el pueblo Rrom.
- 1.2.5 Implementar un programa de estímulos a la visibilización, recuperación y estudio de la lengua, historia y cultura de los grupos étnicos colombianos.
- 1.2.6 Generar procesos de sensibilización y diálogo con los actores e instituciones relevantes en el tema de las comunicaciones, con el propósito de incidir en sus procesos de autorregulación frente a contenidos discriminatorios, estereotipados y estigmatizantes, en articulación con el componente de cultura y educación en derechos humanos y Paz⁴³.
- 1.2.7 Implementar mecanismos alternativos de resolución de conflictos con enfoque diferencial.

41. Comúnmente se ha caracterizado a las sociedades latinoamericanas como profundamente jerarquizadas, en las cuales priman las relaciones orientadas por pautas autoritarias, machistas, etc. Escobar, Arturo; Álvarez, Sonia y Dagnino, Evelina. (2001). Política Cultural y Cultura Política. Una Nueva Mirada Sobre los Movimientos Sociales Latinoamericanos. Madrid, España: Taurus – ICAANH.

42. Esta línea de acción debe estar en articulación con el Lineamiento 6, Contribuir en la generación de conocimiento de los procesos históricos, así como de los factores y dinámicas políticas, institucionales, sociales, económicas y culturales contemporáneas que posibilitan la producción y reproducción de la discriminación y la desigualdad en Colombia.

43. En coordinación con las líneas de acción 3.2.9. del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, para desarrollar programas de capacitación en DDHH y cultura de Paz para grupos generadores de opinión y medios de comunicación tradicional y comunitaria; y 4.3.2, con el fin de realizar alianzas con medios de comunicación (impresos y audiovisuales) para el desarrollo de campañas de información, implementando un esquema de reconocimientos para las campañas más significativas

Estrategia 1.3. Promover acciones para el ejercicio de prácticas religiosas en condiciones de igualdad.

Líneas de acción

- 1.3.1 Promover condiciones y espacios para el diálogo interreligioso con especial énfasis en las expresiones religiosas de población extranjera.
- 1.3.2 Garantizar el ejercicio de libertad de cultos en las instituciones militares, carcelarias y hospitales especialmente.

Estrategia 1.4. Diseñar e implementar acciones articuladas de comunicación dirigidas a dotar de información relevante y pertinente a las audiencias nacionales, regionales y locales sobre las problemáticas asociadas a la discriminación, el respeto a la diversidad y el valor y aporte de los grupos étnicos y culturalmente diversos

Líneas de acción

- 1.4.1 Garantizar espacios en radio y televisión para las poblaciones y grupos tradicionalmente discriminados.
- 1.4.2 Generar una campaña de spots radiales y televisivos con el propósito de visibilizar la diversidad cultural y las características de la sociedad multicultural colombiana.
- 1.4.3 Producir y difundir estratégicamente piezas claves con información y contenidos relevantes en Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades orientados a escenarios y contextos específicos como la familia, la escuela y el trabajo.

Lineamiento 2. Adecuación e implementación normativa nacional, para la sanción de la discriminación en cualquiera de sus formas, en coordinación con las ramas judicial y legislativa.

Estrategia 2.1. Desarrollar iniciativas legislativas en favor de la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

Líneas de acción

- 2.1.1 Elaborar y promover iniciativas legislativas tendientes a garantizar los derechos a la igualdad y la no discriminación por medio de un equipo técnico interinstitucional del Subsistema de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH.
- 2.1.2 Promover y hacer seguimiento de las iniciativas legislativas respecto de su trámite en el Congreso de la República.
- 2.1.3 Garantizar la participación efectiva de las organizaciones de sociedad civil y otros grupos poblacionales en el proceso de debate de las iniciativas legislativas.

Estrategia 2.2. Adoptar instrumentos internacionales relativos a la Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades

Líneas de acción

- 2.2.1 Identificar y socializar los instrumentos internacionales existentes y/o en proceso de elaboración relativos al derecho a la Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades entre instituciones y organizaciones de sociedad civil

- 2.2.2 Impulsar el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- 2.2.3 Promover intercambios de experiencias y discusiones especializadas en materia de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades en particular sobre las formas contemporáneas de discriminación
- 2.2.4 Contribuir en la implementación integral de las recomendaciones y acciones concretas contempladas en la Declaración y Programa de Acción de Durban (DPAD)⁴⁴.

Estrategia 2.3. Creación de una comisión⁴⁵ encargada de hacer seguimiento y recomendaciones con respecto a la normativa, jurisprudencia y criterios investigativos contrarios al derecho a la igualdad y la no discriminación.

Líneas de acción

- 2.3.1 Identificar procedimientos y normativa interna en perspectiva de garantizar el derecho a la Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades
- 2.3.2 Hacer recomendaciones de adecuación de la normativa interna frente a los estándares internacionales⁴⁶ en lo relativo a la no discriminación.
- 2.3.3 Incorporar las recomendaciones en los procesos de formación de funcionarios de las entidades pertenecientes de la rama judicial y legislativa
- 2.3.4 Apoyar técnicamente la conformación y funcionamiento de las comisiones de investigación sobre casos de discriminación en el marco de la estrategia de Lucha Contra la Impunidad, del componente de Justicia de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y DIH
- 2.3.5 Revisar la legislación penal para establecer las condiciones en que se sanciona la discriminación; esto implica examinar su carácter de agravante frente a hechos motivados por algún tipo de discriminación o la pertinencia de configuración de un tipo penal específico.

44. Sudáfrica, Durban 2001, Declaración y Programa de Acción de Durban (DPAD), "...es un documento integral basado en acciones que propone medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia" http://www.un.org/es/durbanreview2009/pdf/ddpa_at_a_glance_sp.pdf

45. Esta comisión estará integrada por funcionarios de las instituciones del Estado con competencia en temas de administración de justicia y el acompañamiento de centros especializados en la materia

46. Estándares Internacionales: El cuerpo de principios, reglas y estándares que componen el derecho internacional ha fijado con mayor claridad no solo las obligaciones negativas del estado sino también un cúmulo de obligaciones positivas. <http://csm-osumi.org/Archivos/ConfCSM/08%20-%>

47. Debido a que esta estrategia corresponde a un objetivo de formación y sensibilización debe realizarse en articulación con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz.

Lineamiento 3. Estrategias, mecanismos y acciones para la garantía del acceso a la justicia, el debido proceso y el trato digno y diferencial en sede judicial y administrativa para grupos y poblaciones discriminadas

Estrategia 3.1. Implementar programas de formación y sensibilización a operadores de justicia en los asuntos relativos a la igualdad y la no discriminación.⁴⁷

Líneas de acción

- 3.1.1 Socializar y difundir masivamente las leyes nacionales e instrumentos internacionales sobre Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades a operadores judiciales y funcionarios públicos en general.
- 3.1.2 Capacitar a operadores judiciales en la inclusión de un enfoque de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades en los asuntos a su cargo⁴⁸.
- 3.1.3 Publicar y difundir un compendio de la jurisprudencia relacionada con el derecho a la Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.
- 3.1.4 Desarrollar procesos de formación y sensibilización a operadores judiciales en el reconocimiento de los derechos humanos de sujetos de especial protección constitucional.
- 3.1.5 Desarrollar procesos de formación y sensibilización a operadores judiciales en el reconocimiento de los derechos humanos de mujeres y la pertinencia del enfoque de género en sus actuaciones.
- 3.1.6 Desarrollar procesos de formación y sensibilización a operadores judiciales en el reconocimiento de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en su doble condición de víctimas y sujetos activos en la comisión de delitos⁴⁹.
- 3.1.7 Capacitar, formar y sensibilizar a operadores judiciales en los derechos de las personas pertenecientes a los sectores LGBTI, en especial sobre las vulneraciones y crímenes que las afectan por su identidad de género y orientación de sexual⁵⁰.

Estrategia 3.2. Garantizar el efectivo acceso a la justicia y debido proceso en condiciones de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades

Líneas de acción

- 3.2.1 Generar estrategias que promuevan la denuncia en casos de discriminación.
- 3.2.2 Crear, adecuar e implementar las rutas y protocolos de sanción a actos de discriminación por motivos de raza, etnia, edad, género, orientación sexual o discapacidad o por otros motivos.
- 3.2.3 Promover el conocimiento especializado en los defensores públicos en materia de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.
- 3.2.4 Fortalecimiento de los mecanismos y estrategias de representación judicial para las presuntas víctimas de algún tipo de discriminación.

48. Articulado con la Línea de acción 3.2.1 del Componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz para la Implementación de procesos articulados de formación en CEDH y Paz para funcionarios públicos que desarrollen unos mismos principios pedagógicos, permitiendo la cobertura de la totalidad de las entidades nacionales y territoriales, así como la incorporación de las obligaciones de cada una de ellas en cuanto a DDHH y cultura de Paz.

49. Trabajo articulado con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, en su línea de acción 3.2.1, para implementar procesos articulados de formación en CEDH y Paz para funcionarios públicos que desarrollen unos mismos principios pedagógicos, permitiendo la cobertura de la totalidad de las entidades nacionales y territoriales, así como la incorporación de las obligaciones de cada una de ellas en cuanto a DDHH y cultura de Paz.

50. Ésta línea de acción se articulará con la línea de acción 3.2.1, con el fin de implementar procesos articulados de formación en CEDH y Paz para funcionarios públicos que desarrollen unos mismos principios pedagógicos, permitiendo la cobertura de la totalidad

- 3.2.5 Contribuir en el desarrollo del derecho a la jurisdicción especial indígena y a la justicia propia en atención a los principios de autonomía, articulación y cooperación armónica.
- 3.2.6 Promover condiciones para el reconocimiento y respeto de la justicia propia del pueblo Rrom.

Estrategia 3.3. Implementar una Estrategia de lucha contra la impunidad en casos de discriminación en articulación con el componente de Justicia.

Líneas de acción

- 3.3.1 Elaboración de un informe detallado sobre el estado de la exigibilidad y la justiciabilidad del derecho a la igualdad y la no discriminación.
- 3.3.2 Caracterización de víctimas por discriminación.⁵¹
- 3.3.3 Realización de comisiones especializadas de investigación en casos relacionados con discriminación⁵².
- 3.3.4 Construir e implementar estrategias de prevención, promoción y atención integral, (considerando la atención psicosocial) a personas y grupos víctimas de discriminación
- 3.3.5 Generar lineamientos para la construcción de medidas de reparación integral a víctimas de discriminación.
- 3.3.6 Implementación de medidas de reparación a víctimas de discriminación.
- 3.3.7 Implementar medidas para hacer seguimiento a los casos priorizados

Estrategia 3.4. Garantizar un trato digno en el relacionamiento de la fuerza pública y las poblaciones tradicionalmente discriminadas.

Líneas de acción

- 3.4.1 Proceso de formación a los miembros de la policía nacional en la implementación del enfoque de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades en los procedimientos propios de sus funciones en articulación con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz⁵³.
- 3.4.2 Contribuir a la implementación y cualificación del proceso pedagógico dirigido a las fuerzas armadas⁵⁴ con especial énfasis en los temas de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.
- 3.4.3 Propiciar y promover encuentros y diálogos entre los miembros de la fuerza pública y los ciudadanos y ciudadanas representantes de organizaciones que reivindican derechos de personas y grupos discriminados.

51. En coordinación con el lineamiento 1 del componente de Justicia.

52. Se desarrollará con el componente de Justicia, lineamiento 1, Estrategia 1.6.

53. Ésta línea de acción se articulará con la línea de acción 3.2.1, del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, con el fin de implementar procesos articulados de formación en CEDH y Paz para funcionarios públicos que desarrollen unos mismos principios pedagógicos, permitiendo la cobertura de la totalidad de las entidades nacionales y territoriales, así como la incorporación de las obligaciones de cada una de ellas en cuanto a DDHH y cultura de Paz.

54. Fuerzas Armadas: Según el derecho internacional positivo, las fuerzas armadas de un beligerante que participan en un conflicto armado internacional están integradas por todas las fuerzas, los grupos y las unidades armados y organizados, bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados ante el beligerante, incluso si éste está representado por un Gobierno o por una autoridad no reconocida por el beligerante adversario.

- 3.4.5 Impulsar iniciativas de diseño o ajuste de directivas u otros instrumentos administrativos en acciones de mantenimiento del orden público, defensa y seguridad nacional en las que se incorpore enfoque de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.
- 3.4.6 Incorporar el enfoque diferencial en los instrumentos administrativos que regulan los operativos de la Policía Nacional.
- 3.4.7 Formular, fortalecer e implementar los mecanismos de sanción interna de las fuerzas militares frente a las conductas y actos discriminatorios.

Estrategia 3.5. Garantizar un trato digno, no discriminatorio y diferenciado en razón de su género, etnia, raza, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, credo, origen nacional u otro, a la población carcelaria⁵⁵.

Líneas de acción

- 3.5.1 Apoyar la implementación de estrategias y acciones contenidas en los instrumentos de política pública orientadas a la población carcelaria y penitenciaria en perspectiva de garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación
- 3.5.2 Contribuir en el posicionamiento, discusión y debate del derecho a una muerte digna para enfermos terminales privados de la libertad.
- 3.5.3 Proveer condiciones para garantizar una atención con enfoque diferencial para personas privadas de la libertad pertenecientes a los grupos étnicos colombianos, a los sectores LGBTI, a los y las adultos mayores y a las mujeres gestantes, madres y otros sujetos de especial protección constitucional.

Lineamiento 4. Adopción institucional formal de la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

Estrategia 4.1. Creación de un comité intersectorial responsable del direccionamiento político y estratégico de la actuación estatal e institucional en la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

Líneas de acción

- 4.1.1 Definir, promover, orientar, articular, hacer seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales de lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad.
- 4.1.2 Consolidar el Subsistema de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH como un escenario de articulación interinstitucional para la implementación de la Estrategia de Derechos Humanos y la acción conjunta y complementaria en los temas pertinentes.

^{55.} Articular con el componente de Justicia en el lineamiento 4 de política criminal.

Estrategia 4.2. Crear una entidad o dependencia del nivel nacional responsable del diseño e implementación de las acciones de lucha contra la discriminación y la desigualdad.

Líneas de acción

- 4.2.1 Apoyar técnicamente la adecuación institucional para consolidar dependencias, grupos y equipos de trabajo responsables de la implementación de los planes, programas y proyectos de lucha contra la discriminación y la desigualdad.
- 4.2.2 Articularse con el Subsistema de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH
- 4.2.3 Crear una comisión de adecuación de la legislación interna que tenga como finalidad la modificación de normas contrarias a los derechos de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades
- 4.2.4 Contribuir en la implementación de la Estrategia de Derechos Humanos, en especial en lo relativo al componente de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades
- 4.2.5 Diseñar, implementar y hacer seguimiento y evaluación de estrategias, acciones y medidas de prevención, promoción, atención y protección en garantía del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Estrategia 4.3. Consolidar un Sistema de Información integrado que dé cuenta de la situación de igualdad y discriminación en el país en articulación con el Sistema Nacional de Información del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH.

Líneas de acción

- 4.3.1 Crear un observatorio de seguimiento y análisis a todas las formas de discriminación y desigualdad
- 4.3.2 Formular recomendaciones de política pública a partir del análisis de la información sobre la materia.
- 4.3.3 Identificar, armonizar, consolidar y analizar fuentes de información pública relacionada con la discriminación y la desigualdad en Colombia
- 4.3.4 Generar información cualitativa y cuantitativa sobre la situación de desigualdad y discriminación en Colombia desagregada por criterios, de etnia, raza, edad, género, orientación sexual, identidad sexual, discapacidad

Lineamiento 5. Acciones de lucha contra la desigualdad y la discriminación, que sean favorables a la inclusión, desarrolladas desde la rama ejecutiva

Estrategia 5.1. Generar garantías para un trato digno, igualitario y no discriminatorio de todas las personas en el ámbito de la salud⁵⁶

Líneas de acción

5.1.1 Gestionar la inclusión del enfoque de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades en los contenidos curriculares de las carreras de ciencias de la salud, en el marco del respeto a la autonomía universitaria⁵⁷.

5.1.2 Impulsar un proceso de sensibilización y capacitación al personal de salud en los derechos de las personas LGBTI, con discapacidad, adultas mayores, niños, niñas, jóvenes, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, Rrom, mujeres y con VIH/SIDA⁵⁸

5.1.3 Revisión y adecuación de principios, lineamientos y normas administrativas del sector salud en perspectiva de garantizar un trato digno, confidencial, respetuoso y no discriminatorio.

5.1.4 Implementar un sistema de sanciones administrativas y judiciales⁵⁹ para funcionarios públicos del sistema de salud, que incurran en conductas, actitudes y trato discriminatorio.

5.1.5 Implementar un conjunto de acciones articuladas, interinstitucionales y culturalmente apropiadas para combatir los siguientes fenómenos: enfermedades de transmisión sexual, embarazo adolescente, desnutrición infantil, mortalidad infantil y materna

Estrategia 5.2. Impulsar y fortalecer las medidas necesarias para garantizar el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos y libertades de las personas con discapacidad⁶⁰.

Líneas de acción

5.2.1 Contribuir en la generación de recomendaciones y la implementación de los ajustes razonables⁶¹ necesarios para el goce y ejercicio de los derechos y libertades de las personas con discapacidad

5.2.2 Contribuir en la generación de recomendaciones y la implementación de medidas de diseño universal⁶²

Estrategia 5.3. Diseñar, apoyar e implementar acciones tendientes a generar cambios estructurales en apoyo del desarrollo económico inclusivo y la lucha contra la pobreza en perspectiva de superar condiciones de discriminación y desigualdad.

56. Esta estrategia se desarrollará en articulación con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz.

57. Se articulará con la línea de acción 1.1.7 del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, para adoptar medidas para la integración de la CEDH y Paz en los currículos de estudio de las universidades nacionales.

58. Se desarrollará conjuntamente con la Línea de acción 3.3.1. del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, con el fin de desarrollar procesos de formación a gestores culturales, facilitadores comunitarios, personal de salud, gestores de memoria y todo tipo de agentes sociales que sirvan de multiplicadores de la CEDH y Paz en su entorno de acción.

59. Las sanciones judiciales deben discutirse y concertarse en el marco del subsistema de Justicia.

60. Como se ha mencionado en el aparte de este documento referido a principios, las estrategias y líneas aquí mencionadas recogen y se articulan con el Preámbulo de la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccoconvs.pdf>.

61. Naciones Unidas, "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" del 13 de diciembre de 2006, Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" pág. 5

62. Naciones Unidas 2006, "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" del 13 de diciembre de 2006, Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten". Pág. 5

Líneas de acción

- 5.3.1 Transversalizar en los programas y proyectos de superación de la pobreza el derecho a la igualdad y la no discriminación.
- 5.3.2 Recomendar y orientar la incorporación de sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad al mercado laboral.
- 5.3.3 Promover una política de pleno empleo como factor fundamental para la igualdad y la integración social.
- 5.3.4 Apoyar formas de economía social y solidaria, autoempleo y proyectos productivos de población vulnerable y excluida.
- 5.3.5 Contribuir al impulso de las reformas y acciones de ley necesarias para garantizar la seguridad social de personas y grupos vulnerables.
- 5.3.6 Fortalecer e impulsar las iniciativas públicas y privadas de educación para el trabajo

Estrategia 5.4. Formular, apoyar o presentar acciones nacionales orientadas a la prevención y eliminación de la discriminación en Colombia. (Acciones Diversas)

Líneas de acción

- 5.4.1 Generar condiciones de exigibilidad para la implementación de la ley sobre la obligatoriedad de la subtitulación en los canales de TV Pública abierta y privada nacional.
- 5.4.2 Impulsar las modificaciones legislativas pertinentes para combatir el uso y reproducción de estereotipos, estigmas, prejuicios y en general, de contenidos e información discriminatoria en los medios electrónicos y en las tecnologías de la comunicación, estableciendo controles eficientes para tal fin.
- 5.4.3 Diseñar e implementar campañas nacionales; y adoptar y articular campañas internacionales de lucha contra la discriminación, el racismo, la xenofobia y la homofobia
- 5.4.4 Promocionar la inclusión de los principios de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades en los lineamientos y principios rectores que orientan las operaciones de las Empresas.
- 5.4.5 Impulsar desde el Ejecutivo, y de manera concertada con los Pueblos Indígenas, el desarrollo del Artículo 246⁶³ de la Constitución Política Colombiana
- 5.4.6 Impulsar de manera concertada con el Pueblo Rrom una iniciativa legislativa que reglamente y desarrolle sus derechos como grupo étnico.

63. Colombia, Constitución Política de Colombia 1991, Artículo 246⁶³—Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional. Constitución Política Colombiana

Estrategia 5.5. Construir y socializar lineamientos guías para las instituciones en garantía de la igualdad y la no discriminación.

Líneas de acción

- 5.5.1 Creación de un manual guía para la incorporación de los enfoques de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, que sirva de referente para las comunicaciones y lenguaje oficial de las instituciones estatales.
- 5.5.2 Generar información pública relevante en lenguaje braille y audio, esto incluye la información referida a los procesos democráticos y electorales y Garantizar la traducción a lenguaje de señas colombiano de toda la información pública relevante, esto incluye, entre otras, las alocuciones televisivas y todas aquellas relacionadas con el proceso democrático y electoral

Estrategia 5.6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación en el ámbito del trabajo.

Líneas de acción

- 5.6.1 Promover medidas y acciones hacia una contratación no discriminatoria en el sector público y privado.
- 5.6.2 Construir e implementar medidas e incentivos para promover la vinculación laboral en condiciones dignas y adecuadas de personas discriminadas o en riesgo.
- 5.6.3 Brindar asesoría especializada a empleadores interesados en adelantar procesos de vinculación laboral de personas con discapacidad.
- 5.6.4 Promover la adopción de las adecuaciones tecnológicas en los lugares de trabajo para personas con discapacidad,
- 5.6.5 Diseñar y poner en funcionamiento mecanismos eficientes de verificación de condiciones laborales que además incluya como uno de los criterios de verificación la no discriminación.
- 5.6.6 Revisión de la normatividad interna que orienta los asuntos de contratación y relativos al personal en las instituciones públicas, con el propósito de eliminar criterios, disposiciones o pautas discriminatorias.
- 5.6.7 Promover las acciones necesarias para garantizar igualdad de prestaciones sociales y servicios a parejas con orientación sexual e identidad de género diversa.
- 5.6.8 Impulsar y promover las iniciativas y acciones en curso destinadas a garantizar los derechos laborales de las empleadas de servicio doméstico, así como de otras formas de trabajo no formal.

Estrategia 5.7. Formular e implementar políticas públicas destinadas a la prevención, atención integral, sanción y reparación de personas víctimas de trata y explotación sexual comercial.

Líneas de acción

- 5.7.1 Desarrollar políticas públicas para la prevención, la atención integral y la reparación de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial
- 5.7.2 Promover la articulación y alianzas estratégicas de diversos actores⁶⁴ de la sociedad civil en la implementación de las medidas de prevención y atención integral de trata y explotación sexual comercial
- 5.7.3 Promover acciones articuladas de lucha contra la impunidad en casos de trata y explotación sexual comercial

Estrategia 5.8. Generar e impulsar desde la Función Pública estrategias continuas de formación, capacitación, acreditación y sensibilización a servidores públicos orientadas a la eliminación de prácticas discriminatorias⁶⁵.

Líneas de acción

- 5.8.1 Implementar campañas y acciones de sensibilización destinadas a combatir prácticas discriminatorias de género al interior de las instituciones estatales y en la relación de estas con los ciudadanos.
- 5.8.2 Incluir nociones y conocimientos básicos sobre los derechos a la igualdad y a la no discriminación en los procesos formativos orientados desde la Función Pública.
- 5.8.3 Incorporar como requisito de acreditación a los servidores públicos, conocimientos básicos en igualdad, no discriminación, pluriétnicidad y multiculturalidad.

Estrategia 5.9. Desarrollar acciones tendientes a desactivar significados y prácticas discriminatorias en el sistema educativo⁶⁶.

Líneas de acción

64. Organizaciones de la sociedad civil, sector privado, organismos internacionales, academia entre otros.

65. Desarrollar conjuntamente en articulación con el componente de Educación, Cultura en Derechos Humanos y Paz.

66. En desarrollo con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz.

67. Articular con la línea de acción 2.1.3 del componente de CEDH y Paz.

68. Ésta línea de acción se articula con el componente de CEDH y Paz, línea de acción 2.1.3.

- 5.9.1 Implementar y apoyar proyectos de investigación orientados al análisis de las conductas discriminatorias en el sistema educativo⁶⁷
- 5.9.2 Promover investigaciones especializadas en la comprensión del fenómeno de discriminación en relación con los discursos mediáticos y educativos.⁶⁸
- 5.9.3 Implementar un programa de capacitación y sensibilización a los diferentes estamentos del sistema educativo, centrado en la visibilización y provisión de herramientas prácticas para la

desactivación de pautas discriminatorias de toda índole, con particular énfasis en pautas racistas, sexistas, homofóbicas y lingüísticas

- 5.9.4 Revisar los manuales de convivencia de las instituciones educativas con el fin de identificar contenidos o disposiciones discriminatorias⁶⁹.
- 5.9.5 Difundir y socializar información pertinente entorno a actos de discriminación en el ámbito de la escuela, así como los mecanismos de denuncia existentes
- 5.9.6 Implementar campañas orientadas a la población infantil vinculada en el nivel de básica primaria, con el fin de prevenir o desactivar prácticas y significados discriminatorios, prestando especial atención a aquellos fundamentados en formas contemporáneas de discriminación: por apariencia física o por formas de vestir, incluyendo prácticas discriminatorias como el bullying, el ciberbullying o acoso escolar⁷⁰.
- 5.9.7 Impulsar el desarrollo de campañas contra la discriminación en las escuelas privadas
- 5.9.8 Desarrollar procesos formativos sobre los derechos sexuales y reproductivos a la comunidad educativa en general, fundamentadas en el principio de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades y soportadas en una perspectiva científica.
- 5.9.9 Contribuir en la transformación de las políticas, las prácticas y la cultura del sistema educativo en garantía del derecho a una educación inclusiva de las personas con discapacidad⁷¹

Lineamiento 6. Generación de conocimiento de los procesos históricos, así como de los factores y dinámicas políticas, institucionales, sociales, económicas y culturales contemporáneas que posibilitan la producción y reproducción de la discriminación y la desigualdad en Colombia

Estrategia 6.1. Realizar e impulsar estudios históricos que permitan la comprensión del fenómeno de la discriminación.

Líneas de acción

- 6.1.1 Realizar, auspiciar y promover estudios académicos enfocados en la visibilización del papel y aporte de los diferentes grupos étnicos y de las mujeres en la historia Colombiana.
- 6.1.2 Realizar y apoyar estudios históricos sobre la discriminación racial y por etnia

Estrategia 6.2. Elaborar y promover diagnósticos y estudios técnicos enfocados a comprender las condiciones, procesos y dinámicas de discriminación y desigualdad.

69. En concordancia con la línea de acción 1.1.5 del componente de CEDH y Paz: Implementar el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (ley 1620 de 2.012)

70. Colombia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Artículo 2, definiciones sobre acoso escolar o bullying y Ciberbullying o ciberacoso escolar.

71. Para esta línea se retomarán las recomendaciones consignadas en el Documento de Trabajo: Orientaciones Generales para la Atención Educativa de las Poblaciones con Discapacidad en el Marco del Derechos a la Educación. Ministerio de Educación, Instituto Nacional para Ciegos e Instituto Nacional para Sordos. Bogotá, 2012. Al respecto serán guías de la implementación los siguientes objetivos específicos: a) Orientar el desarrollo normativo y de política educativa en relación con la garantía del derecho a la educación de las personas con discapacidad. b.) Fomentar prácticas pedagógicas, técnicas y operativas que mejoren la atención educativa de las personas con discapacidad desde sus particularidades. c.) posicionar valores y acciones coherentes con los principios de la educación inclusiva y d) Dinamizar la articulación horizontal y vertical entre los distintos niveles e instancias del sistema educativo.

Líneas de acción

- 6.2.1 Generar diagnósticos y estudios técnicos comparativos sobre las condiciones de desigualdad y discriminación en Colombia con enfoque diferencial y territorial.
- 6.2.2 Implementar encuestas especializadas para la medición de la discriminación y la desigualdad por género, ciclo vital, orientación sexual, identidad de género, etnia, discapacidad, entre otros motivos.
- 6.2.3 Impulsar e incentivar investigaciones referidas a analizar la relación existente entre discriminación y corrupción, en coordinación con las entidades competentes, centrandó la atención en las condiciones jurídicas o burocráticas que la hacen posible.

Estrategia 6.3. Producción de información estadística oficial

Líneas de acción

- 6.3.1 Promover la inclusión y adecuación de los diferentes instrumentos estadísticos oficiales, censos, encuestas y registros administrativos, de las variables y módulos pertinentes para la medición de la discriminación y la desigualdad.
- 6.3.2 Impulsar el análisis de la información oficial relacionada con los fenómenos de discriminación y desigualdad

Lineamiento 7. Crear, promover e implementar condiciones para la participación e incidencia en condiciones de igualdad de las organizaciones sociales, grupos y poblaciones tradicionalmente discriminados

Estrategia 7.1. Espacios formales para el dialogo y la toma de decisiones en materia de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Líneas de acción

- 7.1.1 Crear y consolidar escenarios y mecanismos formales de participación, interlocución, consulta y decisión entre el Estado y la sociedad civil en lo relativo a la igualdad y lucha contra discriminación.
- 7.1.2 Contribuir al respeto, fortalecimiento y realización del derecho fundamental a la consulta previa de medidas administrativas o legislativas o de planes, programas y proyectos que afectan y/o se realizan dentro de los territorios de los grupos étnicos.
- 7.1.3 Consolidar y fortalecer los espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos que los afectan.

- 7.1.4 Promover la inclusión de los temas relativos a la lucha contra la discriminación y la desigualdad en los espacios legalmente constituidos para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales y el Pueblo Rrom.

Estrategia 7.2. Generar y promover condiciones para posicionar y fortalecer la lucha contra la discriminación desde la acción de la sociedad civil organizada.

Líneas de acción

- 7.2.1 Promover e implementar acciones conducentes a la cualificación del debate con la academia, el estado, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, en torno a la aplicación y/o modificación de las disposiciones constitucionales relacionadas con la garantía de condiciones igualitarias para parejas del mismo sexo.
- 7.2.2 Promocionar la investigación realizada por organizaciones de la sociedad civil sobre los fenómenos de la discriminación en Colombia y los grupos históricamente discriminados.
- 7.2.3 Impulsar el trabajo conjunto Estado – Sociedad Civil para el diseño e implementación de iniciativas de prevención y erradicación de pautas y conductas discriminantes.

Estrategia 7.3. Apoyar técnicamente a las organizaciones de la sociedad civil en el conocimiento y mecanismos de exigibilidad de los derechos humanos.

Líneas de acción

- 7.3.1 Contribuir en robustecer la capacidad técnica para el control y seguimiento de políticas públicas de derechos humanos en especial, en los asuntos de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.
- 7.3.2 Crear e implementar mecanismos que permitan hacer efectivas y reales las decisiones tomadas en los espacios de interlocución y decisión⁷².
Esto Implica:
- Amplia difusión y socialización de las decisiones tomadas
 - Consolidar espacios para la rendición de cuentas por parte de las autoridades, nacionales, departamentales y locales
- 7.3.3 Impulsar intercambios técnicos con organizaciones sociales y Estados con reconocida experiencia en la lucha contra la discriminación y la desigualdad.
- 7.3.4 Diseñar e implementar conjuntamente con los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones de la sociedad civil un proceso de capacitación en los mecanismos de exigibilidad y ejercicio del derecho a la igualdad y a la no discriminación.^{73 -74}

72. Las decisiones aquellas que se tomen según los espacios y escenarios previstos el lineamiento 7.1 de este componente.

73. En articulación con el componente CEDH y Paz, Línea de acción 3.2.1: Realizar procesos de formación a diferentes grupos poblaciones sobre los mecanismos de protección a sus derechos.

74. Este proceso considerará entre otros aspectos los siguientes: (i) Fortalecer y brindar herramientas para la participación de mujeres en los diferentes escenarios de la vida pública. Con especial énfasis en las mujeres indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales y pertenecientes al pueblo Rrom; (ii) Fortalecer las competencias en los y las jóvenes para hacer incidencia sobre las políticas públicas; (iii) Fortalecer las competencias en los adultos y las adultas mayores para hacer incidencia sobre las políticas públicas; (iv) Fortalecer las competencias en las personas pertenecientes a los sectores LGBTI para hacer incidencia sobre las políticas públicas; (v) Fortalecer las competencias en las personas con discapacidad o personas que las representan para hacer incidencia sobre las políticas públicas.

Lineamiento 8. Incorporación del Enfoque diferencial como garantía para un trato igualitario y no discriminatorio.

Estrategia 8.1. Generar condiciones técnicas para la incorporación, seguimiento y evaluación del enfoque diferencial en las acciones estatales

Líneas de acción

- 8.1.1 Con el concurso de un equipo técnico interinstitucional e interdisciplinario, en el marco del Subsistema de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH, diseñar, difundir y socializar un documento técnico de recomendaciones para la incorporación, implementación y seguimiento del enfoque diferencial en las políticas públicas.
- 8.1.2 Impulsar la adopción y seguimiento al interior de las instituciones gubernamentales del documento técnico de recomendaciones para la incorporación, implementación y seguimiento del enfoque diferencial.
- 8.1.3 En articulación con el Departamento Nacional de Planeación, DNP, formular y adecuar los criterios de monitoreo y evaluación, los indicadores e instrumentos de seguimiento a la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos en lo relativo al enfoque diferencial.

Lineamiento 9. Definir, diseñar e implementar acciones afirmativas temporales y razonables dirigidas a grupos poblacionales discriminados.

Estrategia 9.1. Articular acciones para el fortalecimiento e implementación de acciones afirmativas

Líneas de acción

- 9.1.1 Realizar las investigaciones necesarias y los respectivos diagnósticos, en articulación con las instituciones estatales pertinentes, con el fin de establecer las condiciones de igualdad real de los grupos discriminados en atención a desventajas pasadas o los efectos de la discriminación actual
- 9.1.2 En coordinación con las instituciones pertinentes, adelantar una propuesta de acciones afirmativas, que desarrolle los objetivos a alcanzar y el plan de trabajo para lograr su implementación
- 9.1.3 Apoyar y contribuir en la implementación de acciones afirmativas tanto desde el Estado como desde organizaciones e instituciones privadas⁷⁵.
- 9.1.4 En coordinación con las entidades pertinentes, hacer monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones afirmativas implementadas.

75. Considerando los siguientes ámbitos: (i) Acceso a educación superior, en especial para población indígena, afrocolombiana y Rom; (ii) Oportunidades para el desarrollo y el acceso al empleo; (iii) Garantías para la adecuada nutrición, la salud y la educación para niños, niñas y adolescentes; (iv) Estímulos a la vinculación laboral de mujeres en condiciones dignas e incentivos a los emprendimientos de mujeres; (v) Acceso a la educación superior para personas con discapacidad; (vi) Estímulos a la vinculación laboral de personas con discapacidad en condiciones dignas e incentivos a sus emprendimientos.

- 9.1.5 Implementar medidas para garantizar el cumplimiento de las cuotas de género, en lo relativo a la paridad entre trabajadoras y trabajadores en el sector público.

Lineamiento 10. Coordinación efectiva entre la Nación y el territorio por la garantía de los derechos a la igualdad y a la no discriminación.

Líneas de acción

- 10.1 Fortalecer los diferentes espacios, comisiones y comités interinstitucionales ya creados y en funcionamiento para la garantía de los derechos a la Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades través de la instancia territorial de DDHH.
- 10.2 Hacer seguimiento a las políticas y estrategias que en materia de Derechos a la igualdad y a la no discriminación se desarrollan a nivel nacional y territorial.
- 10.3 Fortalecer las capacidades institucionales, organizacionales y financieras a nivel territorial para el adecuado diseño, implementación y evaluación de políticas y estrategias en materia de los derechos a la igualdad y la no discriminación
- 10.4 Fortalecer los procesos ciudadanos de rendición de cuentas y control social frente a las acciones institucionales orientadas a la garantía de los derechos a la igualdad y la no discriminación, especialmente en población vulnerable.
- 10.5 Diseñar y apropiar metodologías y herramientas para la evaluación participativa y con enfoque de derechos de las políticas públicas
- 10.6 Articular procesos de diálogo y colaboración entre la ciudadanía y el Estado a nivel territorial para el diseño participativo y la apropiación de medidas que garanticen los derechos a la igualdad y a la no discriminación.

Cultura y educación en Derechos Humanos y Paz

Colombia ha ratificado alrededor de 30 instrumentos internacionales que por su naturaleza incluyen obligaciones relacionadas directa o indirectamente con la educación en Derechos Humanos -EDH-. Adicionalmente en la normativa interna, existen también herramientas como la Constitución Política la cual en su artículo 67 dispone que la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y la democracia, al igual que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 hacen mención a la educación en Derechos Humanos buscando aterrizar el interés plasmado en la ratificación de los instrumentos internacionales, en la normativa nacional.

En este sentido, el presente componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz, presenta la unión entre el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH, a través del subsistema del mismo nombre que articula a su vez la cultura de Paz, comprendiendo que la educación y la formación en materia de derechos humanos deben abarcar:

- **Conocimientos y habilidades:** aprendizaje sobre los derechos humanos y los mecanismos para su protección, así como la adquisición de habilidades para aplicarlos en la vida diaria
- **Valores, actitudes y comportamiento:** los valores y afianzamiento de actitudes y comportamientos que respeten los derechos humanos
- **Acción:** tomar medidas para defender y promover los derechos humanos (Naciones Unidas, Asamblea General, 1997)

Lo anterior implica entonces, la transformación en la forma como los ciudadanos se relacionan entre sí, por esto el concepto de cultura en Derechos Humanos se integra y fortalece en el presente componente, puesto que se requiere de un cambio cultural para que la sociedad colombiana cuente con un “sistema de significados, representaciones, imaginarios y prácticas basado en la dignidad humana, que promuevan el ejercicio, el respeto, la defensa y la protección de los derechos de la persona y de los colectivos humanos en los marcos público y privado de un Estado” (Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos , 2009).

La cultura en Derechos Humanos abarca, se complementa y dialoga constantemente con otras aproximaciones conceptuales de cultura como la cultura de paz, cultura ciudadana, la cultura de la legalidad, la cultura democrática, entre otros; los cuales tienen como fin último contribuir a la consolidación de un Estado Social de Derecho y una sociedad construida por todos, cada uno desde su rol como ciudadano, padre de familia, funcionario público, trabajador, estudiante, etc.

De esta forma, la cultura en Derechos Humanos se convierte en la sombrilla que cobija las distintas iniciativas que se generan con el objetivo

de promover los Derechos Humanos en todos los escenarios de la vida de las personas, abarcando la puesta en escena de diferentes estrategias que lleguen a toda la comunidad y donde la educación entra a ser una parte fundamental para dicha promoción y divulgación; complementándose con acciones específicas de memoria histórica a partir de la lectura del contexto, las particularidades sociales y la visibilización de procesos de resistencia pacífica que han tenido lugar en el país.

Se busca entonces, desarrollar unos lineamientos que aporten en la transformación del comportamiento de los ciudadanos fortaleciendo ideas, imaginarios, creencias, discursos y prácticas, que promuevan en los colombianos el ejercicio de los DDHH, el empoderamiento comunitario y la construcción de una cultura de paz en la sociedad, propiciando la solución pacífica de los conflictos, el diálogo, la búsqueda de consensos y la no violencia en la cotidianidad.

Es importante aclarar las estrategias se diseñaron tomando en consideración lo definido por la Ley 115 de 1994 y los ámbitos de aplicación que el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), había retomado posteriormente; por esta razón dichas estrategias se repiten en cada uno de los lineamientos con el fin de hacer transversal su alcance. Sin embargo, las presentes estrategias pretenden desarrollar acciones no solo educativas y así involucrar a otros sectores, como el sector cultural y de las comunicaciones, públicos y privados, e invitar a las empresas y los gremios, para la implementación del componente. Siguiendo esta misma lógica, algunas líneas de acción en un mismo lineamiento, pueden encontrarse repetidas. Las estrategias están descritas de la siguiente manera:

- **Desarrollo de pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo.** Esta estrategia tendrá impacto en el sistema educativo formal, buscando que la cultura y educación en derechos humanos y Paz esté presente en los procesos educativos desde la primera infancia, hasta la educación superior (técnica, tecnológica y profesional). En este sentido, el principal titular de derechos para esta estrategia es la comunidad educativa.
- **Generación de procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano.** Los procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, como lo define el Decreto 4904 del 2009, se ofrecen con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales a los ciudadanos. Estos procesos comprenden la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. En este sentido los principales titulares de derecho de esta estrategia son los funcionarios públicos, las organizaciones comunitarias, organizaciones sociales (de primero, segundo y tercer grado), ONG, asociaciones de profesionales, gremios, sector privado y grupos de poblacionales vulnerables y vulnerados.
- **Impulso e implementación de estrategias de desarrollo cultural para la transformación social.** La presente estrategia pretenderá generar acciones que lleguen a los espacios de la vida cotidiana de los ciudadanos, donde

los titulares de derecho (que para esta estrategia es toda la población) interactúan entre sí afirmando, transmitiendo y resignificando su propia cultura, a través de los imaginarios, comportamientos, significados y actitudes. Por esto los medios de comunicación y el sector cultural tienen el rol de portadores de obligaciones, para de esta manera transmitir mensajes que promuevan y estimulen la cultura en derechos humanos y Paz, entre la sociedad colombiana.

Objetivo General:

Fortalecer ideas, imaginarios, creencias, discursos y prácticas que promuevan en los colombianos el ejercicio de los DDHH y el DIH, de la ciudadanía y la construcción de una cultura de Paz

Objetivos Específicos:

- Promover la coordinación y articulación de las entidades del Estado y de éste con los territorios para asegurar que se provea una respuesta efectiva en materia de cultura y educación en Derechos Humanos y Paz
- Diseñar una estrategia que estimule e impulse la investigación en cultura y educación en Derechos Humanos y Paz, identificando y priorizando líneas y temas que aporten a la construcción de modelos pedagógicos, al diseño de materiales contextualizados y a la creación de ambientes educativos y culturales favorables a los DDHH
- Impulsar estrategias de formación y capacitación continuada y sostenible y con criterios básicos comunes, para portadores de obligaciones, a fin de garantizar el respeto de los Derechos Humanos y la dignidad humana
- Promover de manera permanente la difusión de estrategias de comunicación nacionales, regionales y locales que faciliten el acceso a la información sobre el ejercicio de los derechos y sobre los mecanismos e instancias de denuncia de violaciones a los Derechos Humanos
- Implementar un mecanismo de seguimiento y evaluación para medir los resultados, alcance e impacto de planes, programas y proyectos, que permita orientar acciones de mejoramiento en materia de iniciativas de cultura y educación en Derechos Humanos.

Lineamientos, estrategias y líneas de acción:

Lineamiento 1. Articulación Nación Territorio y coordinación Interinstitucional para la implementación del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz

Estrategia 1.1. Desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo

Líneas de acción

- 1.1.1 Elaborar un documento que dé cuenta del estado de la coordinación nación - territorio y de la coordinación interinstitucional en materia de CEDH y Cultura de Paz.
- 1.1.2 Consolidar el Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos como un escenario de articulación interinstitucional para la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y la acción conjunta para abordar los temas relacionados con las pedagogías y metodológicas didácticas de Cultura y Educación en Derechos Humanos dentro del sistema educativo.
- 1.1.3 Fortalecer el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos- Eduderechos y la ampliación de cobertura a las instituciones y centros educativos públicos y privados a través de las Secretarías de Educación Certificadas.
- 1.1.4 Desarrollar Implementar lineamientos básicos comunes para la totalidad de las entidades nacionales y territoriales que desarrollan estrategias de CEDH.
- 1.1.5 Difundir e implementar en el territorio nacional la caja de herramientas pedagógicas para la reconstrucción de la memoria histórica y el ejercicio de los derechos humanos dirigidas a las comunidades educativas.
- 1.1.6 Fortalecer el desarrollo e implementación de los proyectos pedagógicos transversales en todos los establecimientos educativos del país, de acuerdo con las orientaciones de los programas de educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos -Eduderechos); Educación Ambiental y el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía⁷⁶. El desarrollo de estos programas está fundamentado en el enfoque de derechos humanos.
- 1.1.7 Implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (ley 1620 de 2.012)⁷⁷.
- 1.1.8 Articular el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (ley 1620 de 2.012) con el Sistema Nacional de Información en Derechos Humanos y con otros sistemas de información relacionados.

76. Colombia, Ley 115 del 8 de Febrero de 1994 "Ley General de Educación", en la cual se plasman las experiencias documentadas y sistematizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

77. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar, debe permitir hacer seguimiento a los programas a través de: (i) La recolección y análisis de datos de proyectos regionales y locales en CEDH; (ii) Investigaciones y materiales pedagógicos; (iii) Normativa nacional e internacional y experiencias exitosas internacionales.

- 1.1.9 Adoptar medidas para la articulación de la CEDH y Paz en los currículos de estudio de las universidades nacionales⁷⁸.
- 1.1.10 Articular acciones y estrategias con las Instituciones de Educación Superior para la incorporación de la CEDH y Paz en sus planes de formación e incidir en la formación de los docentes (formación de formadores).
- 1.1.11 Incorporar la Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz en los espacios de concertación que adelanta el Ministerio de Educación Nacional para revisar con los diferentes grupos étnicos la inclusión de la temática en sus modelos educativos propios⁷⁹.
- 1.1.12 Crear un fondo para financiar proyectos de CEDH en los territorios.
- 1.1.13 Incorporación de estrategias de ECDH, Paz en los espacios educativos para la primera infancia

Estrategia 1.2. Generar procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano

Líneas de acción

- 1.2.1 Implementar criterios comunes para el diseño y ejecución de estrategias de CEDH dentro de las entidades nacionales y territoriales.
- 1.2.2 Consolidar el Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos como un escenario de articulación interinstitucional para la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y la acción conjunta para abordar los temas relacionados con la generación de procesos de cultura y educación en Derechos Humanos y Paz, en la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- 1.2.3 Desarrollar pedagogías y metodológicas didácticas de Cultura y Educación en Derechos humanos dentro del sistema educativo.
- 1.2.4 Generar reportes anuales sobre el cumplimiento de las metas relacionadas con CEDH y Paz que se encuentren en los planes de acción de cada entidad.
- 1.2.5 Crear un fondo para financiar proyectos de CEDH en los territorios.
- 1.2.6 Formular un instrumento vinculante para la inclusión de la CEDH y cultura de Paz en los planes de acción de las entidades del Estado y en los planes de desarrollo departamentales y municipales.

78. Esta línea de acción se articula con el lineamiento 5 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

79. En articulación con el componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, lineamiento 5.

Estrategia 1.3. Impulsar e implementar estrategias de desarrollo cultural para la transformación social

Líneas de acción

- 1.3.1 Elaborar un portafolio de proyectos de sociedad civil (en implementación o no) de CEDH y cultura de Paz que sirvan como referente para la inclusión del componente de DDHH en los planes de desarrollo territoriales.
- 1.3.2 Consolidar el Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos como un escenario de articulación interinstitucional para la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y la acción conjunta para abordar los temas relacionados con el impulso e implementación de estrategias de cultura y educación en Derechos Humanos para el desarrollo cultural para la transformación social
- 1.3.3 Implementar criterios comunes para las entidades nacionales y territoriales que desarrollan estrategias de CEDH.
- 1.3.4 Elaborar un modelo de articulación de los planes, programas e iniciativas de cultura y educación en derechos humanos, cultura ciudadana, cultura democrática, cultura de la legalidad y cultura de Paz, que actualmente se estén implementando o diseñando (entidades estatales y de sociedad civil).
- 1.3.5 Articular actividades del Componente de CEDH y Paz y el CONPES de Participación Ciudadana que promuevan la cultura ciudadana y democrática.
- 1.3.6 Fomentar desde el nivel institucional que los espacios artísticos y culturales masivos sean escenarios de promoción de los DDHH.
- 1.3.7 Promover campañas de información sobre CEDH y cultura de Paz con el sector privado.
- 1.3.8 Implementar nuevas pedagogías para la construcción de una ciudadanía educada en derechos humanos a través del deporte.
- 1.3.9 Implementar nuevas pedagogías para la construcción de una ciudadanía educada en derechos humanos a través del arte y la cultura.
- 1.3.10 Crear espacios en bibliotecas destinados específicamente a literatura, sensibilización y actividades relacionadas con CEDH y Paz.
- 1.3.11 Generar capacidades locales que permitan la elaboración y difusión de metodologías sobre reconstrucción de memoria histórica, lugares de memoria y archivos de derechos humanos, Paz desde un enfoque diferencial.
- 1.3.12 Implementar herramientas comunicativas y pedagógicas para la transmisión y arraigo de la memoria y la generación de espacios de intercambio de conocimientos y experiencias, a partir de las especificidades de las poblaciones.

- 1.3.13 Diseñar e implementar o fortalecer una pedagogía social, con enfoque diferencial, para la reconciliación y la construcción de Paz en todo el territorio nacional, en centros comunitarios de rehabilitación, centros de encuentro y reconstrucción del tejido social.
- 1.3.14 Diseñar e implementar estrategias de CEDH y Paz para el fortalecimiento de los derechos de las minorías étnicas y la población víctima del conflicto armado interno.
- 1.3.15 Articular la realización de foros y espacios participativos de CEDH y Paz con universidades y centros educativos.
- 1.3.16 Articular actividades con las diferentes políticas en diseño o implementación que incluyan acciones de cultura y educación en derechos humanos y Paz, como por ejemplo la política pública para el desarrollo del programa de garantías para lideresas y defensoras de derechos humanos, Política Pública de Garantía a la Defensa de los Derechos Humanos y la política de prevención a graves Vulneraciones a los DDHH.
- 1.3.17 Crear un fondo para financiar proyectos de CEDH en los territorios.
- 1.3.18 Coordinar espacios y respuestas internacionales de visibilización y fortalecimiento del sector de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz.
- 1.3.19 Articular procesos de diálogo y colaboración entre la ciudadanía y el Estado a nivel territorial para el diseño participativo de las acciones de Cultura y Educación de Derechos Humanos y Paz.

Lineamiento 2. Líneas de investigación en CEDH y Paz

Estrategia 2.1. Desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo

Líneas de acción

- 2.1.1 Estimular y promover la conformación de redes y comunidades académicas de investigación en CEDH y Paz.
- 2.1.2 Identificar temas prioritarios de investigación en CEDH y Paz⁸⁰.
- 2.1.3 Promover los espacios académicos y comunitarios para la protección y promoción de la diversidad étnica y cultural⁸¹.
- 2.1.4 Crear incentivos para la promoción de la investigación en CEDH y Paz y para el desarrollo de pedagogías y materiales para este propósito en las comunidades educativas.
- 2.1.5 Incluir en COLCIENCIAS programas y líneas de investigación en CEDH y Paz.

80. La priorización temática, puede versar sobre aspectos tales como la relación entre Derechos Humanos y Corrupción, entre otros temas que sean concertados por el Subsistema.

81. Está línea de acción se articula con el lineamiento 1 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

- 2.1.6 Promocionar nuevas redes y comunidades académicas que investiguen sobre CEDH y Paz⁸².
- 2.1.7 Promover la investigación a partir de la información suministrada desde el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para el diseño de estrategias⁸³.

Estrategia 2.2. Generar procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano

Líneas de acción

- 2.2.1 Promocionar redes de formación.
- 2.2.2 Promover la investigación en CEDH y Paz, el desarrollo de pedagogías y materiales para la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- 2.2.3 Promover los espacios académicos y comunitarios para la protección y promoción de la diversidad étnica y cultural⁸⁴.
- 2.2.4 Investigar y documentar prácticas exitosas (nacionales e internacionales) en materia de CEDH y Paz en relación con la formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Estrategia 2.3. Impulsar e implementar estrategias de desarrollo cultural para la transformación social

Líneas de acción

- 2.3.1 Documentar experiencias significativas (nacionales e internacionales, públicas, privadas y de sociedad civil) en materia de cultura ciudadana, cultura democrática, cultura de la legalidad y cultura de Paz.
- 2.3.2 Promover los espacios académicos y comunitarios para la protección y promoción de la diversidad étnica y cultural⁸⁵.
- 2.3.3 Investigar sobre nuevas pedagogías y metodologías para aportar en la transformación social a través del desarrollo cultural.
- 2.3.4 Diseñar herramientas comunicativas y pedagógicas para el intercambio de saberes y arraigo de la memoria⁸⁶.

82. En articulación con el componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, lineamiento 6.

83. Articular con el lineamiento 6 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

84. Ésta línea de acción se desarrollará conjuntamente con el componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, en su lineamiento 1.

85. En articulación con el componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, lineamiento 1.

86. En coordinación con el lineamiento 6 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Lineamiento 3. Procesos de formación y capacitación

Estrategia 3.1. Desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo

Líneas de acción

- 3.1.1 Articular los planes y proyectos de formación a formadores en CEDH y Paz del nivel nacional con los planes territoriales de formación docentes, adoptados por las Secretarías de Educación Certificadas.
- 3.1.2 Gestionar y fortalecer con las Instituciones de Educación Superior planes y proyectos para la incorporación de la CEDH y Paz.
- 3.1.3 Gestionar con la Asociación Colombiana de Facultades de Educación Ascofade, escuelas normales superiores y la asociación colombiana de Universidades ASCUN la incorporación de la CEDH y Paz a la formación de formadores.
- 3.1.4 Articular acciones con el Proyecto de Ley, por la cual se establece la Cátedra de la Paz.
- 3.1.5 Gestionar acciones de articulación con La Red Nacional Académica de tecnología Avanzada –RENATA–, para conectar, comunicar y propiciar la colaboración entre la comunidad académica y científica de Colombia en los temas relacionados con la CEDH y Paz.

Estrategia 3.2. Generar procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano

Líneas de acción

- 3.2.1 Implementar procesos articulados de formación en CEDH y Paz para servidores públicos y fuerza pública que desarrollen unos mismos principios pedagógicos, permitiendo la cobertura de la totalidad de las entidades nacionales y territoriales, así como la incorporación de las obligaciones de cada una de ellas en cuanto a DDHH y cultura de Paz, tanto en materia de formación de funcionarios como en temas de misionalidad institucional⁸⁷.
- 3.2.2 Diseñar e implementar talleres de sensibilización y capacitación para promover la apropiación de una cultura de respeto por los derechos humanos, en las áreas de reconstrucción de memoria histórica; museología, arte y memoria, y organización y preservación de archivos de Derechos Humanos.
- 3.2.3 Formular un modelo de acción para fomentar la cultura y educación en DDHH y cultura de Paz con el sector privado.
- 3.2.4 Diseñar o fortalecer los programas de capacitación en DDHH y cultura de Paz, la sociedad civil en general, la academia, organizaciones sociales y comunitarias.

87. En articulación con el componente de Derechos Civiles y Políticos, línea de acción 3.1.5, para adelantar estrategias de formación con enfoque diferencial para el ejercicio de liderazgos y la incidencia política en los espacios de toma de decisiones; adicionalmente, se complementa con la línea de acción 5.1.3 del mismo componente para desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a la sociedad civil y a funcionarios públicos sobre las normas de propiedad intelectual e industrial.

- 3.2.5 Incluir módulos de DDHH y DIH en los procesos de inducción y reinducción de los servidores públicos y de la fuerza pública⁸⁸.
- 3.2.6 Incluir módulos de DDHH y DIH en las pruebas de ingreso y ascenso de servidores públicos y fuerza pública.
- 3.2.7 Desarrollar programas de capacitación en DDHH y cultura de Paz para grupos generadores de opinión y medios de comunicación masivos, tradicionales y comunitarios.
- 3.2.8 Desarrollar programas de capacitación en DDHH y cultura de Paz para partidos, movimientos políticos y rama legislativa.
- 3.2.9 Desarrollar programas de capacitación en DDHH y cultura de Paz para operadores judiciales.
- 3.2.10 Realizar procesos de formación a diferentes grupos poblacionales sobre los mecanismos de protección a sus derechos y acceso a la justicia⁸⁹.

Estrategia 3.3. Impulsar e implementar el desarrollo cultural para la transformación social

Líneas de acción

- 3.3.1 Desarrollar procesos de formación a gestores culturales, facilitadores comunitarios, personal de salud, gestores de memoria y todo tipo de agentes sociales que sirvan de multiplicadores de la CEDH y Paz en su entorno de acción.
- 3.3.2 Implementar procesos de capacitación, formación y actualización sobre mecanismos, instancias y oportunidades de participación, control social y veeduría ciudadana sobre el goce efectivo de derechos, y el cumplimiento de obligaciones en la materia.
- 3.3.3 Diseñar procesos de formación dirigidos a sujetos de especial protección constitucional, sobre los DDHH y cultura de Paz y sus mecanismos de protección.
- 3.3.4 Diseñar e implementar programas integrales de cultura ciudadana, cultura democrática, cultura de la legalidad y cultura de Paz en todo el territorio nacional

88. Cómo por ejemplo incluir un módulo de ética para el ejercicio de la actividad y/o profesión.

89. Ésta línea de acción se articula con el lineamiento 7 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Lineamiento 4. Estrategias de comunicación y difusión para la cultura y educación en DDHH y Paz

Estrategia 4.1. Desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo

Líneas de acción

- 4.1.1 Promover espacios para la divulgación de información, comunicación y educación sobre convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar⁹⁰.
- 4.1.2 Generar mecanismos de incentivo a los proyectos pedagógicos de instituciones educativas del país en materia de CEDH y Paz.
- 4.1.3 Incentivar en el sector educativo la producción de estrategias de comunicación, información y Educación en Derechos Humanos y Paz.
- 4.1.4 Articular redes de comunicación escolares y comunitarias en los ámbitos nacional e internacional para la CEDH y Paz.
- 4.1.5 Promover y difundir las líneas de investigación en materia de CEDH y Paz.
- 4.1.6 Identificar medios y actores estratégicos para crear, promover y difundir materiales educativos y jornadas de sensibilización contextualizados, que contribuyan al fortalecimiento de una cultura de los Derechos Humanos y Paz en el país.

Estrategia 4.2. Generar procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano

Líneas de acción

- 4.2.1 Divulgar los programas y estrategias de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz ofrecidos, en el marco de este componente para garantizar el acceso de toda la sociedad en estos.
- 4.2.2 Diseñar estrategias de difusión de la normativa legal sobre los derechos humanos a funcionarios públicos y sociedad civil.
- 4.2.3 Incentivar el trabajo de las entidades para que logren los mejores resultados en los módulos de DDHH en las evaluaciones de funcionarios.
- 4.2.4 Generar alianzas intersectoriales para la comunicación, información y educación en CEDH y Paz.

90. En articulación con el componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, lineamiento 5.

Estrategia 4.3. Impulsar e implementar el desarrollo cultural para la transformación social

Líneas de acción

- 4.3.1 Realizar campañas de promoción de DDHH dirigidas a toda la población, con énfasis a poblaciones de especial protección constitucional.
- 4.3.2 Desarrollar acciones de promoción y divulgación para los servidores públicos y la fuerza pública sobre los Derechos Humanos, la cultura de paz, cultura ciudadana, cultura democrática y de la legalidad.
- 4.3.3 Realizar alianzas con medios de comunicación (impresos y audiovisuales) públicos y privados para el desarrollo de campañas de información, implementando un esquema de reconocimientos para las campañas más significativas.
- 4.3.4 Difundir en el nivel local información sobre los eventos, programas y proyectos que se estén ejecutando en los municipios y departamentos.
- 4.3.5 Fomentar la realización de programas de TV y radio que promuevan los DDHH⁹¹.
- 4.3.6 Divulgar estudios e investigaciones sobre DDHH, en especial aquellas orientadas a superar todas las formas de discriminación, el reconocimiento y la visibilización de la diversidad cultural del país y la salvaguarda de las lenguas nativas⁹².
- 4.3.7 Impulsar estrategias para la visibilización y reconocimiento de la diversidad cultural⁹³.
- 4.3.8 Promover espacios para la divulgación de información, comunicación y educación sobre los derechos sexuales y reproductivos.
- 4.3.9 Diseñar e implementar una estrategia nacional interinstitucional enfocada a fortalecer los procesos de ciudadanía, cultura en DDHH y Paz a través del uso de metodologías de innovación social y nuevas tecnologías.
- 4.3.10 Realizar eventos a nivel nacional para la conmemoración del Día Internacional de los DDHH y otras celebraciones relacionadas con el reconocimiento de los DDHH, la diversidad cultural y la no discriminación.
- 4.3.11 Promover herramientas comunicativas y pedagógicas para la transmisión y arraigo de la cultura de Paz, memoria histórica y la generación de espacios de intercambio de conocimientos y experiencias, a partir de las especificidades de las poblaciones.
- 4.3.12 Desarrollar estrategias de comunicación y divulgación para promover la apropiación de una cultura de respeto por los derechos humanos, cultura de Paz y reconstrucción de memoria histórica; a través de la museología, arte y memoria y organización y preservación de archivos de derechos humanos.

91. En articulación con el componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, lineamiento 1.

92. Éste lineamiento se desarrollará en articulación con el lineamiento 1 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

93. Ésta línea de acción se articulará con el componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, lineamiento 1.

- 4.3.13 Divulgar en medios de comunicación y redes sociales de prácticas pedagógicas significativas identificadas en CEDH y Paz.
- 4.3.14 Desarrollo y fortalecimiento de estrategias ya existentes de difusión de contenidos a través de las TIC para la promoción de los DDHH y la Cultura de Paz⁹⁴.
- 4.3.15 Diseñar una plataforma de impulso, apoyo, articulación y difusión de iniciativas regionales, ciudadanas y estatales de CEDH y paz.
- 4.3.16 Generación de espacios de intercambio de experiencias y conocimientos, a partir de las especificidades de las poblaciones.

Lineamiento 5. Desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo

Estrategia 5.1. Desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo

Líneas de acción

- 5.1.1 Revisar los resultados de las pruebas de competencias ciudadanas SABER 5° y 9° y saber pro para identificar el Ejercicio de Derechos Humanos.
- 5.1.2 Diseñar e implementar un mecanismo de seguimiento al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.⁹⁵
- 5.1.3 Elaborar un documento de sistematización del proceso desarrollado por las diferentes entidades en el marco del PLANEDH entre los años 2009 y 2013.

Estrategia 5.2. Generar procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano

Líneas de acción

- 5.2.1 Implementar un tablero de control y seguimiento para cada uno de los planes y programas que se diseñen e implementen en la educación para el trabajo y desarrollo.
- 5.2.2 Hacer un ranking de entidades según resultados de evaluaciones posteriores a la impartición de las formaciones en DDHH y pruebas de ascenso.
- 5.2.3 Generar reportes anuales sobre el cumplimiento de las metas relacionadas con CEDH, Paz y DIH dentro de los planes de acción de cada entidad

94. En articulación con el componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, lineamiento 1.

95. Ésta línea de acción se articulará con el lineamiento 5 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Estrategia 5.3. Impulsar e implementar el desarrollo cultural para la transformación social

Líneas de acción

- 5.3.1 Realizar una encuesta de percepción y evaluación de comportamientos de cultura ciudadana, cultura democrática, cultura de la legalidad y cultura de Paz, con énfasis en DDHH. Su aplicación debe priorizarse en los municipios que tienen programas y campañas ya desarrollados en estas materias.
- 5.3.2 Diseñar y apropiar metodologías y herramientas para la evaluación participativa de las acciones desarrolladas en este componente
- 5.3.3 Impulsar la realización de estudios de análisis del impacto de iniciativas de promoción de cultura de DDHH, cultura democrática, de la legalidad, ciudadana y/o de Paz.
- 5.3.4 Implementar un observatorio de Cultura y educación en Derechos Humanos y Paz que esté articulado al Sistema Nacional de información en DDHH creado por el decreto 4100 de 2011, que permita elaborar una línea de base sobre los significados, representaciones, imaginarios y prácticas de Derechos Humanos en la cotidianidad de los colombianos, para generar información que permita tomar decisiones en esta materia.

Derechos civiles y políticos

Los Derechos Civiles y Políticos han sido considerados tradicionalmente como el núcleo inicial, básico e indispensable para el ejercicio y la garantía de los otros derechos, dentro de ellos los Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, sobre los cuales se entiende que puede lograrse su garantía una vez se cumplan los primeros. En este sentido, podemos considerar que nuestro país ha avanzado en el cumplimiento y generación de acciones y políticas relacionados con la protección de los derechos civiles, en especial, los relacionados con la vida, la libertad y la seguridad personal, y viene realizando grandes esfuerzos para consolidar dentro de los derechos políticos, mecanismos de participación efectiva de la sociedad.

Es importante conocer el alcance de unos y otros derechos, por una parte, al hablar de derechos civiles podemos abordar, además de los relacionados anteriormente, la protección de la dignidad humana, la integridad física, sexual, psicológica y moral de la persona; la protección de las libertades fundamentales, y la autonomía de las personas para decidir sobre su propia vida sin la interferencia del Estado o de algún otro poder social. Por su parte, los derechos políticos, están relacionados con las garantías para el ejercicio de la participación en los espacios de toma de decisión y en el ciclo de la gestión pública.

Teniendo en cuenta anterior, es posible ver como dentro de esta categoría, son desprendidos un grupo heterogéneo de derechos, que aunque se encuentran estrechamente interrelacionados, las acciones diseñadas para lograr su garantía son de naturaleza y alcance diverso.

El conflicto armado que atraviesa Colombia, ha conllevado a que las vulneraciones a los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad personal, sean aquellas con mayor notoriedad, frente a vulneraciones a otros derechos, lo cual se ha visto representado en una serie de instrumentos y acciones por parte del Estado enfocados en la garantía efectiva de estos derechos en particular.

No obstante lo anterior, la constante transformación del conflicto armado, así como la aparición de nuevas dinámicas sociales ha conllevado bien sea a la reinterpretación de estos derechos o la aparición de nuevos⁹⁶, lo cual significa que el andamiaje estatal concebido para la garantía de los derechos civiles y políticos debe ser reformulado de manera constante.

De igual forma, es necesario fortalecer la acción estatal frente a la garantía de otros derechos pertenecientes a este grupo, los cuales no han contado con un desarrollo tan extensivo como los retratados anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien en la actualidad existen una serie de acciones, mecanismos y programas que desarrollan estrategias integrales, para la garantía y protección de estos derechos, estas deben ser complementadas y articuladas entre sí, de tal forma que brinden respuestas integrales y que respondan a nuevas dinámicas de amenazas y vulneraciones a estos derechos.

96. Ejemplo de lo anterior es el Derecho al Habeas Data, el cual ha tenido su desarrollo en las últimas dos décadas.

De esta forma, este componente pretende robustecer y articular las acciones y programas existentes en materia de garantía y protección de los derechos civiles y políticos, así como incluir acciones encaminadas hacia la garantía de los derechos pertenecientes a esta categoría que requieren mayor desarrollo para su protección, tales como: derecho a la honra, buen nombre; derecho a la intimidad; derecho a la participación ciudadana; libertad de expresión; libertad de reunión/manifestación; libertad de culto; derecho de circulación y residencia; derecho a la objeción de conciencia; y derecho de propiedad, entre otros.

Objetivo general:

Contribuir con el goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la población

Objetivos específicos:

- Generar estrategias para la coordinación efectiva y articulada para la garantía de los derechos Civiles y Políticos
- Aplicar medidas integrales para la prevención y protección de los Derechos Civiles y Políticos con enfoque diferencial
- Implementar un Sistema de Información Institucional con conceptos y procesos claros en materia de Derechos Civiles y Políticos
- Contar con estrategias para que los individuos y colectivos incidan en los espacios de toma de decisiones y en los ciclos de la gestión pública.
- Adoptar medidas para la garantía de las libertades fundamentales (libertad de expresión, libertad de culto, libertad de circulación, libertad de conciencia, libertad de reunión y manifestación)
- Adoptar medidas para el goce efectivo de la propiedad individual y colectiva con seguridad jurídica y de orden público

Lineamientos, estrategias y líneas de acción:

Lineamiento 1. Articulación institucional para la garantía de los derechos civiles y políticos

Estrategia 1.1 Articular políticas públicas y espacios interinstitucionales, orientados a la garantía de los Derechos Civiles y Políticos

Líneas de Acción

- 1.1.1 Elaborar y/o hacer seguimiento a nivel interinstitucional de planes conjuntos, estrategias y acciones para la prevención y protección de los derechos civiles y políticos enmarcados en la Política Integral de DDHH del Ministerio de Defensa, la Política Pública de prevención a graves violaciones a los DDHH y la Política Pública de Garantía a la Defensa de los DDHH.

- 1.1.2 Fortalecer el Grupo de Trabajo del subsistema de Derechos Civiles y Políticos del SNDH-DIH, como escenario de gestión interinstitucional que oriente las acciones del Estado Colombiano sobre la materia.
- 1.1.3 Generar estrategias de articulación con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- 1.1.4 Apoyar la implementación y monitoreo del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y fortalecer la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- 1.1.5 Apoyar la implementación, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.
- 1.1.6 Articular acciones conjuntas para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional y territorial.
- 1.1.7 Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Sistema de Atención Integral a Víctimas del Conflicto Armado para la implementación interinstitucional y el monitoreo de la política de prevención de graves violaciones a los de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- 1.1.8 Implementar una estrategia interinstitucional de lucha contra la impunidad orientada a la investigación, juzgamiento y sanción de casos de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, articulada con el componente de justicia de la Estrategia Nacional de DDHH.⁹⁷
- 1.1.9 Integrar los distintos mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, así como los sistemas de información y bases de datos nacionales y territoriales en materia de derechos civiles y políticos al Sistema Nacional de Información en DDHH y DIH.
- 1.1.10 Diseñar y/o fortalecer estrategias que articulen los diferentes espacios, comisiones y comités interinstitucionales ya creados y en funcionamiento para la garantía de los derechos civiles y políticos, a nivel nacional y territorial con el subsistema⁹⁸.
- 1.1.11 Generar articulación del Observatorio Anticorrupción con el Sistema de Información contemplado en el Decreto 4100 de 2011.

97. Éste lineamiento se desarrollará articuladamente con el Componente de Justicia, lineamiento 1.3.1, para casos de violencia basada en género a través de estrategias interinstitucionales: (i) Amenazas a defensores de derechos humanos; (ii) Homicidios; (iii) Masacres perpetradas por actores armados, con énfasis en homicidio en persona protegida; (iv) Tortura (v) Genocidio; (vi) Desaparición forzada, desplazamiento forzado; (vii) Trata de personas; (viii) Discriminación.

98. Fortalecer y articular espacios creados como por ejemplo el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Mesa Nacional de Garantías, el Comité para la Evaluación y Recomendación de Medidas de Protección, entre otros.

Estrategia 1.2. Fortalecer la coordinación efectiva entre la Nación y el territorio para la garantía de los derechos civiles y políticos.

Líneas de acción

- 1.2.1 Fortalecer los diferentes espacios, comisiones y comités interinstitucionales ya creados y en funcionamiento para la garantía de los derechos civiles y políticos a través de la instancia territorial de DDHH.

- 1.2.2 Hacer seguimiento a las políticas y estrategias que en materia de Derechos Civiles y Políticos se desarrollen a nivel nacional y territorial.
- 1.2.3 Fortalecer las capacidades institucionales, organizacionales y financieras a nivel territorial para el adecuado diseño, implementación y evaluación de políticas y estrategias en materia de Derechos Civiles y Políticos.

Estrategia 1.3. Fortalecer los organismos de vigilancia y control a nivel territorial, para la garantía de los derechos civiles y políticos.

Líneas de acción

- 1.3.1 Impulsar reformas normativas para generar procesos meritocráticos en el nombramiento de los personeros(as) municipales y/o distritales para que tengan mayor capacidad en la vigilancia administrativa y disciplinaria.
- 1.3.2 Fortalecer administrativa, técnica y financieramente las personerías municipales y/o distritales.
- 1.3.3 Impulsar la realización de concursos de méritos para los funcionarios que desempeñen labores de seguimiento, vigilancia y control en las entidades estatales.

Lineamiento 2. Medidas integrales de prevención y protección de los derechos civiles y políticos

Estrategia 2.1. Aplicar un marco normativo claro y coherente para la garantía de los Derechos Civiles y Políticos.

Líneas de acción

- 2.1.1 Analizar en el marco del subsistema de civiles y políticos el alcance de las políticas/programas/planes/estrategias en proceso de elaboración e implementación para la prevención y protección de derechos⁹⁹.
- 2.1.2 Promover espacios de diálogo con las organizaciones de la sociedad civil y la academia para la definición de estrategias orientadas a la garantía de los derechos civiles y políticos.
- 2.1.3 Diseñar estrategias de difusión de la normativa legal sobre los derechos civiles y políticos a funcionarios públicos y sociedad civil¹⁰⁰.
- 2.1.4 Fortalecer la regulación del manejo del uso de la fuerza por fuera del conflicto armado.

99. En el marco del Subsistema de Derechos Civiles y Políticos se revisaron acciones para la garantía de los derechos: Derecho a la vida; Derecho a la integridad personal; Derecho a la personalidad jurídica; Derecho a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre; Derecho al libre desarrollo de la personalidad; Prohibición de toda forma de esclavitud, servidumbre y trata de seres humanos; Libertad de conciencia; Libertad de cultos; Libertad de expresión e información; Derecho a la honra; Derecho de petición; Derecho de circulación y residencia; Derecho a la libertad personal; Derecho de asilo; Derecho de reunión y manifestación; Derecho de asociación; Derecho de participación; Derecho a la nacionalidad; Derecho a la propiedad. Cabe destacar que las medidas para la protección a los derechos a la igualdad ante la ley y el debido proceso se desarrollan en el marco del subsistema de justicia, al igual que las relacionadas para las condiciones de dignidad para las personas privadas de la libertad.

100. En articulación con el componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz, línea de acción 4.2.2, para diseñar estrategias de difusión de la normativa legal sobre los derechos humanos a funcionarios públicos y sociedad civil.

Estrategia 2.2. Apoyar la implementación de Políticas y el fortalecimiento de espacios interinstitucionales orientados a la prevención a vulneraciones de derechos civiles y políticos

Líneas de acción

- 2.2.1 Apoyar la implementación, monitoreo y seguimiento a la Política Integral de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa y a la Política de Prevención de graves vulneraciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario para los derechos de la vida, integridad, libertad y seguridad personal¹⁰¹.
- 2.2.2 Apoyar la implementación de la Política de Derechos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad en condiciones dignas.
- 2.2.3 Fortalecer el diseño, implementación y seguimiento a los planes de prevención¹⁰² interinstitucionales a nivel territorial.
- 2.2.4 Fortalecer la articulación interinstitucional y la exigibilidad en el cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Gobierno Nacional para la prevención a graves violaciones de los Derechos Humanos.
- 2.2.5 Adoptar decisiones de política pública en materia de prevención a partir del análisis de la información sobre la comisión de los delitos desde un enfoque multisectorial.

101. La Política de prevención de graves vulneraciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario es liderada por el Ministerio del Interior.

102. Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Caso Velásquez R vs. Honduras", 1988. Párr. 175. Prevención: Se refiere al "deber del Estado de adoptar medidas concretas para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos y, en caso de que sean inevitables, establecer la verdad sobre los hechos, sancionar penalmente a los responsables, reparar a las víctimas y adoptar medidas para que las violaciones no se repitan". En el caso Velásquez R vs. Honduras, la Corte Interamericana de Derechos Humanos define el deber de prevención de la manera siguiente: "El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. (...) Es claro, a su vez, que la obligación de prevenir es de medio o comportamiento y no se demuestra su incumplimiento por el mero hecho de que un derecho haya sido violado".

103. En articulación con la estrategia 3.7 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Estrategia 2.3. Implementar medidas integrales de prevención a vulneraciones de derechos civiles y políticos desde un enfoque diferencial

Líneas de acción

- 2.3.1 Diseñar estrategias de prevención desde un enfoque diferencial con una efectiva participación institucional.
- 2.3.2 Fortalecer los espacios de relacionamiento y de comunicación entre grupos de especial protección y la fuerza pública para la adopción de estrategias que fortalezca la garantía de los derechos de esta población en el marco de las operaciones de la fuerza¹⁰³.
- 2.3.3 Apoyar la implementación y el seguimiento del programa de garantías de derechos de los pueblos indígenas.
- 2.3.4 Generar espacios interinstitucionales para la revisión y fortalecimiento de estrategias de prevención de la violencia sexual en niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Estrategia 2.4. Implementar procesos en materia de cultura y educación en derechos humanos orientadas a la prevención en articulación con el componente de Cultura y educación en Derechos Humanos y Paz.

Líneas de acción

- 2.4.1 Desarrollar estrategias interinstitucionales de generación de cultura en Derechos Humanos para el goce efectivo de los derechos civiles y políticos a través del uso de metodologías de innovación social y nuevas tecnologías¹⁰⁴.
- 2.4.2 Generar estrategias de sensibilización a la sociedad civil frente a los procesos de reconciliación como instrumento de prevención de la vulneración a los derechos humanos.
- 2.4.3 Generar sinergias entre el componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz con las diferentes políticas relacionadas con la garantía de los derechos civiles y políticos.¹⁰⁵

Estrategia 2.5. Implementar medidas integrales de protección para el goce efectivo de los derechos civiles y políticos

Líneas de acción

- 2.5.1 Apoyar el diseño e implementación de la Política para la garantía del ejercicio de la defensa de los DDHH¹⁰⁶
- 2.5.2 Establecer protocolos específicos que permitan materializar la incorporación del enfoque diferencial en las medidas de protección a las personas objetos de los programas de protección.
- 2.5.3 Establecer un mecanismo de seguimiento para la implementación de medidas integrales de protección para las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos y mujeres objeto de programa de protección del gobierno nacional.
- 2.5.4 Generar estrategias para el cumplimiento de los deberes de protección a nivel territorial-nacional desde la perspectiva de los principios de corresponsabilidad y subsidiariedad.
- 2.5.5 Impulsar la formulación de una política pública sobre el tema de los cadáveres no identificados en proceso de identificación.
- 2.5.6 Fortalecer las medidas a nivel gubernamental para la garantía de los derechos civiles y políticos de la población LGBTI.

^{104.} En concordancia con el Componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz, línea de acción 4.3.8, con el fin de diseñar e implementar una estrategia nacional interinstitucional enfocada a fortalecer los procesos de ciudadanía, cultura en DDHH y Paz a través del uso de metodologías de innovación social y nuevas tecnologías.

^{105.} Ésta línea de acción se desarrollará conjuntamente con la línea de acción 1.3.3 del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, con el fin de elaborar un modelo de articulación de los planes, programas e iniciativas de cultura y educación en derechos humanos, cultura ciudadana, cultura democrática, cultura de la legalidad y cultura de Paz, que actualmente se estén implementando o diseñando (entidades estatales y de sociedad civil.)

^{106.} Con base en el proceso liderado por el Ministerio del Interior en el marco de la Mesa Nacional de Garantías.

^{107.} En articulación con línea de acción 1.1.1 del componente de Construcción de Paz y la estrategia 6 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Lineamiento 3. Incidencia efectiva de la población en la toma de decisiones y en el ciclo de la gestión pública¹⁰⁷

Estrategia 3.1. Apoyar el diseño, implementación y monitoreo de la Política de Participación ciudadana para la incidencia de manera efectiva de la sociedad en la toma de decisiones y en el ciclo de la gestión pública.

Líneas de acción

- 3.1.1 Promover el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales, en especial las de base, para incidir efectivamente en el ciclo de la gestión pública en las entidades del nivel nacional y territorial¹⁰⁸.
- 3.1.2 Promover el ejercicio del derecho/deber al voto a través de estrategias de construcción de ciudadanía¹⁰⁹.
- 3.1.3 Promover una cultura democrática y de corresponsabilidad ciudadana en el marco de los proyectos empresariales, en articulación con el componente de Derechos Humanos y Empresa¹¹⁰.
- 3.1.4 Promover estrategias para aumentar la comprensión de la participación ciudadana como una alternativa válida y eficaz para la expresión de intereses, la solución de problemas y la defensa de derechos¹¹¹.
- 3.1.5 Adelantar estrategias de formación con enfoque diferencial para el ejercicio de liderazgos y de incidencia política en los espacios de toma de decisiones en articulación al componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz.¹¹²
- 3.1.6 Acompañar la puesta en marcha del Sistema Nacional de Participación Ciudadana y su articulación con el SNDH-DIH.
- 3.1.7 Desarrollar acciones que favorezcan la incorporación del enfoque diferencial de manera integral en las acciones orientadas a garantizar el ejercicio del derecho de participación.
- 3.1.8 Promover la corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Estado en torno a la garantía y protección de los Derechos Humanos.
- 3.1.9 Diseñar e implementar mecanismos de control y sanción oportuna, frente a la influencia de estructuras criminales en los escenarios de participación política.
- 3.1.10 Impulsar la elaboración del Estatuto de la Oposición de manera participativa.
- 3.1.11 Fortalecer los mecanismos de sanción contra funcionarios públicos que participen en política o tengan influencias en escenarios electorales, especialmente en el ámbito territorial.
- 3.1.12 Promover la rendición de cuentas de los partidos políticos.
- 3.1.13 Diseñar estrategias de formación en cultura y educación en Derechos Humanos que promuevan el respeto, la inclusión y el pluralismo político en articulación al componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz.¹¹³
- 3.1.14 Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de procesos participativos desde un enfoque de Derechos Humanos.
- 3.1.15 Reglamentar el uso adecuado y eficiente de la Acción de Tutela.

108. Se articulará con el componente de Construcción de Paz, lineamiento 1.4.1.

109. Ésta línea de acción se desarrollará conjuntamente con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, la línea de acción 4.3.1, para realizar campañas de promoción de DDHH dirigidas a toda la población, con especial énfasis a poblaciones vulnerables.

110. Se realizará conjuntamente con la línea de acción 3.2.3 del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, con el fin de formular un modelo de acción para fomentar la cultura y educación en DDHH y Paz con el sector privado.

111. Articular con las líneas de acción 3.1.4 y 1.3.4 del componente de Construcción de Paz.

112. Articular con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz - línea de acción 3.2.1, para implementar procesos articulados de formación en CEDH y Paz para funcionarios públicos que desarrollen unos mismos principios pedagógicos, permitiendo la cobertura de la totalidad de las entidades nacionales y territoriales, así como la incorporación de las obligaciones de cada una de ellas en cuanto a DDHH y cultura de Paz.

113. En art. con la Estrategia 3.2 del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz. Estrategia 3.2. para generar procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para el lineamiento de fortalecimiento de los procesos de formación y capacitación.

Estrategia 3.2. Fortalecer la participación ciudadana en torno al ejercicio y garantía de los DDHH

Líneas de acción

- 3.2.1 Generar espacios amplios de diálogo para promover la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con la promoción y garantía de los Derechos Humanos.
- 3.2.2 Fortalecer los procesos ciudadanos de rendición de cuentas y control social frente a las acciones institucionales orientadas a la garantía de los derechos civiles y políticos, especialmente en población vulnerable.
- 3.2.3 Diseñar y apropiar metodologías y herramientas para la evaluación participativa y con enfoque de derechos de las políticas públicas.
- 3.2.4 Articular procesos de diálogo y colaboración entre la ciudadanía y el Estado a nivel territorial para el diseño participativo y la apropiación de medidas que garanticen los derechos civiles y políticos.
- 3.2.5 Identificar y divulgar rutas de participación ciudadana para la defensa y el ejercicio de activo de los DDHH.
- 3.2.6 Garantizar a la sociedad civil el acceso a la información¹¹⁴ sobre estrategias y programas, para su participación en procesos de prevención y protección de los derechos civiles y políticos.
- 3.2.7 Promover la inclusión del enfoque de Derechos Humanos y diferencial, en la estrategia de atención al ciudadano¹¹⁵ que diseñen e implementen las entidades públicas del orden nacional y territorial.
- 3.2.8 Diseñar incentivos para promover en la población vulnerable la participación ciudadana y el control social.
- 3.2.9 Adoptar medidas que permitan el acceso a la información desde una perspectiva de enfoque diferencial, en especial, para las personas con discapacidad

114. Colombia, Ley 1712 de 2014, del 6 de marzo, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

115. Colombia, Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, del 27 de Julio, por medio de la cual por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - "Estatuto Anticorrupción".

116. Se desarrollará en articulación con el componente de cultura y educación en DDHH y Paz, en las líneas de acción 3.2.4, para diseñar o fortalecer los programas de capacitación en DDHH y cultura de Paz en la sociedad civil en general, la academia, las organizaciones sociales y comunitarios; y 3.2.8, para desarrollar programas de capacitación en DDHH y cultura de Paz para grupos generadores de opinión y medios de comunicación masivos, tradicionales y comunitarios.

Lineamiento 4. Garantías para el ejercicio de las libertades fundamentales¹¹⁶

Estrategia 4.1. Generar garantías para el ejercicio de la libertad de reunión y manifestación

Líneas de acción

- 4.1.1 Revisar la regulación normativa sobre el derecho a la reunión y la manifestación
- 4.1.2 Diseñar estrategias de cultura y educación en Derechos Humanos dirigido a funcionarios públicos y la comunidad sobre el contenido y alcance de los derechos de reunión y manifestación y el respeto a los ciudadanos que ejercen este derecho.
- 4.1.3 Diseñar instrumentos al interior de las entidades con el fin de prevenir la estigmatización por el ejercicio del derecho de reunión y manifestación.
- 4.1.4 Impulsar medidas para la investigación y sanción a los funcionarios públicos que incurran en la estigmatización.

Estrategia 4.2. Garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Líneas de acción

- 4.2.1 Articular las acciones estatales para garantizar el derecho a la libertad de expresión de los periodistas.
- 4.2.2 Difusión del alcance y aplicabilidad de los delitos de injuria y calumnia a operadores judiciales, funcionarios públicos y sociedad civil.
- 4.2.3 Garantizar el libre cubrimiento de eventos de interés público por parte de la comunidad periodística.
- 4.2.4 Fortalecer la regulación de la pauta publicitaria y la asignación de concesiones a medios de comunicación.
- 4.2.5 Sensibilizar a la sociedad civil sobre la exigibilidad de su derecho al acceso a la información pública, a la veracidad y a la imparcialidad de la información ante los medios de comunicación.
- 4.2.6 Fortalecer los medios de comunicación comunitarios para la promoción de los derechos.
- 4.2.7 Fomentar la apropiación de los medios de comunicación por parte de comunidades étnicas como medio de prevención a violaciones de Derechos Humanos.

Estrategia 4.3. Garantizar el ejercicio del derecho al buen nombre, honra e intimidad

Líneas de acción

- 4.3.1 Diseñar programa de formación sobre el alcance y contenido de los derechos al buen nombre, honra e intimidad dirigida a medios de comunicación para el respeto de los mismos.

- 4.3.2 Revisar y armonizar la normatividad y políticas existentes para el respeto y garantía de los derechos al buen nombre, honra e intimidad.
- 4.3.3 Desarrollar estrategias educativas y de comunicación masiva dirigida a la sociedad civil y funcionarios públicos para el respeto y garantía a los derechos al buen nombre, honra e intimidad.
- 4.3.4 Elaborar y difundir una ruta institucional para la atención de casos de violaciones relacionadas con estos derechos.
- 4.3.5 Fortalecer las medidas para garantizar la protección de la información personal, correspondencia y de comunicaciones, ataques o intromisiones ilegales al domicilio o en asuntos de la vida privada o familiar.

Estrategia 4.3. Garantizar el ejercicio del derecho al buen nombre, honra e intimidad

Líneas de acción

- 4.3.1 Diseñar programa de formación sobre el alcance y contenido de los derechos al buen nombre, honra e intimidad dirigida a medios de comunicación para el respeto de los mismos.
- 4.3.2 Revisar y armonizar la normatividad y políticas existentes para el respeto y garantía de los derechos al buen nombre, honra e intimidad.
- 4.3.3 Desarrollar estrategias educativas y de comunicación masiva dirigida a la sociedad civil y funcionarios públicos para el respeto y garantía a los derechos al buen nombre, honra e intimidad.
- 4.3.4 Elaborar y difundir una ruta institucional para la atención de casos de violaciones relacionadas con estos derechos.
- 4.3.5 Fortalecer las medidas para garantizar la protección de la información personal, correspondencia y de comunicaciones, ataques o intromisiones ilegales al domicilio o en asuntos de la vida privada o familiar.

Estrategia 4.4. Garantía al Ejercicio de la libertad de conciencia para la expresión de convicciones religiosas y morales a través de un Estado laico¹¹⁷ que garantiza y protege los derechos de la sociedad.

Líneas de acción

- 4.4.1 Revisar y ajustar la normatividad de acuerdo a los tratados y convenios incorporados a la legislación colombiana a través del bloque de constitucionalidad con relación a la libertad de conciencia.
- 4.4.2 Diseñar una política pública de libertad de culto de manera participativa que permita el ejercicio de este derecho en condiciones de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

¹¹⁷ Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C-817 de 2011, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

- 4.4.3 Crear un mecanismo nacional para la protección de la libertad de culto, que oriente el diseño, implementación y monitoreo de la política pública en esta materia.
- 4.4.4 Diseñar estrategias para la promulgación y divulgación de las normas existentes relacionadas con la objeción de conciencia.
- 4.4.5 Fortalecer el registro de organizaciones religiosas.
- 4.4.6 Asignar la función de vigilancia y control sobre las organizaciones religiosas a una entidad gubernamental en aras del respeto a la constitución y la ley.
- 4.4.7 Ampliar el ámbito de aplicación del convenio con las organizaciones religiosas relacionadas con la celebración de matrimonios.
- 4.4.8 Reglamentar a través de una ley estatutaria el derecho a la objeción de conciencia para la prestación del servicio militar y el ejercicio de otras funciones públicas.

Estrategia 4.5. Garantías para el ejercicio de la libertad de circulación

Líneas de acción

- 4.5.1 Adoptar medidas normativas, judiciales y pedagógicas, frente a las conductas que vulneran los derechos individuales y colectivos de libre circulación y residencia.
- 4.5.2 Impulsar un marco normativo sobre aspectos migratorios integrales en Colombia, que reconozca los instrumentos internacionales y las normas constitucionales orientadas a la protección y garantía de estos derechos para los migrantes en el territorio nacional.
- 4.5.3 Armonizar y fortalecer la Política Integral Migratoria.
- 4.5.4 Diseñar programas integrales para la promoción y garantía de los Derechos Humanos de personas migrantes acorde con las normas constitucionales, legales, los instrumentos internacionales y la política de DDHH de Migración Colombia o con las políticas que le sean complementarias.
- 4.5.5 Fortalecer la estrategia institucional Red Migrante “Garantías y servicios para el migrante en Colombia”¹¹⁸ para el fomento de medidas contra la discriminación, el respeto a las diferencias y el afianzamiento de los servicios dispuestos por el Estado para la población migrante.
- 4.5.6 Fortalecer las acciones para la garantía de los derechos de los nacionales privados de la libertad en el exterior

118. Política Institucional de Derechos Humanos de Migración Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, http://www.migracioncolombia.gov.co/phocadownload/cartilla_red_migrante.pdf

- 4.5.7 Adoptar medidas que incorporen la perspectiva de diseño universal que garanticen el derecho de circulación de las personas con discapacidad

Lineamiento 5. Garantías el goce efectivo del derecho a la propiedad

Estrategia 5.1. Generar las condiciones necesarias para garantizar todas las formas de propiedad

Líneas de acción

- 5.1.1 Adoptar las medidas necesarias para la actualización del catastro urbano y rural.
- 5.1.2 Desarrollar programas de saneamiento predial a nivel urbano y rural.
- 5.1.3 Desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a la sociedad civil y a funcionarios públicos sobre las normas de propiedad intelectual e industrial¹¹⁹.
- 5.1.4 Generar estrategias efectivas para vincular a la sociedad civil en la planificación y el control del uso del suelo.

¹¹⁹ En articulación con el componente de cultura y educación en DDHH y Paz, línea de acción 3.2.1. Implementar procesos articulados de formación en CEDH y Paz para funcionarios públicos que desarrollen unos mismos principios pedagógicos, permitiendo la cobertura de la totalidad de las entidades nacionales y territoriales, así como la incorporación de las obligaciones de cada una de ellas en cuanto a DDHH y cultura de Paz; y línea de acción 3.2.4. Diseñar o fortalecer los programas de capacitación en DDHH y cultura de Paz la sociedad civil en general, la academia, organizaciones sociales y comunitarias.

Derecho Internacional Humanitario¹²⁰ y Conflicto Armado¹²¹

120. El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados". El DIH es parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados. Está integrado por acuerdos firmados entre Estados—denominados tratados o convenios—, por el derecho consuetudinario internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho. El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado. No determina si un Estado tiene o no tiene derecho a recurrir a la fuerza. Esta cuestión está regulada por una importante parte—pero distinta—del DIH, que figura en la Carta de las Naciones Unidas. Servicio de asesoramiento en derecho internacional humanitario, disponible en: <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih.es.pdf>

121. Conflicto armado: Esta expresión general se aplica a diferentes tipos de enfrentamiento, es decir, a los que pueden producirse: a) entre dos o más entidades estatales (v. Guerra); b) entre una entidad estatal y una entidad no estatal (v. Guerra de liberación nacional); c) entre una entidad estatal y un facción disidente (v. Conflicto armado no internacional); d) entre dos etnias diversas al interior de una entidad estatal (v. Conflicto armado no internacional). Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, de Pietro Verri, CICR, disponible en <http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/p0453.pdf>.

122. Protocolo adicional II, art. 1.1 Conflicto Armado interno: Que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo. Para hacer una distinción entre un conflicto armado en el sentido del artículo 3 común y formas menos graves de violencia, como las tensiones y los disturbios interiores, los motines o los actos de bandijaje, la situación debe alcanzar cierto umbral de enfrentamiento. <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>

123. Hostilidades: Por éste término se entienden los actos de violencia ejercidos por un beligerante contra un adversario a efectos de aniquilar su resistencia y de obligarlo a seguir su propia voluntad. Aunque en el derecho internacional positivo no se defina éste término, ha sido utilizado ampliamente. Como por ejemplo pueden citarse las expresiones siguientes: apertura de las hostilidades, conducción de las hostilidades, actos hostiles, personas que participan o que no participan en las hostilidades, efectos de las hostilidades, suspensión de las hostilidades, final de las hostilidades. Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, de Pietro Verri, CICR. Disponible en <http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/p0453.pdf>.

124. Consecuencias humanitarias: El conflicto armado que se desarrolla en Colombia desde hace décadas provoca entre la población civil agudas consecuencias humanitarias. Entre otras

La historia colombiana de los últimos 60 años se ha caracterizado por la existencia de un conflicto armado interno¹²², que con mayores y menores intensidades ha afectado a la gran mayoría de la población del país, principalmente la ubicada en zonas rurales. Las constantes confrontaciones armadas han obligado al Estado colombiano a generar mecanismos para conseguir que las partes y personas obligadas por las normas del DIH conduzcan adecuadamente las hostilidades¹²³ y que las instituciones puedan atender las consecuencias humanitarias¹²⁴ del conflicto.

Adicionalmente, Colombia como Estado independiente no está exento de ser parte en de un conflicto armado internacional¹²⁵ y por lo tanto el DIH como regulador en esta clase de contextos obliga al Estado y a la Comunidad Internacional a adoptar medidas tendientes a garantizar la vida, integridad y seguridad de la población civil, así como definir acciones específicas para la limitación de métodos y medios utilizados en conflictos regulares.

Atendiendo a lo anterior, Colombia ha ratificado casi todos los tratados internacionales en materia de DIH¹²⁶ y los ha incorporado formalmente en su legislación nacional.¹²⁷ Por otro lado, el Estado colombiano se ha comprometido en los mismos tratados internacionales a adoptar e implementar las medidas nacionales de aplicación del DIH las cuales han sido formuladas con base a los lineamientos internacionales en la materia.

Este esfuerzo de aplicación y respeto por los postulados del DIH, tiene asidero jurídico en el denominado bloque de constitucionalidad, establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, de acuerdo con el cual los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, que reconocen los DDHH y prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen sobre el orden interno y además que los derechos y deberes consagrados en la Constitución deben ser interpretados de conformidad con estos instrumentos internacionales¹²⁸.

situaciones, los enfrentamientos armados entre las partes en conflicto generan desplazamientos masivos, ejecuciones sumarias, desapariciones, tomas de rehenes y reclutamiento forzado de niños. <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/update/colombia-update-150409.htm>

de la Ley 5ª de 1960, Colombia ha ratificado o se ha adherido a una veintena larga de tratados internacionales que se consideran como tratados de DIH.

125. Conflicto armado internacional: Cuando se trata de una confrontación armada entre entidades estatales, el conflicto armado internacional se identifica con la guerra. También se consideran conflictos armados internacionales las guerras de liberación nacional en las que los pueblos luchan contra la dominación colonial, la ocupación extranjera (haya o no resistencia activa) o contra un régimen racista y, en general, las guerras que pueden surgir cuando los pueblos quieren ejercer su derecho a la libre determinación. En resumen, los conflictos armados internacionales pueden ser interestatales (y pueden, entonces, denominarse "guerras" en el sentido clásico del término) o no interestatales, en ciertas circunstancias determinadas. <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>

127. A manera de ejemplo, se observa como recientemente el Estado colombiano, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores inició el proceso de incorporación del Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra. Igualmente ha reconocido la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, mediante declaración de fecha del 17 de abril de 1996, de acuerdo al artículo 90 párrafo 2, apartado a) de Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949.

128. La Constitución Política de 1991 introdujo profundos cambios institucionales, políticos y sociales. En materia de derecho internacional humanitario, concedió un nivel privilegiado a las normas internacionales que rigen esta materia, así como a los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano que incorporan esta normatividad. Así lo ha interpretado la Corte Constitucional en diferentes sentencias reiterando la importancia de un desarrollo legislativo que implemente las medidas internas necesarias en materia de derecho internacional humanitario. <http://www.cicr.org/spa/resources/documents/misc/67mj83.htm>

126. Además de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, aprobados por el Congreso de la República mediante

Aunado a lo anterior, debemos tener como base de este proceso, además de los tratados internacionales, aquellos pronunciamientos de carácter internacional que aunque no son vinculantes para el Estado, representan un referente que delimita su accionar, como por ejemplo las recomendaciones de los órganos de Naciones Unidas, del mecanismo del Examen Periódico Universal – EPU, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; del Sistema Interamericano; y del Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR¹²⁹, por nombrar algunos¹³⁰.

Es importante resaltar las diferentes Conferencias Internacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, y las conferencias temáticas en el marco de este Movimiento, son referentes para compartir buenas experiencias entre instancias nacionales de DIH, capacitar a sus miembros y concertar recomendaciones y conclusiones que se convierten en fuentes de aplicación del DIH en los países y son base para la construcción y perfeccionamiento de las disposiciones y medidas internas.

En cuanto a la adopción de medidas nacionales de aplicación del DIH, es necesario llamar la atención que Colombia dentro del contexto latinoamericano tiene quizás una de las más largas tradiciones de invocación y llamamiento al respeto de principios básicos humanitarios.

Como ya se ha expresado anteriormente, con la expedición del Decreto 4100 de 2011, fue creado el precitado SNDH-DIH el cual está compuesto por el Subsistema de DIH y Conflicto Armado¹³¹ creado con el objetivo de “fortalecer la respuesta del Estado frente a los retos y desafíos en la aplicación del DIH, en el marco del conflicto armado a través de la articulación de acciones institucionales”, asumiendo las funciones que las Comisiones Nacionales de DIH –CONADIHs- cumplen como instancias encargadas de difundir y promover la aplicación del DIH en el país¹³² y que tienen como función principal la formulación, implementación, seguimiento y ajuste del componente de DIH de esta Estrategia.

Objetivo General

Respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario –DIH- a través de la acción estatal

Objetivos específicos

- Consolidar un marco normativo nacional de Derecho Internacional Humanitario coherente con los estándares internacionales en la materia y con el contexto colombiano.
- Fortalecer la capacidad del Estado, a nivel nacional y territorial, con el objetivo de garantizar la efectiva aplicación del DIH.
- Apoyar el acceso a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de los conflictos armados.
- Fortalecer la capacidad de la fuerza pública colombiana para la aplicación de los postulados del DIH.
- Difundir los Principios Humanitarios atendiendo a la situación específica del territorio colombiano.

129. Sigla del Comité Internacional de la Cruz Roja. El CICR, fundado en 1863, trabaja en todo el mundo para prestar ayuda humanitaria a las personas afectadas por los conflictos y la violencia armada, y para promover las leyes por las que se protege a las víctimas de la guerra. Es una Institución independiente y neutral, su cometido dimana esencialmente de los Convenios de Ginebra de 1949. Sita en Ginebra, Suiza, emplea a unas 12.000 personas en 80 países; su financiación estriba principalmente en los donativos voluntarios procedentes de los Gobiernos y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/who-we-are/overview-who-we-are.htm>

130. Dichas recomendaciones hacen referencia algunos temas relacionados con protección a la población civil, prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, lucha contra la impunidad, generación de acuerdos entre partes armadas en la lucha contra la esclavitud y violencia sexual, seguimiento a las recomendaciones y declaraciones de organismos de derechos humanos, desplazamiento forzado, procesos de desarme y desmovilización, víctimas del conflicto armado, genocidio, desplazamiento forzado, homicidio en persona protegida, desaparición forzada en el marco del conflicto, fuerzas armadas, tortura, uso de armas no convencionales, proceso de paz, entre otros temas de especial interés.

131. En este subsistema se contempla el estudio especializado de la temática del DIH, partiendo de la necesidad de aplicar los lineamientos del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, que entre otras disposiciones, insta a los Estados a conformar comités especializados en la materia. Así mismo, en su interior se prevé que las discusiones del componente, se pongan en contexto con las dinámicas geográficas, poblacionales, económicas y/o sociales producidas por las acciones de grupos armados ilegales y su interrelación con problemáticas pertinentes, tales como las prácticas del crimen organizado y el narcotráfico, la apropiación violenta o forzada de territorios, el reclutamiento y utilización de menores, y la usurpación de bienes públicos para beneficiar intereses privados, las cuales conllevan la consecuente comisión de delitos contra los derechos individuales y colectivos. Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, de Pietro Verri, CICR. Disponible en <http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/p0453.pdf>.

132. La Coordinación del subsistema está a cargo del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior, y la Secretaría Técnica es ejercida por el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Cuenta con un Grupo Técnico, conformado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Colombiana para la Reintegración, el Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal, la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Centro de Memoria Histórica, la Mesa Interinstitucional de Misión Médica y la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Lineamientos, estrategias y líneas de acción:

Lineamiento 1. Aplicación de un marco normativo de DIH claro y coherente

Estrategia 1.1. Impulsar la ratificación y adhesión a tratados internacionales en materia de DIH que ya han sido adoptados por la comunidad internacional.

Líneas de Acción

133. Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, de Pietro Verri, CICR. Armas: Medios que los Estados suministran a sus fuerzas armadas a fin de que, en un conflicto armado, puedan ejercer concretamente la violencia contra el adversario, que en límites justificados por la necesidad militar y no contrarios al honor militar, es lícita en tiempo de guerra. Las armas pueden clasificarse según su índole y según sus efectos. En general, en el derecho internacional se estipula: a) que no existe un derecho ilimitado en la elección de los medios de combate y que, en el estudio, el desarrollo, la adquisición o la adopción de un arma nueva, existe la obligación de determinar si su empleo está prohibido, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias; b) la prohibición de armas de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios, así como las que tengan efectos indiscriminados o sean excesivamente nocivas. Por otra parte, está prohibida o limitada la utilización de determinadas armas. A este respecto, recordemos que es posible separar la cuestión de la legalidad o la ilegalidad de las armas de la de la legalidad o ilegalidad del método con que se emplean. Esta última observación se aplica particularmente al bombardeo terrestre, naval y, sobre todo, aéreo. Según su índole, se distingue entre armas blancas, armas de fuego y armas de destrucción masiva <http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/p0453.pdf>.
134. Emblema: De conformidad con el derecho internacional, los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja deben ser plenamente respetados. En los conflictos armados, los emblemas son el signo visible de la protección que confieren los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales a los colaboradores humanitarios y al personal, las unidades y los medios de transporte sanitarios. En tales casos, los emblemas deben ser de grandes dimensiones y exhibirse sin otra información (Título protector). Los emblemas indican que una persona o un bien están vinculados con el Movimiento. En tales casos, los emblemas deben ostentar información adicional (por ejemplo, el nombre o las iniciales de la Sociedad Nacional). Sus dimensiones deben ser pequeñas y no pueden colocarse en brazaletes ni sobre los techos de edificios, a fin de evitar confusiones con los emblemas utilizados a título protector (Título indicativo). http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0876.pdf.
135. Por ejemplo, respecto de los siguientes instrumentos: La Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (Convención ENMOD); Protocolo V sobre Restos Explosivos de Guerra (2003) y de la Convención sobre armas convencionales excesivamente nocivas o indiscriminadas (1980); Y Enmiendas de Kampala (2010) al Estatuto de la Corte Penal Internacional.
136. Aquí, las entidades que participaron en la mesa de trabajo que abordó este lineamiento, en el segundo taller de planeación estratégica, señalaron que este Conpes tiene vigencia hasta el año 2014.
137. Colombia, Decreto 627 del 10 de Abril de 1974 "Por el cual se reestructura el Consejo Nacional de Política Económica y Social y el Departamento Nacional de Planeación" CONPES: Sigla Consejo Nacional de Política Económica y Social. Es el organismo asesor especial del gobierno en todos aquellos aspectos que se relacionan con el desarrollo económico y social del país"
138. En articulación con el Componente de Construcción de Paz, estrategia 2.3
- 1.1.1 Realizar las consultas interinstitucionales para la puesta en vigor de la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008.
- 1.1.2 Realizar las consultas interinstitucionales para la puesta en vigor del Protocolo de Ginebra de 1925, sobre la prohibición del uso de armas químicas y biológicas.¹³³
- 1.1.3 Realizar las consultas interinstitucionales para presentar el proyecto de ley aprobatoria del Tratado sobre Comercio de Armas de 2013 y su correspondiente implementación.
- 1.1.4 Presentar el proyecto de ley del Protocolo adicional III de 2005 sobre el emblema¹³⁴ facultativo – cristal rojo.
- 1.1.5 Realizar consultas y estudios técnicos en la Rama Ejecutiva y otras instituciones del Estado, sobre otros instrumentos adoptados internacionalmente¹³⁵.
- 1.1.6 Realizar consultas y estudios técnicos respecto de otros instrumentos que pudieran surgir en materia de DIH, para su aplicación.
- Estrategia 1.2.** Adoptar medidas nacionales de implementación y aplicación del DIH
- #### Líneas de acción
- 1.2.1 Analizar e impulsar los ajustes legislativos que sean necesarios en materia de DIH, con el fin de alcanzar la compatibilidad con los estándares internacionales y subsanar vacíos.
- 1.2.2 Adoptar medidas de carácter administrativo y fiscal dentro de la competencia general del ejecutivo con el fin de dar aplicación al DIH.
- 1.2.3 Realizar estudios técnicos y aportes¹³⁶ para el fortalecimiento de las medidas nacionales de aplicación que optimicen la política de prevención de reclutamiento, utilización de niños, violencia sexual de niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados (Conpes¹³⁷ 3673)¹³⁸
- 1.2.4 Promover la adopción y difusión de herramientas interpretativas de aplicación del DIH, con énfasis en la prevención, y de acuerdo con las respectivas competencias sectoriales.

- 1.2.5 Promover el diseño y la implementación de medidas de protección de bienes culturales y de otros bienes protegidos en caso de conflicto armado¹³⁹.
- 1.2.6 Impulsar la inscripción de bienes culturales especialmente protegidos ante los organismos internacionales¹⁴⁰.
- 1.2.7 Generar campañas de sensibilización y educación sobre los bienes protegidos¹⁴¹.
- 1.2.8 Armonizar los lineamientos de la política de prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados¹⁴², con el componente de DIH de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y DIH¹⁴³.
- 1.2.9 Promover la implementación y difusión de herramientas para la prevención del genocidio y atrocidades masivas¹⁴⁴.
- 1.2.10 Realizar y divulgar informes periódicos de acuerdo con los estándares internacionales vigentes, a nivel nacional y territorial.

139. Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C - 467 del 25 de septiembre 1997, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

140. En articulación con el componente DESCA, línea de acción 1.17.1.

141. Se articulará con el lineamiento 4 del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz.

142. Se mencionó en el segundo taller de planeación estratégica que el documento de Política Pública para la prevención del reclutamiento y la utilización (CONPES 3673) vence el presente año, por lo que sus lineamientos actualizados deben ser armonizados en el mediano plazo

143. Se desarrollará conjuntamente con el componente de Construcción de Paz, estrategia 2.3.

144. Por ejemplo, el Protocolo de Estambul y de Minnesota. Adicionalmente, se articulará con los componentes: Derechos Civiles y Políticos, lineamiento 2.3.; DESCA, lineamiento 1.19.1.; e Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, lineamiento 3.

145. Teoría y práctica del uso legítimo de la fuerza en la comunidad internacional: evolución durante el último siglo y tendencias recientes. Eric Tardif. Los artículos 107 y 53 de la Carta de Naciones Unidas, plantean la posibilidad de que los Estados signatarios de la Carta usen la fuerza contra los ex Estados enemigos; el artículo 106 prevé que antes de que se vuelva operacional el Consejo de Seguridad, los Estados signatarios pueden actuar mancomunadamente para mantener la Paz y la seguridad internacionales. <http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/viewFile/19427/20564>

146. En articulación componente de civiles y políticos, lineamiento 2 y DESCA. Línea de acción 1.18.6.

147. La cibertecnología, los sistemas de armas a control remoto y los de armas robóticas son algunas de las nuevas tecnologías de armas que constituirán el centro de los debates. ¿Es posible garantizar que los ataques que se efectúen mediante el ciberespacio estén bajo control y no sean indiscriminados? ¿Qué estatuto tienen quienes operan vehículos aéreos teledirigidos desde un lugar situado a miles de kilómetros del campo de batalla? ¿Podrían los robots observar el principio de distinción que se dispone en el derecho internacional humanitario?. <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/news-release/2011/san-remo-news-2011-09-07.htm>

Estrategia 1.3. Consolidar una adecuada política de Estado relativa a la aplicación del DIH en conflictos armados y en situaciones de uso de la fuerza por la comunidad internacional¹⁴⁵

Líneas de acción

- 1.3.1 Planear y desarrollar un estudio sobre el estado actual de las medidas nacionales de aplicación del DIH, en el marco de los conflictos armados internacionales.
- 1.3.2 Adoptar de manera integral las medidas de aplicación del DIH para conflictos armados, en el orden nacional y territorial.

Estrategia 1.4. Consolidar una política de Estado relativa a las armas y al control de armamentos

Líneas de acción

- 1.4.1 Programar espacios informativos y técnicos sobre armas químicas, biológicas y nucleares y sobre comercio de armas¹⁴⁶.
- 1.4.2 Programar espacios informativos sobre otro tipo de armas que sean parte del desarrollo de medios de conducción de hostilidades¹⁴⁷.
- 1.4.3 Impulsar el seguimiento permanente de las políticas públicas del Estado sobre armas y armamentos.
- 1.4.4 Promover la adopción de medidas nacionales de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas.

- 1.4.5 Promover la aplicación permanente y continua de las medidas nacionales relativa al comercio y control de armas.

Estrategia 1.5. Asesorar y apoyar el relacionamiento con los organismos internacionales relacionados con el DIH.

Líneas de acción

- 1.5.1 Impulsar el seguimiento a los informes y recomendaciones de los organismos internacionales en materia de DIH, con el fin de utilizarlos para la formulación de medidas nacionales de aplicación del DIH.
- 1.5.2 Monitorear el programa de conferencias y reuniones internacionales y contribuir a la definición de las prioridades relativas a la participación del Estado colombiano.
- 1.5.3 Promover la participación, política y técnica de Colombia en los escenarios internacionales y en las reuniones técnicas de carácter internacional o regional de DIH priorizados.
- 1.5.4 Realizar seguimiento de las resoluciones, recomendaciones y promesas de las conferencias y reuniones internacionales ya realizadas.
- 1.5.5 Hacer seguimiento de los informes del Estado a los organismos internacionales.
- 1.5.6 Participar en las conferencias o reuniones de las comisiones nacionales de DIH en los niveles regional y universal, con el fin de promover el intercambio de experiencias.
- 1.5.7 Realizar el ajuste pertinente a las medidas nacionales de aplicación del DIH, con base a los nuevos escenarios y contextos de discusión.
- 1.5.8 Crear una herramienta de sistematización de las recomendaciones que sean priorizadas en materia de DIH.

Lineamiento 2. Fortalecimiento de la capacidad del Estado a nivel nacional, regional y local en torno a la aplicación del DIH

Estrategia 2.1. Fortalecer las instancias encargadas de la adopción, implementación y seguimiento a las medidas nacionales de aplicación del DIH

Líneas de acción

- 2.1.1 Diseñar un estudio técnico que identifique la oferta institucional nacional y territorial para la aplicación del DIH.
- 2.1.2 Implementar de acuerdo al estudio técnico, la revisión de las funciones, riesgos del territorio, oportunidades y necesidades de las entidades nacionales y territoriales del Estado encargados de la aplicación del DIH.

- 2.1.3 Incluir el tema de DIH en la agenda territorial en función de las competencias de los entes nacionales y territoriales.
- 2.1.4 Fortalecer el diseño, implementación y seguimiento a los planes interinstitucionales¹⁴⁸ diseñados a nivel territorial, para garantizar la debida inclusión de medidas de aplicación del DIH¹⁴⁹⁻¹⁵⁰.
- 2.1.5 Establecer las condiciones idóneas y fortalecer la cooperación e intercambio de información de los entes territoriales, con las organizaciones nacionales e internacionales que trabajen en la aplicación del DIH.
- 2.1.6 Asignar al Subsistema de DIH y Conflicto armado las funciones propias de las comisiones nacionales de DIH¹⁵¹.
- 2.1.7 Promover escenarios idóneos que garanticen la interoperabilidad e intercambio de información entre entidades nacionales y territoriales, con miras a fortalecer el Sistema Nacional de Información en Derechos Humanos y DIH.
- 2.1.8 Realizar seguimiento y monitoreo permanente de la implementación de las medidas nacionales de aplicación, a efectos de contar con insumos de evaluación como material que posibilita la formulación y ajuste de políticas públicas en la materia.
- 2.1.9 Promover un estudio técnico que permita avanzar en la eventual transversalización del enfoque diferencial en el componente de DIH de la Estrategia Nacional de DDHH y DIH¹⁵².
- 2.1.10 Promover el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales, en especial las de base, para que incidan en el ciclo de la gestión pública de las entidades del nivel nacional y territorial, en materia de aplicación del DIH¹⁵³.
- 2.1.11 Generar escenarios de diálogo y colaboración entre la ciudadanía, la academia y el Estado a nivel territorial para el diseño participativo y la apropiación de medidas que garanticen la aplicación del DIH¹⁵⁴.
- 2.1.12 Garantizar a la sociedad civil, en especial a grupos étnicos y poblaciones vulnerables, el acceso a la información sobre estrategias y programas en materia de DIH¹⁵⁵.
- 2.1.13 Promover procesos ciudadanos de rendición de cuentas y control social frente a las acciones institucionales orientadas a la aplicación del DIH.

148. Planes Departamentales y municipales de DDHH, Planes territoriales, Planes de Prevención de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, Planes de Contingencia de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, Planes departamentales o municipales para la prevención del reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por Grupos Organizados al margen de la Ley, entre otros. Considerarse planes de desarrollo propio de los grupos étnicos

149. Considerando los sistemas de información relacionados con infracciones al DIH. Por ejemplo, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

150. En articulación con el lineamiento 1 del componente de Derechos Civiles y Políticos.

151. http://www.oas.org/es/sla/ddi/derecho_internacional_humanitario_comisiones_nacionales.asp

152. Se desarrollará de manera articulada con el Subsistema de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

153. En articulación con el lineamiento 3, del componente de Derechos Civiles y Políticos.

154. Ésta línea de acción en articulación con el componente de Derechos Civiles y Políticos, lineamiento 3.

155. Colombia, Ley 1712 de 2014, del 6 de marzo, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

Estrategia 2.2. Impulsar iniciativas territoriales de promoción y difusión del DIH

Líneas de acción

- 2.2.1 Identificar las necesidades y/o barreras de las entidades territoriales para la formulación de proyectos relacionados con la aplicación y difusión del DIH de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

- 2.2.2 Promover la sensibilización y capacitación a las entidades territoriales en la formulación de proyectos relacionados con la aplicación y difusión del DIH de acuerdo con sus competencias.
- 2.2.3 Elaborar y/o hacer seguimiento a nivel interinstitucional de planes conjuntos, estrategias y acciones para la prevención de infracciones al DIH¹⁵⁶.
- 2.2.4 Fortalecer los diferentes espacios, comisiones y comités interinstitucionales ya creados y en funcionamiento, para la aplicación del DIH.
- 2.2.5 Promover el intercambio y divulgación de experiencias, aprendizajes y buenas prácticas en materia de DIH¹⁵⁷.
- 2.2.6 Promover la creación de un fondo nacional para la financiación de iniciativas territoriales de aplicación y difusión del DIH.
- 2.2.7 Impulsar apropiaciones fiscales que viabilicen el desarrollo de proyectos relacionados con la aplicación y difusión del DIH.
- 2.2.8 Evaluar la ejecución y el impacto de los proyectos, iniciativas y demás medidas nacionales implementadas por las entidades territoriales y entidades que hacen presencia con financiamiento del gobierno nacional.
- 2.2.9 Generar estrategias para el cumplimiento de los deberes de protección a nivel territorial y nacional desde la perspectiva de los principios de corresponsabilidad y subsidiariedad¹⁵⁸.

Estrategia 2.3. Articular el componente de DIH con las demás políticas sectoriales

Líneas de acción

- 2.3.1 Articular el diseño, formulación e implementación de Política Pública de Prevención de violaciones a los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal, del Ministerio del Interior.
- 2.3.2 Generar escenarios de articulación entre sistemas nacionales relacionados con la implementación de medidas nacionales de aplicación del DIH, así como otros escenarios interinstitucionales¹⁵⁹ para la complementariedad en el diseño, implementación y ajuste de las políticas.
- 2.3.3 Informar a la población sobre las infracciones al DIH y graves violaciones a DDHH que ocurren en el marco del conflicto armado, con la finalidad de contribuir a la construcción de memoria histórica y garantizar su no repetición.
- 2.3.4 Formar y capacitar a funcionarios estatales sobre prevención de infracciones al DIH y graves violaciones a los derechos humanos, en el marco de los conflictos armados, así como otras políticas sectoriales de incidencia en la materia¹⁶⁰.

^{156.} En articulación con el lineamiento 1, del componente de Derechos Civiles y Políticos, y con el Componente de Construcción de Paz, en la línea de acción 1.2.3

^{157.} Ésta línea de acción se desarrollará en articulación con el Componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz.

^{158.} En articulación con el componente de Derechos Civiles y Políticos, lineamiento 2.

^{159.} Mesa interinstitucional de misión médica, comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

^{160.} En articulación con el componente de Construcción de Paz, línea de acción 5.2.1

- 2.3.5 Promover la concertación y articulación de la implementación del componente de DIH y conflicto armado con un enfoque preventivo, en articulación con la Política Pública de Prevención.
- 2.3.6 Promover la concertación y articulación de la implementación del componente de DIH y conflicto armado con las entidades estatales.
- 2.3.7 Diseñar e implementar un mecanismo de medición del impacto del fortalecimiento de las entidades nacionales y territoriales para la prevención de infracciones al DIH y graves violaciones a los DDHH, en el marco del conflicto armado.
- 2.3.8 Generar acciones que garanticen la atención de las consecuencias derivadas del conflicto armado en un escenario de postconflicto¹⁶¹.
- 2.3.9 Apoyar la implementación y monitoreo en los temas relacionados con el conflicto armado¹⁶² del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas¹⁶³ y fortalecimiento de la Comisión Nacional,
- 2.3.10 Apoyar las acciones del grupo de trabajo de Empresa y DDHH del Sistema Nacional de DDHH y DIH, para definir el rol de las Empresas frente al cumplimiento del DIH¹⁶⁴.
- 2.3.11 Apoyar el diseño e implementación de estrategias de identificación de infracciones al DIH relacionadas con operaciones empresariales, para su correspondiente prevención y mitigación¹⁶⁵.
- 2.3.12 Diseñar, implementar y ajustar las políticas públicas sectoriales que incidan en la aplicación del DIH.¹⁶⁶

Lineamiento 3. Garantía del acceso a una justicia eficaz y oportuna para las víctimas de las infracciones al DIH

Estrategia 3.1. Fortalecer la articulación y coordinación institucional en materia de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado

Líneas de acción

- 3.1.1 Fortalecer la estrategia de articulación entre el Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición del SNARIV y el Subsistema de DIH del Sistema Nacional de DDHH y DIH.
- 3.1.2 Sensibilizar y formar a los servidores públicos sobre las rutas de atención a víctimas de infracciones al DIH.
- 3.1.3 Fortalecer la articulación y concertación con los comités departamentales y municipales de justicia transicional para la aplicación del DIH.
- 3.1.4 Realizar acompañamiento y recomendaciones respecto de la situación de las víctimas del conflicto armado

161. En articulación con el lineamiento 4, del componente de Construcción de Paz.

162. En articulación con la línea de acción 1.1.4 del componente de Derechos Civiles y Políticos.

163. Personas desaparecidas: El derecho internacional impone a toda parte en conflicto la obligación de buscar a las personas cuya desaparición le hubiese señalado una parte adversa. Se precisa, además, que la parte en conflicto que hubiere recibido tal solicitud debe efectuar tal búsqueda tan pronto como las circunstancias lo permitan, y a más tardar desde el fin de las hostilidades activas. http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0990.pdf

164. En articulación con la línea de acción 1.1.10 y 1.6.11 del componente de Derechos Humanos y Empresas.

165. Ésta línea de acción se desarrollará conjuntamente en articulación con componente de Derechos Humanos y Empresa, línea de acción 1.6.11.

166. Como por ejemplo, relacionadas con Misión Médica, desaparición forzada, contaminación por armas, respeto de poblaciones especiales como niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado.

Estrategia 3.2. Contribuir en la garantía de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas del conflicto armado

Líneas de acción

- 3.2.1 Apoyar el seguimiento al avance en los procesos de verdad, justicia y reparación integral a las víctimas en el marco del conflicto armado.
- 3.2.2 Impulsar el diseño de una estrategia de impulso a la investigación, juzgamiento y sanción a casos de infracciones al DIH.
- 3.2.3 Impulsar el diseño de estrategias articuladas con el Subsistema de Justicia del Sistema Nacional de DDHH y DIH, para la lucha contra la impunidad frente a casos de infracciones al DIH, con enfoque diferencial.
- 3.2.4 Fortalecer la socialización de la oferta institucional y legal en materia de reparación a víctimas de infracciones al DIH.
- 3.2.5 Revisar y formular propuestas de medidas de atención y reparación integral a todas las víctimas del conflicto armado sin ningún tipo de discriminación.
- 3.2.6 Revisar y formular propuestas de medidas de atención y reparación integral a las personas que han sido víctimas en razón a su raza, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, religión, etnia o discapacidad.

Lineamiento 4. Fortalecimiento de la aplicación de los principios y postulados del DIH con el apoyo de la Fuerza Pública¹⁶⁷

Estrategia 4.1. Fortalecer la Política Integral de DDHH y DIH del MDN.

Líneas de acción

- 4.1.1 Apoyar las actividades de capacitación Extracurricular y Coyuntural establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional, para adquirir conocimiento en los temas que se requieran de acuerdo a las exigencias internacionales y la dinámica de las normas y compromisos adquiridos en el ámbito internacional en materia de DIH.
- 4.1.2 Fortalecer las relaciones interinstitucionales para una adecuada Defensa de la Fuerza Pública y del Estado.
- 4.1.3 Continuar fortaleciendo el dialogo con las entidades nacionales e internacionales para lograr apoyos en materia de capacitación y asesoría de DDHH y DIH
- 4.1.4 Dar continuidad a los talleres de lecciones aprendidas con el apoyo de organismos internacionales, para fortalecer el proceso militar de toma de decisiones con fundamento en estos ejercicios de autoevaluación.

¹⁶⁷ Fuerza Pública: La fuerza pública está conformada por las Fuerzas Armadas y por la Policía Nacional, las cuales ejercen el monopolio de la fuerza de manera legítima; es decir, actúan dentro de la legalidad. Las Fuerzas Armadas están conformadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, organismos encargados de velar por la defensa y el orden de la Nación. Entre sus funciones prioritarias se encuentran las que demanda la Constitución del año 1991, tales como velar por la defensa del territorio, de la soberanía, de la independencia, así como velar por el mantenimiento del orden constitucional. La Policía Nacional, por su parte, es la encargada de mantener el orden público interno, es un cuerpo armado al igual que las Fuerzas Armadas, pero es de naturaleza civil. Entre sus funciones principales está la del mantenimiento del orden y las condiciones necesarias para el libre ejercicio del derecho y las libertades públicas, el asegurar a los individuos una convivencia pacífica dentro del territorio nacional y guardar el orden público interno; es decir, perseguir y capturar a los delincuentes.

- 4.1.5 Fortalecer la participación en escenarios a nivel nacional e internacional donde se desarrollen temas de población en condiciones de vulnerabilidad.
- 4.1.6 Fortalecer los procesos de integración del DIH en la doctrina militar y en el proceso militar de toma de las decisiones.
- 4.1.7 Promover la generación de espacios de relacionamiento y de comunicación entre grupos de especial protección y la fuerza pública para la adopción de estrategias que fortalezca la garantía de los derechos de esta población en el marco de sus operaciones¹⁶⁸

Lineamiento 5. Promoción del conocimiento de los postulados del DIH por las partes del conflicto

Estrategia 5.1. Consolidar la formación en principios humanitarios a toda la población.

Líneas de acción

- 5.1.1 Impulsar la integración de los principios humanitarios en el Documento Conpes de Cultura y Educación en Derechos Humanos, de manera paulatina y de acuerdo con las prioridades del Estado que rigen la educación en Colombia.
- 5.1.2 Generar entornos y herramientas pedagógicas pertinentes para la difusión de los principios humanitarios en el marco de los conflictos armados de acuerdo a los contextos territoriales y la población objeto.
- 5.1.3 Generar las condiciones necesarias y adecuadas para que las organizaciones sociales puedan fortalecer los procesos de formación de los principios humanitarios en el marco de los conflictos armados.
- 5.1.4 Ampliar las alternativas de comunicación dirigidas a la difusión y promoción de los principios humanitarios y normas mínimas aplicables a los conflictos armados.
- 5.1.5 Implementar mecanismos de monitoreo para determinar la efectividad de las campañas de difusión y de los programas de capacitación.
- 5.1.6 Concertar con el subsistema de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades la inclusión del enfoque diferencial en las estrategias de formación de los principios humanitarios en el marco de los conflictos armados.
- 5.1.7 Investigar y documentar prácticas exitosas (nacionales e internacionales) en materia de DIH¹⁶⁹.
- 5.1.8 Desarrollar programas de capacitación de los principios humanitarios en el marco de los conflictos armados para grupos generadores

¹⁶⁸. Se desarrollará en articulación con el lineamiento 7 del componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

¹⁶⁹. En articulación con el componente de cultura y educación en derechos humanos y Paz, línea de acción 2.2.4.

de opinión y medios de comunicación masivos, tradicionales y comunitarios¹⁷⁰.

- 5.1.9 Diseñar herramientas comunicativas que permitan la difusión en los medios de comunicación de los principios humanitarios y de la especial protección de la población civil en el marco de los conflictos armados.
- 5.1.10 Propiciar que los escenarios de aplicación, formación y difusión de los principios humanitarios en el marco de los conflictos armados, desarrollados por este componente, incorporen enfoques de derechos humanos, construcción de Paz, reconciliación y memoria histórica¹⁷¹.

Estrategia 5.2. Capacitar a los servidores civiles del Estado en materia de DIH.

Líneas de acción

- 5.2.1 Realizar periódicamente el Curso de Alto Nivel “Augusto Ramírez Ocampo”.
- 5.2.2 Promover la participación a nivel nacional e internacional de los servidores públicos, en escenarios de formación de DIH.
- 5.2.3 Identificar y fortalecer los contenidos de DIH de los programas de inducción y de reinducción servidores públicos civiles a nivel nacional y territorial.
- 5.2.4 Contribuir a la revisión y fortalecimiento de los programas de capacitación específica sobre el DIH que en la actualidad se llevan a cabo con grupos de servidores públicos en función de sus atribuciones constitucionales y legales.
- 5.2.5 Implementar medidas de monitoreo y seguimiento al impacto de los procesos de formación en DIH dirigido a servidores públicos.
- 5.2.6 Desarrollar programas de capacitación en DIH para partidos y movimientos políticos y rama legislativa.
- 5.2.7 Apoyar la estrategia de formación especializada en investigación, juzgamiento y sanción de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH, desarrollada por la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia de la Fiscalía, el Instituto de Estudios del Ministerio Público, la Escuela Judicial Lara Bonilla, la Escuela de Justicia Penal Militar y la Escuela de Defensoría Pública Roberto Camacho Weverberger entre otras¹⁷².

170. En articulación con la línea de acción 3.2.8 del componente de CEDH y Paz.

171. En articulación con el componente de Construcción de Paz, línea de acción 3.2.2.

172. En articulación con el componente de justicia, línea de acción 1.4.1.

Estrategia 5.3. Promover la investigación académica y la enseñanza del DIH en la educación superior y técnica.

Líneas de acción

- 5.3.1 Promover un concurso universitario sobre el DIH que fomente la investigación sobre casos de infracciones al DIH y la instalación de capacidades necesarias para su desarrollo.
- 5.3.2 Impulsar la realización de estudios y concertación de acciones de promoción de la investigación académica relativa al DIH.
- 5.3.3 Generar medidas dirigidas al fortalecimiento de los pensum de formación o especialidades académicas universitarias, con el objetivo de brindar herramientas para la atención y asistencia de consecuencias humanitarias derivadas del conflicto¹⁷³.

173. Por ejemplo, medicina, enfermería, antropología, sociología, investigación judicial, entre otros.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales - DESCAs-

En el marco de los Derechos Humanos, los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales –DESCA- son el grupo que hace referencia a las condiciones materiales, bienes públicos y servicios necesarios para materializar la idea de una vida digna. En las últimas décadas el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha avanzado en el debate acerca de la naturaleza de estos derechos llegando a la conclusión de que no tienen grandes diferencias frente a los Derechos Civiles y Políticos y que tienen la misma relevancia en lo que respecta a la acción del Estado para garantizarlos. Esto se expresa en la idea de indivisibilidad de los DDHH que implica el mismo grado de obligatoriedad para los Estados de estos dos grupos de Derechos, y por tanto ambos requieren el despliegue de recursos financieros, técnicos y humanos así como la abstención de conductas vulneradoras.

Una característica puntual de los DESCAs es que la realización efectiva de este grupo de derechos está ligada a una concepción de equidad que apunta a “la creación de una sociedad en que las oportunidades para acceder a condiciones de vida digna sean más igualitarias para toda la población” . En este sentido, las acciones que busquen garantizar los DESCAs son acciones que pretenden cerrar brechas sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede afirmar que el goce efectivo de los DESCAs “[...] permite cerrar las brechas de desigualdad e inequidades presentes en las distintas sociedades entre personas, grupos y sectores [y] hacen posible además la efectiva participación y el disfrute de la vida social, económica, política y cultural; resultan esenciales para el ejercicio pleno de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia.”

Las acciones del Estado que tienen como objetivo el goce efectivo de los DESCAs deben estar orientados por los principios internacionales establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

- **Progresividad.** Implica que el Estado debe tomar todas las medidas necesarias y utilizar todos los recursos disponibles para avanzar en garantía de estos derechos de acuerdo con sus capacidades técnicas y financieras, es decir, se requiere la constante acción estatal, es decir conlleva el reconocimiento de la necesidad por parte de los Estados de un esfuerzo prolongado para la realización de los DESCAs y la obligación del aumento paulatino y sostenido en el grado de satisfacción o goce efectivo de los mismos.
- **No regresividad o No admisión de restricciones.** Se refiere a la obligación de no reducir la protección ya establecida de los Derechos. Este principio implica que una vez se han alcanzado ciertos estándares y niveles en el

goce de los DESCAs, no se pueden menoscabar o restringir en razón de que los tratados internacionales no reconocen o los reconocen en menor medida. Es decir, la no regresividad implica no retroceso. Ahora bien, en este principio se establece una cláusula bajo la cual los Estados pueden realizar ciertas restricciones a avances en los DESCAs, siempre que se haga a través de medidas o legislaciones que tengan como objetivo el bienestar general dentro de una sociedad democrática.

- **Igualdad y no discriminación.** El cual enuncia que los Estados deben garantizar el goce de estos derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, orientación sexual, orientaciones políticas, idioma, religión, origen social o nacional, posición económica nacimiento o cualquier otra condición.

Además de lo anterior, hay que señalar que para avanzar en la garantía efectiva de los DESCAs, el Estado debe proveer mecanismos de acceso a la justicia en caso de vulneraciones a estos derechos y en la identificación de fórmulas para definir los niveles de exigibilidad de los mismos de acuerdo a unos contenidos esenciales.

Por otra parte la rendición de cuentas es un elemento crucial para el avance de los DESCAs en por lo menos dos sentidos: permite a los hacedores de política revisar críticamente las acciones y políticas que realizan para corregirlas, mejorarlas y complementarlas pero también es de vital importancia en la medida en que los ciudadanos pueden ejercer un control efectivo sobre las políticas que los afectan.

El componente de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos está diseñado de la siguiente forma: El primer lineamiento contempla las medidas para avanzar progresivamente en la garantía de los DESCAs y allí se realiza un análisis por derechos; el segundo lineamiento hace referencia al enfoque diferencial y contempla las medidas propias para poblaciones de especial protección; el tercer lineamiento busca avanzar en la justiciabilidad de los DESCAs y, finalmente, el cuarto lineamiento se concentra en la medición, rendición de cuentas y participación de la sociedad civil en el seguimiento a las políticas DESCAs y sus efectos.

Objetivo

Garantizar el goce efectivo de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad y no discriminación

Objetivos específicos

- Garantizar el goce efectivo de los DESCAs de manera progresiva y sostenida para la totalidad de la población Colombiana.
- Aplicar medidas diferenciales para personas y grupos vulnerables orientadas de forma tal que puedan gozar efectivamente de los DESCAs.

- Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia en casos de violaciones a los DESCAs.
- Realizar una debida rendición de cuentas por parte del Estado frente a la garantía de los DESCAs y garantizar el acceso a la información a los ciudadanos para ejercer veedurías.

Lineamientos, estrategias y líneas de acción:

Lineamiento 1. Cumplimiento progresivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Estrategias generales:

- I. Revisar e integrar en los instrumentos de política pública que conciernen a los DESCAs nacionales y territoriales, los enfoques de derechos y diferencial¹⁷⁴.
- II. Armonizar los Planes de Desarrollo municipales y departamentales con las políticas nacionales que desarrollan los DESCAs; asimismo, impulsar una efectiva y eficiente planeación.
- III. Implementar en las instituciones públicas la realización de auditorías visibles¹⁷⁵, que permitan el control y vigilancia en tiempo real a la adecuada inversión de los recursos públicos en la ejecución de proyectos.
- IV. Crear programas de divulgación sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a nivel territorial, en particular sobre los mecanismos de exigibilidad de los mismos.
- V. Garantizar la participación ciudadana en la planificación y gestión de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- VI. Apropiar presupuesto y/o garantizar los recursos para los derechos DESCAs, asegurando la progresividad y no regresividad.
- VII. Promover investigaciones alrededor de los DESCAs que permitan identificar o fortalecer las medidas institucionales o interinstitucionales.

174. El proceso de inclusión de enfoques, en particular el enfoque diferencial se trabajará articuladamente con el subsistema de igualdad, no discriminación y respeto de las identidades. Lineamiento 8 componente de igualdad, no discriminación y respeto de las identidades.

175. Auditoría visible: Es una herramienta de participación ciudadana, cuya vigilancia y control es ejercida por un grupo de beneficiarios directos de las obras en los sectores de educación, salud, vivienda, agua potable y saneamiento básico, restaurantes escolares y servicios públicos. Tiene como finalidad la realización de un seguimiento visible y efectivo a la inversión pública mediante el control social a obras o servicios, informando a los beneficiarios denominados “auditores” sobre la naturaleza de la obra o servicio, los plazos, el presupuesto, el origen de los recursos, la entidad contratista, interventora y el funcionario que realiza la supervisión del proyecto o servicio, con el fin de verificar la efectiva ejecución o prestación de los mismos.

176. En articulación con el componente de igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, lineamiento 5.

Estrategias específicas por derecho:

Estrategia 1.1. Asegurar la efectiva respuesta del Estado en relación a las obligaciones de inmediato cumplimiento de los DESCAs.

Líneas de acción

- 1.1.1 Diseñar y socializar herramientas que orienten a todas las entidades garantes de los DESCAs, en cuanto a la prohibición de discriminación por motivos de orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen étnico, origen social, patrimonio, nacimiento, discapacidad u otras circunstancias¹⁷⁶.

1.1.2 Identificar y establecer medidas para hacer efectiva la respuesta del Estado en cuanto a los DESCA que no requieren recursos importantes o cuyas obligaciones no estén sujetas a su logro progresivo ¹⁷⁸.

Derechos a la salud

Estrategia 1.2. Divulgar en escenarios de Derechos Humanos territoriales el Plan Decenal de Salud Pública, 2012–2021 ¹⁷⁹, además, asistirlos técnicamente para asegurar el cumplimiento de las estrategias y la adecuada coordinación entre las autoridades nacionales, departamentales y municipales ¹⁸⁰.

Derechos a la familia

Estrategia 1.3. Incluir enfoque de derechos y enfoque diferencial en las medidas del Estado en cuanto a la protección de la familia y la asistencia a ésta ¹⁸¹, asimismo activar las medidas educativas a niños, niñas y adolescentes y a los actores de sus entornos protectores ¹⁸² en lo que atañe a derechos sexuales y reproductivos ¹⁸³.

Derecho a la alimentación adecuada

Estrategia 1.4. Divulgar en escenarios de coordinación de Derechos Humanos departamentales y municipales las recomendaciones establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PNSAN 2012 – 2019 ¹⁸⁴, e incluir en las herramientas de formación en Derechos Humanos los contenidos sobre el **derecho a la alimentación adecuada** ¹⁸⁵ así como lo relacionado con ayuda alimentaria ¹⁸⁶.

Derecho a la educación

Estrategia 1.5. Orientar a las autoridades territoriales y nacionales en la adopción de medidas que aseguren la integralidad en la garantía del derecho a la educación.

1.5.1 Fortalecer la coordinación nación-territorio que viabilice recursos para creación o modernización en infraestructura y dotación de los establecimientos educativos ¹⁸⁷⁻¹⁸⁸.

1.5.2 Promover la asignación de recursos para proveer de dotación, ¹⁸⁹ particularmente en municipios distantes de las capitales de departamento y en las áreas rurales del país.

1.5.3 Implementar modelos flexibles y semi-escolarizados para adultos de poblaciones dispersas ¹⁹⁰.

1.5.4 Brindar acompañamiento a los establecimientos educativos rurales y urbanos que presenten bajo logro en su gestión escolar, sobre las normas mínimas en materia de enseñanza, los criterios para la formulación y actualización de los Proyectos Educativos Institucionales-PEI, los desarrollos para educación en entornos multiculturales, el manejo de las TIC, entre otros.

178. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, parte III: derechos sujetos a una protección inmediata: derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos y a la huelga, art. 8; obligación de proteger a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social, art. 10; remuneración igual por trabajo de igual valor sin distinciones de ninguna especie, art. 7; enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos, art. 13; obligación de respetar la libertad de los padres de escoger para sus hijos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que tales escuelas se atengan a normas mínimas en materia de enseñanza, art. 13; obligación de proteger la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza que se ajusten a normas mínimas, art. 13; obligación de respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora, art. 15.

179. <http://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/Plan%20Decenal%20-%20Documento%20en%20consulta%20para%20aprobaci%C3%B3n.pdf>

180. En articulación con el componente de Igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, estrategia 5.1

181. Que contempla los derechos a contraer matrimonio bajo libre consentimiento de los conyugues, la protección de la maternidad y de la paternidad, la protección de los hijos ante el riesgo a la explotación económica y social.

182. La Ley de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece en el artículo 10 la definición de la "corresponsabilidad": la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

183. En articulación con el componentes de Cultura y educación en DDHH y Paz, lineamiento 1.1.4, asimismo con el componente de Igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, lineamiento 5.2.

184. El objetivo de dicha política es garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera disponible y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad, <http://www.osacolombia.gov.co/doc/pnsan.pdf>

185. Atendiendo a sus dimensiones: disponibilidad, necesidades alimentarias, sin sustancias nocivas, aceptable para la cultura determinada, accesible y sostenible.

186. En articulación con el componentes de Cultura y educación en DDHH y Paz, lineamiento 3, asimismo con el componente de Igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, lineamiento 5.2.

187. Sedes físicas, material de enseñanza, útiles escolares, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y los demás elementos materiales requeridos.

188. En articulación con el componente de Igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, lineamiento 5.2.

189. Textos escolares, material de estudio, subsidio de transporte, dotación de bicicletas, alimentación escolar, uniforme gratuito, entre otros.

190. Poblaciones que en razón de su ubicación geográfica tienen dificultades para acceder al derecho a la educación.

- 1.5.5 Asegurar que los PEI especifiquen los métodos de enseñanza orientados al respeto de la integridad y dignidad de los y las estudiantes; así como los procesos pedagógicos para que los diferentes actores¹⁹¹ reconozcan el valor de la diversidad humana y las diferencias de toda índole¹⁹².
- 1.5.6 Garantizar una oferta permanente de programas de formación y profesionalización para maestros y maestras, así como de medidas para la garantía de sus derechos laborales¹⁹³.
- 1.5.7 Dar orientaciones y facilitar recursos para que gradualmente se actualicen los programas y textos utilizados en la enseñanza pública preescolar, básica y media, bajo el enfoque de derechos y el enfoque diferencial.
- 1.5.8 Promover la inclusión de enfoque de derechos y enfoque diferencial en las medidas legislativas a desarrollar relacionadas con la educación superior¹⁹⁴.
- 1.5.9 Revisar y ajustar los programas de educación para el trabajo, así como los programas de incentivos a la investigación, de acuerdo con la realidad y capacidades productivas departamentales y municipales.
- 1.5.10 Divulgar las herramientas creadas para responder a necesidades educativas especiales en razón de su condición física, cognitiva o mental (población con discapacidad, con talentos excepcionales o con déficit de atención, entre otros grupos de población), o por la situación social en la que se encuentran niños y niñas que trabajan, población en condición de desplazamiento, refugiados, personas privadas de libertad, personas desvinculadas del conflicto.
- 1.5.11 Fortalecer medidas preventivas para garantizar la educación en casos de riesgo de desastres naturales y/o acciones con ocasión al conflicto armado o violencia generalizada.

191. Directivas, padres o acudientes, profesores y estudiantes.

192. En articulación con el componente de Igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, estrategia 5.9.

193. En articulación con el componente de Cultura, Educación en DDHH y Paz, lineamiento 3.1.1.

194. En articulación con el componente de Cultura, Educación en DDHH y Paz, lineamiento 1.1.8.

195. Garantizar la participación activa del Consejo de Padres de Familia, Consejo Estudiantil, Personeros y demás representantes estudiantiles en la vigilancia, seguimiento y control de los recursos destinados a la educación.

196. Para el diseño, implementación y desarrollo de su política social y laboral debe tener en cuenta los convenios fundamentales del trabajo de la OIT: C029, C087, C098, C100, C105, C111, C138, C182, C081, C129, C144.

197. Colombia cuenta hoy con una Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, regulador del mercado del trabajo, creada por el Decreto 722 y la Ley 1636 de 2013.

198. En articulación con el componente de Igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, estrategia 5.7.

199. En articulación con el componente de Derechos Humanos y Empresas, estrategia 1.6.2.

- 1.5.12 Fortalecer e impulsar en las entidades nacionales y territoriales la conformación de una red de padres de familia y estudiantes¹⁹⁵ vigilantes, para que realicen seguimiento a las políticas, normas, recursos destinados a la garantía del derecho a la educación en las instituciones públicas y privadas.

Derechos de los trabajadores

Estrategia 1.6. Garantizar la respuesta del Estado en cuanto a los derechos fundamentales de los trabajadores¹⁹⁶

- 1.6.1 Asegurar el conocimiento y utilización de los servicios creados para que la población identifique el empleo disponible y acceda al mismo.¹⁹⁷
- 1.6.2 Identificar y divulgar a los actores públicos y privados, herramientas que les orienten en cuanto al principio de no discriminación en el acceso al empleo y en la conservación del mismo, por motivos de origen étnico, edad, orientación o identidad sexual, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad física, cognitiva o mental, estado de salud¹⁹⁸⁻¹⁹⁹.

- 1.6.3 Diseñar, reforzar y divulgar redes de información sobre la oferta laboral en los planos municipal, departamental, nacional e internacional²⁰⁰.
- 1.6.4 Asegurar el cumplimiento de las cuotas de contratación de personal de las regiones donde se desarrollen los proyectos, por parte de los empleadores públicos y privados²⁰¹.
- 1.6.5 Divulgar a las instancias del Estado departamentales y locales, así como a los empleadores públicos y privados, los mínimos que garantizan condiciones equitativas y satisfactorias en el trabajo, en cuanto a remuneración, seguridad e higiene y salud en el trabajo, igual oportunidad de ser promovidos, descanso y disfrute del tiempo libre²⁰².
- 1.6.6 Impulsar una estrategia pública integral de presupuestos para fortalecer las estructuras que garanticen la operatividad del sistema de prevención, inspección, vigilancia y control de las normas que protegen el derecho al trabajo.

Derecho a la seguridad social

Estrategia 1.7. Crear mecanismos que aseguren el cumplimiento integral del derecho a la seguridad y a la protección social.

- 1.7.1 Asegurar que el sistema de seguridad social vigente abarque de manera efectiva: atención de salud, enfermedad, ciclo vital, desempleo, accidentes laborales, prestaciones familiares, maternidad, discapacidad, sobrevivientes y huérfanos (y otros regímenes especiales).
- 1.7.2 Fortalecer los planes de seguridad social vigentes, con el fin de certificar su sostenibilidad en el tiempo, la transparencia y la adecuada respuesta de las autoridades que administran y supervisan su funcionamiento.
- 1.7.3 Visibilizar e impulsar la adopción de medidas legislativas que armonicen las determinaciones del ejecutivo en cuanto a la supresión, reducción o suspensión de las prestaciones, con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y transparencia.
- 1.7.4 Multiplicar o diseñar las herramientas creadas para garantizar el derecho de las personas y las organizaciones de la sociedad civil a recibir y difundir información sobre los derechos ofrecidos por la seguridad social de manera clara y transparente.
- 1.7.5 Crear o adaptar los dispositivos de acceso físico para obtener las prestaciones, la información y hacer las cotizaciones cuando corresponda, en particular a las personas con discapacidades, adultos mayores, trabajadores migrantes y personas que viven en áreas rurales o expuestas a riesgo de desastres.

^{200.} Teniendo en cuenta las redes sociales, plataformas tecnológicas, entre otros.

^{201.} En articulación con el componente de Derechos Humanos y Empresas, estrategia 2.2.6

^{202.} En articulación con el componente de Derechos Humanos y Empresas, estrategia 1.6.1

Derecho a la vivienda

Estrategia 1.8. Implementar políticas, planes y proyectos creados para la garantía del **derecho a la vivienda**.

- 1.8.1 Revisar las herramientas jurídicas establecidas para la tenencia de la vivienda ante eventos de desahucio o desalojo, hostigamiento o cualquier otra acción; asimismo la regulación y procedimientos que permitan a las personas legalizar sus predios y viviendas; de igual manera, divulgar las responsabilidades de cada institución para llevar a cabo estos procedimientos²⁰³.
- 1.8.2 Revisar la normatividad y asegurar la exigencia de los mínimos que aseguren la construcción de viviendas seguras y habitables, que protejan la salud y nutrición de quienes las ocupan²⁰⁴.
- 1.8.3 Impulsar que las instancias territoriales revisen los planes de vivienda públicos y privados en cada departamento, para que los mismos contemplen los mínimos requeridos²⁰⁵ en materia de servicios, materiales, infraestructura, habitabilidad, seguridad física, así como en lo referente a los criterios para su adecuación cultural²⁰⁶.
- 1.8.4 Fortalecer la coordinación nación-territorio que viabilice recursos para que los departamentos y municipios ejecuten programas de adecuación gradual de aquellas viviendas que no cuentan con los mínimos necesarios en servicios, materiales, facilidades e infraestructura, primordialmente en las áreas rurales y en zonas donde se concentran personas con un alto grado de vulnerabilidad; garantizando el enfoque territorial.
- 1.8.5 Propender porque las autoridades nacionales y territoriales creen o aumenten los subsidios o cualquier tipo de ayuda para vivienda, privilegiando a las personas cuyos ingresos son bajos²⁰⁷, personas con discapacidad, enfermos terminales, individuos con VIH/SIDA, personas con problemas médicos persistentes, enfermos mentales, víctimas del conflicto²⁰⁸ y víctimas de desastres naturales.
- 1.8.6 Diseñar una herramienta informativa que oriente a los responsables del diseño e implementación de los planes de ordenamiento territorial, sobre los mínimos para la ubicación de las viviendas²⁰⁹.

203. En articulación con el componente de Igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, lineamiento 3, estrategia 3.4.

204. Es decir, de agua potable, energía para la cocina, alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos, drenaje y servicios de emergencia; así como las condiciones de habitabilidad y protección para sus ocupantes, ante el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad.

205. Frente a esto, el Ministerio de Vivienda desarrolló en 2011 una guía "Calidad en la Vivienda de Interés Social, como parte de la serie Guías de Asistencia técnica para vivienda de interés social. Ver en: http://www.minvivienda.gov.co/Documents/guia_asis_tec_vis_1.pdf

206. Dependiendo del contexto geográfico y la diversidad cultural de sus ocupantes, la construcción de viviendas o los planes para su modernización deben asegurar la adecuada expresión de la identidad cultural.

207. Un ejemplo de medidas a adoptar en este sentido es el Programa "Vivienda de interés prioritario para ahorradores" el cual se encuentra regulado en el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó un párrafo al artículo 68 de la Ley 49 de 1990, y el decreto 1432 de 2013.

208. En este sentido, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Fonvivienda dan cumplimiento a las Leyes 388 de 1997 y 1448 de 2011, en relación con los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado y otros delitos. Siendo así, se aplica una medida de acceso preferente a subsidios familiares de vivienda a la población víctima del desplazamiento forzado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012.

209. En materia de acceso a las opciones de empleo, servicios de atención de salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales, ausencia de ubicación en lugares contaminados, ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes, asimismo en zonas geológicamente inestables o en proximidad a ríos.

210. Ver: Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile. Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual. 2013

211. Indepaz. Guía sobre la gestión sostenible del agua, como derecho humano en Colombia: El caso del Río Ranchería, departamento de la Guajira. 2013

Derecho al agua

Estrategia 1.9. Diseñar o adecuar políticas, planes y programas tendientes a garantizar el derecho al agua²¹⁰⁻²¹¹

Líneas de acción

- 1.9.1 Divulgar la Política Nacional de Gestión del Recurso Hídrico del año 2010 y acompañar técnicamente la implementación de sus estrategias y líneas de acción estratégicas, en lo referido a derechos humanos.

- 1.9.2 Acompañar técnicamente la formulación y/o revisión de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, los planes de ordenamiento territorial y los planes de vida de las comunidades, con el propósito de asegurar que sean instrumentos de política con enfoque de derechos y enfoque diferencial.
- 1.9.3 Promover desarrollos legislativos que fijen la cantidad de agua disponible para consumo, el saneamiento, la preparación de alimentos y la higiene de cada persona²¹³.
- 1.9.4 Diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan el cumplimiento de la normativa nacional y de los estándares internacionales que estipulan las condiciones de calidad del agua²¹⁴.
- 1.9.5 Verificar que en todos los departamentos, los sistemas de acueducto y alcantarillado estén al alcance físico de todos los sectores de la población: hogares, instituciones educativas, establecimientos de salud, lugares de trabajo, especialmente los sectores más vulnerables de la población y en áreas rurales.
- 1.9.6 Determinar el grado de proporcionalidad del costo por el acceso al agua con la capacidad económica de los hogares, e identificar las zonas donde se deben incrementar las medidas de equiparación en el cobro sobre el acceso al agua.
- 1.9.7 Ejecutar estrategias de comunicación sobre medidas de protección a ecosistemas y fuentes hídricas, asimismo sobre buenas prácticas del uso del agua²¹⁵.
- 1.9.8 Asegurar que las empresas comuniquen periódicamente a sus grupos de interés e instituciones del Estado, las cifras de cantidad de agua requerida en sus operaciones, así como los impactos que afecten la calidad y cantidad del agua²¹⁶.
- 1.9.9 Fortalecer la vigilancia y control en el cumplimiento de la normatividad relacionada con vertimientos de residuos sólidos, metales pesados y domésticos a las cuencas de ríos, para evitar o mitigar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas para uso doméstico; de igual forma, generar o reforzar mecanismos de sanción en caso de incumplimiento.

213. De acuerdo a los parámetros establecidos en la Organización Mundial de Salud y demás instrumentos internacionales que orientan a los Estados en la materia.

214. El agua no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas, debe tener un color, un olor y un sabor aceptables para el uso personal o doméstico.

215. En articulación con el componente de Cultura, Educación en DDHH y Paz, lineamiento 4.3.1.

216. En articulación con el componente de Derechos Humanos y Empresas, lineamiento 2.2.10

217. En esta materia, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo juega un papel relevante. Actualmente los tres viceministerios cuentan con las siguientes políticas: Viceministerio de Desarrollo Empresarial: algunas de sus políticas son el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación políticas, el Programa de Transformación Productiva el cual fomenta la productividad y la competitividad de sectores con elevado potencial exportador, facilitando la coordinación entre actores tanto del sector público como privado. El Viceministerio de Turismo cuenta con diferentes políticas sectoriales como son: los lineamientos de la política para el desarrollo del turismo comunitario en Colombia, la Política de Turismo Social, Política de Turismo y Artesanías, Política de Turismo Cultural, Política de Ecoturismo entre otros. El Viceministerio de Comercio Exterior: el cual tiene programa y políticas orientadas a la internacionalización de la economía.

218. En articulación con el componente de Paz, lineamiento 6.

219. Ley 23 de 1982, Ley 1493 de 2010 y Ley 1493 de 2011.

Desarrollo económico

Estrategia 1.10 Generar un desarrollo económico²¹⁷ con enfoque de sostenibilidad y equidad²¹⁸

Líneas de acción

- 1.10.1 Divulgar y fortalecer a nivel territorial los mecanismos de protección de los intereses morales y materiales por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas²¹⁹.

- 1.10.2 Generar estímulos a creadores o titulares de patentes, marcas, o derechos de autor, y contribuir a la generación de beneficios de su obra o inversión.
- 1.10.3 Propiciar la coordinación interinstitucional e intersectorial que garantice el cumplimiento de lo estipulado en la ley de formalización y generación de empleo²²⁰⁻²²¹.
- 1.10.4 Asegurar el cumplimiento de programas diferenciados que incentivan un aumento en la generación de ingresos²²² a personas con algún factor²²³ de vulnerabilidad²²⁴⁻²²⁵.
- 1.10.5 Proteger los derechos de personas y comunidades ante los impactos de las actividades empresariales y promover el respeto a los derechos humanos por parte de las empresas²²⁶.
- 1.10.6 Impulsar ajustes en el sistema financiero, que posibiliten un mayor acceso a la información, que elimine prácticas discriminatorias y que eleve el nivel de importancia a programas destinados a poblaciones vulnerables.
- 1.10.7 Promover que las políticas elaboradas por instancias²²⁷ y entidades encargadas de impulsar el crecimiento económico incluyan los principios y enfoques de Derechos Humanos
- 1.10.8 Promover e implementar programas de aprovechamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para generar ingresos, en alianza con el sector privado, garantizando la cobertura en todo el territorio.
- 1.10.9 Promover la transparencia como un factor de competitividad en todos los sectores económicos, a nivel regional y nacional.
- 1.10.10 Desarrollar incentivos que implementen los criterios de meritocracia²²⁸ en los procesos de incorporación y ascenso laboral con enfoque diferencial y territorial.
- 1.10.11 Fortalecer los programas de fomento y apoyo a los pequeños agricultores con miras a la generación de fuentes de ingreso y trabajo.
- 1.10.12 Promover la coordinación interinstitucional para la efectiva implementación de la política nacional para la formalización de la minería en Colombia²²⁹ con miras a mejorar las condiciones sociales y económicas de los mineros tradicionales de pequeña escala.

220. Ley 1429 de 2010.

221. En articulación con el componente de Igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, estrategia 5.3

222. Ver el Decreto 3334 de 2012, el cual creó el Grupo Interno de Trabajo para la Inclusión Social del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual tiene como objeto la flexibilización y estructuración integral de la oferta programática del sector Comercio, Industria y turismo encaminada a la generación de ingresos que contribuya al restablecimiento socioeconómico de los grupos poblacionales como las víctimas de la violencia, grupos étnicos y población en pobreza extrema atendida por la Red Unidos.

223. Por ejemplo la ley 685 de 2001 considera dentro de los aspectos legales de la minería un capítulo enfocado a diferenciar a las comunidades étnicas negras e indígenas: capítulo XIV; específicamente lo establecido en los artículos 121 al 136 donde se establecen las zonas mineras de comunidad Negra e Indígena otorgándoles a éstas comunidades el derecho de prelación.

224. Ej. Todos los adultos mayores de 60 años poseen alguna fuente de ingresos en dinero (incluye subsidio, pensión, salario, ingreso por cuenta propia o renta). Hogares víctimas de desplazamiento forzado incluidos o cesados en el RUPD con adultos en edad de trabajar que están vinculados al mercado laboral y tienen una ocupación independiente o tienen una ocupación asalariada.

225. En articulación con el componente de Igualdad, no discriminación y respeto de las identidades, estrategia 5.3

226. Humanos y Empresa, Lineamiento 1 y Lineamiento 2

227. Por ejemplo las instancias de productividad, de competitividad, de innovación, entre otras.

228. Se busca replicar las buenas prácticas desarrolladas a nivel estatal para la generación de concursos de méritos en los procesos de selección y ascenso laboral.

229. <http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Minas/DocumentoPoliticaFMV204Feb2014.pdf>

Derecho a participar en la vida cultural

Estrategia 1.11. Garantizar el goce efectivo del derecho a participar en la vida cultural.

Líneas de acción

- 1.11.1 Fortalecer la coordinación nación-territorio que viabilice recursos para la creación²³⁰, adecuación o modernización de bienes culturales²³¹ y de servicios culturales que comprendan todas las expresiones artísticas, y de recreación y deporte.²³²
- 1.11.2 Implementar estímulos para fortalecer el acceso a la oferta cultural pública y privada.
- 1.11.3 Gestionar recursos y dar a conocer las oportunidades de utilización que tienen las comunidades²³³ a los distintos medios de expresión²³⁴.
- 1.11.4 Diseñar y/o fortalecer estrategias innovadoras para el fomento a la creación artística, cultural, y de apoyo al desarrollo a las diferentes disciplinas deportivas.
- 1.11.5 Fortalecer los espacios territoriales para la adecuada implementación de las políticas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Estado para el disfrute de los derechos culturales.
- 1.11.6 Garantizar que las políticas, los programas y las medidas adoptados en el ámbito de la vida cultural, respeten y promuevan la diversidad cultural de las personas y las comunidades²³⁵.
- 1.11.7 Armonizar el contexto cultural propio de los grupos étnicos²³⁶; con las políticas en el ámbito cultural del nivel nacional o territorial, con el fin de ejecutar acciones idóneas con la realidad de dichas comunidades²³⁷.

230. Atendiendo a los desarrollos de la Guía general para la planeación, formulación, ejecución y operación de proyectos de infraestructura cultural, formulado por el Ministerio de Cultura, http://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/documentos/Ministerio/viceministerio/Guia_general_para_la_planeacion_ejecucion_23_AGO_2011.pdf

231. Bibliotecas, teatros, salas de cine, museos, escenarios deportivos; espacios abiertos destinados a la interacción cultural (parques, plazas, calles); recursos de la biodiversidad (reservas naturales, mares, lagunas, ríos, montañas), bienes culturales intangibles (lenguas, costumbres, tradiciones, creencias, saberes e recopilación histórica, valores).

232. En articulación con el componente de Paz, lineamiento 1.3.4.

233. La Dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura cuenta con el programa de enfoque diferencial y acción sin daño, el cual establece los principios para la incorporación de este enfoque en planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos étnicos, población con discapacidad, población vulnerable y vulnerada, y otros grupos poblacionales de interés.

234. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- Coldeportes en alianza con la Universidad del Rosario y la Universidad de los Andes han desarrollado un Manual para implementar, promocionar y evaluar programas de vías activas y saludables en Colombia. Ver : http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/recursos_user/web_coldeportes/2014/manual-vias-activas-saludables-web.pdf. En articulación con el componente de Cultura, Educación y Paz, lineamientos 1.3.7 y 1.3.8.

235. En articulación con el componente de Cultura, Educación y Paz, lineamiento 4.3.6.

236. Incluido el uso de alimentos, utilización del agua, forma en que se prestan los servicios de salud y educación, forma en que se diseña y construye la vivienda, entre otros.

237. Entre las medidas existentes se cuenta con la Ley 1381 de 2010, que como objetivo el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes

238. Ver la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PIGIBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

239. Actualmente se cuenta con el Sistema Integral de Información Ambiental orientado al desempeño. Para mayor información ver: <http://www.minambiente.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=93&conID=4684>

240. En articulación con Civiles y Políticos Lineamiento 3.1.1 sobre la promoción de la incidencia efectiva de la población en la toma de decisiones y en el ciclo de la gestión pública

Derechos colectivos

Estrategia 1.12. Fortalecer la respuesta del Estado en la garantía del derecho a un ambiente sano.

Líneas de acción

- 1.12.1 Divulgar a nivel territorial el estado actual de conformación de áreas protegidas, superficie cubierta por bosques, las existentes de protección de la diversidad biológica²³⁸ y de la superficie; así como las demás medidas creadas para la preservación y restauración del medio ambiente.²³⁹
- 1.12.2 Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas que hagan seguimiento a las problemáticas ambientales de las regiones.²⁴⁰

- 1.12.3 Promover la participación ciudadana de las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas en las decisiones que pueden tener efectos sobre el medio ambiente.²⁴¹
- 1.12.4 Crear un mecanismo de alerta que haga visibles a las autoridades ambientales: excesivos niveles de uso de energía, así como emisiones de dióxido de carbono y consumo de clorofluorocarbonos no permitidos, y exigir medidas de mitigación o reparación a los daños ocasionados.²⁴²
- 1.12.5 Fortalecer los mecanismos de armonización entre las decisiones productivas y las medidas de protección de la diversidad integral del ambiente.²⁴³
241. En articulación con el componente de Derechos Civiles y Políticos. Lineamiento 3.1.1.
242. Naciones Unidas. Indicadores para el seguimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2003
243. En específico, frente a la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
244. En articulación con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, lineamiento 1.1.6
245. En articulación con el componente Justicia Lineamiento 1.
246. En articulación con el componente de DIH y Conflicto Armado, lineamiento 1. Adicionalmente, una de las iniciativas vigentes del Estado en la materia es la Ley del Mercurio No. 1658 de 2013 que busca generar la Capacitación técnica para el uso y comercialización del Mercurio.
247. Ver: http://www.minambiente.gov.co/documentos/DocumentosGestion/cambio_climatico/estrategia_bajo_carbono/100713_cartilla_ecdbd.pdf
248. Estos son la moralidad administrativa; goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; defensa del patrimonio público; defensa del patrimonio cultural de la Nación, seguridad y salubridad públicas; acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; libre competencia económica; acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; derechos de los consumidores y usuarios. Ley 472 de 1993.
- 1.12.6 Promover y multiplicar las acciones de educación ambiental, en los entornos laboral, educativo, familiar.²⁴⁴
- 1.12.7 Revisar los instrumentos jurídicos de sanción ante afectaciones al ambiente e impulsar los ajustes que aseguren coherencia y efectividad, donde se privilegie el equilibrio ecológico y el uso racional de los recursos naturales, su conservación, restauración o sustitución.²⁴⁵
- 1.12.8 Identificar y fortalecer las medidas de vigilancia y control ante el riesgo de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos.²⁴⁶
- 1.12.9 Avanzar en la implementación de la “Estrategia Colombiana de Desarrollo bajo en Carbono” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que busca desligar el crecimiento de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) del crecimiento económico nacional, iniciando con los sectores agropecuario, minero-energético, transporte y residuos.²⁴⁷
- Estrategia 1.13** Asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto a la defensa y protección de los derechos colectivos²⁴⁸

Líneas de acción

249. Que incluya los demás derechos desarrollados en la Constitución Política: diversidad étnica y cultural; los relacionados con las obligaciones del Estado y de las personas de proteger riquezas culturales y naturales; el castellano como idioma oficial, las lenguas y los dialectos; la prohibición del genocidio, entendida como destrucción total o parcial a un grupo nacional, étnico, racial o religioso; la función social y ecológica de la propiedad: bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables, tales como los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación; accesibilidad de todas las personas a los documentos públicos; espectro electromagnético como bien público; la no discriminación por razones de raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- 1.13.1 Diseñar y divulgar herramientas informativas que desarrollen los componentes de los derechos e intereses colectivos en el contexto colombiano.²⁴⁹
- 1.13.2 Promover e incentivar en la ciudadanía la protección a los derechos colectivos y ambientales, con el fin de garantizar el goce efectivo de los mismos.²⁵⁰
- 1.13.3 Impulsar la articulación nación-territorio para la efectiva implementación de políticas, planes, programas orientados a la protección, promoción y mantenimiento del patrimonio público y cultural.²⁵¹
250. Educación en DDHH y Paz, lineamiento 1.1.6
251. En articulación con el componente de DIH y Conflicto Armado, lineamiento 2.

- 1.13.4 Fortalecer al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, impulsando la incorporación del enfoque de derechos y enfoque diferencial en sus acciones en materia de prevención y atención.
- 1.13.5 Fortalecer los espacios de articulación interinstitucional y las alianzas público-privadas que permitan una respuesta adecuada ante desastres previsibles técnicamente.
- 1.13.6 Impulsar en los contenidos de los procesos formativos a servidores públicos, una permanente referencia a los principios de solidaridad, probidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, selección objetiva, celeridad, imparcialidad, publicidad, y demás aspectos que aseguren una gestión pública responsable²⁵².
- 1.13.7 Divulgar en escenarios de derechos humanos territoriales el Estatuto del Consumidor²⁵³.

Estrategia 1.14. Promover el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente a la protección, prevención y garantía de los derechos colectivos de los grupos étnicos.

Líneas de acción

- 1.14.1 Sensibilizar, capacitar y formar a servidores públicos, autoridades propias y miembros de los grupos étnicos sobre el contenido, alcance y responsabilidades frente a los derechos colectivos.²⁵⁴
- 1.14.2 Armonizar los instrumentos políticos o legislativos dispuestos para la garantía de los derechos de los grupos étnicos, de manera que se dé cumplimiento cabal con lo estipulado en la Constitución y de acuerdo a los instrumentos internacionales en la materia.
- 1.14.3 Identificar las barreras institucionales que impiden la garantía de los derechos colectivos de los grupos étnicos e impulsar las medidas de política y la adecuación institucional para una respuesta acorde a las especificidades de dichas poblaciones.
- 1.14.4 Identificar las barreras y limitantes que impiden el derecho a la participación²⁵⁵ de los grupos étnicos e impulsar o fortalecer las medidas de política necesarias para asegurar un efectivo acceso de información, transparencia y asistencia técnica por parte de las instituciones competentes.
- 1.14.5 Asistir técnicamente, contribuir en la generación de condiciones jurídicas, administrativas, financieras y de otra índole, así como cooperar armónicamente con los grupos étnicos en las decisiones que toman para la realización del derecho al desarrollo propio.

252. En articulación con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, lineamiento 3.2.1

253. Ley 1480 de 2011.

254. A partir de lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT y la Constitución Política los derechos fundamentales de los grupos étnicos son: derecho a la identidad étnica y cultural (art. 1, 7 y 70 CPC), comprende entre otros, el derecho al mantenimiento de sus usos y costumbres, el derecho a la utilización de su propio idioma, el derecho a la cultura material y el derecho a la etno-educación; derecho al territorio, según lo establecido en el art. 63 de la CPC, las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables; derecho a la autonomía, cuya garantía comprende entre otros, el respeto a las normas comunitarias que regulan la convivencia, el rol de las autoridades propias, las formas propias de resolución de conflictos internos, la forma de contraer alianzas matrimoniales, las fechas sagradas.

255. El Convenio OIT 169 de 1989 incorporado en la legislación nacional por la Ley 21 de 1991 establece un mecanismo específico de participación de los grupos étnicos: la consulta previa, la cual está prevista para los siguientes casos: Previamente a la expedición de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente; Cada vez que sea necesario trasladar a las comunidades indígenas y tribales de sus tierras tradicionales a otro lugar; Antes de diseñar y ejecutar programas de formación profesional dirigidos a los referidos pueblos; Antes de emprender cualquier actividad de exploración o explotación de minerales y/u otros recursos naturales que se encuentren en las tierras de dichos pueblos. Asimismo establece que se deben realizar los estudios de impacto socio-cultural, con la participación de los pueblos interesados, a efectos de determinar "la incidencia social, espiritual, cultural y sobre el medio-ambiente" de los proyectos de desarrollo. Dichos estudios deben servir de fundamento a la decisión sobre la ejecución del respectivo proyecto.

Lineamiento 2. Cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, de manera diferenciada.

Estrategia 2.1. Garantizar la aplicación del enfoque diferencial en las políticas DESCA para los grupos étnicos.

Líneas de acción

La garantía efectiva de los DESCA para los grupos étnicos implica tomar medidas específicas, apropiadas y con la participación de estos pueblos. Para esto se debe partir mínimamente del reconocimiento y aplicación de sus derechos fundamentales, es decir, el derecho a la identidad étnica y cultural, el derecho al territorio, el derecho a la autonomía.

De acuerdo con lo anterior, el componente DESCA de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos deberá impulsar y fortalecer la aplicación real de todas aquellas políticas, planes y programas que busquen la garantía de los derechos de los grupos étnicos.²⁵⁶

Ahora bien, tomando en cuenta la incorporación del convenio 169 de la OIT²⁵⁷ a la legislación Colombiana, el Estado debe garantizar el derecho que tiene los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos a ser consultados en lo referente a las medidas legislativas o administrativas que los afectan en su desarrollo como comunidades. Por lo anterior, las medidas específicas adoptadas en este componente de la estrategia deberán estar sujetas a consulta previa con el fin de incluir aquellas acciones que sean pertinentes.

Estrategia 2.2. Garantizar la aplicación del enfoque diferencial en las políticas DESCA para las personas con discapacidad

Líneas de acción

2.2.1 Adoptar medidas para garantizar la accesibilidad en condiciones de igualdad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones²⁵⁸ a las personas con discapacidad.

2.2.2 Proveer a los establecimientos educativos con los instrumentos, dotaciones físicas y/o de personal idóneo, para una adecuada enseñanza para las personas con discapacidad; así como los medios y/o personal idóneo para garantizar un adecuado lenguaje de enseñanza en particular, a personas sordas, sordo-ciegas o ciegas.²⁵⁹

256. Ver por ejemplo: Programa Nacional de Garantías de Derechos de los Pueblos Indígenas o el Decreto Ley 4633 de 2011 para atención y reparación a víctimas de los pueblos indígenas.

257. Ley 21 de 1991

258. Ver artículo 9 de la convención internacional de personas con discapacidad.

259. Sobre esto ver los conceptos de Diseño Universal y Ajuste Razonable de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

2.2.3 Adoptar gradualmente las medidas que garanticen las condiciones materiales que permitan la accesibilidad física al trabajo para las personas con discapacidad.

2.2.4 Fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial en el nivel nacional y territorial para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el CONPES 166 de 2013: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social –PPDIS

- 2.2.5 Incluir el criterio de discapacidad dentro de los programas de generación y mejoramiento de vivienda para que estos sean adecuados y compatibles con las necesidades de esta población.
- 2.2.6 Desarrollar programas y políticas de formación para el trabajo específicas para personas con discapacidad.
- 2.2.7 Diseñar, implementar y divulgar estrategias públicas de generación de empleo para las personas con discapacidad a través de acuerdos y convenios con el sector privado.
- 2.2.8 Incluir en los currículos educativos orientaciones sobre actividad física y educación física incluyente.

Estrategia 2.3. Fortalecer las medidas de reparación económica que permitan condiciones de vida digna para las víctimas²⁶⁰; de acuerdo a las rutas de reparación integral y las estrategias implementadas por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.

Estrategia 2.4. Garantizar la aplicación del enfoque diferencial en las políticas DESCAs para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Líneas de acción

- 2.4.1 Fortalecer la respuesta estatal en cuanto a la protección de niños, niñas y adolescentes trabajadores.²⁶¹
- 2.4.2 Contribuir en la implementación de acciones de prevención ante el riesgo de las distintas formas de trabajo infantil.
- 2.4.3 Ampliar la cobertura de los programas de apoyo alimentario para niños, niñas y adolescentes.
- 2.4.4 Fortalecer y ampliar la cobertura de los programas que tienen como objetivo superar las barreras para acceder al goce efectivos de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, niñas, adolescentes.
- 2.4.5 Avanzar en la implementación y fortalecimiento de la Ley 1429 de 2010 o “Ley de Primer Empleo” que tiene como objetivo crear empleos para jóvenes menores de 28 años.
- 2.4.6 Ampliar de forma gradual la cobertura de las instituciones públicas de educación superior y brindar apoyos y estímulos para superar las barreras de acceso económicas a la población en condición de pobreza.
- 2.4.7 Fortalecer los espacios de cultura, recreación y deporte en los PEI para los niños niñas y adolescentes
- 2.4.8 Diseñar e implementar programas de cultura y recreación para niños, niñas y adolescentes en escenarios barriales y no escolares.

^{260.} De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1448 de 2011, en específico en el artículo 134.

^{261.} De acuerdo con la OIT, se entiende como trabajo infantil “toda actividad económica realizada por menores, por debajo de la edad mínima requerida por la legislación nacional vigente de un país para incorporarse a un empleo, o por menores de 18 años, y que interfiera con su escolarización, se realice en ambientes peligrosos, o se lleve a cabo en condiciones que afecten a su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro.”

- 2.4.9 Adoptar las medidas necesarias para garantizar efectivamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Estrategia 2.5. Garantizar la aplicación del enfoque diferencial en las políticas DESCA para el adulto mayor.

Líneas de acción:

- 2.5.1 Diseñar e implementar programas y estrategias de generación de ingresos y acceso a la seguridad social para el adulto mayor.
- 2.5.2 Diseñar y gestionar programas de empleabilidad para el adulto mayor en condiciones dignas.
- 2.5.3 Desarrollar lineamientos o directrices para orientar la atención de manera diferenciada de los adultos mayores en el acceso a la salud.
- 2.5.4 Fortalecer los programas de generación y mejoramiento de vivienda prestando especial atención al acceso de los adultos mayores.
- 2.5.5 Garantizar condiciones económicas, de infraestructura y atención integral, que aseguren vida digna en los establecimientos dedicados al cuidado del adulto mayor.
- 2.5.6 Fortalecer controles sobre la gestión de los recursos destinados al funcionamiento de los centros geriátricos.
- 2.5.7 Diseñar e implementar modelos de atención en salud al adulto mayor a mediana y larga distancia para la población que no puede acceder por barreras físicas a hospitales o centros de atención.
- 2.5.8 Crear o adecuar espacios de acceso cultural dirigidos en particular a los adultos mayores.
- 2.5.9 Fomentar una cultura del envejecimiento y respeto y apoyo al adulto mayor.

Estrategia 2.6. Garantizar la aplicación del enfoque diferencial en las políticas DESCA para la Población LGBTI

Líneas de acción:

- 2.6.1 Garantizar el goce efectivo del derecho a la salud para esta población en condiciones de igualdad y no discriminación a través de procesos de sensibilización y capacitación a los trabajadores de la salud.
- 2.6.2 Fortalecer los programas de prevención, promoción, diagnóstico y atención a enfermedades de transmisión sexual que atiendan a las necesidades propias de esta población.
- 2.6.3 Generar estrategias de inclusión que permitan el pleno ejercicio de los derechos culturales de la población LGBTI.

- 2.6.4 Adelantar campañas de sensibilización a docentes para que se evite cualquier forma de discriminación por la orientación sexual de las personas, en el ámbito educativo.

Estrategia 2.7. Garantizar la aplicación del enfoque diferencial en las políticas DESCA para las mujeres

Líneas de acción:

- 2.7.1 Avanzar en acciones que generen un fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y eliminen las barreras de acceso de esta población en el mercado laboral en concordancia con lo desarrollado en los lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres.
- 2.7.2 Diseñar programas de apoyo técnico y crediticio al emprendimiento con especial atención a mujeres desplazadas, mujeres cabeza de familia y mujeres en situación de pobreza.
- 2.7.3 Avanzar en la implementación del enfoque diferencial en los programas de Vivienda desarrollados por el gobierno y garantizar un acceso efectivo de las mujeres en condición de vulnerabilidad.
- 2.7.4 Avanzar en la aplicación del enfoque de género en las políticas de salud en coordinación por lo establecido en los lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres.
- 2.7.5 Fortalecer los programas de promoción, prevención, atención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades asociadas a trastornos alimenticios como la anorexia y bulimia.
- 2.7.6 Adoptar medidas diferenciales para garantizar el acceso progresivo y la permanencia de las mujeres en la educación superior eliminando las barreras económicas y culturales existentes, prestando atención en jóvenes madres cabeza de familia, jóvenes campesinas y jóvenes víctimas del desplazamiento forzado.

Lineamiento 3. Garantía de la exigibilidad y justiciabilidad de los DESCA ante instancias judiciales y administrativas.

Estrategia 3.1. Fortalecer la institucionalidad en lo nacional y lo local para avanzar en la exigibilidad de los DESCA.

Líneas de acción

- 3.1.1 Diseñar herramientas que divulguen los contenidos de los DESCA²⁶², identificando las características que permiten su exigibilidad en caso de violación.
- 3.1.2 Crear una estrategia de comunicación interinstitucional que promueva las rutas de exigibilidad y el contenido de los DESCA²⁶³

262. Atendiendo a las disposiciones de los instrumentos internacionales, por ejemplo las Observaciones Generales desarrolladas por el Comité DESC precisan el alcance de los derechos del PIDESC y dan claridad a los Estados a la hora de entender cuáles son sus obligaciones.

263. En articulación con el componente de Cultura, Educación y Paz. Lineamiento 1.1.3

- 3.1.3 Visibilizar y difundir la información administrativa, normativa y judicial nacional e internacional en relación con la garantía de los DESCAs.
- 3.1.4 Disponer de personal idóneo y de recursos suficientes para que las personas puedan acudir a presentar sus denuncias, quejas o reclamos que se relacionan con la violación de los DESCAs²⁶⁴.

Estrategia 3.2. Garantizar el acceso a la justicia para el goce efectivo de los DESCAs

Líneas de acción:

- 3.2.1 Promover la coherencia administrativa, normativa y jurisprudencial en la aplicación efectiva de los DESCAs.
- 3.2.2 Fortalecer y/o diseñar mecanismos de implementación y exigibilidad de los DESCAs²⁶⁵.
- 3.2.3 Fomentar la investigación sobre el alcance y las políticas públicas para la garantía de los DESCAs.
- 3.2.4 Capacitar a los operadores judiciales y entes de vigilancia y control²⁶⁶, sobre los contenidos de los DESCAs²⁶⁷.
- 3.2.5 Diseñar y/o fortalecer la implementación de los mecanismos de sanción y reparación por vulneración de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- 3.2.6 Asegurar mecanismos eficaces de acceso a la justicia –penal, administrativa y alternativa– para la investigación de los daños, identificación de los responsables y la definición de medidas de reparación integral relacionadas con procesos y proyectos de inversión pública, privada y mixta²⁶⁸.
- 3.2.7 Desarrollar interinstitucionalmente criterios interpretativos de causalidad y responsabilidad de los DESCAs, que orienten las decisiones administrativas y judiciales²⁶⁹.
- 3.2.8 Fortalecer la aplicación efectiva de los mecanismos de seguimiento y control a la ejecución presupuestal territorial, para evitar la reducción o derogación de niveles de protección de los DESCAs.
- 3.2.9 Identificar y fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la garantía de los DESCAs, y promover su utilización²⁷⁰.

264. Por ejemplo, Casas de Justicia y Unidades Móviles de Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo respectivamente.

265. Rutas de atención, protocolos, para identificar amenazas y/o vulneración de los DESCAs, así como los mecanismos judiciales existentes.

266. La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República

267. En articulación con el componente de Cultura, Educación y Paz, Lineamiento 3.2.10

268. En articulación con el componente de Derechos Humanos y Empresa, lineamiento 6

269. “El mínimo vital de una persona depende de las condiciones socioeconómicas específicas en la que ésta se encuentre, así como de las obligaciones que sobre ella pesen. El derecho al mínimo vital “no sólo comprende un elemento cuantitativo de simple subsistencia, sino también un componente cualitativo relacionado con el respeto a la dignidad humana. Su valoración, pues, no será abstracta y dependerá de las condiciones concretas del accionante.” Corte Constitucional, sentencia T-391 de 2004. M.P. Jaime Araujo Rentería. Expediente No. T-1719041. Encontrado en <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis28.pdf>

270. En articulación con el componente de Justicia, lineamiento 6.

Lineamiento 4. Rendición de cuentas como factor de garantía progresiva de los DESCAs.²⁷¹

Estrategia 4.1. Adecuar y fortalecer los indicadores de seguimiento a los DESCAs para responder a un enfoque Basado en Derechos Humanos.

Líneas de acción

- 4.1.1 Definir metas sectoriales y globales de cumplimiento a corto, mediano y largo plazo a las cuales hacer seguimiento y evaluación²⁷², considerando los criterios esenciales de los DESCAs²⁷³.
- 4.1.2 Identificar y articular las distintas baterías de indicadores utilizadas por las distintas instituciones del Estado para darles un enfoque de Derechos.
- 4.1.3 Implementar el componente DESCAs en el Sistema Nacional de Información en Derechos Humanos y DIH cómo instancia de recolección, análisis y publicación de información para la elaboración, seguimiento y evaluación a políticas públicas, y también para el control social de las mismas.
- 4.1.4 Armonizar los desarrollos de los indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador²⁷⁴ elaborados en el marco de la OEA, con los indicadores utilizados por el Sistema Nacional de información.
- 4.1.5 Generar espacios de participación²⁷⁵ y discusión²⁷⁶, para revisar críticamente los sistemas de medición, seguimiento y rendición de cuentas del Estado sobre los DESCAs.
- 4.1.6 Fortalecer la coordinación entre el nivel local y nacional en cuanto a: i) la recolección de información territorial y su uso en la toma de decisiones; ii) el apoyo técnico desde el nivel nacional para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas a partir del uso de indicadores DESCAs.

Estrategia 4.2. Evaluar las políticas públicas DESCAs teniendo en cuenta criterios de goce efectivo de Derechos Humanos.

Líneas de acción:

- 4.2.1 Establecer un espacio intersectorial de evaluación de políticas públicas para el goce efectivo de los derechos²⁷⁷.
- 4.2.2 Promover y fortalecer a nivel municipal y departamental la utilización de mecanismos de evaluación de políticas públicas a través de apoyo técnico y el diseño de guías metodológicas.
- 4.2.3 Divulgar el resultado de evaluaciones de las políticas públicas a todos los ciudadanos a través de diferentes medios, para promover el debate sobre las mismas.²⁷⁸

271. Realizar el cambio del enfoque de las políticas públicas hacia un enfoque basado en Derechos Humanos implica realizar un cambio sustancial en el pensamiento colectivo. En particular, en los DESCAs el principal avance que se debe realizar es dejar la visión (desde la ciudadanía y desde los servidores públicos) acerca del carácter de las políticas públicas orientadas a la garantía de estos derechos. El cumplimiento de los DESCAs a través de políticas sociales no es una acción en la cual sujetos pasivos son receptores de favores del Estado; de forma contraria, se trata de acciones de cumplimiento de unas obligaciones internacionalmente establecidas en las cuales los ciudadanos juegan un rol decisivo. Así, la rendición de cuentas se transforma en un elemento crucial para el avance de los DESCAs en por lo menos dos sentidos: permite a los hacedores de política revisar críticamente las acciones y políticas que realizan para corregirlas, mejorarlas y complementarlas pero también es de vital importancia en la medida en que los ciudadanos pueden ejercer un control efectivo sobre las políticas que los afectan. Este componente se concentra en las estrategias y líneas de acción que permiten mejorar dicha rendición de cuentas como factor de avance en la garantía progresiva de los DESCAs.

272. Para tal fin, se debe realizar un análisis sobre cuál es el núcleo de los derechos, su relación con otros derechos y la definición de: i) los derechos que son de inmediato cumplimiento de acuerdo a tratados internacionales y ii) cuales son los mínimos exigibles en cada uno de los DESCAs.

273. Se debe atender mínimamente a los criterios de Disponibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad desarrollados a lo largo de las Observaciones Generales aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN4

274. A partir de 2014, el Estado Colombiano empieza a dar un informe periódico sobre el avance en términos de DESCAs con la estructura que proponen dichos indicadores, a saber: indicadores estructurales, indicadores de proceso e indicadores de resultado con dos componentes transversales: igualdad y no discriminación y acceso a la justicia.

275. En articulación con el componente de Derechos Civiles y Políticos. Lineamiento 3.1.12

276. Académicos, organizaciones de la sociedad civil, comunidad internacional.

277. Para tal fin se deben tener en cuenta por lo menos: evaluaciones de impacto, evaluaciones de proceso y gestión y, finalmente, evaluaciones de percepción acerca de la recepción del derecho.

278. En articulación con el componente de Derechos Civiles y Políticos. Lineamiento 3.1.12

- 4.2.4 Promover y generar incentivos para la investigación sobre mecanismos de evaluación de políticas públicas DESCAs.²⁷⁹

Estrategia 4.3. Generar espacios públicos para la vigilancia de la garantía de los DESCAs.

Líneas de acción:

- 4.3.1 Diseñar e implementar un instrumento de coordinación interinstitucional para la publicación de resultados y rendición de cuentas periódica sobre el avance de los DESCAs.²⁸⁰
- 4.3.2 Generar espacios participativos de retroalimentación en la rendición de cuentas, que incluya grupos étnicos, poblaciones vulnerables y grupos de interés de acuerdo a los distintos derechos.
- 4.3.3 Promover la creación de una comisión de seguimiento, en la que organizaciones de la sociedad civil, sector privado y academia realicen y divulguen informes periódicos sobre el seguimiento a la garantía efectiva de los DESCAs.

²⁷⁹. En articulación Cultura y Educación en DDHH y Paz Lineamiento 2

²⁸⁰. La definición de dicho instrumento y la periodicidad para la rendición de cuentas del Estado deberá realizarse en el marco del subsistema DESCAs del SNDH-DIH

Derechos humanos y empresa

La asociación de los términos Empresas y Derechos Humanos ha atraído enorme interés en los años transcurridos desde que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas acogió unánimemente el marco rector y sus treinta y un principios que lo operacionalizan, propuestos por el profesor John Ruggie. Marco Rector que refuerza la noción que el respeto a los Derechos Humanos es un componente determinante de una gestión responsable y diligente de las empresas, acompañado de la renovada claridad de que el estado, además de proteger los derechos humanos, tiene el deber de asegurar su respeto en el ámbito empresarial. Esta situación plantea retos significativos a los países reconociendo en ella una oportunidad y un reto para instituciones públicas y privadas en términos de las responsabilidades de asegurar el acatamiento de los mandatos legales en materia de derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones empresariales por la otra.

Es desde estos preceptos que Colombia asume el reto de posicionar el respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en el ámbito empresarial como un elemento esencial de la convivencia, pero también como un factor de competitividad para lograr, conjuntamente, los objetivos de insertarse asertivamente en la comunidad económica internacional y alcanzar un desarrollo económico sostenible que permita mejorar las condiciones de la población en general. Motivos que conducen a la decisión desde el gobierno nacional de incluir un capítulo de “Derechos Humanos y Empresas”, en la “Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos” la cual pretende ser el marco orientador de la acción del Estado para garantizar el goce efectivo de derechos de todos y todas las colombianas.

La estructura y el fondo de los Principios Rectores denotan la relevancia de la iniciativa del Estado colombiano en la construcción de una política pública sobre Empresas y DDHH. Con el objetivo de apoyar la iniciativa del gobierno nacional para el diseño de una “Política Pública de Empresas y Derechos Humanos” es que se realiza el presente ejercicio que busca aportar una propuesta de lineamientos de política pública de Empresas y Derechos Humanos al proceso de construcción de este importante capítulo de la política general de derechos humanos definida por el estado colombiano.

En la elaboración de este documento se ha buscado las consistencias teórica y metodológica suficientes para soportar, tanto una aproximación diagnóstica de la situación actual de Empresas y Derechos Humanos en Colombia, como la construcción de las alternativas o propuestas de lineamientos de política. Esta propuesta se ha nutrido de la información y documentos de un proceso previo de trabajo de cerca de tres años en el que se ha incentivado, de manera significativa, la participación activa de múltiples actores públicos y privados.

Es importante precisar el papel central del Estado en la construcción e implementación de la política de DDHH y empresa como primer responsable de las obligaciones internacionales de DDHH, a través de sus deberes de proteger, respetar y remediar las violaciones de estos estándares para su población dentro del territorio. Es así como una política pública en Empresas

y Derechos Humanos debe impulsar los procesos de adopción, generar los estímulos e incentivos, proveer los recursos metodológicos, establecer prioridades y alinear instituciones para que la coyuntura especialísima de impulso a los derechos humanos, originada en el interés y compromiso de actores nacionales e internacionales, no pierda impulso y por el contrario permanezca y se expanda tanto territorialmente, en los diversos sectores de la economía y entre los grupos de población relacionados con la actividad empresarial.

En el marco de esta política, se apuesta por la construcción concertada y mancomunada, entre el sector empresarial y el Estado, de una alianza para generar desarrollo. Así, esta no busca ser una política regulatoria, sino más bien una ventana de oportunidad para encontrar objetivos comunes y construir puentes entre lo público y privado de forma tal que se apoye el desarrollo del país y la construcción de una paz sostenible y duradera.

Son múltiples los impactos que cualquier actividad empresarial puede generar en Derechos Humanos. Intentar abordar la política a partir de cada uno de estos sería una iniciativa fútil e improductiva. En ese sentido, se buscará generar una estructura que permita abordar cualquier riesgo potencial a través de una adecuada organización del Estado, una claridad normativa y unos mecanismos de remediación efectivos. Ahora bien, recogiendo las temáticas y puntos de encuentro de las distintas iniciativas e instrumentos existentes en la materia, podríamos señalar los siguientes asuntos relacionados con Derechos Humanos y Empresas:

1. Gestión de riesgos e impactos (traducido en debida diligencia)
2. Transparencia
3. Relacionamiento con comunidades
4. Relacionamiento con grupos étnicos
5. Asuntos laborales
6. Asuntos ambientales
7. Seguridad
8. Tierras y territorios
9. Consumidores

Las recomendaciones de política pública pueden resumirse en: la búsqueda de compromiso –mediante la generación de alianzas y acuerdos de cooperación- entre actores empresariales, agencias públicas y grupos de interés alrededor de los objetivos y acciones de la política; la difusión, promoción y pedagogía de sus mecanismos y acciones; la generación de incentivos a empresas que muestren al empresario en el cumplimiento de compromisos, oportunidades de mejora en sus resultados; la armonización de la política con otras políticas existentes y con los demás entes de interacción del nivel nacional y del nivel regional y por último; el reconocimiento y registro de los propios logros del Estado como mecanismo de identificación de cumplimiento de metas estatutarias, los cuales van de la mano con la generación de sistemas completos y robustos de información, monitoreo y registro, que permita el seguimiento diferenciado de derechos, poblaciones y actuaciones empresariales.

Objetivo

Garantizar que las actividades empresariales en Colombia sean respetuosas de los Derechos Humanos y contribuyan al desarrollo del país, a partir de los diversos contextos sectoriales, territoriales e institucionales.

Objetivos Específicos

- Generar capacidades institucionales dentro del Estado en todos sus niveles, para poder responder articuladamente a los retos en Derechos Humanos en relación con el ámbito empresarial. Esto implica que el Estado cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros para llevar a cabo los objetivos de esta política.
- Contar con un marco normativo claro y coherente que clarifique las obligaciones en DDHH para las empresas que operan en el país, así como, las expectativas de conducta por parte del Estado.
- Desarrollar una estrategia que permita promocionar e incorporar una cultura de Derechos Humanos en el sector empresarial. Esto implica que la gestión de los riesgos y potenciales impactos en Derechos Humanos sean abordados de manera sistemática, organizada y con transparencia bajo el proceso de debida diligencia.
- Contar con mecanismos efectivos y eficaces de remediación (judiciales y no judiciales) en caso de vulneraciones a DDHH en el marco de actividades empresariales.
- Fortalecer, empoderar y desarrollar capacidades en la sociedad civil para superar el desequilibrio inherente a su relacionamiento con las empresas.
- Promover y generar espacios de diálogo social como forma de solución de problemáticas entre empresas y sociedad civil.
- Recoger, coordinar, orientar y abrir espacio para iniciativas de asociación entre el Estado y el Sector Privado orientadas a generar un desarrollo sostenible.

Lineamientos, estrategias y líneas de acción:

Lineamiento 1. Gestión del Estado en Materia de Derechos Humanos y Empresa

Estrategia 1.1. Garantizar la coordinación interinstitucional para la vigilancia y promoción del respeto de los Derechos Humanos en las operaciones empresariales.

Líneas de acción:

- 1.1.1 Formalizar y reglamentar el funcionamiento del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Empresa del SNDH-DIH, como escenario de gestión interinstitucional que oriente todas las acciones del Estado Colombiano en la materia y desarrolle el plan de acción que implemente esta política.

- 1.1.1 Desarrollar un mapa institucional de competencias que permita visibilizar la oferta del Estado y las rutas de atención y respuesta a la población en los asuntos particulares que son objeto de esta política.
- 1.1.3 Identificar y armonizar los puntos de encuentro de las políticas de Derechos Humanos y las políticas de estímulo al sector productivo en el país. Por ejemplo, armonizar los desarrollos de política en competitividad y productividad, con las políticas de atención a poblaciones vulnerables.
- 1.1.4 Incluir dentro del Sistema de Alertas Tempranas, un componente relativo a riesgo de vulneración de Derechos Humanos en ocasión a operaciones empresariales y, a partir de esta información, el grupo de trabajo pueda adelantar las acciones pertinentes para la prevención y seguimiento a posibles riesgos.
- 1.1.5 Implementar un observatorio de DDHH y Empresas que esté articulado al Sistema Nacional de información en DDHH creado por el decreto 4100 de 2011, que permita elaborar una línea de base sobre la situación actual en Colombia de los DDHH frente a las actividades empresariales; y generar información que permita tomar decisiones en esta materia.
- 1.1.6 Adoptar herramientas analíticas y de diagnóstico que conjuntamente con el sistema de información, permitan formular estrategias concretas a nivel sectorial y por grupos de interés.
- 1.1.7 Coordinar a las entidades del Estado en el marco del GT o de la instancia que haga sus veces, frente al desarrollo de la agenda internacional en materia de Derechos Humanos y Empresa.

Estrategia 1.2. Asegurar la coherencia normativa y de políticas en la materia

Líneas de acción:

- 1.2.1 Definir una comisión de expertos²⁸¹ provenientes de distintos sectores (academia, sector empresarial, Estado y Sociedad Civil) que identifique, compile, y diagnostique el estado actual en materia normativa en Colombia sobre Derechos Humanos y Empresa.
- 1.2.2 Desarrollar las acciones necesarias para suplir los vacíos normativos existentes y superar las tensiones y contradicciones que puedan existir.
- 1.2.3 Incluir las acciones y recomendaciones planteadas en el marco de esta política dentro de la agenda legislativa del país.
- 1.2.4 Elaborar y divulgar una “Guía normativa para operar en Colombia respetando los Derechos Humanos” en la cual se compilen y definan las obligaciones de Derechos Humanos para las empresas que operen en el país atendiendo la normativa nacional e internacional.
- 1.2.5 Revisar el compendio normativo existente relacionado con la debida diligencia en materia de Derechos Humanos requerida por el Estado a las Empresas para poder operar. A partir de esto definir los alcances de la normatividad existente, subsanar las falencias que pueda tener y sugerir las modificaciones pertinentes.

281. Esta comisión deberá ser coordinada por el grupo de trabajo.

Estrategia 1.3. Impulsar la cultura y educación en Derechos Humanos para servidores públicos y para la sociedad civil

Líneas de acción:

- 1.3.1 Realizar procesos de formación a funcionarios públicos que incluyan la generación de herramientas de apropiación de la política y de la agenda de DDHH y Empresa dentro de cada una de las instituciones.
- 1.3.2 Desarrollar mediante herramientas de innovación social, estrategias de generación de cultura en Derechos Humanos y de implementación de esta política pública.
- 1.3.3 Crear programas de formación dirigidos a la sociedad civil en los aspectos centrales de este componente.
- 1.3.4 Diseñar un módulo de formación virtual en Derechos Humanos y Empresa dirigido a la comunidad. En particular a actores relevantes para la defensa de DDHH, entre otros: organizaciones sociales regionales, sindicatos, juntas de acción comunal, consejos departamentales de paz.
- 1.3.5 Incluir dentro del Componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz, contenidos y acciones referidas a la promoción del diálogo y el respeto por las identidades, con el fin de ayudar a la superación de conflictos entre empresa y sociedad civil.

Estrategia 1.4. Incluir un enfoque de Derechos Humanos y Empresas para el Estado como actor económico.

Líneas de acción:

- 1.4.1 Impulsar la implementación los principios de Naciones Unidas sobre contratación responsable²⁸² en todas sus actividades como actor económico.²⁸³
- 1.4.2 Promocionar una actuación responsable con respecto a Derechos Humanos al interior de las empresas del Estado y aquellas de Economía Mixta y divulgar las buenas practicas que estas realizan.²⁸⁴
- 1.4.3 Fortalecer los criterios de Derechos Humanos en las negociaciones de acuerdos de comercio e inversión.
- 1.4.4 Establecer requerimientos de debida diligencia en DDHH para aquellas empresas que apliquen a programas de fomento y apoyo por parte del gobierno al comercio²⁸⁵ y la inversión en el extranjero.²⁸⁶
- 1.4.5 Incluir dentro de los mecanismos existentes de contratación estatal criterios de evaluación referidos a respeto de Derechos Humanos.
- 1.4.6 Garantizar el cumplimiento de la estrategia de atención al ciudadano contemplada en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

282. Ver documento de las Naciones Unidas: Principles for responsible contracts: integrating the management of human rights risks into State-investor contract negotiations: guidance for negotiators. Una traducción no oficial del documento fue realizada en 2014 por el Comité Minero Energético en Seguridad y Derechos Humanos. Esta se puede encontrar en <http://cmecolombia.co/principios-para-contratos-responsables/>

283. En particular, incluir criterios de respeto a Derechos Humanos en actividades como: negociación de acuerdos bilaterales de comercio o inversión; como contratante ante sus proveedores; como socio de empresas de capital mixto y así, cualquier otra acción en la cual incida dentro de alguna actividad económica.

284. Para esto, el Estado debe dar ejemplo con informes de las actividades de sus empresas de forma tal que estas muestren un camino a seguir, rompan mitos sobre los costos de hacer debida diligencia y eleven los estándares de actuación.

285. De Schutter, O et al 2012. La Diligencia Debida en Materia de Derechos Humanos: El Papel de los Estados 2012. En donde se plantea que: " Los Estados deberían condicionar todo tipo de apoyo, por ejemplo, la concesión de préstamos o seguros de riesgo para proyectos de desarrollo en el extranjero o para actividades de exportación, y la integración de la diligencia debida en materia de derechos humanos." [en línea] <http://accountabilityroundtable.org/wp-content/uploads/2013/02/La-Diligencia-Debida-en-Materia-de-Derechos-Humanos-El-Papel-de-los-Estados.pdf>,

286. Por ejemplo Bancoldex es el banco de desarrollo empresarial colombiano. Este Diseña y ofrece nuevos instrumentos, financieros y no financieros, para impulsar la competitividad, la productividad, el crecimiento y el desarrollo de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas colombianas, ya sean exportadoras o del mercado nacional. Estos tipos de ayudas financieras y no financieras deben condicionarse a un manejo responsable en materia de DDHH.

- 1.4.7 Impulsar la participación activa de la empresa en la planeación de los procesos de contratación pública que propendan a la garantía de los Derechos Humanos.

Estrategia 1.5. Garantizar la efectiva participación de la sociedad civil en la defensa y promoción de los Derechos Humanos en las actividades económicas.

Líneas de acción:

- 1.5.1 Articular los objetivos y acciones de la política de Garantía a la Defensa a los Derechos Humanos del Ministerio del Interior con las estrategias implementadas en la política sobre Derechos Humanos y Empresa. Este proceso debe realizarse en el marco del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Empresa del SNDH-DIH.

Estrategia 1.6. Desarrollar herramientas de orientación estatal al mundo de los negocios en materia de Derechos Humanos²⁸⁷⁻²⁸⁸

Líneas de acción:

- 1.6.1 Identificar los diferentes canales de contacto entre el Estado y el sector empresarial con el fin de diseñar estrategias de orientación y fomento de respeto a los Derechos Humanos en los momentos de relacionamiento entre las entidades públicas y las empresas.
- 1.6.2 Transferir conocimiento²⁸⁹ y herramientas desarrolladas en el marco de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos al sector empresarial en lo referente al Derecho a la Igualdad y no Discriminación.²⁹⁰
- 1.6.3 Armonizar las medidas de esta política con aquellas creadas para la eliminación de factores estructurales de discriminación de los grupos étnicos, el desarrollo de prioridades identificadas por las mismas comunidades, y el respeto de su autogobierno, sus usos y costumbres.
- 1.6.4 Promover prácticas empresariales que respeten, reconozcan y valoren la diversidad de la población LGBTI.
- 1.6.5 Generar un espacio de actuación para las empresas en la implementación de los instrumentos de política que garantizan los derechos de las personas con discapacidad.

287. Las líneas de acción referidas a poblaciones de especial protección se desarrollarán en articulación con aquellas dispuestas en el componente de igualdad y no discriminación.

288. Ver Carneiro M, Cordero J, Cordero C, Martín V 2013. Cuaderno-Guía de los Principios Rectores ONU sobre Empresa y Derechos Humanos: Puerta de Entrada, Sustentia Innovación Social, Madrid, 2013. pp 21-25

289. En articulación con el componente de Igualdad, No discriminación y Respeto por las Identidades. Lineamiento 1.2.2.

290. Con esto se busca evitar que las empresas incurran en acciones que impliquen discriminación de cualquier tipo, pero que además eviten profundizar situaciones de discriminación ya existentes.

- 1.6.6 Fortalecer la implementación de los diferentes instrumentos de política orientados a la garantía de los derechos de la mujer en concordancia con lo desarrollado en este componente.

- 1.6.7 Generar y fortalecer estrategias que vinculen al sector privado en las acciones de prevención a la violación de Derechos Humanos de niños niñas y adolescentes.

- 1.6.8 Divulgar las herramientas y conceptos desarrolladas por el Estado en materia de enfoque diferencial con el fin de que estas sean contempladas en la gestión de las Empresas en materia de Derechos Humanos.

- 1.6.9 Identificar y comunicar las características de los territorios de forma tal que la gestión de Derechos Humanos por parte de las Empresas corresponda con los riesgos y vulnerabilidades propias de cada región.
- 1.6.10 Generar espacios de interlocución e intercambio de información entre empresas y escenarios territoriales de DDHH existentes que busquen:
- Visibilizar las vulnerabilidades derivadas del conflicto armado particulares de cada región.
 - Recibir retroalimentación de esa información por parte de las Empresas, dado que éstas también tienen información valiosa sobre los territorios.
- 1.6.11 Precisar el rol de las Empresas frente al DIH en el marco del componente estratégico de DIH de la Estrategia Nacional de DDHH.
- 1.6.12 Diseñar una estrategia de corto y mediano plazo para avanzar el respeto a los DDHH en dos sectores particularmente vulnerables y de relevancia para el país: el sector minero energético y el sector de agro-industria.²⁹¹

Estrategia 1.7. Fortalecer la coordinación efectiva entre la Nación y el territorio en materia de Derechos Humanos y Empresa

Líneas de acción:

- 1.7.1 Socializar los contenidos de esta política en los escenarios de coordinación y articulación existentes a nivel territorial²⁹² con el fin de diseñar acciones de implementación.
- 1.7.2 Incluir un criterio de fortalecimiento de capacidades en los entes territoriales²⁹³ en el desarrollo de todas acciones de promoción y prevención previstas en este componente.
- 1.7.3 Diseñar e implementar procesos de formación específicos en espacios que conglomeran actores del nivel regional²⁹⁴.
- 1.7.4 Fortalecer los espacios territoriales creados en Derechos Humanos, en competitividad o desarrollo económico.
- 1.7.5 Impulsar la inclusión de la agenda de Derechos Humanos en las cámaras de comercio del país para aportar en la consolidación de una Cultura en Derechos Humanos e identificar su rol en la implementación de la política.
- 1.7.6 Crear una caja de herramientas que permita a las Cámaras de Comercio difundir en el sector empresarial a nivel regional los principios de actuación responsable en Derechos Humanos por parte de las empresas.

²⁹¹.Lo anterior debido a que confluyen varias circunstancias que ameritan un trabajo más profundo: (i) Existe una alta transposición de las zonas que cuentan con recursos para la explotación minero energético y la localización del conflicto armado en la geografía del país; (ii) El amplio y decidido impulso que se le ha dado al sector minero-energético en las últimas administraciones; (iii) La problemática histórica referida al problema agrario, el acceso a la tierra y los procesos de despojo derivados de la violencia en el país. Sobre esto ver: Instituto Sustentia. Conclusiones y Propuestas del DIÁLOGO SOBRE LA APLICACIÓN EN Colombia de los Principios ONU de Empresas y Derechos Humanos.2013 [En línea]: http://www.sustentia.com/wp-content/uploads/2014/01/GT_-Empresa_-DDHH_2013_-SUSTENTIA_AECD_DIS.pdf

²⁹². Por ejemplo, las instancias territoriales de DDHH, los comités de justicia transicional, las comisiones regionales de competitividad, las comisiones regionales laborales, entre otros.

²⁹³. Es decir: los gobiernos locales, departamentales, ministerio público y demás autoridades a nivel territorial

²⁹⁴. Por ejemplo: la Federación Nacional de Personeros (FENALPER), la Federación Nacional de Municipios (FEDEMUNICIPIOS), la Federación Nacional de Departamentos, ASOJUNTAS, Red de veedurías y cualquier otro que tenga alcances similares.

- 1.7.8 Incluir en los procesos de formación en Derechos Humanos dirigidos a fuerza pública en los asuntos relacionados con Derechos Humanos y Empresa que les atañen.²⁹⁵

Lineamiento 2. Impulso de una Agenda Empresarial en Materia de Derechos Humanos y Empresa

Estrategia 2.1. Consolidar una cultura y educación en Derechos Humanos y construcción de paz para el sector empresarial²⁹⁶

Líneas de acción:

- 2.1.1 Orientar a las empresas para que definan y divulguen su compromiso con la responsabilidad de respetar los Derechos Humanos, mediante declaraciones políticas que establezcan lo que espera de su personal, sus socios y partes vinculadas, con el propósito de generar una conciencia sobre los valores y principios que enaltecen la dignidad humana materializada a través de los derechos.
- 2.1.2 Generar una estrategia de cultura empresarial atenta a los Derechos Humanos, como elemento que posibilita el cumplimiento del compromiso político en la materia y un comportamiento ético en los distintos ámbitos de su operación.

295. En articulación con el Componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz. Lineamiento 3.2.1 y con el componente de Derecho Internacional Humanitario. Lineamiento 4.1.2

296. Esta estrategia se desarrollará de manera articulada con el Lineamiento 3.2.3 del Componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz

297. Ver De Schutter, O. Op 2012. Cit., pp 1.

298. Minero energético, Agroindustria, Turismo, TIC, transporte, infraestructura. También se realizará un estudio sobre debida diligencia en zonas impactadas por el conflicto.

299. Es relevante en la medida en que las primeras gozan de influencia sobre las segundas que son sus proveedoras. De esta forma, se estimula la adopción de mecanismos adecuados de manejo en Derechos Humanos para las empresas de menor capital.

300. En este respecto, es importante recordar lo planteado por las Naciones Unidas en el comentario al principio rector 13 en el cual se declara: "Las empresas pueden estar implicadas en las consecuencias negativas sobre los derechos humanos a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales con otras partes... Desde la perspectiva de estos Principios Rectores, las "actividades" de una empresa incluyen tanto sus acciones como sus omisiones; y sus "relaciones comerciales" abarcan las relaciones con socios comerciales, entidades de su cadena de valor y cualquier otra entidad no estatal o estatal directamente relacionada con sus operaciones comerciales, productos o servicios"

301. Sobre este tema, ver una de las recomendaciones de De Schutter, O. Op 2012. Cit., Los Estados deberían exigir el ejercicio de la diligencia debida en materia de derechos humanos como requisito básico para la aprobación de licencias y permisos para actividades empresariales o proyectos específicos obligando, por ejemplo, a las empresas a integrar las consideraciones de derechos humanos en las evaluaciones de impacto medioambiental, p74:

302. Prestando especial atención en: Inspectores de trabajo, Corporaciones autónomas Regionales, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y los organismos de control a nivel nacional y territorial.

Estrategia 2.2. Implementar la debida diligencia²⁹⁷ en Derechos Humanos para las actividades económicas

Líneas de acción:

- 2.2.1 Impulsar y orientar la adopción de mecanismos específicos de quejas y reclamos en materia de Derechos Humanos.
- 2.2.2 Desarrollar estudios sectoriales que permitan ver los riesgos potenciales en diferentes contextos y así, identificar procedimientos de debida diligencia para cada sector²⁹⁸.
- 2.2.3 Impulsar y potenciar la labor de apoyo y orientación de las grandes empresas hacia las pymes con las cuales mantienen relaciones comerciales.²⁹⁹
- 2.2.4 Identificar, mapear y documentar iniciativas que el sector privado ha puesto en marcha para respetar los DDHH, con el fin de visibilizar buenas prácticas útiles para otros sectores y regiones.
- 2.2.5 Impulsar la adopción, por iniciativa propia, de compromisos explícitos en materia de Derechos Humanos a partir de lineamientos y políticas empresariales en la materia, teniendo en cuenta unos parámetros mínimos definidos por las expectativas del Estado.
- 2.2.6 Fortalecer los mecanismos existentes de vigilancia y control a las empresas incluyendo criterios claros y precisos de debida diligencia³⁰¹ en materia de DDHH.³⁰²

- 2.2.7 Fomentar, apoyar y participar en ejercicios de discusión multiactor que generen códigos y lineamientos de conducta para hacer debida diligencia, desarrollados de manera sectorial.³⁰³
- 2.2.8 Propender por que las empresas armonicen sus estrategias de comunicación, comercialización y publicidad con los principios de Derechos Humanos, prestando especial atención al principio a la igualdad y no discriminación.
- 2.2.9 Impulsar a través de los mecanismos diplomáticos, la multiplicación de iniciativas internacionales referentes a compromisos éticos de empresas extranjeras en el país.³⁰⁴
- 2.2.10 El Estado impulsará y propenderá por que las empresas realicen los procesos adecuados de información y rendición de cuentas en lo referente a su manejo de riesgos e impactos en Derechos Humanos.

En particular, se prestará especial atención al siguiente grupo de Empresas³⁰⁵:

- Empresas que operen en zonas en las cuales, a través de una línea de base, se puedan identificar altos riesgos de vulneración a Derechos Humanos a causa de las operaciones.
- Empresas que produzcan bienes o servicios de primera necesidad: alimentos de la canasta familiar o insumos para estos, medicamentos, servicios de salud y empresas de servicios públicos.
- Empresas que generan un alto volumen de empleabilidad y que contratan mano de obra a través de cooperativas en gran escala.
- Empresas que producen insumos químicos de manejo restringido y potencialmente peligroso e insumos para armas.
- Empresas que generan fuertes impactos sobre el medio ambiente: energía, petróleo, gas, carbón, oro, minerales y metales preciosos.
- Empresas que prestan servicios de seguridad privada, en especial en zonas rurales en dónde hay presencia de grupos armados ilegales y delincuencia organizada.
- Empresas que operan en zonas de alta biodiversidad o con presencia en zonas habitadas por grupos étnicos.

³⁰³. Por ejemplo: Guías Colombia y Comité Minero Energético.

³⁰⁴. Por ejemplo el Compromiso Ético de las Empresas Suizas.

³⁰⁵. Este listado es retomado del documento "Conclusiones y propuestas del diálogo sobre la aplicación en Colombia de los Principios ONU de Empresas y Derechos Humanos". Proyecto de capacitación y diálogo sobre el Marco ONU de Empresas y Derechos Humanos en Colombia. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, SUSTENTIA innovación social, Fundación DIS -Desarrollo Institucional para la Organizaciones Sociales- pp. 26. Este documento es el resultado de un proceso de diálogo multiactor en el cual participaron representantes del Estado, de la Sociedad Civil y de Empresas.

Estrategia 2.3. Posicionar el respeto a los Derechos Humanos como factor de competitividad

Líneas de acción:

- 2.3.1 Diseñar una estrategia de incentivos diferenciada para grandes empresas y MIPYMES³⁰⁶ con el objetivo de que estas implementen políticas de Derechos Humanos que impliquen: a) un compromiso público; b) un procedimiento de diligencia debida y c) un mecanismo de publicación de resultados.³⁰⁷

³⁰⁶. Sobre este aspecto, la comisión Europea ha realizado un trabajo interesante a manera de folleto en el cual enseña a los negocios pequeños y medianos como hacer diligencia debida en Derechos Humanos. Ver: Comisión Europea, My Business and Human Rights: A Guide to Human Rights for Small and Medium-sized Enterprises. 2012a [en línea] http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/files/csr-sme/human-rights-sme-guide-final_en.pdf Ver también: Comisión Europea. De-mystifying Human Rights for Small and Medium-sized Enterprises. 2012b. [en línea] http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/files/csr-sme/human-rights-case-studies_en.pdf

³⁰⁷. Este sistema de incentivos se desarrollará por expertos con el involucramiento de sociedad civil y representantes del sector empresarial.

- 2.3.2 Desarrollo y promoción de mecanismos de reconocimiento y certificación en Derechos Humanos, haciendo especial énfasis en Pymes
- 2.3.3 Dar prioridad en las distintas líneas de crédito y fomento a la actividad empresarial a aquellas empresas que demuestran contar con mecanismos que les permitan realizar una actuación responsable en materia de Derechos Humanos.
- 2.3.4 Divulgar estratégicamente los avances de Pymes en materia de Derechos Humanos, como elemento diferenciador y útil en la apertura de nuevos mercados.

Estrategia 2.4. Desarrollar una agenda positiva: el rol de empresariado en el desarrollo sostenible, la consolidación de la paz y la garantía de los Derechos Humanos.³⁰⁸⁻³⁰⁹

Líneas de acción:

- 2.4.1 Identificar y visibilizar las oportunidades de trabajo mancomunado entre sector privado y público para la generación de desarrollo y consecución de la paz.³¹⁰
 - 2.4.2 Generar estrategias de articulación³¹¹ entre el Estado y las empresas para la implementación de acciones³¹² afirmativas.³¹³
 - 2.4.3 Fortalecer las alianzas realizadas entre el Sector de la Prosperidad Social y el sector privado con miras a la erradicación de la pobreza extrema.
 - 2.4.4 Impulsar el apoyo de las empresas a los procesos de formación para el trabajo a través de las estrategias que desarrolle el Estado para tal fin.³¹⁴
 - 2.4.5 Visibilizar y generar oportunidades de acompañamiento por parte del sector privado en las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado del país.³¹⁵
308. En el marco de esta política se propone que sean los Derechos Humanos el marco conceptual de referencia bajo el cual las empresas adelanten sus acciones de RSE. Sobre esto, se señala en el documento del Global Compact de Holanda que: "Many in the CSR/Sustainability debate point out that human rights are thus far the only standard of conduct that is near-universally accepted"
309. Sobre este enfoque ver también: Bader, C. Beyond CSR 2008: How companies can respect human rights. Stanford Social Innovation Review, 2008. [en línea] http://www.policyinnovations.org/ideas/policy_library/data/01526/_res/id=sa_File1/SSIR_bader_aug2008.pdf
310. Para esto se partirá del trabajo realizado en el Mapa Social del Departamento para la Prosperidad Social
311. Por ejemplo, la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el acuerdo 05 de 2011 define parámetros para la realización de programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos. En este orden de ideas, realzar la inclusión del enfoque basado en los Derechos Humanos en un acuerdo como este puede ayudar a que los impactos de los programas sean mayores.
312. Esta línea de acción se debe realizar en coordinación con el lineamiento 9 del componente de Igualdad, No discriminación y Respeto por las Identidades.
313. Por ejemplo: Involucrar al sector privado en el desarrollo de la estrategia "Colombia Inclusiva" creada para la inclusión social de personas con discapacidad en diferentes ámbitos.
314. Por ejemplo la estrategia "Alianzas para el trabajo" liderada por el SENA, en la cual se hace un emparejamiento entre las necesidades de mano de obra del sector privado y la oferta de educación técnica y tecnológica.
315. Artículo 33 de la ley 1448 del 10 de Junio de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" – Ley de Víctimas.

Lineamiento 3. Acceso efectivo a mecanismos de remediación

Estrategia 3.1. Fortalecer los mecanismos judiciales, administrativos y legislativos de acceso a remediación

Líneas de acción:

- 3.1.1 Poner en funcionamiento un espacio de trabajo interinstitucional en el marco del componente de Justicia del SNDH y DIH que realice las siguientes acciones:
 - Identificar las necesidades específicas de los individuos o comunidades al momento de emprender procesos de reclamación en casos de vulneración a derechos humanos en contextos empresariales;

- Definir rutas de acción y de reparación con enfoque diferencial a partir de los mecanismos judiciales existentes;
 - Unificar criterios y clarificar los mecanismos de reclamación.
 - Determinar los organismos y/o instituciones responsables de la aplicación efectiva de tales medidas;
 - Impulsar el diseño de herramientas para responsabilizar a las empresas de forma directa; por ejemplo mecanismos de reparación civil, el derecho de daño, y procesos de responsabilidad civil extracontractual.
 - Evaluar la pertinencia de la creación de instancias judiciales especializadas en el tema;
- 3.1.2 Socializar las medidas y directrices adoptadas a los operadores judiciales, autoridades municipales y departamentales, y a las instancias territoriales de los órganos de control y del ministerio público.
- 3.1.3 Fortalecer los mecanismos de vigilancia, control y fiscalización existentes.
- 3.1.4 Establecer canales específicos entre la ciudadanía, las empresas y el Estado para asegurar que los reclamos y el acceso a remedio están siendo atendidos proporcional y responsablemente.
- 3.1.5 Contribuir a la aplicación efectiva de reparación social y económica de daños causados por acciones en el marco de operaciones empresariales.

Estrategia 3.2. Fortalecer e impulsar mecanismos no judiciales de remediación y solución de conflictos a través del diálogo.³¹⁶

Líneas de acción:

- 3.2.1 Adaptar y promover la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicado al contexto empresarial atendiendo a las particularidades territoriales.³¹⁷
- 3.2.2 Promover la utilización de espacios de diálogo y concertación para solución de conflictos entre empresas y sociedad civil, como paso previo a la utilización de los mecanismos judiciales.
- 3.2.3 Fortalecer los mecanismos de participación que ya existen como las mesas de concertación
- 3.2.4 Crear instancias en los gobiernos departamentales que tengan capacidad de negociación y mediación para resolución de conflictos.
- 3.2.5 Promover mecanismos alternativos de consulta, mediación, control y decisión.

³¹⁶. Esta estrategia se implementará en articulación con el Componente de Justicia en su Lineamiento 6.

³¹⁷. En diciembre de 2011 el gobierno colombiano adhirió a las Líneas Directrices de la OCDE para empresa multinacionales. A raíz de esta decisión se creó el Punto Nacional de Contacto para Colombia a través del decreto 1400 de 29 de Junio de 2012 "Por el cual se establece el Punto Nacional de Contacto de Colombia y se adopta el procedimiento previsto en las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") para Empresas Multinacionales" y se ubicó en el Viceministerio de Comercio Exterior del MINCIT. Se debe resaltar que el Decreto 1400 de 2012 establece un procedimiento a través del cual cualquier persona natural o jurídica que se vea afectada por incumplimientos de las Directrices por parte de una empresa multinacional, puede llevar un caso ante el (PNC).

- 3.2.5 Identificar las oportunidades de espacios internacionalmente reconocidos para resolución de conflictos, por ejemplo la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos de la OIT.
- 3.2.6 Difundir el trabajo y los alcances del punto focal de la OCDE y fortalecerlo.
- 3.2.7 Promover la utilización de los mecanismos de quejas y reclamos antes de emprender mecanismos de reclamación judiciales.

Estrategia 3.3. Acompañar, empoderar y fortalecer la sociedad civil

Líneas de acción:

- 3.3.1 Orientar a los denunciantes sobre las rutas de atención institucional para acceder a remediación³¹⁸.
- 3.3.2 Promover la creación de veedurías ciudadanas y darles apoyo técnico para el seguimiento a casos particulares que relacionen sector privado y Derechos Humanos.
- 3.3.3 Orientar a las comunidades en la debida utilización de las acciones de participación comunitaria para las reclamaciones: acciones colectivas, mesas de concertación, acciones directas, entre otras.

³¹⁸. En articulación con el componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz, línea de acción 3.2.2.

Justicia

El componente de justicia de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos se orienta a garantizar el derecho a la justicia de los colombianos en condiciones de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades. Para ello, se han definido cinco lineamientos. El primero de ellos, es la implementación de una estrategia de Lucha contra la Impunidad para la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH. Este lineamiento tiene como fundamento una comprensión integral del fenómeno de impunidad, de acuerdo al concepto de Diane Orentlicher, “por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas”³¹⁹.

De esta forma una estrategia de lucha contra la Impunidad debe seguir avanzando en las acciones de fortalecimiento institucional tanto en el nivel nacional como territorial que garanticen la eficacia e idoneidad de los operadores jurídicos así como la rigurosidad metodológica en la investigación y juzgamiento que se traduzca en movilidad procesal. De esta forma puede garantizarse el cumplimiento de obligaciones del Estado en materia de administración de justicia, “emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario y adoptarán las medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados debidamente”³²⁰.

El lineamiento 2, está orientado a “Garantizar el acceso a la justicia con enfoque diferencial”. Reiterados pronunciamientos de los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos, han definido el acceso a la justicia como “... la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y [restitución] de los derechos protegidos de los cuales es titular. Es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución. Tanto a nivel nacional como internacional este término ha sido últimamente visto como un equivalente al mejoramiento de la administración de justicia, siendo éste una forma de ejecución de dicho principio”³²¹.

El Lineamiento 3 orientado a la implementación de un Sistema de información judicial efectiva, coherente y articulada quiere dar respuesta a la necesidad de generar criterios unívocos entre los diferentes actores que administran justicia. Este instrumento puede contribuir a la articulación institucional para el seguimiento e impulso a casos.

Apoyar la implementación de una política criminal garante de los Derechos Humanos es el cuarto lineamiento de este componente. Se propone allí que basados en el principio constitucional de cooperación armónica, el Sistema

319 Orentlicher, Diane 2005, Informe experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 61º periodo de sesiones. Tema 17 del programa provisional. E/ CN.4/2005/102/Add.18 de febrero de 2005.

320. Orentlicher, principio 19

321. Ventura Robles, Manuel E., “La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de acceso a la justicia e impunidad”, ponencia presentada el 10 de agosto de 2005 en el Taller Regional sobre Democracia, Derechos Humanos y Estado de Derecho, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Nacional de Derechos Humanos pueda contribuir a la implementación de una política criminal con enfoque de derechos.

Para efectos de este componente, acogemos el concepto contenido en la Sentencia C-646 de 2001 según el cual la política criminal se define como el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción.

El lineamiento 5, “Promover la articulación entre jurisdicciones” da cuenta de la necesidad de contextualizar el ejercicio de administración de justicia desde la lógica de la diferencia y el respeto por las entidades. Así, fortalecer la jurisdicción indígena y propiciar un diálogo constructivo con la justicia ordinaria resulta fundamental.

Finalmente se propone el Lineamiento 6, “Impulso a la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos”, que además de su finalidad esencial de facilitar la respuesta justa a las controversias, también contribuye a la descongestión judicial. Estos mecanismos, a su vez, pueden contribuir a la disminución de la ocurrencia de hechos que den origen a las necesidades de investigación, juzgamiento y sanción.

La categoría de mecanismos alternativos de resolución de conflictos podría definirse como el conjunto de fórmulas que se encuentran reglamentadas legalmente, mediante las cuales se administra justicia a la generalidad de los ciudadanos, no están integradas en la justicia ordinaria y sus actos no se imponen a través de la fuerza coactiva del Estado. Del mismo modo, están estrechamente relacionados con los conceptos de pluralismo jurídico y acceso a la justicia. “Se puede decir que dentro de este tipo de mecanismos se incluyen fórmulas tan variadas como la mediación, el arbitraje, la conciliación, la conciliación en equidad, la justicia comunitaria, la negociación, la consulta, la construcción de consensos y las diferentes fórmulas de justicia tradicional indígena”.

“El deber del Estado de tutelar los derechos amenazados de sus ciudadanos no se satisface con la sola organización de un poder judicial eficiente, probo, transparente; es necesario ofrecer y apoyar otros mecanismos de solución de controversias que pueden resultar, de acuerdo con la naturaleza del conflicto, más efectivos y menos costosos en términos económicos, rápidos en relación con el tiempo empleado en su solución, convenientes en cuanto impidan la recurrencia del conflicto, y socialmente más valiosos si posibilitan y mejoran la relación futura entre las partes .”

Objetivo

Garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso a toda la población en condiciones de igualdad y no discriminación

Objetivos Específicos

- Fortalecer las capacidades de los operadores judiciales en la investigación y sanción de casos de violación a los derechos humanos e infracciones al DIH.

- Generar las condiciones necesarias de tipo estructural, operativas y financieras para asegurar el acceso a la justicia de la población de manera diferenciada.
- Asegurar que la definición operativa de roles y perfiles de los operadores judiciales correspondan a las exigencias de investigación y sanción en casos de violaciones a los DDHH y al DIH.
- Diseñar estrategias de articulación entre jurisdicciones.
- Promocionar los mecanismos alternativos de solución de conflictos como instrumentos eficaces para luchar contra la impunidad.
- Contar con un sistema de información judicial coherente y articulado
- Consolidar una política criminal garante de los DDHH.

Lineamientos, estrategias y líneas de acción:

Lineamiento 1. Estrategia de Lucha contra la Impunidad para la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH

Estrategia 1.1. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las entidades encargadas de la administración de justicia en casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

Líneas de acción:

- 1.1.1 Consolidar el Subsistema de Justicia del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH como un escenario de articulación interinstitucional para la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y DIH y la acción conjunta para abordar temas relacionados con la administración de justicia.
- 1.1.2 Desarrollo de un mecanismo interinstitucional de seguimiento y evaluación a la estrategia de lucha contra la impunidad³²².
- 1.1.3 Implementación de herramientas e instrumentos que permitan la medición de la impunidad procesal para las instituciones con competencia en la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH de acuerdo con los Fundamentos de política criminal.
- 1.1.4 Fortalecer los mecanismos de reparación social y económica causada a la población por parte de los servidores públicos.

322. Con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación se establecerá la batería de indicadores que permita hacer un monitoreo a la implementación de estrategias y cumplimiento de metas establecidas en la materia.

Estrategia 1.2. Implementar metodologías de investigación para abordar casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

Líneas de acción:

- 1.2.1 Desarrollar e implementar protocolos de investigación especializados por categoría delictual por parte de las entidades concernidas en la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH³²³.
- 1.2.2 Fortalecer la aplicación³²⁴ de la metodología e instrumentos de investigación desarrollados por la Dirección Nacional de Análisis de Contexto de la Fiscalía General de la Nación y otras direcciones nacionales.
- 1.2.3 Apropiar las metodologías de investigación en el nivel territorial.
- 1.2.4 Incorporar otras categorías delictuales de forma progresiva de acuerdo a las problemáticas regionales, a la existencia de patrones entre casos y a las particularidades del contexto.
- 1.2.5 Realizar un ejercicio de caracterización de víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en coordinación con los componentes de la presente Estrategia³²⁵.

323. Para ello se hace necesario un apoyo académico en el que resulta fundamental la articulación de acciones con la Escuela de Justicia de la Fiscalía, Rama Judicial, Justicia Penal Militar y el Instituto de Estudios del Ministerio Público, la priorización se realizara de manera conjunta con las entidades que participan en el subsistema y servirán como insumos para la definición de categorías objeto de impulso en las comisiones de investigación.

324. Aplicación: El término puede referirse a: a) la aplicación de los instrumentos del derecho de los conflictos armados por un Estado neutral o que no sea Parte en un conflicto; b) la aplicación de dichos instrumentos *ratione materiae* y *ratione personae* por los beligerantes; c) las leyes y reglamentos aprobados por los Estados para garantizar la aplicación de dichos instrumentos; d) el caso en que una autoridad representante de un pueblo que libra una guerra de liberación nacional se compromete a respetar esos instrumentos. Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, de Pietro Verri, CICR. Disponible en <http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/p0453.pdf>.

325. Esta caracterización no sustituye sino que busca complementar la caracterización del Sistema Nacional de Reparaciones a Víctimas del conflicto armado.

326. La definición de las categorías de casos que será objeto de impulso obedecerá a un ejercicio interinstitucional, teniendo como base los compromisos del Estado contenidos en instrumentos normativos nacionales e instancias internacionales. En cumplimiento al decreto 4800, Artículo 208, el Gobierno Nacional, a través del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario o quien haga sus veces, articulará a las entidades encargadas de la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para el diseño e implementación de una estrategia de lucha contra la impunidad orientada al fortalecimiento institucional para el impulso de investigaciones y el acceso a la justicia, así como para generar espacios de confianza con las víctimas y sus organizaciones. La priorización de casos debe realizarse también en concordancia con otros capítulos de la Política (Derechos civiles y Políticos, DIH y conflicto armado)

327. Esta priorización se presenta de manera enunciativa y podrá ser objeto de modificación.

328. Tiene sustento en los compromisos en el marco del Compes de Mujeres víctimas

329. En coordinación con el componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Estrategia 1.3. Realizar comisiones especializadas de investigación en casos relacionados con violaciones a los DDHH e infracciones al DIH³²⁶

Líneas de acción:

- 1.3.1 Priorizar las siguientes categorías de casos³²⁷:
 - Violencia basada en género a través de estrategias interinstitucionales³²⁸
 - Amenazas a defensores de derechos humanos
 - Homicidios y masacres perpetradas por actores armados, con énfasis en homicidio en persona protegida
 - Desaparición forzada, desplazamiento forzado
 - Tortura
 - Trata de personas
 - Casos de discriminación por género, etnia, edad, orientación sexual, discapacidad³²⁹.
 - Corrupción.
 - Derechos Humanos y Empresa
- 1.3.2 Generar intercambios de información entre las entidades para la identificación de casos relacionados con las categorías priorizadas.
- 1.3.3 Generar intercambios de información entre las autoridades de investigación y juzgamiento y las Comisiones Regionales de Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción.
- 1.3.4 Articular las instancias en el nivel regional para el análisis e impulso de los casos.

- 1.3.5 Fortalecer las capacidades técnicas e investigativas de las entidades como estrategia de lucha contra la impunidad.
- 1.3.6 Establecer metodologías de trabajo conjunto entre las instituciones que participan en estas comisiones.
- 1.3.7 Recopilar y analizar información relacionada con factores estructurales en la comisión de delitos.
- 1.3.8 Fortalecer las comisiones para el seguimiento e impulso a casos de violaciones a los DDHH, entre ellos casos priorizados sobre hechos de corrupción.

Estrategia 1.4. Fortalecer los procesos interinstitucionales de formación especializada en DDHH y DIH para las entidades encargadas de la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH desde una perspectiva diferencial en articulación con el componente de cultura y educación en Derechos Humanos y Paz.³³⁰

Líneas de acción:

- 1.4.1 Dar sostenibilidad a la estrategia de formación especializada en investigación, juzgamiento y sanción de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH, desarrollada por la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia de la Fiscalía, el Instituto de Estudios del Ministerio Público, la Escuela Judicial Lara Bonilla, la Escuela de Justicia Penal Militar y la Escuela de Defensoría Pública Roberto Camacho Weverberger entre otras.
- 1.4.2 Desarrollar procesos de formación especializada en género dirigida a operadores judiciales así como a funcionarios encargados de la atención a víctimas³³¹
- 1.4.3 Fortalecer los procesos de formación para los funcionarios del sistema penitenciario y carcelario.
- 1.4.4 Desarrollar procesos de formación a nivel regional y local en materia de acceso a la justicia desde un enfoque de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.³³²
- 1.4.5 Enfatizar en contenidos de derechos humanos, Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades en las estructuras curriculares de los procesos de formación del sector justicia.
- 1.4.6 Desarrollar procesos de formación a nivel regional y local en materia de acceso a la justicia en casos de corrupción.

^{330.} En articulación con la línea de acción 3.2.1. de CEDH y Paz, para la implementación de procesos articulados de formación en CEDH y Paz para funcionarios públicos que desarrollen unos mismos principios pedagógicos, permitiendo la cobertura de la totalidad de las entidades nacionales y territoriales, así como la incorporación de las obligaciones de cada una de ellas en cuanto a DDHH y cultura de Paz

^{331.} Esta estrategia se implementará de forma articulada con el subsistema de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades

^{332.} En articulación con el componente de Igualdad, No discriminación y Respeto por las Identidades

Estrategia 1.5. Fortalecer las capacidades operativas y del recurso humano para la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH

Líneas de acción:

- 1.5.1 Impulsar la planificación eficiente y eficaz para la asignación, distribución y utilización de presupuesto para recursos tecnológicos y operativos en las entidades de administración de justicia.
- 1.5.2 Fortalecer a nivel técnico y financiero los operadores judiciales.
- 1.5.3 Fortalecer el trabajo de Policía Judicial para la realización de comisiones de investigación de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.
- 1.5.4 Apoyar la realización de audiencias virtuales y otros instrumentos tecnológicos que optimicen los procesos de investigación, juzgamiento y sanción.
- 1.5.5 Crear y/o fortalecer grupos especializados para la investigación y sanción de casos relacionados con algún tipo de discriminación³³³.
- 1.5.6 Crear y/o fortalecer grupos especializados para la investigación y sanción de casos de corrupción de conformidad con la dirección de la función de policía judicial que ejerce la Fiscalía General de la Nación.
- 1.5.7 Diseñar mecanismos de despolitización de los funcionarios que realizan investigación, juzgamiento y sanción.
- 1.5.8 Reglamentar la aplicación de las líneas jurisprudenciales dadas por las Altas Cortes en casos similares.
- 1.5.9 Diseñar e incorporar nuevos criterios para la definición de perfiles de operadores judiciales en casos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH; en particular para casos que involucren personas o grupos víctimas de algún tipo de discriminación.

Estrategia 1.6. Desarrollar modelos de atención interinstitucionales e interdisciplinarios para un acompañamiento efectivo y coordinado a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH en las diferentes fases de orientación jurídica y atención psicosocial³³⁴

Líneas de acción:

- 1.6.1 Brindar atención psicosocial diferencial para las víctimas.
- 1.6.2 Fortalecer los mecanismos y estrategias de representación judicial para víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.
- 1.6.3 Implementar metodologías de auto cuidado³³⁵ dirigidas a los funcionarios encargados de la atención a víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

³³³. En articulación con el Componente de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades Lineamiento 3. Estrategia 3.3.

³³⁴. En lo que resulte pertinente

³³⁵. Las herramientas de autocuidado se orientan a una atención integral a los funcionarios que incluye la atención a los factores de riesgo asociados a la labor, el acompañamiento de los funcionarios para la contención emocional y para enfrentar diversos tipos de afectaciones derivadas del trabajo directo con las víctimas.

- 1.6.4 Desarrollar protocolos para la atención psico-social orientada a víctimas de violencia basada en género.

Estrategia 1.7. Fortalecer las estrategias de protección para operadores jurídicos e intervinientes en los procesos penales y disciplinarios

Líneas de acción:

- 1.7.1 Desarrollar mecanismos y acciones a nivel nacional y territorial que permitan brindar seguridad individual y colectiva a los funcionarios encargados de la investigación, juzgamiento y sanción de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH.
- 1.7.2 Fortalecer los mecanismos de protección a víctimas y testigos en casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH³³⁶.
- 1.7.3 Fortalecer los mecanismos de protección a personas que denuncian funcionarios públicos o particulares que tienen bajo su mando la administración de recursos tendientes a garantizar el goce efectivo de los DD.HH.

Lineamiento 2. Acceso a la justicia con enfoque diferencial

Estrategia 2.1. Incorporar e implementar el enfoque diferencial por género, etnia, ciclo vital y discapacidad en la Administración de Justicia

Líneas de acción:

- 2.1.1 Definir los lineamientos técnicos para que las autoridades judiciales, administrativas y policiales, garanticen el acceso a la justicia con enfoque de derechos y diferencial.
- 2.1.2 Diseñar e implementar protocolos y rutas de atención para los grupos de especial protección.
- 2.1.3 Incorporar el enfoque de derechos, de género y diferencial, en los programas de formación jurídica, a nivel de pregrado y posgrado, así como de la normatividad que se relaciona con la materia, a nivel nacional e internacional.
- 2.1.4 Incorporar el enfoque de derechos y diferencial en la prestación de los servicios de asistencia y asesoría jurídica por parte de la Defensoría Pública.
- 2.1.5 Revisión y ajuste normativo de los procedimientos judiciales o administrativos, en relación con los requerimientos derivados de la atención y reconocimiento de los derechos bajo un enfoque de derechos y diferencial.

³³⁶ En articulación con el componente de DIH.

Estrategia 2.2. Difundir información pertinente, clara, precisa y articulada entre las entidades competentes para las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

Líneas de acción:

- 2.2.1 Definir y difundir las rutas de atención de las víctimas a nivel nacional y territorial con enfoque de género o poblacional en las que se determine la articulación de las diferentes entidades con competencia en la materia.
- 2.2.2 Desarrollar estrategias de comunicación accesibles para las víctimas en relación con la oferta institucional.
- 2.2.3 Desarrollar estrategias de información en lenguaje propio de los grupos étnicos.
- 2.2.4 Crear un observatorio de acceso a la justicia para grupos discriminados³³⁷ el cual debe consolidar la información de los distintos operadores de justicia y de las autoridades administrativas y policivas con competencia en materia de atención a los grupos con enfoque de género y diferencial.
- 2.2.5 Realizar procesos de formación a diferentes grupos poblacionales sobre los mecanismos de acceso a la justicia³³⁸

Estrategia 2.3. Impulsar la ampliación de la cobertura del sistema judicial y acceso a la justicia formal en todo el territorio nacional

Líneas de acción:

- 2.3.1 Determinar las zonas con mayor demanda de justicia por la población con enfoque diferencial e identificación de las problemática de mayor incidencia.
- 2.3.2 Generar acciones encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de acuerdo a los contextos y dinámicas regionales.
- 2.3.3 Ampliar la cobertura del sistema judicial (presencia, infraestructura, personal calificado), en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial y las autoridades con funciones jurisdiccionales y los entes territoriales, respecto de las zonas con mayor demanda de justicia por parte de la población.
- 2.3.4 Coordinar las distintas autoridades que prestan servicios de justicia, tanto a nivel nacional, como territorial³³⁹

337. En articulación con el componente de Igualdad, No discriminación y respeto por las identidades Lineamiento 4. Estrategia 4.3

338. Se desarrollará conjuntamente con el componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz, línea de acción 3.2.11

339. Para este propósito podría incorporarse el Sistema Local de Coordinación en Justicia, con el componente específico de enfoque de género, derechos humanos y diferencial.

Lineamiento 3. Sistema de información judicial coherente, articulada y pertinente

Estrategia 3.1. Implementar un sistema de información y de gestión que permita la interconexión de todas las entidades participantes en los procesos judiciales en materia de derechos humanos y DIH³⁴⁰

Líneas de acción:

- 3.1.1 Identificar las necesidades institucionales en materia de información relacionada con violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.
- 3.1.2 Generar acuerdos interinstitucionales para la gestión e intercambio de información³⁴¹.
- 3.1.3 Implementar acciones y estrategias para la apropiación de tecnologías de información e interoperabilidad en la gestión de las entidades.

Lineamiento 4. Política criminal garante de los Derechos Humanos

Estrategia 4.1. Articular la Política Criminal y Penitenciaria con la Política Integral de Derechos Humanos.

Líneas de acción:

- 4.1.1 Apoyar desde el Sistema Nacional de Derechos Humanos la implementación de la Política Criminal liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el Consejo Superior de Política Criminal para garantizar la incorporación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial en las entidades responsables³⁴².
- 4.1.2 Generar espacios de diálogo entre el Consejo Superior de Política Criminal y el Sistema Nacional de Derechos Humanos como instancia consultiva y/o de acompañamiento técnico en las temáticas pertinentes.
- 4.1.3 Contribuir a una política pública de prevención y lucha contra la criminalidad, basada en principios y reglas que eviten la exclusiva utilización del derecho penal como única solución a los fenómenos criminales y en el marco del respeto por los derechos constitucionales.
- 4.1.4 contribuir a la implementación una política penitenciaria y carcelaria con enfoque diferencial y que garantice los derechos de las personas privadas de la libertad.
- 4.1.5 Contribuir al desarrollo de políticas y estrategias de judicialización eficientes y eficaces, respetuosas de los derechos fundamentales de las partes e intervinientes, y articuladas con la política de prevención y lucha contra la criminalidad
- 4.1.6 Generar procesos de fortalecimiento institucional y acompañamiento a las instancias territoriales para el cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria.

^{340.} Trabajo el marco/o de forma articulada con el Sistema Nacional de Información del Sistema Nacional de Derechos Humanos.

^{341.} Como por ejemplo la cooperación de casos de corrupción entre los órganos de control y la rama judicial.

^{342.} Por ejemplo el INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, etc.

- 4.1.7 Generar incentivos para el mejoramiento de condiciones de reclusión en las instancias territoriales.
- 4.1.8 Generar acciones de resocialización y acercamiento comunitario dirigidos a las personas privadas de la libertad y sus familias.
- 4.1.9 Diseñar e implementar proyectos orientados a la inclusión laboral de las personas que han cumplido condena.
- 4.1.10 Fortalecer desde un enfoque diferencial, los procesos de garantía de las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de libertad y de acceso a los servicios básicos.³⁴³
- 4.1.11 Generar programas de atención integral y acompañamiento a la población privada de la libertad fortaleciendo el ejercicio pleno de la ciudadanía a través de estrategias innovadoras.
- 4.1.12 Diseñar estrategias de atención y acompañamiento psico-social a las familias de las personas privadas de la libertad.

Lineamiento 5. Articulación entre jurisdicciones.

Estrategia 5.1. Fortalecer las medidas de coordinación inter-jurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional desarrolladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.³⁴⁴

Líneas de acción:

- 5.1.1 Realizar un diagnóstico sobre el estado de la articulación entre la jurisdicción indígena y el Sistema Judicial Nacional.
- 5.1.2 Diseñar y/o fortalecer las medidas de articulación entre la jurisdicción indígena y el Sistema Judicial Nacional conforme a las particularidades de los grupos indígenas.
- 5.1.3 Difundir los mecanismos de articulación entre las comunidades indígenas, los operadores judiciales y las autoridades territoriales.
- 5.1.4 Diseño de protocolos para la definición de competencias entre jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria.

343. En lo que corresponde a infraestructura, salud. Implementación de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones – “Sistema Nacional de Salud”

344. Esta comisión ha sido creada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PSAA12-9614 de 19 de julio de 2012 y está integrada, entre otros, por el Ministro de Justicia y del Derecho, como miembro permanente. Cuenta con una secretaria técnica compuesta por un delegado de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y un delegado de la Organización Nacional Indígena de Colombia «ONIC».

345. Este capítulo estará orientado por los contenidos de las Reglas de Brasilia las cuales “tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial”. El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

346. Articulación con el Lineamiento 3 Estrategia 3.2 del componente igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Estrategia 5.2. Promover garantías a grupos de especial protección o tradicionalmente discriminados.³⁴⁵

Líneas de acción:

- 5.2.1 Impulsar una propuesta legislativa que reglamente las formas de coordinación de la jurisdicción especial indígena con el sistema judicial nacional.³⁴⁶

5.2.2 Brindar servicio de traducción en los procesos judiciales de población indígena, palenquera y raizal.

5.2.3 Generar mecanismos que garanticen el acceso a la justicia del pueblo Rom.

347. El Ministerio de Justicia y del Derecho contempla la "Institucionalización de la conciliación: las actividades de esta línea buscan que los ciudadanos conozcan y acudan a la conciliación como mecanismo de solución de conflictos y que los operadores de la conciliación ofrezcan un servicio que dé respuesta satisfactoria a las necesidades de los ciudadanos en materia de acceso a la justicia"

Estrategia 5.3. Fortalecer la jurisdicción especial indígena

Líneas de acción:

5.3.1 Recuperar y difundir los sistemas de justicia propios de los diferentes pueblos indígenas.

5.3.2 Dar reconocimiento a las autoridades tradicionales como interlocutores legítimos.

5.3.3 Generar procesos de formación sobre los usos y costumbres de las comunidades indígenas así como de la legislación vigente en la materia, dirigidos a las autoridades locales.

348. Se encarga de diseñar, gestionar y evaluar las diferentes iniciativas relacionadas con la resolución pacífica de conflictos, que utilizan la equidad como un criterio esencial a la hora de su aplicación. Entre ellas se destaca la figura de la Conciliación en Equidad. El programa ofrece un acompañamiento técnico y operativo a aquellas organizaciones y gobiernos locales interesados en implementar la Conciliación en Equidad dentro de sus municipios y zonas de influencia. Lo anterior, conforme a lo establecido por las Leyes 23 del 21 de marzo 1991 "Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones"; 446 del 7 de Julio de 1998 "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia"; y el Decreto 1818 del 27 de Septiembre de 1998 "Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que entre otras, asigna determinadas funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, en relación con la Conciliación en Equidad".

Lineamiento 6. Implementación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos

Estrategia 6.1. Promover y fortalecer la implementación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos desde un enfoque de Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Líneas de acción:

6.1.1 Fortalecer la divulgación e implementación del Sistema Nacional de Conciliación³⁴⁷.

6.1.2 Fortalecer la divulgación e implementación del Programa Nacional de Justicia en Equidad³⁴⁸.

6.1.3 Participar en la formación de líderes de las juntas de acción comunal y de las juntas de acción local en mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

6.1.4 Apoyar el ejercicio de mediación en áreas rurales³⁴⁹

6.1.5 Divulgar y fortalecer las Casas de Justicia³⁵⁰

6.1.6 Fortalecer la figura del juez de Paz.

349. Los mediadores comunitarios trabajan en la conciliación de conflictos familiares y civiles de menor cuantía con comunidades rurales; generan un efecto multiplicador mediante programas y mecanismos de prevención, como la alternativa más viable para romper con la indiferencia frente a las problemáticas de convivencia. Existen asuntos en los cuales no se requiere la intervención de un funcionario judicial, sino de un facilitador que ayude a las partes a encontrar por sí solas una solución a su desavenencia, así mismo, se debe tener en cuenta que los administradores de justicia no llegan al sector rural ni a la periferia de cabeceras municipales grandes. Se propone entonces, que cada vereda cuente con mediadores en las juntas de acción comunal y que cada centro poblado importante (más de 20 viviendas) cuente con mediadores/as. Los procesos de creación de mediadores, se definen mediante acuerdo del Concejo Municipal u ordenanza de la Asamblea Departamental, y se deben articular a otros funcionarios de la justicia formal y no formal en el territorio.

350. Creadas mediante artículo 2 del Decreto 1477 del 05 de Julio de 2000, define las Casas de Justicia como "centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promoviendo la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos". Convenio Nacional

Estrategia 6.2. Contribuir al impulso de mecanismos para la justicia, convivencia y gobernabilidad

Líneas de acción:

- 6.2.1 Fortalecer el Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana implementado por el Ministerio de Justicia.
- 6.2.2 Ampliar la cobertura en mecanismos de justicia no formal.

Estrategia 6.3. Fortalecer las estrategias de comunicación y formación para la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Líneas de acción:

- 6.3.1 Diseñar e implementar mecanismos de educación destinados a divulgar y promover entre la ciudadanía, de una manera pedagógica unificada, la conciencia sobre actuaciones que constituyan delitos, de modo que se logre, tanto la prevención en materia de comisión de delitos como que dichas actuaciones sean puestas, oportunamente, en conocimiento de la justicia.
- 6.3.2 Fortalecer la formación escolar en justicia, convivencia y cultura de la legalidad.

Construcción de Paz

Los Derechos Humanos son un presupuesto para la paz. Partiendo de este hecho, resulta de gran importancia resaltar que la Estrategia Nacional de DDHH puede contribuir a la adecuación institucional, así como a los procesos socio-culturales para dar respuesta a los desafíos que se derivan de un contexto de transición y postconflicto. El discurso de los Derechos Humanos se hace tangible en el territorio, por lo cual este debe ser el eje sobre el cual se construyan las políticas públicas.

La paz, está contemplada por la Constitución Política en tres dimensiones: 1. Como un fin del Estado³⁵¹, 2. Como un derecho de carácter fundamental para todos los ciudadanos y habitantes del territorio³⁵² y 3. Como un deber de obligatorio cumplimiento³⁵³.

En primer lugar, al ser tenida en cuenta como un fin, la convivencia pacífica será lograda mediante la garantía del Estado Social de Derecho para los habitantes del territorio Nacional. Lo anterior, significa que mediante el cumplimiento de la Constitución y las normas que la desarrollan, así como el funcionamiento correcto del andamiaje institucional diseñado para su desarrollo, se convierten en el primer medio idóneo para alcanzar la paz en el país. De esta forma, el posicionamiento de un Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH que logre articular la acción estatal en esta materia, se hace indispensable para el cumplimiento de este fin en Colombia.

La segunda dimensión de la construcción de paz en el país es el entendimiento de la paz como un Derecho inherente a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional, lo cual le otorga la potestad a toda persona de exigir al aparato institucional, la garantía efectiva de este derecho, por esto, las instituciones que componen al Estado en todo su orden, deben estar adecuadas y en función de una construcción de paz. Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que Colombia es un Estado democrático, debe permitir la participación de manera activa de sus ciudadanos en la forma en que diseña y ejecuta sus políticas en torno a la paz.

La tercera dimensión de la paz, consagra la paz como un deber de obligatorio cumplimiento, buscando que la ciudadanía se movilice a favor de la construcción de paz, lo cual implica que todos los componentes de la sociedad asuman una posición activa frente a cualquier acción encaminada hacia este fin, de tal forma que se logre consolidar una cultura de paz para todos los colombianos y colombianas.

Adicional a lo anterior, dado que el conflicto armado ha tenido un impacto diferenciado sobre los diferentes territorios y poblaciones, es necesario que todo esfuerzo encaminado a la superación del conflicto armado y la construcción de una paz duradera en el tiempo, responda a las particularidades y necesidades de cada territorio y sujeto que lo habita, lo cual implica la necesidad de establecer medidas diferenciales y acciones afirmativas garantizando la participación de quienes son sujeto de estas medidas, en especial de las víctimas del conflicto.

351. Colombia, Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

352. Colombia, Artículo 22 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

353. *Ibidem*.

Objetivo

Contribuir a la generación de adecuaciones normativas e institucionales para armonizar y articular los mecanismos e iniciativas del Estado y de la sociedad civil en torno a la reconciliación nacional y la construcción de paz, basándose en la promoción y garantía de los Derechos Humanos y el respeto al DIH.

Objetivos Específicos

- Fortalecer los procesos de recuperación de la memoria histórica del país y la generación de una memoria colectiva que favorezca la construcción de paz.
- Contribuir a la reintegración social de las personas que han sido parte de forma directa en el conflicto para convertirlos en ciudadanos activos, sujetos de derechos y portadores de obligaciones.
- Generar procesos para que quienes fueron afectados de manera directa e indirecta por el conflicto, sean capaces de participar de manera activa en la creación, ejecución y promoción de acciones que apunten a la generación de una cultura de paz y reconciliación, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos.
- Generar estrategias que sirvan para la superación de las causas y efectos negativos que ha tenido el conflicto armado sobre el país en general, y sobre ciertos territorios, comunidades y personas particularmente afectadas.
- Generar reformas y mecanismos para que las instituciones del Estado, en todos los niveles, asuman un rol activo como garantes de derechos de la población en general y se conviertan en agentes promotores de una cultura de paz, reconciliación y respeto por las diferencias.
- Crear estrategias articuladas para la promoción y garantía de los Derechos Humanos, entre sistemas e instituciones que componen el Estado tanto a nivel nacional como territorial, la Sociedad Civil y Organismos Internacionales.

Lineamientos, estrategias y líneas de acción:

Lineamiento 1. Fortalecimiento a los procesos de recuperación de la memoria histórica

Estrategia 1.1. Diseñar acciones dirigidas a la recuperación de la memoria histórica y configuración de una memoria colectiva que favorezca la construcción de paz.

Líneas de acción:

- 1.1.1 Diseñar e implementar el protocolo sobre el manejo de archivos de violaciones a DDHH en el marco del conflicto armado³⁵⁴.

354. Este protocolo debe articularse y complementar lo contenido en el artículo 144 de la Ley 1448 del 10 de Junio de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

- 1.1.2 Implementar herramientas comunicativas y pedagógicas para la transmisión y arraigo de la memoria y la generación de espacios de intercambio de conocimientos y experiencias, a partir de las especificidades de las poblaciones sujeto ³⁵⁵.
- 1.1.3 Diseñar una estrategia de recuperación de memoria histórica de acuerdo con usos, costumbres y auto representaciones, de los grupos étnicos y de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el impacto del conflicto en cada uno de los territorios.

Lineamiento 2. Inclusión económica, social y cultural de la población desmovilizada y desvinculada del conflicto

Estrategia 2.1. Promocionar la desmovilización de actores irregulares del conflicto armado.

Líneas de acción:

- 2.1.1 Generar estrategias de comunicación encaminadas a hacer promoción de procesos de desmovilización y evitar la vinculación a grupos emergentes.
- 2.1.2 Adecuar procesos de desmovilización teniendo en cuenta usos, tradiciones y características propias de grupos de especial protección constitucional.

^{355.} En articulación con el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz, líneas de acción 3.2.7, con el fin de diseñar e implementar talleres de sensibilización y capacitación para promover la apropiación de una cultura de respeto por los derechos humanos, en las áreas de reconstrucción de memoria histórica; museología, arte y memoria y organización y preservación de archivos de derechos humanos y Componente de DIH y Conflicto Armado: 2.3.3. Informar a la población sobre las infracciones al DIH y graves violaciones a DDHH que ocurren en el marco del conflicto armado, con la finalidad de contribuir a la construcción de memoria histórica y garantizar su no repetición.

Estrategia 2.2. Promoción de estrategias y acciones tendientes a la reintegración social, económica y profesional de las personas desvinculadas del conflicto armado

Líneas de acción:

- 2.2.1 Generar estrategias de reintegración y acercamiento comunitario dirigidos a la inclusión de las personas privadas de la libertad ³⁵⁶ y sus familias.
- 2.2.2 Diseñar e implementar proyectos y acciones orientadas a la formación para el trabajo e inclusión laboral de las personas desvinculadas del conflicto ³⁵⁷.
- 2.2.3 Fortalecer y adecuar los mecanismos de protección a personas desvinculadas del conflicto.
- 2.2.4 Desarrollar una estrategia integral para la reintegración social, económica y profesional de integrantes de las fuerzas armadas heridos en combate o retirados del servicio.
- 2.2.5 Fortalecer y difundir los programas de desarme por parte de los actores del conflicto, en especial las labores desminado humanitario y eliminación de Municiones sin Explotar (MUSE ^{358, 359}).

^{356.} Personas privadas de la libertad. En los conflictos armados no internacionales, estas personas, privadas o no de la libertad, tienen derecho a que se respeten su persona, su honor, sus convicciones y sus prácticas religiosas y a que se les trate con humanidad, sin ninguna distinción de carácter desfavorable. Verri, Pietro 2008, Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, CICR. Buenos Aires, Argentina, Noviembre de 2008. Disponible en <http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/p0453.pdf>.

^{357.} En articulación con el componente de DESCA Estrategia 1.5.5 Asegurar que los PEI especifiquen los métodos de enseñanza orientados al respeto de la integridad y dignidad de los y las estudiantes; así como los procesos pedagógicos para que los diferentes actores reconozcan el valor de la diversidad humana y las diferencias de toda índole

^{358.} MUSE. Municiones sin explotar. equipos de artillería que ya han sido lanzados o detonados pero que no explotaron por algún motivo pero que aún mantienen su potencial destructivo. <http://www.unicef.org/co/Minas/encuentra.htm>.

^{359.} En Articulación con componente de DIH y Conflicto Armado Lineamientos: 1.1.1: Realizar las consultas interinstitucionales para la puesta en vigor de la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008; 1.1.2: Realizar las consultas interinstitucionales para la puesta en vigor del Protocolo de Ginebra de 1925, sobre la prohibición del uso de armas químicas y biológicas y 1.1.3: Realizar las consultas interinstitucionales para presentar el proyecto de ley aprobatoria del Tratado sobre Comercio de Armas de 2013 y su correspondiente implementación y la Estrategia 1.4: Consolidar una política de Estado relativa a las armas y al control de armamentos

Estrategia 2.3. Fortalecer y cualificar los mecanismos institucionales para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, atendiendo al principio de corresponsabilidad³⁶⁰

Líneas de acción:

- 2.3.1 Fortalecer entornos protectores atendiendo el principio de corresponsabilidad (Estado, sociedad y familia) para prevenir la vinculación a grupos de delincuencia.
- 2.3.2 Promover la implementación de las rutas y protocolos de prevención urgente y protección en el territorio, contempladas dentro de la política de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
- 2.3.3 Diseñar modelos educativos diferenciales y pertinentes que promuevan la inclusión de los niños, niñas y adolescentes víctimas en la institución educativa, con el fin de que la escuela se constituya en entorno protector para los niños, niñas y adolescentes³⁶¹.
- 2.3.4 Fortalecer la acción integral y articulada para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de la protección integral, por parte de las entidades estatales y sistemas de protección de Derechos Humanos, de acuerdo con sus competencias propias³⁶².
- 2.3.5 Impulsar la participación de niños, niñas y adolescentes en la formulación, ejecución, evaluación de políticas diseñadas para la garantía de sus derechos.
- 2.3.6 Fomentar el rol de los niños, niñas y adolescentes como agentes activos del cambio en escenarios comunitarios de encuentro e intercambio social que busquen el fortalecimiento del tejido social y la construcción de paz.

^{360.} En Articulación con el componente de DIH y Conflicto Líneas de acción, 1.2.3: Realizar estudios técnicos y aportes para el fortalecimiento de las medidas nacionales de aplicación que optimicen la política de prevención de reclutamiento, utilización de niños, violencia sexual de niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados (Conpes 3673); y Línea de acción 1.2.8: Armonizar los lineamientos de la política de prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, con el componente de DIH de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

^{361.} En articulación con componente de DESCA, Línea de acción: 2.4.

^{362.} En articulación con las acciones adelantadas en esta materia por parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH (SNDH-DIH) y la Comisión para la Prevención de Reclutamiento Forzado y Utilización y Violencia Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes por grupos al Margen de la Ley y por grupos de Delincuencia Organizada.

^{363.} En articulación con el componente de Igualdad, No discriminación y Respeto por las Identidades para crear, promover e implementar condiciones para la participación e incidencia en condiciones de igualdad de las organizaciones sociales, grupos y poblaciones tradicionalmente discriminados; y Derechos Civiles y Políticos, Línea de acción 3.2: Fortalecer la participación ciudadana en torno al ejercicio y garantía de los DDHH.

^{364.} En articulación con el componente DESCA Líneaamiento 2 Cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, de manera diferenciada.

Lineamiento 3. Movilización ciudadana en favor de la construcción de paz

Estrategia 3.1. Crear y/o fortalecer mecanismos de consulta nacionales y de participación de la sociedad.³⁶³

Líneas de acción:

- 3.1.1 Diseñar mecanismos que aseguren la participación activa de la sociedad en los escenarios de construcción de paz.
- 3.1.2 Diseñar programas, acciones y espacios dirigidos a garantizar la participación de grupos de especial protección constitucional de acuerdo con sus usos, costumbres y necesidades propias³⁶⁴.
- 3.1.3 Fortalecer los procesos ciudadanos de rendición de cuentas y control social frente a las acciones institucionales orientadas a la construcción de paz, especialmente en población vulnerable.

- 3.1.4 Diseñar y apropiar metodologías y herramientas para la evaluación participativa y con enfoque de derechos de las políticas públicas.
- 3.1.5 Articular procesos de diálogo y colaboración entre la ciudadanía y el Estado a nivel territorial para el diseño participativo y la apropiación de medidas que garanticen la participación activa de todos los componentes de la sociedad en la construcción de paz.

Estrategia 3.2. Generar procesos para el desarrollo cultural, dirigidos a la consolidación de una cultura en DDHH y paz³⁶⁵

Líneas de acción:

- 3.2.1 Concertar con entes territoriales para que los espacios artísticos y culturales masivos sean escenarios de promoción de los DDHH y la cultura de paz, en articulación con el componente de ciudadanía, educación y cultura en DDHH³⁶⁶.
- 3.2.2 Diseñar un programa de capacitación en DDHH, cultura de paz y DIH para miembros de la sociedad civil, de acuerdo con las características y necesidades propias de cada grupo poblacional³⁶⁷.
- 3.2.3 Destinar espacios físicos y dotarlos de materiales diseñados para la sensibilización y realización de actividades y actos tendientes a generar una Cultura y Educación en Derechos Humanos y paz³⁶⁸.
- 3.2.4 Articular y potenciar los esfuerzos del Gobierno, así como de actores públicos, privados y sociales, en torno a la puesta en marcha y el fomento de innovaciones sociales que permitan avanzar en la construcción de una paz sostenible.³⁶⁹
- 3.2.5 Formular de manera conjunta con el sector privado una estrategia que propenda a la difusión, promoción e inclusión de buenas prácticas empresariales en torno a la construcción de paz y promoción de los Derechos Humanos³⁷⁰.
- 3.2.6 Diseñar e implementar programas integrales de cultura de paz en todo el territorio nacional de acuerdo con las particularidades de cada territorio y sus habitantes³⁷¹.

^{365.}En articulación con el componente de Cultura y Educación en DDHH, Línea de acción 1.3: Impulsar e implementar estrategias de desarrollo cultural para la transformación social.

^{366.}En articulación con el componente de Cultura y Educación en DDHH, Línea de acción 1.3.4: Elaborar un modelo de articulación de los planes, programas e iniciativas de cultura y educación en derechos humanos, cultura ciudadana, cultura democrática, cultura de la legalidad y cultura de paz, que actualmente se estén implementando o diseñando (entidades estatales y de sociedad civil) y con el componente DESCA, Estrategia 1.11: Garantizar el goce efectivo del derecho a participar en la vida cultural.

^{367.}Se desarrollará articuladamente con las líneas de acción 3.2.8, con el componente de CEDH y Paz: Desarrollar programas de capacitación en DDHH y cultura de paz para grupos generadores de opinión y medios de comunicación masivos, tradicionales y comunitarios; y 1.2.2: Consolidar el Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos como un escenario de articulación interinstitucional para la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y la acción conjunta para abordar los temas relacionados con la generación de procesos de cultura y educación en Derechos Humanos y Paz, en la educación para el trabajo y el desarrollo humano

^{368.}En Articulación con los componentes de Cultura y Educación en DHH Línea de acción 1.3.8 Implementar nuevas pedagogías para la construcción de una ciudadanía educada en derechos humanos a través del deporte y Línea de acción 1.3.9 Implementar nuevas pedagogías para la construcción de una ciudadanía educada en derechos humanos a través del arte y la cultura y con el componente de DESCA, Línea de acción 1.11.1 Fortalecer la coordinación nación-territorio que viabilice recursos para la creación, adecuación o modernización de bienes culturales y de servicios culturales que comprendan todas las expresiones artísticas, y de recreación y deporte.

^{369.}En articulación con Política Pública de Innovación Social.

^{370.}En articulación componente cultura y educación en DDHH, y componente de DDHH y Empresa y DDHH, Línea de acción 2.4: Desarrollar una agenda positiva: el rol de empresariado en el desarrollo sostenible, la consolidación de la paz y la garantía de los Derechos Humanos.

^{371.}En articulación con el componente de Cultura y Educación en DDHH, Línea de acción 3.3.3 Diseñar procesos de formación dirigidos a sujetos de especial protección constitucional, sobre los DDHH y cultura de paz y sus mecanismos de protección y DDHH y Empresa Estrategia 2.1: Consolidar una cultura y educación en Derechos Humanos y construcción de paz para el sector empresarial.

^{372.}Para el caso de niños niñas y adolescentes, debe establecerse una articulación y complementación de la política contenida en el artículo 187 de la ley 1448 de del 10 de Junio de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Estrategia 3.3. Impulsar y fortalecer los procesos y escenarios de reconciliación

Líneas de acción:

- 3.3.1 Elaborar mediante procesos de concertación con los territorios y con diferentes grupos poblacionales, propuestas acerca de la implementación de procesos de reconciliación.
- 3.3.2 Desarrollar estrategias pedagógicas que promuevan procesos existentes de reconciliación y una cultura de la reconciliación, de acuerdo con los diferentes contextos territoriales y particularidades de cada grupo poblacional³⁷².

- 3.3.3 Fortalecer y visibilizar los procesos existentes en materia de reconciliación, de acuerdo con las particularidades de cada región y territorio.
- 3.3.4 Promover la articulación de iniciativas de reconciliación de la sociedad civil con programas Estatales³⁷³.
- 3.3.5 Promover la creación de lugares de encuentro y generar estrategias de aproximación cultural entre los diferentes grupos poblacionales³⁷⁴.
- 3.3.6 Fortalecer los mecanismos de solución pacífica de conflictos, en especial la figura de la jurisdicción de paz³⁷⁵.
- 3.3.7 Fortalecer y difundir los programas que apunten al desarme y una cultura de no uso de armas por parte de la sociedad en general.

373. En articulación con componente de Empresa y DDHH, Estrategia 2.4. Desarrollar una agenda positiva: el rol de empresariado en el desarrollo sostenible, la consolidación de la paz y la garantía de los Derechos Humanos.

374. En articulación con el componente Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades, Línea de acción 1.2: Diseñar e implementar estrategias de cultura y educación en derechos humanos orientadas al reconocimiento de los valores de la igualdad, la no discriminación, el respeto por las identidades y al cambio cultural de las relaciones antidemocráticas en los ámbitos de la familia, la escuela y el trabajo; y Estrategia 5.10: Desarrollar acciones tendientes a desactivar significados y prácticas discriminatorias en el sistema educativo; y Derechos Civiles y Políticos, Línea de acción 6.3.

375. En articulación con el componente de Justicia y Lucha Contra la Impunidad, Línea de acción 6.1.6: Fortalecer la Figura de Jurisdicción de Paz; y Con el componente de Empresa y DDHH, Línea de acción 3.2.

376. En articulación con el componente de DESCA, Línea de acción 4.3. En articulación con componente de Empresa y DDHH Estrategia 3.2. Fortalecimiento e impulso a mecanismos no judiciales de mediación y solución de conflictos a través del diálogo

377. En articulación con el componente de DESCA, Línea de acción Lineamiento 1. III. Implementar en las instituciones públicas la realización de auditorías visibles, que permitan el control y vigilancia en tiempo real a la adecuada inversión de los recursos públicos en la ejecución de proyectos. Y 1.V. Garantizar la participación ciudadana en la planificación y gestión de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

378. Se desarrollará conjuntamente con la línea de acción 3.2.9 del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz: Desarrollar programas de capacitación en DDHH y cultura de paz para partidos y movimientos políticos y rama legislativa

379. En articulación con el Componente de DIH y Conflicto Armado, línea de acción 2.3.8: Generar acciones que garanticen la atención de las consecuencias derivadas del conflicto armado en un escenario de postconflicto.

380. En articulación con el componente de Igualdad, No discriminación y Respeto por las Identidades, línea de acción 5.4: Diseñar, apoyar e implementar acciones tendientes a generar cambios estructurales en apoyo del desarrollo económico inclusivo y la lucha contra la pobreza en perspectiva de superar condiciones de discriminación y desigualdad.

381. En articulación con el componente de DESCA, línea de acción 1.10.6. Impulsar ajustes en el sistema financiero, que posibiliten un mayor acceso a la información, que elimine prácticas discriminatorias y que eleve el nivel de importancia a programas destinados a poblaciones vulnerables.

382. En articulación con el componente de Empresa y DDHH, línea de acción 2.4. Desarrollar una agenda positiva: el rol de empresariado en el desarrollo sostenible, la consolidación de la paz y la garantía de los Derechos Humanos.

Estrategia 3.4. Promover el empoderamiento comunitario y territorial en torno a construcción de paz

Líneas de acción:

- 3.4.1 Fortalecer los espacios de control ciudadano sobre las actuaciones de las autoridades³⁷⁶.
- 3.4.2 Fortalecer de forma técnica y financiera las iniciativas de la sociedad civil en materia de paz³⁷⁷.
- 3.4.3 Fortalecer los procesos de formación en incidencia política y liderazgo en organizaciones de base, en particular en materia de construcción de paz³⁷⁸.

Lineamiento 4. Acciones tendientes al desarrollo de las comunidades y territorios especialmente afectados por el conflicto³⁷⁹

Estrategia 4.1. Financiamiento a iniciativas comunitarias de desarrollo local.³⁸⁰

Líneas de acción:

- 4.1.1 Generar estrategias de apoyo técnico y financiero a los proyectos de desarrollo impulsados desde las instituciones estatales³⁸¹.
- 4.1.2 Generar estrategias de apoyo técnico y financiero por parte del sector privado a los proyectos de desarrollo³⁸².
- 4.1.3 Generar procesos para el desarrollo económico y social de organizaciones de la sociedad civil, dirigidos a la consolidación de una cultura en DDHH y paz
- 4.1.4 Fortalecer los procesos de asistencia técnica y divulgación de la oferta institucional encaminada a fortalecer los programas de desarrollo comunitario.

Estrategia 4.2. Generación de acciones diferenciales tendientes a eliminar o reducir las causas objetivas del conflicto

Líneas de acción:

- 4.2.1 Establecimiento de acciones diferenciales tendientes a la garantía de derechos de las personas afectadas por el conflicto.
- 4.2.2 Establecer prioridad en el acceso a los servicios y programas estatales encaminados a las personas especialmente afectadas para el conflicto³⁸³.
- 4.2.3 Diseñar y focalizar la oferta institucional de programas y acciones para la promoción y garantía de derechos, a los territorios mayormente afectados por el conflicto.
- 4.2.4 Concertar y promover programas de desarrollo comunitario para comunidades indígenas, afrocolombianas y Rrom, que respondan a sus usos y tradiciones propias y respondan a las afectaciones que el conflicto ha tenido sobre estas³⁸⁴.

Lineamiento 5. Institucionalidad encaminada a la construcción de paz.

Estrategia 5.1. Garantizar la sostenibilidad fiscal de los programas y acciones diseñadas para la construcción de paz.

Líneas de acción:

- 5.1.1 Incluir en los planes de desarrollo nacional u territoriales partidas tendientes a asegurar recursos para la implementación de programas y acciones para la construcción de paz.
- 5.1.2 Evaluar la viabilidad de generar tributos para el financiamiento de acciones y programas diseñados para la construcción de paz.

³⁸³.En articulación con el componente de DESCAs lineamiento 2, en especial la línea de acción 2.3. Fortalecer las medidas de reparación económica que permitan condiciones de vida digna para las víctimas²⁶³; de acuerdo a las rutas de reparación integral y las estrategias implementadas por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.

³⁸⁴.En articulación con el componente de DESCAs, Estrategia 2.1, Garantizar la aplicación del enfoque diferencial en las políticas DESCAs para los grupos étnicos.

Estrategia 5.2. Crear o fortalecer dependencias al interior de las entidades gubernamentales a nivel nacional y local tendientes a la generación de programas y acciones de paz.

Líneas de acción:

- 5.2.1 Crear programas de formación a funcionarios públicos en cultura de paz y reconciliación, que promuevan su labor como agentes en la construcción de paz³⁸⁵.
- 5.2.2 Concertar y asesorar a las comunidades indígenas, afrocolombianas y Rrom para que incluyan dentro de sus planes de vida acciones tendientes a la construcción y promoción de paz.

³⁸⁵.Articular con los componentes de Cultura y Educación en DDHH, líneas de acción 3.2.9 Desarrollar programas de capacitación en DDHH y cultura de paz para partidos y movimientos políticos y rama legislativa; y 3.2.10: Desarrollar programas de capacitación en DDHH y cultura de paz para operadores judiciales y Componente de DIH y Conflicto Armado, línea de acción 2.3.4: Formar y capacitar a funcionarios estatales sobre prevención de infracciones al DIH y graves violaciones a los derechos humanos, en el marco de los conflictos armados, así como otras políticas sectoriales de incidencia en la materia; línea de acción 4.1.5: Fortalecer del diálogo con las entidades nacionales e internacionales para lograr apoyos en materia de capacitación y asesoría de DDHH y DIH; y línea de acción 4.1.6: Dar continuidad a los talleres de lecciones aprendidas con el apoyo del CICR, para fortalecer el proceso militar de toma de decisiones con fundamento en estos ejercicios de autoevaluación; línea de acción 4.1.8: Fortalecer los procesos de integración del DICA (DIH) en la doctrina militar y en el proceso militar de toma de las decisiones; y Estrategia 5.2: Capacitar a los servidores civiles del Estado en materia de DIH.

Estrategia 5.3. Generar mecanismos tendientes a generar confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas para la construcción conjunta de paz.

Líneas de acción:

- 5.3.1 Fortalecer las estrategias y campañas de lucha contra la corrupción dentro de las entidades estatales, realzando la importancia de la cultura de la legalidad en las instituciones públicas y su relación con la construcción de paz³⁸⁶.
- 5.3.2 Generar estrategias acciones de acercamiento entre la institucionalidad y la sociedad civil.³⁸⁷

Lineamiento 6. La garantía de los Derechos Humanos, base fundamental de una paz estable y duradera

Estrategia 6.1. Promover la coordinación y articulación de las entidades del Estado a nivel nacional y de éstas con los territorios para asegurar que se provea una respuesta efectiva en materia de construcción de paz.

Líneas de acción:

- 6.1.1 Articular la Estrategia Nacional de DDHH con los mecanismos para la implementación de acuerdos emanados de los procesos de negociación.
- 6.1.2 Identificar, articular y coordinar las acciones de los diferentes espacios creados para la garantía de los DDHH y construcción de paz a nivel nacional y local.
- 6.1.3 Establecer una estrategia de fortalecimiento técnico y económico de entes territoriales para la garantía de los Derechos Humanos y la Construcción de Paz.
- 6.1.4 Fortalecer los mecanismos y estrategias de articulación entre las acciones de las entidades estatales con las organizaciones internacionales presentes en el país, que promuevan la garantía de los derechos humanos y una cultura de paz.

386. En articulación con el componente de Igualdad, Lucha contra la Discriminación y respeto por las identidades, Estrategia 6.2.3: Impulsar e incentivar investigaciones referidas a analizar la relación existente entre discriminación y corrupción, en coordinación con las entidades competentes, centrando la atención en las condiciones jurídicas o burocráticas que la hacen posible;

387. En Articulación con el componente de DIH y Conflicto Armado, línea de acción 4.1.11: Promover la generación de espacios de relacionamiento y de comunicación entre grupos de especial protección y la fuerza pública para la adopción de estrategias que fortalezca la garantía de los derechos de esta población en el marco de sus operaciones.

388. Articulación con mecanismo Nación – Territorio del SNDH y DIH

389. Estos mecanismos deben ser articulados con el sistema de información en DDHH y DIH, contemplado en el artículo 5 del Decreto 4100 del 5 de Noviembre de 2011 "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones" y en articulación con el componente de DESCA 2.2.

Estrategia 6.2. Formular políticas públicas con enfoque de derechos humanos y enfoque territorial que contribuyan al proceso de construcción de paz

Líneas de acción:

- 6.2.1 Formular los Planes de Desarrollo Nacionales y Territoriales con enfoque de DDHH.³⁸⁸ (Articulación con mecanismo Nación – Territorio del SNDH y DIH)
- 6.2.2 Diseñar y fortalecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación al goce efectivo de derechos en las políticas públicas³⁸⁹.